

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se modifica el artículo tercero y se deroga el artículo séptimo de la autorización otorgada a Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-323-CANACERO-2006, NMX-B-324-CANACERO-2006 y NMX-B-325-CANACERO-2006

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-108-SCFI-2007

Aviso de consulta pública sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-226-1987

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-025-SCFI-2007

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-B-013-CANACERO-2006, PROY-NMX-B-092-CANACERO-2006, PROY-NMX-B-228-CANACERO-2006, PROY-NMX-B-234-CANACERO-2006, PROY-NMX-B-235-CANACERO-2006, PROY-NMX-B-236-CANACERO-2006, PROY-NMX-B-455-CANACERO-2006 y PROY-NMX-B-456-CANACERO-2006

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), para los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno publicadas el 20 de febrero de 2002 y a sus modificaciones y adiciones publicadas el 21 de febrero de 2003, el 24 de diciembre de 2003, el 1 de marzo de 2004, el 9 de marzo de 2005 y el 25 de mayo de 2006

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso por el que se informa a todas las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio público federal y privado, que utilizan diesel como combustible o mezclas que incluyan diesel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, los periodos de la verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases para el año 2007

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Angel Altamirano Ruiz . Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Zapata, S.A. dentro del juicio de amparo número 1074/2006, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Losbar Ferretería, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Asesoría, Servicio y Suministro, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Go Man Constructores, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Paemca, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios e Importaciones Especializadas, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aceros Transformados Nacionales, S.A.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Tollan, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Loma Pack, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que

deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Focos y Sistemas de Alumbrado, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias JIV, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Musec, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Programa de Apoyo al Empleo

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-23-47 hectáreas de riego de uso individual, de terrenos del ejido Santa María Magdalena, Municipio de Querétaro, Qro.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la primera ministración del financiamiento público del año 2007 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales que realizaron como entidades de interés público, durante el primer y segundo trimestres del año 2006

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO CAMPA CIFRIAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, EL C. RAMON RAMIREZ VALTIERRA, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. MARCOS MANUEL SOUVERBILLE GONZALEZ, Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2007, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establecen la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días

naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a cada una de las Entidades Federativas, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a "LA SECRETARIA", el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.
5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", según corresponda, así como los resultados obtenidos. Asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 49 se establecen.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las entidades federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con fecha 22 de julio de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de seguridad pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural del Centro-Sur, S.N.C., en el que se depositaron las aportaciones de recursos efectuadas por el Gobierno Federal y por la entidad federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de seguridad pública establecidas en el mismo instrumento y sus anexos técnicos.
3. A partir de 1999 el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en

los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, así como los aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, sean administrados a través del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública” a que se refiere el párrafo anterior.

4. Con motivo de la extinción legal del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero de 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 25 de julio de 2003, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y Nacional Financiera, S.N.C., suscribieron el Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Hidalgo (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continuaran administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.
5. De conformidad con lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son los siguientes:
 - 1.- Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-;
 - 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
 - 3.- Plataforma México:
 - 3.1.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
 - 3.2.- Sistema Nacional de Información;
 - 4.- Registro Público Vehicular;
 - 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
 - 6.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
 - 7.- Combate al Narcomenudeo;
 - 8.- Operativos Conjuntos;
 - 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
 - 10.- Seguimiento y Evaluación.
6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución, entre los 31 estados y el Distrito Federal, de los recursos asignados en 2007 para el “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)”.
7. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 5 mil millones de pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación de dicho presupuesto.

DECLARACIONES

DE “LA SECRETARIA”:

Que el C. Genaro García Luna, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El 22 de enero de 2007, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Roberto Campa Cifrián, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el proyecto central de información para combate al crimen organizado lo constituye la Plataforma México, el cual considera, entre otras, la propuesta formulada por la Conferencia Nacional de Gobernadores/CONAGO en el documento denominado “Hacia un nuevo sistema integral del combate al crimen organizado”.

Que la Plataforma México consiste en lograr una infraestructura de interconexión entre los distintos órdenes de gobierno para voz, datos e imagen, complementada con el desarrollo de protocolos, sistemas y productos tecnológicos dispuestos para generar información sustantiva e inteligencia policial, incorporando a la red federal las capacidades y recursos de los gobiernos estatales.

Que para lograr este proyecto, la Secretaría de Seguridad Pública interconectará todas las redes de las dependencias federales afines. Paralelamente se iniciará un proceso de actualización de la red nacional de telecomunicaciones, evolucionando el concepto de C4 para escalarlo a Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT), generando los enlaces e interoperabilidad que constituirá dicha Plataforma.

DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Que el C. Miguel Angel Osorio Chong, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a partir del día 1 de abril de 2005.

Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores, social y privado, cumpliendo con las formalidades de la Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

Que para el despacho de los asuntos que le competen se auxiliará de las dependencias de la Administración Pública.

Que señala como domicilio la sede del Poder Ejecutivo, en el Palacio de Gobierno, sito en Plaza Juárez sin número, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario realizar acciones inmediatas en los lugares donde se presenta la mayor incidencia delictiva, por lo que se implementarán conjuntamente, entre otros, los programas de transporte seguro y protección a cajeros automáticos.

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión celebrada el día 22 de enero de 2007, los ejes y programas que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-; incluyendo, entre otros, los programas de formación de mandos medios y superiores; formación de personal operativo, evaluación de mandos medios y superiores y la conformación del Centro de Control de Confianza del Gobierno del Estado.
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública incluyendo, entre otros, los programas de armamento, equipo y semovientes para la detección de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, así como los correspondientes equipos de conducción y transporte.
- 3.- Plataforma México:
 - 3.1.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, incluyendo, entre otros, el programa de migración de la infraestructura tecnológica del c'4 a la "Plataforma México".
 - 3.2.- Sistema Nacional de Información; incluyendo, entre otros, los programas del Sistema de Información Criminal "Plataforma México".
- 4.- Registro Público Vehicular;
- 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 6.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 7.- Combate al Narcomenudeo;

- 8.- Operativos Conjuntos;
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
- 10.- Seguimiento y Evaluación.

En términos de los destinos exclusivos que para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de seguridad pública de cualquier eje, no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

Las unidades administrativas del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, participarán en el seguimiento y evaluación del presente Convenio de Coordinación y sus anexos técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de este instrumento, la propuesta de inversión por ejes, programas, proyectos y acciones 2007, que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

- 1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, lo siguiente:

- El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de percepciones extraordinarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere al Programa de Evaluación de Mandos Medios y Superiores, "LA SECRETARIA" se obliga a absorber los gastos que se generen con su implementación durante el ejercicio fiscal 2007.

- El nombre, cargo y datos personales de todos los mandos medios y superiores que laboren en las instancias que conforman el Sistema de Seguridad Pública de la entidad federativa, de manera que sean contemplados en el Programa de Formación de Mandos Medios y Superiores.

- 2.-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:
- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - El número y asignación de los caninos que, en el marco del Programa de Formación de División Canina, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asignará en 2007 al esquema de perros detectores de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, destacando el número y especialidad de los que habrá de adquirir "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en 2007.
- 3.-** Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de Plataforma México:
- 3.1.-** La Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:
- El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como el programa de erogaciones por contratación de servicios conforme se indica en la Guía Técnica.
 - La información del personal del C4, subcentros y, en su caso, de la "Plataforma México" conforme se indica en la Guía Técnica.
 - La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 3.2.-** El Sistema Nacional de Información, lo siguiente:
- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Índice Delictivo de Seguridad Pública, el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las bases de datos de los registros nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna, así como los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.
- 4.-** Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:
- La actualización, y validación de información del Registro Público Vehicular y del Registro de Vehículos Robados, Recuperados y Entregados.
 - Las fechas en que durante 2007 y 2008 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" iniciará los procesos de otorgamiento de placas metálicas de circulación o procesos de reemplazamiento.
- 5.-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:
- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

6.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

7.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:

a) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de los policías estatal preventivo y municipal en activo a asignarse a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo (UMAN); el número de policías estatales preventivos y municipales a asignarse a las UMAN sujeto a formación; el número de policías estatales preventivos y municipales asignado a las UMAN sujeto a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías estatales preventivos y municipales de las UMAN sujeto a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número y desglose por tipo de piezas de equipamiento a ser adquiridas para policía estatal preventivo y policía municipal asignados a las UMAN; el número de exámenes de evaluación del personal asignado a las UMAN a realizarse; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de percepciones extraordinarias por asignación y por capacitación; los datos correspondientes a la ejecución del "Programa de Seguridad Integral en las Comunidades Educativas" y otros, con la participación de la Secretaría de Educación Pública y la representación sindical; el número de programas a apoyar de prevención del delito por la vía de la colaboración en prevención del consumo temprano de alcohol, del consumo de drogas, de la adicción a las drogas y del narcomenudeo, así como el número de alianzas y redes de instituciones públicas, sociales y privadas a conformar en estos ámbitos; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación;

b) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de programas para el fomento de servicios públicos de rehabilitación de adictos a drogas a poner en marcha o a expandir; el número de centros públicos de rehabilitación para población abierta a crear y operar; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y operar en CERESOS; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y operar para menores infractores; el número de personal de centros públicos de rehabilitación a capacitar; el número de programas a desplegar para dar impulso a la participación ciudadana, precisando las campañas de difusión a desplegar para dar a conocer la disponibilidad de servicios públicos y sociales de rehabilitación; las acciones de concertación social a desplegar con los sectores público, social y privado para impulsar la rehabilitación; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación, y

- c) Respecto del Programa de Colaboración Técnica y Operativa para la Coordinación de Acciones Conjuntas e Integrales en la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo, y en la Desarticulación de Redes Delictivas:
- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de policías judiciales o ministeriales, peritos y ministerios públicos en activo a asignarse a la UMAN; el número de policías judiciales o ministeriales, peritos y ministerios públicos a asignarse a la UMAN sujeto a formación; el número de policías judiciales o ministeriales, peritos y ministerios públicos de la UMAN sujeto a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías judiciales o ministeriales, peritos y ministerios públicos de la UMAN sujeto a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número de piezas de equipamiento y desglose por tipo, a ser adquiridas para policía judicial o ministerial, peritos y para ministerio público, y activos asignados a la UMAN; el número de piezas de equipo y desglose por tipo a adquirirse para las instalaciones de la UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los sistemas nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima; la cantidad de equipo de comunicaciones y software para la Red Nacional de Telecomunicaciones con sus especificaciones técnicas; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo a adquirir para vincular a las UMAN al Sistema Nacional de Información; la cantidad y naturaleza de proyectos, obras, servicios y equipamiento fijo para dotar de infraestructura a las UMAN; la cantidad de operativos policíacos conjuntos de reacción y de investigación; el número de personal sujeto a evaluación del desempeño; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de percepciones extraordinarias por asignación y por capacitación; los programas de capacitación del Tribunal Superior de Justicia en narcomenudeo que serán apoyados financieramente y el monto del apoyo específico para cada uno y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación.
 - Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la comunidad en materia de combate al narcomenudeo, identificando los programas, municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones, montos de recursos asignados con sus correspondientes desgloses de conceptos por rubro de gasto y los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados.
 - Los programas de Operativos Conjuntos de Investigación y Combate al Narcomenudeo a desarrollarse con otras instituciones o corporaciones federales y/o estatales y/o municipales de reacción y de investigación y persecución de estos delitos, identificando: objetivos; municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones; fuerzas involucradas; montos de recursos que se asignan para esos fines y su desglose por concepto de gasto, así como los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados en: operativos conjuntos de investigación para el aseguramiento de personas, de sustancias prohibidas y de instalaciones utilizadas para el acopio, venta o consumo de las mismas y de órdenes de aprehensión ejecutadas en apoyo de las autoridades del orden federal relacionadas con delitos contra la salud y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - En adición a lo anterior y por lo que respecta específicamente a Profesionalización; a Equipamiento para la Seguridad Pública; a Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; Sistema Nacional de Información; Infraestructura para la Seguridad Pública; Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia); Operativos Conjuntos; Participación de la

Comunidad en la Seguridad Pública y Seguimiento y Evaluación, la información que se ha convenido aportar en los numerales 1 a 6 y 8 a 10 de la presente cláusula, respectivamente.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá presentar por única vez para reconocimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus propuestas de inversión para los programas de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo y de Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas, el costo debidamente justificado de los programas que realizarán en el ejercicio 2007 por vía de otras dependencias de la entidad federativa que sean compatibles con las acciones contenidas en ambos programas del Eje 8.

En consecuencia, el equivalente a los recursos que se destinen a estas acciones, podrán ser orientados, dentro de la propuesta de inversión 2007 para apoyar otras acciones prioritarias en su propuesta de inversión. Bajo este supuesto, la entidad federativa deberá sustentar siempre los programas de prevención social y educativa, así como de rehabilitación para 2007 y deberán ser éstos compatibles con el marco del Eje de Combate al Narcomenudeo del SNSP.

El resultado del despliegue de estas acciones que resulten con reconocimiento deberá incorporarse sin excepción a la evaluación del propio Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, con el objeto de asegurar la integridad de la política pública, base del eje.

Para este efecto, en ningún caso, el costo total de los programas a reconocer bajo este esquema, rebasará el 10% del financiamiento conjunto asignado al eje de Combate al Narcomenudeo para cada uno de los programas, quedando exceptuado el Programa de Colaboración Técnica y Operativa y Desarticulación de Redes Delictivas.

8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los anexos técnicos respectivos.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la entidad provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, le serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o. fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos e indicadores para el seguimiento y evaluación de los ejes, programas y acciones objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia otras acciones de otros ejes, modificando en su caso, las metas correspondientes, previo acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas que para este efecto adopte el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo" (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarse para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de otorgamiento de percepciones extraordinarias, de los anexos técnicos de los ejes de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y de Instancias de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se sujetarán a la mecánica señalada en los párrafos anteriores, con excepción del acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, requiriéndose para este efecto el acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo" (FOSEG); dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad.

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión celebrada el 22 de enero de 2007 y que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2007, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$123'834,422.00 (ciento veintitrés millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la cláusula quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por la cantidad de \$53'071,895.00 (cincuenta y tres millones setenta y un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). Dichas aportaciones serán ministradas considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, al calendario presupuestal que autorice la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo" (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal". En todos los casos las partes deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA.- El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo" (FOSEG), acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta que su destino deberá ser para cubrir los servicios del Fiduciario, para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio y que en el caso de los productos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECIMA PRIMERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, entregará trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema

Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas, conforme a lo establecido en la mecánica operativa del anexo técnico de seguimiento y evaluación que forma parte integrante del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Hidalgo; dando preferencia a la realización de dichos operativos en los lugares en donde exista mayor incidencia delictiva.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando, en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General referida, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública que permita crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, modus operandi de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipal.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el capítulo IV del título segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular y la Ley Federal de Seguridad Privada, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública en la "Plataforma México", el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésima Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en el numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, en el sentido de coordinar la implementación de un solo registro vehicular a nivel nacional, que incluya a todos los automotores, remolques y semirremolques que circulan en el país, así como de adquirir tecnología de punta para implementar el registro y la lectura de placas y chips de radiofrecuencia con identificación, con base en los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de lograr plena homologación, las partes acuerdan los siguientes principios, así como los que se enuncien en el anexo técnico de este Convenio de Coordinación correspondiente al REPUVE, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, para conformar la base de datos del Registro Público Vehicular, así como los

siguientes aspectos de la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a suministrar a el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, comprometiéndose a observar, sin excepción, los criterios establecidos en el anexo técnico del REPUVE, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública integrará a la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que cumpla plenamente con dichos criterios. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” asume el compromiso de proveer la información que permita clarificar aquellas aclaraciones que le formule el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a información que le sea suministrada por aquél.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular, conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre la base de datos del Registro Público Vehicular y la base de datos del padrón vehicular con que cuente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, consulta y sistematización de la información.

Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reciba una solicitud de información de alguna autoridad judicial o administrativa respecto de vehículos, lo hará del conocimiento de el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de que éste proceda a realizar la búsqueda correspondiente en el Registro Público Vehicular y le sea entregada en los términos señalados por la Ley del Registro Público Vehicular, por conducto de aquél.

Las partes acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite interés jurídico, realice, por orden de prioridad, alguno de los trámites que se enuncian a continuación ante “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste colocará, por una sola vez y con cargo a las aportaciones federales, una calcomanía con un transponder o chip que identifique electrónicamente a ese vehículo con una clave irrepetible e infalsificable, conforme a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el anexo técnico correspondiente al REPUVE:

- a).-** Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;
- b).-** Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c).-** Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;
- d).-** Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;
- e).-** Pago de tenencia u otras contribuciones;
- f).-** Verificación vehicular de emisión de contaminantes;
- g).-** Verificación físico-mecánica; y
- h).-** Expedición de permiso para circular sin placas.

Las Partes acuerdan que el dispositivo electrónico citado, servirá para la identificación vehicular dentro del territorio del Estado de Hidalgo. En el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” cuente ya con dispositivos electrónicos para la identificación vehicular distintos al aquí enunciado, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se

obliga a homologarlos a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que define el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el anexo técnico correspondiente al REPUVE.

Cuando ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se realice algún trámite respecto de un vehículo y éste no se encuentre inscrito en el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a seguir el procedimiento establecido en el anexo técnico del REPUVE, a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular.

DECIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a migrar la infraestructura tecnológica del C'4 actual, a un nodo de interconexión de telecomunicaciones (NIT) "Plataforma México", para lo cual el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública determinará e implantará los enlaces y el equipamiento que habrá de permitir la interoperabilidad de todas las redes y sistemas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y sus municipios.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instalar los equipos y los enlaces respectivos que permitan la interconexión de los nodos de telecomunicaciones de las dependencias estatales en la Red Nacional de Telecomunicaciones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá solicitar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que las redes de interconexión con sus municipios, que actualmente existen se interconecten con la Red Nacional de Telecomunicaciones, en los términos que implemente el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia promoverá la interconexión de los municipios a la Red Nacional de Telecomunicaciones en los términos que implemente el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer los productos tecnológicos y protocolos de comunicación que permitan que el estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como a proporcionar al gobierno del estado y sus municipios que se integren a la red nacional de telecomunicaciones, procesos ágiles y expeditos que permitan a través de productos tecnológicos específicos acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que albergan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus anexos técnicos.

DECIMA SEPTIMA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2007 se firma, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de dos mil siete.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- El Secretario de Gobierno, **José Francisco Olvera Ruíz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional,

Ramón Ramírez Valtierra.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Marcos Manuel Souverbille González.**- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **José Alberto Rodríguez Calderón.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se modifica el artículo tercero y se deroga el artículo séptimo de la autorización otorgada a Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/028/2007

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-213 de fecha 5 de abril de 2005, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

2. "Finedu, S.A. de C.V.", dio cumplimiento a lo señalado en el artículo séptimo de la Resolución señalada en el antecedente anterior, dentro del plazo establecido en el mismo.

3. "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito recibido en esta Dependencia el 26 de diciembre de 2006, presentado por el ingeniero Francisco González-Cos Rocha, en su carácter de Director General de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 6,908 del 22 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Bazua Witte, Notario Público número 230, con ejercicio en esta ciudad, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de diciembre de 2006;

4. Del Acta en cuestión, se desprende que "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$37'037,495.00 (treinta y siete millones treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) a la de \$39'900,000.00 (treinta y nueve millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante el traspaso de \$2'862,505.00 (dos millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), del capital variable al capital fijo de la Sociedad.

- Derivado del citado aumento de capital, modificar el artículo noveno de sus estatutos sociales.

5. Mediante oficio UBA/DGABM/113/2007 de fecha 29 de enero de 2007, esta unidad administrativa aprobó, la reforma al artículo noveno de los estatutos sociales de "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", y

CONSIDERANDO

1. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero;

2. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre concurrencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

3. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 a 5 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el antecedente 1, a efecto de contemplar el referido aumento de su capital mínimo fijo, y

4. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo tercero y se deroga el artículo séptimo de la autorización otorgada a "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto captar recursos provenientes de la colocación de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores para su posterior colocación en el mercado de valores a través de intermediarios debidamente autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos destinados al sector educativo.

TERCERO.- El capital social de "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$39'900,000.00 (treinta y nueve millones novecientos mil pesos 00/100), moneda nacional.

El capital variable es ilimitado.

CUARTO.- El domicilio social de "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará, en su organización y operación, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEPTIMO.- Derogado.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2007.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: la Directora General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Priscila Adriana Blasco Magaldi**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 245261)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-323-CANACERO-2006, NMX-B-324-CANACERO-2006 y NMX-B-325-CANACERO-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-B-323-CANACERO-2006, INDUSTRIA SIDERURGICA-SISTEMA DE DESIGNACION Y CLASIFICACION DE LOS ACEROS SEGUN SU COMPOSICION QUIMICA (CANCELA A LA NMX-B-323-1991); NMX-B-324-CANACERO-2006, INDUSTRIA SIDERURGICA-COMPOSICION QUIMICA DE LOS ACEROS AL CARBONO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LAS NMX-B-324-1968 Y NMX-B-273-1970) Y NMX-B-325-CANACERO-2006, INDUSTRIA SIDERURGICA-COMPOSICION QUIMICA PARA ACEROS ALEADOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LAS NMX-B-325-1968 Y NMX-B-274-1970).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Amores 388, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03199, México D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-B-323-CANACERO-2006	INDUSTRIA SIDERURGICA-SISTEMA DE DESIGNACION Y CLASIFICACION DE LOS ACEROS SEGUN SU COMPOSICION QUIMICA (CANCELA A LA NMX-B-323-1991).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el sistema de designación y clasificación de los aceros basada en su composición química.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-B-324-CANACERO-2006	INDUSTRIA SIDERURGICA-COMPOSICION QUIMICA DE LOS ACEROS AL CARBONO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LAS NMX-B-324-1968 Y NMX-B-273-1970).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la composición química de los aceros al carbono, designados de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-B-323.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-B-325-CANACERO-2006	INDUSTRIA SIDERURGICA-COMPOSICION QUIMICA PARA ACEROS ALEADOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LAS NMX-B-325-1968 Y NMX-B-274-1970).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la composición química de los aceros aleados, designados de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-B-323.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 6 de marzo de 2007.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-108-SCFI-2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-FF-108-SCFI-2007, PRODUCTOS ALIMENTICIOS-CHILE CHIPOTLE O CHILPOTLE (*Capsicum annuum*)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-108-SCFI-2007	PRODUCTOS ALIMENTICIOS-CHILE CHIPOTLE O CHILPOTLE (<i>Capsicum annuum</i>)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las condiciones y características de calidad que deben cumplir los chiles jalapeños rojos (<i>Capsicum annuum</i>) de cualquier variedad enteros secos o deshidratados y ahumados con leña conocidos como chiles chipotle o chilpotle, destinados para consumo humano que se procesan y comercializan en el territorio nacional. Además se establecen los métodos generales para determinar el contenido de materia extraña y color.	
Esta Norma Mexicana no contempla otros tipos de chiles secos enteros que también se producen y comercializan a nivel regional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la ISO 972:1997.	

México, D.F., a 6 de marzo de 2007.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-226-1987.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA SOBRE LA CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-226-1987, INDUSTRIA SIDERURGICA-FUNDICION ESPECULAR.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal

sobre Metrología y Normalización y 19 fracción XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública sobre la cancelación de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que se encuentra bajo el ámbito de competencia del organismo nacional de normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios sobre dicha cancelación ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Amores 388, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03199, México D.F., teléfono 5448-8160, o al correo electrónico onn@canacero.org.mx, para que los mismos sean considerados en los términos de Ley de la materia.

Durante este lapso de tiempo, el texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-B-226-1987	INDUSTRIA SIDERURGICA-FUNDICION ESPECULAR
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece las características que deben cumplir los tres grados de fundición especular, designados como A, B y C.	

México, D.F., a 6 de marzo de 2007.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-025-SCFI-2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-FF-025-SCFI-2007, PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-CHILE FRESCO (*Capsicum spp*)-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-025-1982).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Municipio Libre número 377, piso 2, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 33310, México D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-FF-025-SCFI-2007	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-CHILE FRESCO (<i>Capsicum spp</i>)-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-025-1982).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las condiciones, características y especificaciones de calidad que deben cumplir los chiles enteros en estado fresco (<i>Capsicum spp</i>) de las variedades ancho, chilaca, de árbol, habanero, jalapeño, manzano y serrano, destinados para consumo humano que se producen y comercializan en el territorio nacional.	

México, D.F., a 6 de marzo de 2007.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-B-013-CANACERO-2006, PROY-NMX-B-092-CANACERO-2006, PROY-NMX-B-228-CANACERO-2006, PROY-NMX-B-234-CANACERO-2006, PROY-NMX-B-235-CANACERO-2006, PROY-NMX-B-236-CANACERO-2006, PROY-NMX-B-455-CANACERO-2006 y PROY-NMX-B-456-CANACERO-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-B-013-CANACERO-2006, INDUSTRIA SIDERURGICA-MALLA CICLON DE ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA AL PROY-NMX-B-013-SCFI-2003); PROY-NMX-B-092-CANACERO-2006, INDUSTRIA SIDERURGICA-TRIOXIDO DE MOLIBDENO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-092-1990); PROY-NMX-B-228-CANACERO-2006, INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROMOLIBDENO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-228-1990); PROY-NMX-B-234-CANACERO-2006, INDUSTRIA SIDERURGICA-CALCIOSILICIO Y CALCIOSILICOMANGANESO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-234-1987); PROY-NMX-B-235-CANACERO-2006, INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROFOSFORO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-235-1987); PROY-NMX-B-236-CANACERO-2006, INDUSTRIA SIDERURGICA-FERRONIPIOBIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-236-1996); PROY-NMX-B-455-CANACERO-2006, INDUSTRIA SIDERURGICA-ARMADURAS ELECTROSOLDADAS DE SECCION TRIANGULAR DE ALAMBRE DE ACERO CORRUGADO O LISO PARA REFUERZO A FLEXION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-455-1987) Y PROY-NMX-B-456-CANACERO-2006, INDUSTRIA SIDERURGICA-ARMADURAS ELECTROSOLDADAS DE ALAMBRE DE ACERO PARA CASTILLOS Y DALAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-456-1987).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que los propuso, ubicado en Amores 388, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03199, México, D.F., o al correo electrónico onn@canacero.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-B-013-CANACERO-2006	INDUSTRIA SIDERURGICA-MALLA CICLON DE ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA AL PROY-NMX-B-013-SCFI-2003).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos que debe cumplir la malla ciclón de alambre de acero galvanizado, formada por una serie de alambres diagonales y aberturas verticales en forma de rombo (diamante). Se utiliza para: delimitar todo tipo de terrenos, controlar el acceso a vías del ferrocarril o autopistas, para controlar deslaves y otros usos industriales.	
PROY-NMX-B-092-CANACERO-2006	INDUSTRIA SIDERURGICA-TRIOXIDO DE MOLIBDENO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-092-1990).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las características que debe cumplir el trióxido de molibdeno (MoO_3).	
PROY-NMX-B-228-CANACERO-2006	INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROMOLIBDENO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-228-1990).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las características que debe cumplir el ferromolibdeno (FeMo).	
PROY-NMX-B-234-CANACERO-2006	INDUSTRIA SIDERURGICA-CALCIOSILICIO Y CALCIOSILICOMANGANESO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-234-1987).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las características que deben cumplir el calciosilicio (CaSi) y el calciosilicomanganeso (CaSiMn).	
PROY-NMX-B-235-CANACERO-2006	INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROFOSFORO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-235-1987).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las características que deben cumplir los dos grados de ferrofósforo (FeP).	
PROY-NMX-B-236-CANACERO-2006	INDUSTRIA SIDERURGICA-FERRONIPIOBIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-236-1996).
Síntesis Este Proyecto de Norma establece las características que debe cumplir el ferroniobio (FeNb).	
PROY-NMX-B-455-CANACERO-2006	INDUSTRIA SIDERURGICA-ARMADURAS ELECTROSOLDADAS DE SECCION TRIANGULAR DE ALAMBRE DE ACERO CORRUGADO O LISO PARA REFUERZO A FLEXION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-455-1987).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir las armaduras electrosoldadas de sección triangular, de alambre de acero corrugado o liso para refuerzo de elementos estructurales de concreto armado, que trabajan principalmente a flexión, como es el caso de la vigueta de alma abierta, en sistemas de vigueta y bovedilla.	

PROY-NMX-B-456-CANACERO-2006	INDUSTRIA SIDERURGICA-ARMADURAS ELECTROSOLDADAS DE ALAMBRE DE ACERO PARA CASTILLOS Y DALAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-456-1987).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir las armaduras soldadas por resistencia eléctrica para refuerzo del concreto de castillos y dalas.	

México, D.F., a 6 de marzo de 2007.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODIFICACIONES y Adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), para los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno publicadas el 20 de febrero de 2002 y a sus modificaciones y adiciones publicadas el 21 de febrero de 2003, el 24 de diciembre de 2003, el 1 de marzo de 2004, el 9 de marzo de 2005 y el 25 de mayo de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. de la Ley de Planeación; 7 y 32 fracciones I, II y IV, 60, 61, 68, 72, 79, 80 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32 y 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2007; 1o. y 14 de la Ley de Capitalización del PROCAMPO; 1o., 2o., 3o., 6o., 32, 33, 35, 43 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; primero, segundo, tercero, cuarto, quinto fracción y duodécimo del Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de julio de 1994 y su fe de erratas publicada en el DOF el 26 de septiembre de 1994.

CONSIDERANDO

Que al Programa de apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, se han incorporado a través de su operación modificaciones normativas y operativas para un mejor control y transparencia en la aplicación de los recursos federales al campo mexicano, que buscan la simplificación de su operación con la reducción de trámites, costos y tiempos para los productores, con base en una mejora continua, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO (PROCAMPO), PARA LOS CICLOS AGRICOLAS PRIMAVERA-VERANO Y OTOÑO-INVIerno PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE FEBRERO DE 2002 Y A SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES PUBLICADAS EN EL MISMO MEDIO INFORMATIVO EL 21 DE FEBRERO DE 2003, EL 24 DE DICIEMBRE DE 2003, EL 1 DE MARZO DE 2004, EL 9 DE MARZO DE 2005 Y EL 25 DE MAYO DE 2006

Artículo 1o. Se modifican las definiciones de: "Formato de Solicitud de Apoyo-Nómina PROCAMPO (SN)"; "Formato de Solicitud de Apoyo Unica de Reinscripción (SU)"; "Formato UNICO de Solicitud de Apoyo de Reinscripción Continua (SU-FORSAC)"; "Formato de Solicitud de Modificación a la Base de Datos (SBD)"; y se adicionan las definiciones de: "Formato Universal de Solicitud de Apoyo (FUSA)" y de "Solicitud Continua"; todas del apartado "I.1. Definiciones", para quedar como sigue:

I.1 Definiciones

...

Formatos de Solicitud de Apoyo. Para los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno que quedan vigentes, conforme al Decreto que Regula el Programa de apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, se determinan las siguientes consideraciones para los formatos de solicitud de apoyo:

- a) **Formato de Solicitud de Apoyo-Nómina PROCAMPO (SN).** Este formato continúa vigente en tanto los productores no modifiquen la información proporcionada y queda como antecedente documental para el procesamiento de los apoyos de los ciclos agrícolas subsecuentes.
- b) **Formato de Solicitud de Apoyo Unica de Reinscripción (SU).** Este formato no tiene vigencia para los ciclos agrícolas subsecuentes.
- c) **Formato de Solicitud de Apoyo Continua PROCAMPO (FORSAC).** Este formato continúa vigente en tanto los productores no modifiquen la información proporcionada y queda como antecedente documental para el procesamiento de los apoyos de los ciclos agrícolas subsecuentes.
- d) **Formato UNICO de Solicitud de Apoyo de Reinscripción Continua (SU-FORSAC).** Este formato continúa vigente en tanto los productores no modifiquen la información proporcionada y queda como antecedente documental para el procesamiento de los apoyos de los ciclos agrícolas subsecuentes.

- e) **Formato de Solicitud de Modificación a la Base de Datos (SBD).** Este formato se modifica en términos del nuevo *Anexo B*, el cual permitirá registrar toda modificación en las características de los predios, tales como cambios de propietario y/o productor; en los datos generales del productor y/o propietario proporcionados en los formatos de solicitud de apoyo continuo de ciclos anteriores (SN, SU-FORSAC, FORSAC); en el formato de Solicitud de Apoyo Unica de Reinscripción (SU) del ciclo agrícola homólogo anterior o en el formato Universal de Solicitud de Apoyo (FUSA) que se establece en el inciso siguiente. El SBD se considerará como solicitud de apoyo en el ciclo agrícola en operación para predios que no se les imprime el FUSA y únicamente se les emite el apoyo y el productor solicite cambios durante la reinscripción que impliquen la cancelación del documento de pago para su reexpedición.
- f) **Formato Universal de solicitud de Apoyo (FUSA).**- Es el formato (nuevo *Anexo A*), mediante el cual los productores solicitarán el apoyo del PROCAMPO a partir de los ciclos agrícolas Primavera-Verano 2007 u Otoño-Invierno 2007/2008; asimismo, cuando el productor no sea el propietario del predio y no se acredite la posesión derivada hasta el 31 de diciembre de 2008 sustituirá al SU. El FUSA también se emite en sustitución de los formatos SN, FORSAC y SU-FORSAC, descritos en incisos anteriores, cuando el productor haya notificado a través del formato SBD, que el productor y/o la superficie a apoyar en el ciclo agrícola por operar será diferente a la del ciclo agrícola homólogo anterior, en cuyo caso, deberá contar con el dictamen positivo del Jefe de CADER y la recomendación del Subcomité de Control y Vigilancia.

Solicitud Continua. Se refiere al formato mediante el cual los productores/propietarios o titulares de los derechos de los predios en su calidad de ejidatarios, comuneros o colonos, así como los productores en posesión derivada con contrato vigente al 31 de diciembre de 2008, solicitan se les tenga por presentados al inicio de cada ciclo agrícola, requiriendo la entrega del apoyo en los términos asentados en los formatos de solicitud de apoyo: SN, SU-FORSAC, FORSAC y FUSA.

...

Artículo 2o. *En el apartado III, denominado Población Objetivo, se modifican los párrafos cuarto y quinto del estrato I, integrándose en uno sólo como cuarto párrafo; asimismo, se modifica el primer párrafo del estrato II y se suprimen los dos últimos; y para el estrato III sólo quedan vigentes los dos primeros párrafos, suprimiéndose el resto; para quedar como sigue:*

III. Población objetivo

...

I. ...

...

La población objetivo de este estrato la constituyen: los productores de predios apoyados con "redondeo" en el ciclo agrícola PV 2001; los predios de nuevo ingreso incorporados al Directorio del PROCAMPO, con base en el Procedimiento para la Actualización del Directorio del PROCAMPO publicado en el DOF el 7 de noviembre de 2003, a partir del año siguiente a la inscripción al Directorio del PROCAMPO, cuyo tamaño del predio los ubique en este estrato; aquellos predios de solicitudes no apoyadas que en el ciclo agrícola homólogo anterior correspondan a este estrato y los que como consecuencia de ajustes en su medición alteraron la superficie del predio a la baja pasando del estrato II al I, sin implicar fraccionamiento de predio.

- II. Productores del ciclo agrícola PV 2002 de predios de entre una y cinco hectáreas elegibles, así como los predios de nuevo ingreso incorporados al Directorio del PROCAMPO y los predios con superficie elegible mayor en las 11 entidades federativas que se indican en el cuadro siguiente, y los que se destinan a la agricultura por contrato y/o conversión productiva. En este estrato se ubican los productores que explotan por lo menos hasta el 80% de los predios y la superficie registrada en el programa para recibir el apoyo antes de la siembra.

...

- III. Productores de predios no considerados en los estratos I y II, así como los correspondientes a los ciclos agrícolas otoño-invierno (OI).

Con el fin de agilizar la entrega de los apoyos a los productores del estrato III, del ciclo agrícola primavera-verano, éstos se reinscribirán en el periodo anticipado a las siembras.

Artículo 30. *Del Apartado V, Beneficiarios, se modifica el primero y tercer párrafos del numeral 8, para quedar como sigue:*

8. Con excepción de quienes hayan suscrito una solicitud continua que no requiera cambios, los productores deberán solicitar los apoyos en el CADER que les corresponda o en la ventanilla autorizada, según la ubicación del predio, dentro de las fechas publicadas por la SAGARPA en el DOF; utilizando para tal efecto los formatos emitidos por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), y que estarán disponibles en los CADER.

...

Para la recepción del apoyo se atenderá lo establecido en el apartado VI de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 40. *Del Apartado VI, Características de los apoyos, se modifican los numerales 9 y el segundo párrafo del numeral 11, para quedar como sigue:*

VI. Características de los apoyos

9. En el ciclo agrícola Primavera-Verano en operación, aplicarán los lineamientos siguientes para la entrega de apoyos:

Aspectos Generales de los estratos I y II.- Se emitirá el apoyo de manera automática para los predios de los estratos I y II, cuando el productor sea el propietario o titular de los derechos sobre el predio o esté en posesión derivada con contrato vigente con fecha igual o posterior al 31 de diciembre de 2008. Los apoyos se entregarán en el periodo anticipado a las siembras durante la fecha de reinscripción que le correspondería a dichos predios.

Los productores en posesión derivada de predios de los estratos I y II con contrato vigente con fecha menor al 31 de diciembre de 2008, quienes tendrán que llenar el FUSA, recibirán su apoyo a los 20 días naturales después de haberse reinscrito en el periodo anticipado.

Aspectos Específicos de los estratos I, II y III:

Estrato I.- Los productores recibirán en el ciclo agrícola en operación el monto del apoyo equivalente a una hectárea (redondeo). En caso de fraccionamiento de estos predios en el ciclo agrícola primavera-verano en operación, se reconocerá el privilegio de redondeo anterior y se aplicará en forma proporcional entre las fracciones resultantes.

Los productores con superficies elegibles menor de una hectárea que no cobraron el apoyo en el ciclo agrícola primavera-verano homólogo anterior, recibirán el redondeo a una hectárea, en el periodo generalizado de siembras si el resultado de la verificación es positivo.

También recibirán el redondeo a una hectárea aquellos productores con predios del estrato II que, como consecuencia de ajustes en su medición, alteraron la superficie del predio a la baja hasta colocarse en el estrato I, sin implicar fraccionamiento de predios.

Estrato II.- Cuando la superficie elegible de la unidad de producción rebase una hectárea, es decir, por ajustes en la medición del predio que pase del estrato I al II, recibirán el apoyo conforme al estrato II.

Estrato III.- Los productores que explotan predios del estrato III y que se reinscriban antes del periodo generalizado de siembras o cuenten con una solicitud continua de ciclos anteriores, el apoyo se entregará a más tardar en un término de 35 días naturales posteriores a la fecha de inicio del periodo de generalización de siembras. A los que se reinscriban durante el periodo generalizado de siembras, el apoyo se entregará en un plazo máximo de 35 días naturales posteriores a la reinscripción.

Los productores de predios explotados en el ciclo otoño-invierno recibirán el apoyo en un plazo máximo de 35 días naturales posteriores a la reinscripción.

Los productores deberán acudir a la ventanilla que les corresponda, según la ubicación del predio, dentro de las fechas establecidas en el Calendario para recibir su documento de pago y firmar la nómina de pago o notificación de su referencia de pago para su cobro en la institución financiera o asistir a la institución financiera a verificar la transferencia de recursos.

11. ...

En virtud de que la cesión de derechos se realiza en los términos del artículo 2042 del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas, para que exista el derecho cedido, el cedente deberá cumplir lo establecido en la presente normatividad y el cesionario deberá utilizar el formato de cesión de derechos, que podrá solicitar en la Delegación de la SAGARPA o en ASERCA, según acuerdo de las dos instancias, que corresponda a la ubicación del predio respecto del cual

ceda su derecho al cobro del apoyo. La Secretaría y ASERCA no serán responsables, ante el cedente o el cesionario, en caso de que el derecho al cobro del apoyo no llegara a existir o la cesión no llegara a surtir efecto.

Artículo 5o. *Del Apartado VIII, Cancelación del registro del predio en el Directorio del PROCAMPO, se modifica el numeral 16 para quedar como sigue:*

VIII. Cancelación del registro del predio en el directorio del PROCAMPO

16. Por lo que al Procedimiento Administrativo para la cancelación del registro del predio en el Directorio del Programa se refiere, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, atendiendo los lineamientos emitidos por la Coordinación General Jurídica de la SAGARPA.

Artículo 6o. *Se adiciona un Apartado IX –BIS, “De la Forma de Entrega de los Apoyos”, que modifica el numeral 18 y se agregan los numerales 20 y 21, en los términos que a continuación se señala:*

18. El productor recibirá los apoyos mediante cheque nominativo, cheque nominativo con la leyenda “para depósito en cuenta del beneficiario”, cheque nominativo con la leyenda “No Negociable” (para depósito en cuenta bancaria del productor o cobro directo en el banco emisor), transferencia de recursos, orden de pago o cualquier otro medio que determine la Secretaría a través de ASERCA que garantice la correcta entrega del apoyo.

Aquellos productores que cuenten con unidades de producción cuyo monto de apoyo sea igual o mayor a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), debido a que corresponde entregarles el apoyo mediante depósito en cuenta, deberán proporcionar los datos de una cuenta bancaria mediante el *Anexo C* del presente ordenamiento denominado: “Autorización del productor/beneficiario para el pago de los apoyos, mediante depósito en cuenta bancaria con opción de establecer una cuenta nueva a través de la SAGARPA/ASERCA”.

La prerrogativa de la entrega de recursos a una cuenta bancaria también podrá aplicar a cualquier productor que lo desee y proporcione en tiempo y forma los datos de dicha cuenta. Para efectuar la transferencia de recursos, el productor deberá entregar el original del *Anexo C*, requisitado conforme a su instructivo.

Cuando existan impedimentos para realizar la entrega del apoyo vía transferencia de recursos: falta de infraestructura bancaria o incertidumbre en la correcta asignación del recurso, previa solicitud y justificación de la Delegación de la SAGARPA, ASERCA determinará e informará al productor la entrega del apoyo mediante otro medio de pago, como puede ser cheque nominativo con la leyenda “para depósito en cuenta del beneficiario”.

En el caso de depósitos no exitosos (incluso para los montos inferiores de veinticinco mil pesos), ASERCA directamente determinará e informará al productor la emisión de cheques nominativos con la leyenda “para depósito en cuenta del beneficiario”.

El productor deberá notificar al CADER que le corresponda las modificaciones a la información contenida en las solicitudes continuas, particularmente cuando el productor y/o la superficie a apoyar y/o la cuenta bancaria en el ciclo por operar vayan a ser diferentes. Los cambios de productor y/o de la superficie a apoyar se deberán realizar a través del formato SBD, mientras que la cancelación, sustitución y/o registro de una nueva cuenta será mediante el *Anexo C* del presente ordenamiento, para lo cual el productor deberá solicitar en el CADER el SBD y/o el *Anexo C*, y de así requerirlo, el auxilio del personal del mismo en su llenado.

El productor deberá entregar al CADER el formato SBD firmado y/o el *Anexo C*, a más tardar 20 días naturales antes de la apertura de ventanillas de atención de cada CADER. Los cambios aplicables a las solicitudes de los estratos I y II considerarán el periodo anticipado a las siembras y los cambios del estrato III, el periodo generalizado, de conformidad con el “Calendario de apertura y cierre de ventanillas y entrega de los apoyos del PROCAMPO” publicado en el DOF el 28 de enero de 2005 (Calendario).

El CADER enviará a la oficina de ASERCA en la entidad que corresponda, los formatos SBD requisitados por los productores y/o el *Anexo C*, dentro de los cinco días naturales posteriores al de su recepción, considerando que el último envío deberá realizarse a más tardar 15 días naturales antes del inicio del periodo de atención a productores por cada CADER, conforme al Calendario.

Será responsabilidad de los productores notificar en tiempo y forma las modificaciones señaladas, en virtud de que si éstas se hacen *fuera de tiempo*, SAGARPA-ASERCA no será responsable por los apoyos que se depositen a nombre de los productores y cuentas bancarias registradas en la base de

datos en el momento de dispersión de los apoyos. Las modificaciones solicitadas que se reciban en el CADER después del plazo establecido, se reflejarán en el Directorio del PROCAMPO hasta el siguiente ciclo agrícola homólogo, salvo que existan condiciones operativas que permitan aplicarlos con posterioridad a dicho plazo.

En caso de que se realice el depósito en la cuenta bancaria del productor registrado en la base de datos del PROCAMPO, cuyo predio esté en posesión de otro que reclame el apoyo por haber acreditado ser el nuevo productor, previa cuantificación y a solicitud de ASERCA, el Delegado de la SAGARPA de la circunscripción territorial en que se ubica el predio para el que se efectuó el depósito, llevará a cabo las acciones necesarias para requerir la devolución del mismo. El nuevo productor que acredita el derecho sobre el predio llenará el formato SBD para la actualización que corresponda en la base de datos del PROCAMPO, si cumple con la normatividad se entregará el apoyo, siempre y cuando se haya obtenido la devolución correspondiente del anterior productor del predio.

19. ...

20. Los productores se reinscribirán mediante el FUSA o el SBD en el caso previsto para atender cambios solicitados durante el periodo de reinscripción, los cuales contarán con el dictamen del Jefe del CADER y la recomendación del Subcomité de Control y Vigilancia. Los productores que suscribieron una solicitud continua en ciclos anteriores, no llenarán el formato FUSA en el ciclo en operación, salvo que hayan requerido modificar los datos contenidos en la solicitud registrada en la base de datos del PROCAMPO en los términos establecidos en el numeral 18 de las presentes Reglas de Operación.

La reinscripción de los predios en el ciclo agrícola primavera-verano se realizará a partir del periodo anticipado a la siembra y los de otoño-invierno en el periodo de siembras generalizadas.

A los productores de los estratos I y II que hayan manifestado cambios durante el periodo establecido en el numeral 18 de las presentes Reglas de Operación, corresponderá emitirles un FUSA junto con el documento de apoyo para su entrega al productor en el momento de la reinscripción, cuando resulte que el productor y propietario del predio son la misma persona o resulte que son diferentes y existe un contrato de posesión derivada con fecha igual o posterior al 31 de diciembre de 2008; de lo contrario, sólo se emitirá el FUSA.

21. En caso de transferencias de recursos incorrectas derivadas de errores de captura de cuentas bancarias u homonimias, se entregarán los apoyos al productor que tenga derecho, previo requerimiento del recurso aplicado incorrectamente.

Artículo 7o. *Del apartado X, Transitorios, se modifican los artículos Transitorios CUATRO y SEIS, como a continuación se indica:*

X. TRANSITORIOS

...

CUATRO: A más tardar el 30 de octubre, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá presentar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, un informe de la superficie dada de baja del Padrón por ciclo agrícola y entidad federativa, indicando las causas de la misma, así como informar sobre la incorporación de nueva superficie al Padrón del PROCAMPO, por el equivalente, en su caso, a la superficie dada de baja, sin impactar el presupuesto regularizable del PROCAMPO.

...

SEIS: En tanto que los productores no modifiquen la información proporcionada a través de los formatos denominados: "Formato de Solicitud de Apoyo-Nómina PROCAMPO (SN)", el "Formato de Solicitud de Apoyo Continua PROCAMPO FORSAC" y el "Formato UNICO de Solicitud de Apoyo de Reinscripción Continua (SU-FORSAC)", ésta continúa vigente y quedan como antecedente documental para el procesamiento de los apoyos de los ciclos agrícolas subsecuentes, sin que tengan que emitirse dichos formatos de solicitud de apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes MODIFICACIONES y Adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Una vez que se emitan los instrumentos de planeación de acuerdo con la Ley de Planeación, como son el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial respectivo, se realizarán las adecuaciones correspondientes a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO).

Se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil siete.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

ANEXO A**FORMATO UNIVERSAL DE SOLICITUD DE APOYO (FUSA) INSTRUCTIVO DE LLENADO**

A partir de que el productor suscriba esta solicitud de apoyo, ésta toma la característica de "solicitud continua", lo que significa que no se emitirá para los ciclos agrícolas homólogos siguientes otra solicitud de apoyo, ya que, a través de ésta, el productor se dará por presentado, requiriendo los apoyos en términos de esta solicitud, en el ciclo en operación y hasta el término de la vigencia del PROCAMPO, siendo válida la dictaminación del Jefe del CADER y la recomendación positiva del Subcomité de Control y Vigilancia para los ciclos en los que el productor asume el compromiso de mantener su solicitud de apoyo sin cambio de productor y/o de superficie a apoyar.

Este formato será impreso para cada predio.

GENERALIDADES:

Para el llenado del formato, se debe emplear bolígrafo con tinta azul o negra y letra de molde legible. No se aceptan formatos llenados con lápiz.

- Para facilitar el llenado, se deben emplear las Listas de Recomendación (Listas Cruzadas)
- Los datos relativos a superficies deben anotarse en hectáreas con dos decimales.
- Las fechas deben anotarse de la siguiente manera: DD/MM/AAAA (el año con cuatro dígitos).
- En la parte izquierda del FUSA aparece la información prellenada referente al ciclo agrícola homólogo anterior.
- En la parte derecha, únicamente se registran los cambios manifestados por el productor en el momento de la reinscripción. Cabe señalar, que si el productor, notificó previo al inicio del ciclo agrícola, cambios de productor y/o superficie a apoyar, en la parte derecha aparecerán impresos estos datos, con el fin de que durante la reinscripción, únicamente se ratifiquen y se recabe la recomendación del SCCV. Si el productor y/o la superficie a apoyar cambia en la reinscripción, se tendrá que llenar el "Formato de Solicitud de Modificación a la Base de Datos" (SBD), el cual se adjuntará al FUSA y ambos formatos deberán ser firmados por el productor y contar con la recomendación del SCCV.
- Sólo deben anotarse los cambios del campo a modificar, por ejemplo, si el apellido paterno dice "GONZALES" y lo correcto es finalizar el apellido con la letra "Z", debe anotarse "GONZALEZ" en el campo correspondiente y dejar en blanco el resto de los campos no corregidos.

Con motivo de la entrega de la CURP, de un documento oficial que la contenga o del Acta de nacimiento de los productores para su trámite, cuando resulte evidente de que se trata de la misma persona, debe prevalecer el criterio de tomar el nombre y apellidos asentados en dichos documentos como los correctos, pudiéndose reconocer las situaciones siguientes:

- a) El acta de nacimiento sólo registra uno de los apellidos; en este caso se debe asentar el apellido en el espacio que corresponda y cancelar el espacio faltante con una línea transversal.
- b) En el acta de nacimiento se omitió señalar los apellidos del productor; en este caso se deben inferir de los asentados para los padres.

En caso contrario, es aplicable lo señalado en el punto siguiente:

- Cuando en el documento de identificación del productor existan diferencias en el nombre, contra el documento legal de propiedad, o del señalado en la información prellenada en el formato de solicitud, se solicita al productor que presente información testimonial, legalizada ante un notario público, por un Juez de lo Civil, de lo Familiar o por el fedatario competente que resulte conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; donde se acredite que se trata de la misma persona, o bien constancia emitida por la institución encargada de la emisión de los documentos de posesión, que certifique el nombre correcto del productor.
- Cuando existan errores en el llenado en la solicitud y el original se encuentre en el CADER, el Jefe del CADER corregirá la solicitud asentando la información en los campos correspondientes, en presencia del productor. El productor, el Jefe del CADER y el Técnico del CADER deberán firmar a un lado de la corrección.
- Invariablemente se llenarán los campos respectivos del bloque denominado "DATOS PARA SER LLENADOS POR PERSONAL DE LA SAGARPA".
- En la parte inferior del formato de solicitud, el productor deberá anotar su nombre completo y firmar la solicitud de apoyo; en caso de que el productor no sepa leer y/o escribir, el Técnico del CADER que lo atiende, deberá anotar el nombre completo del productor y solicitarle que plasme su huella digital.

- El Técnico del CADER asentará su nombre completo, firmará, pondrá el sello del CADER en los tres tantos de la solicitud de apoyo y entregará una copia al productor. Si el Jefe del CADER fue quien atendió al productor, deberá firmar también el campo denominado Nombre y Firma del Técnico del CADER.
- El Jefe de CADER anota su nombre y firma en el campo correspondiente.
- Este formato se imprime en tres tantos: el original se envía a la oficina de ASERCA en la entidad que corresponda para su captura, la primera copia se integra al Expediente Único y la segunda copia se entrega al productor.

USO DEL FORMATO SBD CON EL FORMATO UNIVERSAL DE SOLICITUD DE APOYO:

- En el formato SBD siempre se anotará la referencia cartográfica del predio, el número de solicitud, el folio de predio, la fecha de llenado, entre otros.
- Cuando existan errores en el llenado del FUSA y el original haya sido enviado a la oficina de ASERCA en la entidad que corresponda, el productor llenará el formato SBD, en el cual plasmará los cambios en los campos correspondientes. El productor, el Jefe del CADER y el Técnico del CADER deberán firmar el formato SBD y plasmar el sello del CADER.
- Cuando el Jefe del CADER emita un dictamen equivocado y el FUSA haya sido enviado a la oficina de ASERCA en la entidad correspondiente, el Jefe del CADER llenará el SBD, asentando el dictamen correcto, lo que se realizará en presencia del productor. El productor, el Jefe del CADER y el Técnico del CADER deberán firmar dicho formato y plasmar el sello del CADER.
- Cuando el FUSA se extravíe, se utilizará el formato SBD en el que invariablemente deben asentarse la cartografía, la fecha de registro, los folios de solicitud y del predio y el origen de la solicitud motivo de su uso, tomando como soporte la Lista de Recomendación (Lista Cruzada) en la que debe estar relacionado el FUSA con recomendación positiva del SCCV. En el SBD debe asentarse la huella o firma del productor, el tipo de movimiento que corresponda, la firma del técnico que atendió al productor, la firma del Jefe del CADER, el dictamen, el sello de la ventanilla de atención. Se proporcionará una copia al productor, otra se integrará al expediente del predio y el formato SBD original, en su caso, adicionada al FUSA invalidado (en original y sus dos copias) con la leyenda "CANCELADA" en el campo destinado a la firma del productor, estos últimos se remitirán a la oficina de ASERCA en la entidad que corresponda.
- Si el FUSA fue enviado a la oficina de ASERCA en la entidad correspondiente para su captura y el productor acude al CADER a manifestar algún cambio que modifique las características del documento de apoyo o de la transferencia de recursos, el personal del CADER auxiliará al productor en el llenado del formato SBD, en el cual se plasmarán la identificación del folio del FUSA y los cambios pertinentes a efectuar y se enviará a la oficina de ASERCA en la entidad que corresponda para su captura.

I. DATOS DEL PREDIO

DATOS DEL PREDIO:

FOLIO PREDIO: 100052217-1 TENENCIA: 10 CTA CNA: _____
 NOMBRE DEL PREDIO: EL COYOL
 DOC. ACREDITA PROP: 100 CERTIFICADO PARCELARIO FOLIO: 26FD0000290450
 SUPERFICIE TOTAL: 2.00 HA SUPERFICIE ELEGIBLE: 1.00 HA
 COLINDANCIAS: _____

DATOS DEL PREDIO A REGISTRAR/MODIFICAR EN EL CICLO _____

TENENCIA: _____ CUENTA CNA: _____
 NOMBRE DEL PREDIO: _____
 DOC. ACREDITA PROP: _____ DESC: _____ FOLIO: _____
 SUPERFICIE TOTAL: _____ SUPERFICIE ELEGIBLE: _____
 COLINDANCIAS: _____

- A) TENENCIA:** Se refiere al régimen de propiedad del predio, las claves correspondientes se encuentran en el anexo respectivo del Procedimiento General Operativo (PGO). En este anexo se presentan los convencionalismos a los que deberá sujetarse el cambio de tenencia cuando así lo solicite el productor al exhibir el documento legal definitivo.
- B) CUENTA CNA:** Para el caso de predios ubicados en Distritos de Riego: se registra el número de cuenta de la boleta o recibo de pago de agua. Para predios sembrados con agua proveniente de pozos profundos, se asienta el prefijo 01 y el número del Título de Concesión otorgado por la CNA. De encontrarse éste en trámite, se anota el prefijo 02 y el "número de pozo" correspondiente.
- Es importante destacar que un predio se considera de riego si está dominado por el Distrito de Riego o, en su caso, es regado por agua proveniente de pozo profundo, por lo tanto, se deberá cumplir con la disposición de identificación que se señala en el párrafo anterior.
- C) NOMBRE DEL PREDIO:** Este campo se llenará cuando el productor lo manifieste o el técnico lo identifique en el documento legal de propiedad o posesión.

D) DOC. ACREDITA PROP: En este campo se registra la clave del documento legal y se llenará cuando se presente un cambio de propietario del predio, cuando el productor presente documentos definitivos o cuando los datos no coincidan con el registro de la base de datos del PROCAMPO. Las claves correspondientes se encuentran en el anexo respectivo del PGO.

E) DESCRIPCION: Se refiere al tipo de documento presentado por el productor para comprobar la propiedad o la posesión legal del predio. Ejemplo: Escritura Pública, Acta Dura, etc.

F) FOLIO: Se anota el folio o número del documento legal. Sólo en el caso de que el documento presentado no contenga folio, como en el caso del "Acta Dura", en el campo FOLIO deberá asentarse la fecha de su emisión (DD/MM/AAAA).

Para el caso de los Certificados Parcelarios se debe asentar el "folio matriz", el cual se localiza en la parte inferior del Certificado y se integra por 12 dígitos, los dos primeros identifican al estado, las literales que establecen el tipo de Certificado: FD para parcelario ejidal, FC para uso común ejidal, FDC para parcelario en comunidad y FCC para uso común en comunidad; ocho dígitos en el caso de ejidos o siete dígitos en el caso de comunidades, que identifican el número consecutivo y el registro individual del titular a nivel estatal.

En el caso de los Certificados Parcelarios PRO-INDIVISO (coderechosos) y de existir más de una Solicitud de Apoyo amparados por el mismo documento, se debe asentar el folio matriz en cada Solicitud y separado por punto, un número consecutivo que haga diferentes a cada uno de los registros (ejemplo 30FD00072624.1, 30FD00072624.2, ... 30FD00072624.n)

En el caso de otros documentos legales que establezcan la copropiedad se debe considerar el mismo criterio descrito en el párrafo anterior.

Cuando se trate de Títulos de Propiedad emitidos por el Registro Agrario Nacional (RAN) registrados en el Registro Público de la Propiedad (RPP), se asentará el número de folio del Certificado Parcelario, la letra T y el número asignado al Título en el RPP (30FD00072624T0272).

G) SUPERFICIE TOTAL: Se refiere a la superficie total del predio consignada en el documento legal de propiedad, sólo se puede modificar este campo con la presentación del documento definitivo de propiedad o posesión legal de cualquier tipo de tenencia.

H) SUP. ELEGIBLE: Se refiere a la superficie para la que se acreditó la elegibilidad. Aparece en el lado izquierdo de la Solicitud Unica Reinscripción y se llena sólo cuando el productor solicita modificación a la baja.

I) COLINDANCIAS: Se refiere a las colindancias que señala el documento de propiedad o posesión y se modifican sólo si está disponible el documento definitivo de propiedad.

II. DATOS DEL PROPIETARIO

DATOS DEL PROPIETARIO:

FOLIO PROPIETARIO: 100418221-42 PERSONA: F
 NOMBRE: MARIA DEL REFUGIO
 APELLIDO PATERNO: LOPEZ
 APELLIDO MATERNO: MENDEZ SEXO: F
 RFC: LOMR-530329-XW3 FECHA NACIMIENTO: 29/03/1953
 CALLE Y NUMERO: CONOCIDO ESTADO: 26
 MPIO.: 52 SAHUARIPA POBLACION: MATARICHI
 C.P. 85614 RFE: LPMFRS53032926H300 CURP:

DATOS DEL PROPIETARIO A REGISTRAR/MODIFICAR EN EL _____ [FPROPE-100690474-11]

FOLIO PROPIETARIO/PRODUCTOR : _____ PERSONA: _____
 NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____
 APELLIDO PATERNO: _____
 APELLIDO MATERNO: _____ SEXO: _____
 RFC: _____ FECHA NAC.: ____/____/____ (DD/MM/AAAA)
 CALLE Y NUMERO: _____ ESTADO: _____
 MUNICIPIO: _____ POBLACION: _____
 C.P.: _____ RFE: _____ CURP: _____

A. FOLIO PROPIETARIO/PRODUCTOR: si el predio cambia de propietario, se pueden presentar las siguientes situaciones:

i) **Propietario registrado en PROCAMPO como dueño de otro predio.** En este caso, debe asentarse en el campo FOLIO PROPIETARIO/PRODUCTOR el folio del propietario que ya tiene asignado. Si existen cambios en los datos personales, se deberán llenar los campos respectivos.

ii) **Nuevo propietario registrado en PROCAMPO como productor.** Debe trasladarse el folio del productor que ya tiene asignado y asentarlos en el campo FOLIO PROPIETARIO/PRODUCTOR. Si existen cambios en los datos personales, se deberán llenar los campos respectivos.

iii) **Nuevo propietario no registrado en PROCAMPO (ni como propietario ni como productor).** En este caso, en el campo FOLIO PROPIETARIO/PRODUCTOR se anotarán UNICAMENTE las letras FPROPE y se registrarán sus datos personales.

En el caso de que el nuevo propietario sea también el productor, se trasladarán al bloque "DATOS DEL PRODUCTOR A REGISTRAR/MODIFICAR EN EL CICLO _____" renglón FOLIO PROD únicamente los 11 dígitos o las letras FPROPE. Se deberán llenar también los campos "IDENTIFICACION CLAVE", "DESCRIPCION" Y "FOLIO" así como el nombre del BENEFICIARIO.

- B. PERSONA:** Se refiere a la clasificación legal de la persona que acredita ser el propietario, las claves a utilizar son **F** para personas físicas y **M** para personas morales.
- C. NOMBRE O RAZON SOCIAL, APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO:** Estos datos deben coincidir con los que presenta la identificación oficial y el documento de propiedad o posesión legal.
- D. SEXO:** Se refiere al género del propietario. Anotar la clave **F** para el género femenino y **M** para el masculino.
- E. RFC:** Se refiere al Registro Federal de Causantes proporcionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- F. FECHA NACIMIENTO:** Se debe asentar la fecha de nacimiento que manifieste el propietario si es persona física o la fecha de registro si es persona moral, en formato DD/MM/AAAA.
- G. CALLE Y NUMERO, ESTADO, MUNICIPIO, POBLACION Y C.P.:** Anotar en estos campos los datos del domicilio del propietario.
- H. RFE:** Cuando la identificación sea la credencial de elector, deberá anotarse la CLAVE DE ELECTOR que aparece en el anverso del documento. **Ejemplo SLVGFR57083114H300.**
- I. CURP:** Se refiere a la Clave Unica de Registro de Población, que se debe solicitar al productor; el propietario del predio no está obligado a entregar la CURP, a menos que sea también el productor. En caso de que no cuente con su CURP y quiera tramitarla, se recibirá una fotocopia del Acta de Nacimiento a la que deberá anotarse en la parte superior derecha el folio de productor y las claves cartográficas a que pertenece el registro del mismo.

Los documentos y claves para la identificación de las personas físicas y morales se presentan en el anexo respectivo del PGO.

III. DATOS DEL PRODUCTOR

DATOS DEL PRODUCTOR EN EL CICLO ____ / ____ / ____

FOLIO PRODUCTOR: 100132369-31

PERSONA: F

NOMBRE: EDUARDO RAFAEL

APELLIDO PATERNO: JIMENEZ

APELLIDO MATERNO: LOPEZ

SEXO: M

RFC: JILE621013

FECHA NACIMIENTO: 13/10/1962

CALLE Y NUMERO: CONOCIDO

ESTADO: 26

MUNICIPIO: 52 SAHUARIPA

POBLACION: MATARACHI

C.P. 85614

RFE: MLPED62101326H100

CURP:

IDENTIF: CVE: 4 CREDENCIAL ELECTOR FOLIO: JMLPED62101326H100

BENEFICIARIO: MARIA GPE. LOPEZ DE JIMENEZ

DATOS DEL PRODUCTOR A REGISTRAR/MODIFICAR EN EL ____ / ____ / ____

(FPROD-100690475-11

FOLIO PRODUCTOR: _____

PERSONA: _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

APELLIDO PATERNO: _____

APELLIDO MATERNO: _____

SEXO: _____

RFC: _____

FECHA NAC: ____ / ____ / ____ (DD/MM/AAAA)

CALLE Y NUMERO: _____

ESTADO: _____

MUNICIPIO: _____

POBLACION: _____

C.P.: _____

RFE: _____ CURP: _____

IDENTIF: _____

CVE: _____

DESC: _____

FOLIO: _____

BENEFICIARIO: _____

- A. FOLIO PRODUCTOR:** Previo al llenado de este campo, es necesario identificar la situación del productor a registrar. Dichas situaciones pueden ser las siguientes:
- 1. Mismo productor que aparece en el bloque de datos prellenados.** En este caso, no es necesario repetir el número de folio, ni el nombre del productor. Si existen modificaciones en sus datos personales deberán registrarse en la columna derecha correspondiente.
 - 2. Productor diferente al que aparece en el bloque de datos prellenados, pero ya registrado en PROCAMPO.** En este caso, se identifica el folio de productor o propietario que ya tiene asignado y que aparece en los Listados de **Recomendación** y se asienta en el campo FOLIO PRODUCTOR. Asimismo se anotará el nombre y se verificarán sus datos personales; si existen modificaciones se asentarán en los campos correspondientes.
 - 3. Productor diferente al que aparece en el bloque de datos prellenados no registrado en PROCAMPO.** En este caso se anota "NUEVO", en el campo FOLIO PRODUCTOR y se registran sus datos generales.

Los campos personales del productor, domicilio e identificación se atenderán de igual forma como se instruye en el apartado del propietario.

- B.** En la medida de lo posible, los productores personas morales entregarán copia de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), los productores personas físicas su CURP u otro documento que contenga dicha clave o, en su caso, copia del acta de nacimiento para su trámite.
- C. IDENTIFICACION CLAVE:** En el campo denominado **CLAVE** se anotará la clave asignada para la identificación oficial del productor, en el campo denominado **DESCRIPCION** se anotará la descripción de la identificación oficial del productor, en el campo denominado **FOLIO** se anotará el número de identificación que presenta el documento.

En el caso de que la identificación corresponda a la emitida por el Instituto Federal Electoral, deberá anotarse la CLAVE DE ELECTOR que aparece en el anverso del documento. Ejemplo SLVGFR57083114H300.

- D. BENEFICIARIO:** Es indispensable que en este renglón se recabe el nombre del beneficiario que designe el productor, en caso de que manifieste que no existe beneficiario, se deberá dibujar una línea en el espacio correspondiente.

IV. DATOS DEL CULTIVO

DATOS DEL CULTIVO EN EL ÚLTIMO CICLO APOYADO

CULTIVOS A REGISTRAR EN EL CICLO _____

CVE	CULTIVO	MOD	SUP. APOYADA	CLAVE	CULTIVO	MODALIDAD	SUPERFICIE
01	MAIZ	R	1.00	_____	_____	_____	_____
				_____	_____	_____	_____
				_____	_____	_____	_____
			1.00 t	TOTALES	_____	_____	_____
					_____	_____	_____

Si en el ciclo actual no existen cambios en el bloque “CULTIVO A REGISTRAR EN EL CICLO _____”, los campos correspondientes del lado derecho deben dejarse en blanco.

De existir algún cambio, se deben llenar todos los campos, de acuerdo con lo siguiente:

- A. CLAVE:** Se debe anotar la clave del cultivo que el productor manifestó que sembrará. Estas claves están disponibles en el catálogo de cultivos, en el anexo respectivo del PGO.
- B. CULTIVO:** Se refiere a los manifestados por el productor, en este caso, debe asentarse el nombre del cultivo; para el llenado de este apartado se auxilia con el catálogo de cultivos. Si el predio se dictaminó como Proyecto Ecológico, deberá anotarse la clave equivalente a la señalada en el Catálogo de Proyectos Ecológicos, en el anexo respectivo del PGO.
- En caso de que el productor haya sembrado más de tres cultivos, los datos correspondientes se anotan siguiendo el orden establecido (CVE; CULTIVO...).
- C. MODALIDAD:** Se refiere a la modalidad o régimen hídrico del cultivo, las claves son **R** para riego y **T** para temporal.
- D. SUPERFICIE:** Se refiere a la superficie sembrada por el productor y para la cual está solicitando el apoyo. En caso de que la superficie solicitada por el productor sea “cero”, se llena el campo “Superficie” con un “0.00”.
- E. TOTALES:** Se deberá anotar el producto de la suma vertical de las hectáreas anotadas en la columna “SUPERFICIE”.

V. DOC. ACREDITA POSESION DERIVADA:

DOC. ACREDITA POSESION DERIVADA: _____ FOLIO: _____ VIG: _____ DOC. ACREDITA POSESION DERIVADA: _____ DESC: _____ FOLIO: _____ VIG: ____/____/____
DOC. AGRICULTURA POR CONTRATO: _____ FOLIO: _____ VIGENCIA: ____/____/____

- A. DOCUMENTO ACREDITA POSESION DERIVADA:** En este campo se registra la clave del documento, el campo **DESCRIPCION** se refiere al tipo de documento presentado por el productor para comprobar la posesión derivada del predio, que puede ser contrato de arrendamiento, aparcería, contrato de asociación en participación, acta de asamblea y contrato de aprovechamiento, entre otros. En el campo **FOLIO**, se anota el folio o número del documento (o en caso de no contar con ese dato se anota la fecha del documento), y en el campo **VIGENCIA** se anota la fecha de vencimiento del contrato. Si el Código Civil de la entidad acepta contratos con vigencia por tiempo indefinido, se anotará 31/12/2099.

En el anexo respectivo del PGO se enumeran las claves y descripciones de los documentos para acreditar la posesión derivada de los predios.

Si el documento descrito en la parte izquierda del **FUSA** se encuentra vigente, dejar en blanco el campo del lado derecho.

- B. DOCUMENTO AGRICULTURA POR CONTRATO:** Conforme a la prerrogativa que establecen las Reglas de Operación vigentes para productores que celebren este tipo de contratos, podrán solicitar el apoyo en el ciclo agrícola PV homólogo siguiente, previo al periodo generalizado de siembras si en el PV en operación identifican sus solicitudes de apoyo entregando al CADER una copia del contrato, en este caso, el personal del CADER deberá asentar como **FOLIO**: el número del contrato o la fecha en que se celebra y en el campo **VIGENCIA**: la fecha en que finaliza dicho contrato, con el objeto de que el sistema identifique los predios para la generación automática en el PV homólogo siguiente.

VI. DATOS PARA SER LLENADOS POR PERSONAL DE LA SAGARPA:

DATOS PARA SER LLENADOS POR PERSONAL DE LA SAGARPA:

MOVIMIENTO: _____

FECHA DE LLENADO: ____ / ____ / ____ (DD/MM/AAAA)

CEDIO DERECHOS: //

DICTAMINACION JEFE DEL CADER: _____

USO DISCONTINUO DEL SUELO O PROYECTO ECOLOGICO: _____

A. TIPO DE MOVIMIENTO: Se asienta el tipo de movimiento que corresponda a la solicitud, que puede ser: “6”, “7”, “8” y “11”:

- **MOVIMIENTOS, 6, 7, 8:** Se asienta una vez terminado el periodo de reinscripción, puede ser “6”, “7” y “8”, de acuerdo con lo siguiente:
- **MOVIMIENTO 6:** Significa que el productor no se presentó durante el periodo de apertura de ventanillas a llenar su solicitud.
- **MOVIMIENTO 7:** Significa que el productor sí se presentó a la ventanilla de atención a solicitar el registro del predio pero como no contaba con la documentación necesaria no se le permitió la reinscripción.
- **MOVIMIENTO 8:** Predio no sembrado por siniestro, significa que el productor se presentó a la ventanilla de atención manifestando que no sembró por esa causa.
- **MOVIMIENTO 11:** Se asienta este tipo de movimiento, cuando el productor acuda al CADER a reinscribir su predio, sin solicitar apoyo –superficie 0.00.

Tratándose de solicitudes de apoyo en las que los productores no manifiesten cambio alguno, o que aun manifestándolos éstos no modifiquen el productor y/o la superficie a apoyar, el campo denominado tipo de movimiento se dejará en “BLANCO” (sin llenar).

B. FECHA DE LLENADO: Se anota el día, mes y año en que se llenó la solicitud (**DD/MM/AAAA**).

C. CEDIO DERECHOS: Este campo debe llenarse únicamente cuando el productor cedió el derecho al cobro de su apoyo y aparece en el Listado de Contratos Notificados y para Trámite y se anota la clave señalada en el anexo respectivo del PGO. Este campo sólo puede ser aplicable para los productores de predios ubicados en el Estrato III.

D. DICTAMINACION DEL JEFE DEL CADER: Este campo debe ser requerido por el Jefe del CADER, asentando la dictaminación para la solicitud de apoyo después de haberla examinado.

E. DICTAMEN: Si la solicitud de apoyo es procedente se asentará la clave P000. Si el productor no acepta que su solicitud sea continua, o la vigencia del contrato de posesión derivada es menor al 31 de diciembre de 2008, el Jefe del CADER asentará el dictamen P066 en el FUSA y en el ciclo agrícola homólogo siguiente se emitirá nuevamente el FUSA.

En caso de que la solicitud se dictamine como NEGATIVA se debe asentar alguna de las claves que se señalan en el anexo respectivo del PGO, dependiendo del motivo del dictamen negativo.

DICTAMEN PARA SOLICITUDES CON MOVIMIENTO “6”, “7”, “8” y “11”: para las solicitudes con estos movimientos se deben usar las claves de dictaminación siguientes, dependiendo de la situación en que se encuentren:

- **MOVIMIENTO 6:** Se anota una vez terminado el periodo de reinscripción; las solicitudes son dictaminadas con alguna de las claves C000 a la C032, C044 y deben contar con la firma del Jefe del CADER previo a su envío a la oficina de ASERCA en la entidad que corresponda.
- **MOVIMIENTO 7:** Se anota una vez terminado el periodo de reinscripción; las solicitudes son dictaminadas con alguna de las claves C001 a la C030, C032 o C043, C044 y deben contar con la firma del Jefe del CADER previo a su envío a la oficina de ASERCA en la entidad que corresponda.
- **MOVIMIENTO 8:** Se anota una vez terminado el periodo de reinscripción; las solicitudes son dictaminadas con alguna de las claves C033 o C035 y deben contar con la firma del Jefe del CADER previo a su envío a la oficina de ASERCA en la entidad que corresponda.
- **MOVIMIENTO 11:** Se anota una vez que el productor firma el FUSA, se asienta este tipo de movimiento y la solicitud se dictamina con la clave C000 y deben contar con la firma del Jefe del CADER previo a su envío a la oficina de ASERCA en la entidad que corresponda.

USO DISCONTINUO DEL SUELO O PROYECTO ECOLOGICO: Este campo debe ser requisitado por el personal del CADER con la clave que le corresponda, de acuerdo al anexo respectivo del PGO.

ANEXO B**FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACION A LA BASE DE DATOS (SBD) INSTRUCTIVO DE LLENADO**

Formato de Solicitud de Modificación a la Base de Datos (SBD): este formato permitirá registrar cualquier modificación a las características del predio, al nombre y datos generales del productor y/o propietario, proporcionados en los formatos de solicitud de apoyo continuas de ciclos agrícolas anteriores (SN, SU-FORSAC, FORSAC), en el SU del ciclo agrícola homólogo anterior o en el FUSA que se llene a partir de los ciclos agrícolas PV 2007 y OI 2007/2008.

Hará la vez de solicitud de apoyo en el ciclo agrícola en operación, cuando se soliciten cambios durante el periodo de reinscripción, a predios con emisión del apoyo sin FUSA impreso.

Se utilizará para solicitar la reexpedición del apoyo.

Respecto a la actualización de documentos que debe contener el Expediente Unico Completo, el productor deberá presentar original y entregar copia simple del documento que acredita la modificación a la ventanilla autorizada.

I. GENERALIDADES

Para el llenado del formato, se debe emplear bolígrafo con tinta azul o negra y letra de molde legible. No se aceptan formatos llenados con lápiz.

Sólo se asentarán los datos a modificar en los campos específicos, de acuerdo con el apartado correspondiente del instructivo de llenado del FUSA.

Invariablemente deberá llenarse el bloque "DATOS PARA SER LLENADOS POR PERSONAL DE LA SAGARPA".

- Estos formatos se imprimen en tres tantos.
- En todos los casos, invariablemente deberán ser llenados los campos cartográficos, folio de solicitud y de predio. El productor lo requisita por propia mano o con auxilio del personal del CADER, lo firma o plasma su huella digital en el espacio establecido. El técnico del CADER también deberá plasmar su nombre completo con apellidos y firma en el espacio correspondiente.
- El campo denominado OBSERVACIONES será requisitado cuando se cuente con información complementaria, y que no tiene espacio específico para su registro.
- El Jefe de CADER invariablemente deberá llenar el campo DICTAMINACION DEL JEFE DE CADER, firmar en el espacio correspondiente y plasmar el sello.
- Una vez llenados, los formatos se distribuyen de la manera siguiente: El original del SBD se envía a la oficina de ASERCA en la entidad correspondiente para su captura, la primera copia se integra al expediente del predio y la segunda se entrega al productor.

II. CASOS EN LOS QUE SE UTILIZARA EL FORMATO SBD:

1. Para notificar cambios en los datos proporcionados en una solicitud continua de ciclos anteriores durante el periodo establecido, previo al inicio del ciclo agrícola homólogo por operar.
2. Cambio de dictamen del Jefe del CADER por notificación de solución del litigio del predio.
3. Cuando los datos del FUSA no sean legibles por errores de llenado o daño durante el registro.
4. Cuando fallece el titular antes de cobrar el apoyo y el beneficiario acredita el derecho a cobrarlo.
5. Cuando habiéndose emitido el documento de apoyo, haya necesidad de cancelarlo para reexpedirlo con otras características.
6. Por error en el llenado de la Solicitud de Apoyo.
7. Cuando el documento de apoyo se emitió y se cancela definitivamente porque el productor manifiesta la no siembra del predio, o para detener la emisión del documento de apoyo o la transferencia de recursos, por conocimiento de incumplimiento normativo por parte del productor.
8. Si por algún motivo, el personal del CADER no cuenta con el FUSA porque no fue impreso o fue extraviado o no es legible y éste se localiza en las Listas de Recomendación o Listas Cruzadas, requisitará el SBD, el cual fungirá como formato de reinscripción para el ciclo en operación, por lo que, en el siguiente ciclo agrícola homólogo, deberá emitirse el FUSA.

III. CASOS PRACTICOS PARA SU ATENCION MEDIANTE EL SBD

- a) Cuando el productor solicita algún cambio que modifique la información en el registro del predio de una solicitud continua y modifique las características del documento de apoyo emitido y relacionado en la nómina de pago. Se marcará una "X" en el paréntesis correspondiente al número 2. REEXPEDICION DE DOCUMENTO DE PAGO. Se deberá señalar que el nuevo documento de pago se generará mediante: CHEQUE, ORDEN DE PAGO, DEPOSITO A CUENTA.
- b) Cuando en la parte derecha del FUSA hayan salido impresos los datos relativos a un productor diferente al registrado en el ciclo agrícola homólogo anterior, o a una superficie diferente a apoyar (producto de la notificación de cambio de productor y/o superficie a apoyar en el periodo establecido previo al inicio del ciclo agrícola) y durante la reinscripción sufran cambios, se tendrá que llenar el "Formato de Solicitud de Modificación a la Base de Datos" (SBD), marcando una "X" en el paréntesis correspondiente al número 1. CORRECCION. El FUSA y el SBD deberán ser firmados por el productor que solicita la reinscripción actual y se deberá contar con la recomendación del SCCV.
- c) Si previo al inicio del ciclo agrícola por operar se notifique que durante la reinscripción se aplicará un procedimiento específico (fraccionamiento de predios, consolidación de predios, fraccionamiento de solicitudes, cambio de ciclo, u otro) para evitar un depósito o la emisión de un apoyo incorrecto, se marcará una "X" el paréntesis correspondiente al número 1. CORRECCION y otra "X" en el paréntesis relativo al campo "Se aplicará un procedimiento específico". No se llenarán otros campos de este formato. El SBD deberá ser firmado por el productor que hace la notificación y el personal del CADER.
- d) Si previo al inicio del ciclo agrícola homólogo por operar, se notifica que el propietario del predio será una persona distinta a la registrada en la base de datos, se marcará una "X" en el paréntesis correspondiente al número 1. CORRECCION y se llenarán los campos relativos al cambio de propietario, se deberán actualizar los datos relativos al predio y a la acreditación de la propiedad o legítima posesión del predio, asimismo, en caso de que el productor y/o la superficie a apoyar vayan a ser diferentes con relación al ciclo homólogo anterior, se tendrá que asentar dicha información en el SBD. En caso de que el productor sea el mismo, deberá actualizarse la información relativa al contrato de posesión derivada.
- e) Cuando concluye el litigio de un predio así tipificado, el Jefe de CADER solicita el cambio de dictamen por notificación de solución del litigio del predio. Se marcará una "X" en el paréntesis correspondiente al número 1. CORRECCION y el Jefe de CADER asentará su dictamen en el espacio correspondiente, de acuerdo con el Catálogo del PGO.
- f) Cuando el documento de apoyo se emitió o la transferencia de recursos se realizó y se cancela definitivamente porque el productor manifiesta la no siembra del predio, o por denuncia o como resultado de verificaciones físicas o documentales, se detecta el incumplimiento normativo por parte del productor. Se marcará una "X" en el paréntesis correspondiente al número 3. CANCELACION DEFINITIVA DE DOCUMENTO DE PAGO y se asentarán los datos procedentes.
- g) Cuando el personal del CADER no cuenta con la solicitud de apoyo porque no fue impresa o fue extraviada, conforme a la Lista de Recomendación o lista cruzada, se requisitará el SBD. Se marcará una "X" en el paréntesis correspondiente al número 4. EN LUGAR DE FUSA y se asentarán los datos a registrar en los campos específicos.
- h) Cuando los datos de la FUSA no sean legibles por errores de llenado o daño durante el registro. Se marcará una "X" en el paréntesis correspondiente al número 5. Se anexa FUSA ilegible y se asentarán los datos a registrar en los campos específicos.

A continuación se ejemplifican otras situaciones:

SITUACION	INDICACIONES
a) cambio de cultivo	Se marcará con una X, el campo 1. CORRECCION. El formato deberá ser requisitado a petición del productor y sólo se llenarán los campos: No. de solicitud y folio del predio, cultivo a modificar (clave y nombre), y la fecha de llenado. El SBD deberá ser firmado por el productor.
b) el productor avisa en el periodo de cambios, previo al inicio del ciclo por operar, que no sembrará.	Se marcará con una X, el campo 1. CORRECCION. El formato deberá ser requisitado a petición del productor y sólo se llenarán los campos: No. de solicitud, el folio del predio y la fecha de llenado. El SBD deberá ser firmado por el productor y tendrá que llenarse el campo MOVIMIENTO con el valor "11" y en el campo relativo a la superficie se señalará 0.00.
c) el productor avisa la no siembra en el ciclo agrícola en operación y su FUSA no está disponible en el CADER.	Se pueden presentar dos situaciones: a) Si no se emitió un documento de pago.- se marcará con una X, el campo 1. CORRECCION y el formato deberá ser requisitado a petición del productor y se llenarán los campos: No. de solicitud, el folio del predio y la fecha de llenado. El SBD deberá ser firmado por el productor y tendrá que requisitarse el campo MOVIMIENTO con el valor "11" y en el campo relativo a la superficie se señalará 0.00. b) Si se emitió un documento de pago.- En este caso el formato deberá ser requisitado a petición del productor y se llenarán los campos: No. de solicitud, el folio del predio, la fecha de llenado, se marcará con una X el campo 3. CANCELACION DEFINITIVA DE DOCUMENTO DE PAGO y se señalará el MOTIVO DE LA CANCELACION y el FOLIO DEL CHEQUE CANCELADO.
d) fallecimiento del productor después de su reinscripción y si señaló beneficiario	Se marcará con una X, el campo 2. REEXPEDICION DEL DOCUMENTO DE PAGO. El formato deberá ser requisitado a petición del beneficiario, para que el documento de apoyo se expida a nombre del beneficiario, previa acreditación de la defunción del productor y de su personalidad mediante identificación oficial.
e) cambio de propietario	Se marcará con una X, el campo 1. CORRECCION. El formato deberá ser requisitado a petición del productor y se llenarán los campos de propietario: nombre o razón social, apellido paterno y materno, y si se trata de un propietario registrado en el directorio del PROCAMPO, sólo asentará el folio de propietario asignado en las Listas de Recomendación o listas cruzadas. Si se trata de un propietario no registrado en el directorio del PROCAMPO asentará la palabra "NUEVO" y se llenarán el resto de campos de la información del propietario (RFC, domicilio, etc.). Si además el cambio de propietario implica un cambio de productor y/o la actualización del contrato de posesión derivada, deberán llenarse los campos respectivos (datos del productor a modificar, documento que acredita la posesión derivada, descripción, folio, vigencia). El SBD deberá ser firmado por el productor.
f) cambio de productor	Se marcarán con una X, los campos: 1. CORRECCION. El formato deberá ser requisitado a petición del productor y se especificará el No. de solicitud y folio del predio, los campos relativos a los datos del productor: nombre o razón social, apellido paterno y materno, y si se trata de un productor registrado en el directorio del PROCAMPO, asentará el folio de productor impreso en las Listas de Recomendación (listas cruzadas). Si se trata de un productor no registrado en el directorio del PROCAMPO asentará la palabra "NUEVO" y se llenará el resto de campos de la información del productor (RFC, domicilio, etc.). El SBD deberá ser firmado por el nuevo productor.
g) por notificación de conclusión del litigio	Se marcará con una X, el campo 1. CORRECCION. El personal del CADER asesorará al productor en el llenado de este formato, después de verificar que ha concluido el litigio del predio en referencia. El formato se requisitará previa presentación de la documentación que acredite la conclusión del litigio ante el CADER por parte del productor favorecido. Se llenarán los campos No. de solicitud y folio del predio. El Jefe de CADER, emitirá su dictamen en el campo DICTAMINACION DEL JEFE DE CADER.
h) por cancelación del documento de apoyo por la aplicación de Procedimientos Específicos	Se marcarán con una X, los campos: 2. REEXPEDICION DE DOCUMENTO DE PAGO. Señalar el MOTIVO DE LA CANCELACION y el FOLIO DEL CHEQUE CANCELADO. El personal del CADER asesorará al productor en el llenado de este formato, después de identificar que la situación de su predio requiere la aplicación de algún procedimiento específico. El formato deberá ser requisitado a petición del productor y sólo se llenarán de acuerdo a los campos a modificar, producto de la aplicación de los Procedimientos Específicos.

ANEXO C

AUTORIZACION DEL PRODUCTOR/BENEFICIARIO PARA EL PAGO DE LOS APOYOS, MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA, CON OPCION DE ESTABLECER UNA CUENTA A TRAVES DE LA SAGARPA/ASERCA INSTRUCTIVO DE LLENADO

Utilizar bolígrafo de tinta azul o negra y letra de molde legible.

Cuando haya recuadros vacíos, utilizar uno para cada carácter (letra o número o espacio en blanco).

Cuando una sección no sea utilizada, cruzar con una línea diagonal para invalidar toda la sección.

SECCION A) DATOS DEL PRODUCTOR Y PROGRAMAS

- (1) **PRIMER APELLIDO** ESCRIBIRLO TAL Y COMO APARECE EN LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL PRODUCTOR.
- (2) **SEGUNDO APELLIDO** ESCRIBIRLO TAL Y COMO APARECE EN LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL PRODUCTOR.
- (3) **NOMBRE(S) DEL PRODUCTOR** ESCRIBIR EL(LOS) NOMBRE(S), TAL Y COMO APARECE(N) EN LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL PRODUCTOR.
- (4) **SEXO** MARCAR CON UNA "X" EN EL RECUADRO SEGUN SEA EL CASO M: MUJER H: HOMBRE
- (5) **REGISTRO FEDERAL DE ELECTOR (RFE)** ANOTAR LA CLAVE DE ELECTOR QUE SE LOCALIZA EN EL FRENTE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE).

EJEMPLO: CLAVE DE ELECTOR

F	L	S	L	M	R	7	1	0	4	2	7	0	9	M	8	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

- (6) **CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)** ANOTAR LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

EJEMPLO: CURP

F	O	S	M	7	1	0	4	2	7	M	D	F	L	L	R	O	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NOTA: ES IMPORTANTE ANOTAR LAS DOS CLAVES (5 Y 6), AL MENOS UNA ES INDISPENSABLE.

- (7) **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)** ANOTAR LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE QUE SE LOCALIZA EN LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL EXPEDIDA POR LA SHCP (SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO).

EJEMPLO: RFC

F	O	S	M	7	1	0	4	2	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NOTA: QUE SE PRESENTE EL RFC ES INDISPENSABLE.

EJEMPLO: HOMOClave

A	8	8
---	---	---

NOTA: QUE SE PRESENTE LA HOMOClave ES DESEABLE.

(8) FECHA DE NACIMIENTO

ANOTAR LA FECHA DE NACIMIENTO DEL PRODUCTOR, UTILIZANDO DOS CASILLAS PARA EL DIA, DOS CASILLAS PARA EL MES Y CUATRO CASILLAS PARA EL AÑO.

Ejemplo: 1 de enero de 1970

0	1	0	1	1	9	7	0
D	D	M	M	A	A	A	A

- (9) **ESTADO (CLAVE)** ESCRIBIR EL NUMERO QUE CORRESPONDA AL ESTADO DE LA REPUBLICA DE QUE SE TRATE. DEBERA APEGARSE A LO SEÑALADO POR EL CATALOGO DE ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE ES DE CONOCIMIENTO GENERAL UTILIZADO EN LA SAGARPA.

- (10) **NOMBRE DEL ESTADO** ESCRIBIR EL NOMBRE DE USO COMUN DEL ESTADO DE LA REPUBLICA DE QUE SE TRATE. EJEMPLO: MICHOACAN DE OCAMPO: MICHOACAN

M	I	C	H	O	A	C	A	N
---	---	---	---	---	---	---	---	---

- (11) **DDR (CLAVE)** ESCRIBIR EL NUMERO QUE CORRESPONDAN AL DDR DE QUE SE TRATE. DEBERA APEGARSE A LO SEÑALADO POR EL CATALOGO DE LOS DDR, QUE ES DE CONOCIMIENTO GENERAL UTILIZADO EN LA SAGARPA.

- (12) **NOMBRE DEL DDR** ESCRIBIR EL NOMBRE DEL DDR DE QUE SE TRATE.

M	O	R	E	L	I	A
---	---	---	---	---	---	---

- (13) **CADER (CLAVE)** ESCRIBIR EL NUMERO QUE CORRESPONDA AL CADER DE QUE SE TRATE. DEBERA APEGARSE A LO SEÑALADO POR EL CATALOGO DE LOS CADER, QUE ES DEL CONOCIMIENTO GENERAL UTILIZADO EN LA SAGARPA.

NOTA: EN CASO DE QUE EL TRAMITE NO SE REALICE EN LAS INSTALACIONES DEL CADER, EN ESTE PUNTO DEBERA COLOCARSE EL NUMERO DEL CADER AL QUE PERTENECE EL FUNCIONARIO QUE RECIBE EL FORMATO.

- (14) **NOMBRE DEL CADER** ESCRIBIR EL NOMBRE DEL CADER DE QUE SE TRATE.

NOTA: EN CASO DE QUE EL TRAMITE NO SE REALICE EN LAS INSTALACIONES DEL CADER, EN ESTE PUNTO DEBERA COLOCARSE EL NOMBRE DEL CADER AL QUE PERTENECE EL FUNCIONARIO QUE RECIBE EL FORMATO. MARCAR CON X LOS ESPACIOS VACIOS.

M	O	R	E	L	I	A
---	---	---	---	---	---	---

(15) AL (24).- EN LA CASILLA DEBAJO DE **"ANOTAR NUMERO"** ESCRIBIR EL NUMERO DEL PROGRAMA AL QUE CORRESPONDA EL FOLIO:

1 PROCAMPO 2 COMERCIALIZACION 3 PROGAN 4 CAFE

5 OTRO: ESPECIFIQUE (ESCRIBIR EL NOMBRE DEL PROGRAMA DE QUE SE TRATE)

FOLIOS DEL PRODUCTOR ANOTAR LOS FOLIOS DEL PRODUCTOR.

(DIGITO VERIFICADOR) SON LOS DOS NUMEROS QUE APARECEN AL FINAL DEL FOLIO DEL PRODUCTOR. ES OPCIONAL PROPORCIONAR ESTA INFORMACION.

CADA UNO DE LOS FOLIOS INCLUIDOS EN ESTA SECCION, DEBEN CORRESPONDER AL MISMO PRODUCTOR, A FIN DE RECIBIR LOS APOYOS CORRESPONDIENTES EN LA MISMA CUENTA BANCARIA (LA MANIFESTADA (O QUE SE ESTABLECERA) A TRAVES DEL PROPIO FORMATO).

NOTA: EN CASO DE QUE EL PRODUCTOR CUENTE CON MAS DE 10 FOLIOS, EL PRODUCTOR (MANIFESTADOS EN LOS NUMERALES DEL 15 AL 24) DEBERA SOLICITAR UN NUEVO *FORMATO* PARA COMPLETAR LA INFORMACION DE SUS FOLIOS Y DEBERA SOLICITAR TANTOS *FORMATOS* COMO SEAN NECESARIOS PARA INFORMAR LA TOTALIDAD DE FOLIOS DE PRODUCTOR CON LOS QUE CUENTE.

EN ESTOS CASOS DEBE LLENAR LA SECCION D) DE LOS NUEVOS FORMATOS Y ENGRAPARSE TODOS LOS FORMATOS EN UN SOLO PAQUETE.

- (25) **SELLO DEL CADER** DEBERA PLASMARSE EL SELLO DEL CADER EN EL QUE SE TRAMITA ESTE FORMATO.

- (26) **NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL CADER:** EL NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO DEL CADER QUE RECIBE EL FORMATO, LLENO POR EL PRODUCTOR, DEBERA ESCRIBIR SU NOMBRE Y PLASMAR SU FIRMA AUTOGRAFA.

- (27) **NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR** EL PRODUCTOR QUE LLENA EL FORMATO, DEBERA ESCRIBIR SU NOMBRE Y PLASMAR SU FIRMA AUTOGRAFA.

SECCION B)

TIPO DE TRAMITE

- (1) **FECHA.** ANOTAR LA FECHA EN QUE SE REALIZA EL TRAMITE, UTILIZANDO DOS CASILLAS PARA EL DIA, DOS CASILLAS PARA EL MES Y CUATRO CASILLAS PARA EL AÑO.

Ejemplo: 1 de enero de 1970

0	1	0	1	1	9	7	0
D	D	M	M	A	A	A	A

- (2) **ALTA:** MARCAR CON UNA X CUANDO SE DE A CONOCER UNA CUENTA NUEVA PARA SAGARPA/ASERCA.
- (3) **SUSTITUCION:** MARCAR CON UNA X CUANDO SE DE A CONOCER UNA CUENTA QUE REEMPLAZARA A OTRA DEL MISMO PRODUCTOR, QUE YA ESTABA REGISTRADA EN SAGARPA/ASERCA.
- (4) **BAJA:** MARCAR CON UNA X CUANDO SE DE A CONOCER LA CANCELACION DE UNA CUENTA DE UN PRODUCTOR CUYO MONTO DE APOYO TOTAL SEA INFERIOR A 25 MIL PESOS Y DESEE RECIBIRLO POR OTRO MEDIO DE PAGO; EN ESTE CASO SE DEBERAN LLENAR LOS CAMPOS DEL (6) AL (9) DE LA SECCION.
- (5) **ESTABLECER CUENTA NUEVA** MARCAR CON UNA X CUANDO EL PRODUCTOR SOLICITE ESTABLECER UNA CUENTA BANCARIA A TRAVES DE LA SAGARPA/ASERCA, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN CONVENIO VIGENTE CON ALGUNA INSTITUCION BANCARIA. EN ESTE CASO SE DEBE LLENAR LA SECCION C) Y DEJAR EN BLANCO EL RESTO DE LOS CAMPOS DE LA SECCION A) Y B).
- (6) **CLAVE DEL BANCO** ANOTAR LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA INSTITUCION BANCARIA (TRES DIGITOS)

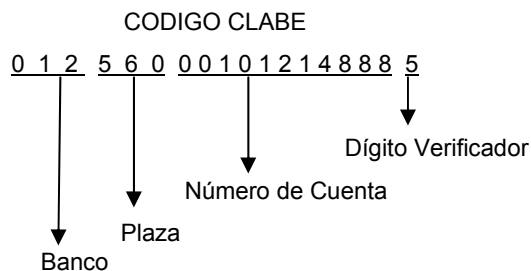
EJEMPLO: BBVA-BANCOMER CLAVE: 0 1 2

LA INSTITUCION BANCARIA DEBERA ESTAR CONTENIDA EN LA RELACION DE BANCOS QUE SE MUESTRA A CONTINUACION:

NOMBRE DEL BANCO	CVE	NOMBRE DEL BANCO	CVE	NOMBRE DEL BANCO	CVE
BANAMEX, S.A.	002	IXE BANCO, S.A.	032	ABN AMRO BANK, S.A.	102
BBVA-BANCOMER, S.A.	012	BANCO INBURSA, S.A.	036	AMERICAN EXPRESS, S.A.	103
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	013	BANCO INTERACCIONES, S.A.	037	BANK OF AMERICA, S.A.	106
BANCO SANTANDER-SERFIN, S.A.	014	BANCO SCOTIABANK - INVERLAT	044	BANK BOSTON, S.A.	107
HSBC	021	BANCO INVEX, S.A.	059	BANCO AZTECA S.A.	127
BANCO DEL SURESTE, S.A.	025	BANSI, S.A.	060		
		BANCO DEL BAJIO, S.A.	030	BANORTE, S.A.	072

- (7) **NOMBRE DEL BANCO** ESCRIBIR EL NOMBRE DEL BANCO DONDE EL PRODUCTOR TIENE ESTABLECIDA SU CUENTA, MISMA QUE DEBERA ESTAR CONTENIDA EN LA RELACION DE BANCOS QUE SE MUESTRA EN EL PUNTO ANTERIOR.
- (8) **CLABE BANCARIA DE 18 DIGITOS** ANOTAR CLARAMENTE EL NUMERO COMPLETO DE LA CUENTA PARA PAGO INTERBANCARIO (CLABE BANCARIA), EN LA CUAL SE AUTORIZA QUE SE DEPOSITEN LOS APOYOS.

EJEMPLO:



NOTA: EN CASOS DE EXCEPCION, EN ESTE ESPACIO SE PODRA ANOTAR UN TIPO DE CLAVE DIFERENTE A 18 DIGITOS, SIEMPRE Y CUANDO EL CONVENIO ESTABLECIDO PARA ELLO ASI LO CONTEMPLA. EMPEZAR DE IZQUIERDA A DERECHA E INVALIDAR CON UNA X LOS ESPACIOS VACIOS.

- (9) **TIPO DE CUENTA** MARCAR CON X EL NUMERO 1, SI SE TRATA DE UNA CUENTA BAJO EL REGIMEN DE FIRMA INDIVIDUAL (CUANDO FIRMA UNICAMENTE UNA PERSONA).

O BIEN, MARCAR EL NUMERO 2 SI SE TRATA DE UNA CUENTA BAJO EL REGIMEN DE FIRMA MANCOMUNADA (CUANDO FIRMAN DOS O MAS PERSONAS).

NOTA: CUANDO SE TRATE DE UNA CUENTA MANCOMUNADA, EL NUMERO MAXIMO DE PRODUCTORES QUE PODRAN REGISTRAR LA MISMA CUENTA ES DE 2.

SECCION C)**DATOS DEL BANCO QUE VALIDA LA CUENTA**

EL PRODUCTOR TIENE LA OPCION DE ENTREGAR COPIA SIMPLE DE UN ESTADO DE CUENTA (DE LOS ULTIMOS 3 MESES) Y SOLO EN CASO DE NO HACERLO, ESTA PARTE DEL FORMATO DEBERA SER LLENADA POR EL BANCO HASTA EL NUMERAL 5)

NOTA: ESTA SECCION SE LLENA EN CASO DE QUE EL PRODUCTOR MARQUE LA OPCION "ALTA" O BIEN LA OPCION "SUSTITUCION" Y NO ENTREGUE COPIA DE SU ESTADO DE CUENTA.

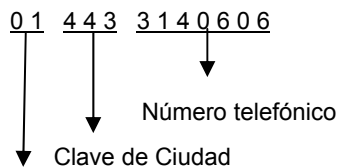
- (1) **NUMERO DE SUCURSAL** ESCRIBIR EL NUMERO DE LA SUCURSAL BANCARIA, QUE CERTIFICA LA VIGENCIA DE LA CUENTA (QUE PODRA SER HASTA DE CUATRO DIGITOS), QUE EL PRODUCTOR ESTA DANDO A CONOCER CON EL FORMATO.
- (2) **PUESTO DEL FUNCIONARIO** ESCRIBIR EL PUESTO DEL FUNCIONARIO DE LA SUCURSAL BANCARIA QUE CERTIFICA LA VIGENCIA DE LA CUENTA, QUE EL PRODUCTOR ESTA DANDO A CONOCER CON EL FORMATO.
- (3) **NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO** ESCRIBIR EL NOMBRE COMPLETO (NOMBRE(S) Y 2 APELLIDOS) DEL FUNCIONARIO DE LA SUCURSAL BANCARIA QUE CERTIFICA LA VIGENCIA DE LA CUENTA, QUE EL PRODUCTOR ESTA DANDO A CONOCER CON EL FORMATO.
- (4) **FIRMA DEL FUNCIONARIO** EL FUNCIONARIO DE LA SUCURSAL BANCARIA QUE CERTIFICA LA VIGENCIA DE LA CUENTA, QUE EL PRODUCTOR ESTA DANDO A CONOCER CON EL FORMATO, DEBERA PLASMAR SU FIRMA AUTOGRAFA.
- (5) **SELLO DEL BANCO** DEBERA PLASMARSE EL SELLO DE LA SUCURSAL BANCARIA QUE CERTIFICA LA VIGENCIA DE LA CUENTA, QUE EL PRODUCTOR ESTA DANDO A CONOCER CON EL FORMATO.

SECCION D)**ESTABLECIMIENTO DE UNA CUENTA A TRAVES DE LA SAGARPA/ASERCA**

NOTA: ESTA SECCION SOLO SE LLENA EN CASO DE QUE EL PRODUCTOR DESEE QUE LA SAGARPA-ASERCA LO APOYE EN LA GESTION DEL TRAMITE DE UNA CUENTA BANCARIA; SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CONVENIOS VIGENTES PARA ELLO CON ALGUNA INSTITUCION BANCARIA.

- (1) **NOMBRE DEL BANCO DONDE SE ESTABLECERA LA CUENTA** ESCRIBIR EL NOMBRE DEL BANCO DONDE EL PRODUCTOR DESEA ESTABLECER SU CUENTA BANCARIA.
- (2) **DOMICILIO** MARCAR UNA DE LAS OPCIONES SEGUN LA SITUACION DE LA VIVIENDA QUE HABITA EL PRODUCTOR QUE ESTABLECERA LA CUENTA BANCARIA.
- (3) **CALLE** ESCRIBIR EL NOMBRE COMPLETO DE LA CALLE DEL DOMICILIO DEL PRODUCTOR QUE ESTABLECERA LA CUENTA BANCARIA.
- (4) **NUMERO EXT.** ESCRIBIR EL NUMERO EXTERIOR DE LA CALLE DEL DOMICILIO DEL PRODUCTOR QUE ESTABLECERA LA CUENTA BANCARIA.
- (5) **NUMERO INT.** ESCRIBIR EL NUMERO INTERIOR DE LA CALLE DEL DOMICILIO DEL PRODUCTOR QUE ESTABLECERA LA CUENTA BANCARIA.
- (6) **CODIGO POSTAL.** ESCRIBIR EL CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PRODUCTOR QUE ESTABLECERA LA CUENTA BANCARIA.
- (7) **COLONIA.** ESCRIBIR EL NOMBRE COMPLETO DE LA COLONIA DEL DOMICILIO DEL PRODUCTOR QUE ESTABLECERA LA CUENTA BANCARIA.
- (8) **ENTIDAD FEDERATIVA.** ESCRIBIR EL NOMBRE DEL ESTADO DEL DOMICILIO DEL PRODUCTOR QUE ESTABLECERA LA CUENTA BANCARIA.
- (9) **MUNICIPIO O DELEGACION.** ESCRIBIR EL NOMBRE DEL MUNICIPIO (O DELEGACION, SOLO PARA EL DISTRITO FEDERAL) DEL DOMICILIO DEL PRODUCTOR QUE ESTABLECERA LA CUENTA BANCARIA.
- (10) **TELEFONO** EN CASO DE QUE EL PRODUCTOR DISPONGA DE SERVICIO TELEFONICO ES DESEABLE QUE LO INCLUYA EN EL FORMATO. EJEMPLO:

NUMERO DE TELEFONO FIJO DE CASA, OFICINA, VECINO, CASETA U OTRO



Código de Acceso a Larga Distancia Nacional

4	4	3	3	1	4	0	6	0	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

(11) TIPO DE IDENTIFICACION ANOTAR SI SE TRATA DE CREDENCIAL DEL IFE (INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL), O BIEN DE PASAPORTE VIGENTE. ESTAS DOS SON LAS UNICAS IDENTIFICACIONES VALIDAS PARA EL BANCO EN EL ESTABLECIMIENTO DE CUENTAS.

(12) NUMERO DE IDENTIFICACION PARA EL CASO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, ESCRIBIR LA CLAVE DE ELECTOR QUE SE LOCALIZA EN EL FRENTE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE).

EJEMPLO: CLAVE DE ELECTOR

F	L	S	L	M	R	7	1	0	4	2	7	0	9	M	8	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

PARA EL CASO DEL PASAPORTE, ESCRIBIR EL NUMERO DEL MISMO.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO por el que se informa a todas las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio público federal y privado, que utilizan diesel como combustible o mezclas que incluyan diesel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, los periodos de la verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases para el año 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CARLOS GONZALEZ NARVAEZ, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción IV inciso b, 5o., 18, 24, 35 y 37 fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Distrito Federal y los Municipios de su Zona Conurbada; 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 19 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

A todas las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio público federal y privado que utilizan diesel como combustible, o mezclas que incluyan diesel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en las carreteras federales, deberán someterse a la verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2007 conforme a los siguientes periodos:

PRIMERA VERIFICACION

1o. DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007

SEGUNDA VERIFICACION

1o. DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo de dos mil siete.- El Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Carlos González Narváez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Angel Altamirano Ruiz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/002634/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. ANGEL ALTAMIRANO RUIZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número 09/000/002611/2007 del veintiocho de febrero del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/107/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Angel Altamirano Ruiz, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación antes referido, el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de marzo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Evedardo Cruz Esquinca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Zapata, S.A. dentro del juicio de amparo número 1074/2006, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-MEX. OTE-NC-DS-383/2003.- Oficio 00641/30.15/0800/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA OTORGADA A LA EMPRESA ZAPATA, S.A. DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO

1074/2006, EMITIDA POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 1 de marzo de 2007, el C. Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 1074/2006, promovido por la empresa Zapata, S.A., dictó acuerdo, en los términos siguientes:

“Vista la cuenta que antecede, agréguese a los presentes autos el oficio signado por la Secretaría de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por medio del cual remite testimonio de la ejecutoria dictada en el toca número R.I.-48/2007, así como los autos del juicio de amparo 1074/2006. Acútese el recibo de estilo correspondiente. Hágase del conocimiento de las partes que en la citada resolución materia de la revisión, el Tribunal Colegiado en mención, resolvió:

“**PRIMERO.-** Se modifica la sentencia recurrida.

SEGUNDO.- Se niega a Zapata, Sociedad Anónima, la suspensión definitiva respecto de las autoridades responsables y los actos reclamados especificados en el considerando segundo de la resolución recurrida.

TERCERO.- Se Concede a Zapata, Sociedad Anónima, la suspensión definitiva de los actos reclamados al Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos del considerando final de la presente resolución.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Protesto lo Necesario

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de marzo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Losbar Ferretería, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/0931/2007.- Expediente PISI-A-MEX.OTE.-NC-DS-0498/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LOSBAR FERRETERIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/0546/2007 de fecha 14 de febrero del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-MEX.OTE.-NC-DS-0498/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Losbar Ferretería, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Asesoría, Servicio y Suministro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/004/07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ASESORIA, SERVICIO Y SUMINISTRO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 26 de febrero del 2007, que se dictó en el expediente número DS-152/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Asesoría, Servicio y Suministro, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha

empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de febrero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Go Man Constructores, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Pemex Refinación.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/005/07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GO MAN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 28 de febrero del 2007, que se dictó en el expediente número DS-0146/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Go Man Constructores, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de febrero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Paemca, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3. 291/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PAEMCA, S.A. DE C.V., CON R.F.C. PAE980601942.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
Gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo, de aplicación supletoria; y 10. fracción IV, 5, 6, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3. 290/2007 de fecha quince de febrero del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN-180/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la empresa Paemca, S.A. de C.V., con R.F.C. PAE980601942, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mercantil mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de febrero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Edgar Gabriel Pérez Zaynos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios e Importaciones Especializadas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Cangrejera).- Expediente DS-0020/2006.

CIRCULAR No. 18/578.1/667/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS E IMPORTACIONES ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 77 y 78 fracción IV, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/665/2007, de fecha 21 de febrero de 2007, que se dictó en el expediente DS-0020/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Servicios e Importaciones Especializadas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 28 de febrero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aceros Transformados Nacionales, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Cangrejera).- Expediente DS-0021/2005.

CIRCULAR No. 18/578.1/675/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ACEROS TRANSFORMADOS NACIONALES, S.A.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/673/2007, de fecha 21 de febrero de 2007, que se dictó en el expediente DS-0021/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Aceros Transformados Nacionales, S.A., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 28 de febrero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Tollan, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Area de Responsabilidades (Cangrejera).- Expediente SANC.0106/2006.

CIRCULAR No. 18/578.1/627/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CORPORACION TOLLAN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 77, 78 fracción IV, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/624/2007, de fecha 21 de febrero de 2007, que se dictó en el expediente SANC. 0106/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Corporación Tollan, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 28 de febrero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Loma Pack, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Area de Responsabilidades (Escolín).- Expediente OIC/PAS/003/2006.

CIRCULAR No. 18/578.1/635/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LOMA PACK, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/632/2007, de fecha 21 de febrero de 2007, que se dictó en el expediente OIC/PAS/003/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Loma Pack, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 28 de febrero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Focos y Sistemas de Alumbrado, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Morelos).- Expediente UI-PSP-013/2006.

CIRCULAR No. 18/578.1/631/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA FOCOS Y SISTEMAS DE ALUMBRADO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/628/2007, de fecha 21 de febrero de 2007, que se dictó en el expediente UI-PSP-013/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Focos y Sistemas de Alumbrado, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 28 de febrero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias JIV, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Morelos).- Expediente SANC.0090/2006.

CIRCULAR No. 18/578.1/623/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INDUSTRIAS JIV, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/620/2007, de fecha 21 de febrero de 2007, que se dictó en el expediente SANC.0090/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Industrias JIV, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 28 de febrero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Musec, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/002680/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "GRUPO MUSEC", S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/002637/2007 del dos de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/147/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Grupo Musec", S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación antes referido, el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, conforme al penúltimo párrafo del artículo 60 del ordenamiento legal referido.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de marzo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Evedardo Cruz Esquinca**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.- Dirección General de Planeación y Programación.

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Código Civil para el Distrito Federal, se comunica al público en general que para los efectos legales y administrativos procedentes, el nuevo domicilio de la Dirección General de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública, se ubica en la calle de Arcos de Belén número 79, 9o. piso, sección B, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, Distrito Federal.

Asimismo, se informa que los números telefónicos de esta Dirección General son: 50-61-32-04 y conmutadores 30-03-10-00 y 30-03-10-97 extensiones 25213 y 25265, y la dirección de correo electrónico en Internet es: dgpp@sep.gob.mx y dgpp_bz@sep.gof.mx.

El presente Aviso surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de febrero de 2007.- El Director General de Planeación y Programación, **Rafael Freyre Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Programa de Apoyo al Empleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 4, 5 y 6 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 25, 26 y Décimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

UNICO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expide, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 26 y Décimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, las siguientes:

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

1. Introducción

Considerando la problemática que enfrentan los desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de la Coordinación General de Empleo, interviene en el mercado laboral impulsando políticas activas de empleo. Así, en el marco del Servicio Nacional de Empleo (SNE) constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo, se llevan a cabo actividades encaminadas a la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo orientadas a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; apoyando la calificación de la población desempleada y subempleada, de acuerdo con las necesidades del aparato productivo, así como auxiliando a las empresas para cubrir sus requerimientos de personal.

El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) da origen a seis Subprogramas, los cuales están sujetos a las presentes reglas de operación, en virtud de que a los beneficiarios de éstos se les otorgan apoyos económicos y/o en especie con recursos públicos federales. Dichos Subprogramas son: **Bécate; Fomento al Autoempleo -Prueba piloto-; Empleo Formal; Movilidad Laboral Interna -Prueba piloto-; Migratorios y Repatriados Trabajando -Prueba piloto-.**

Adicionalmente, para alcanzar sus objetivos y lograr un mayor impacto en términos de empleo, el PAE lleva a cabo acciones de información y vinculación laboral cuyo propósito es ofrecer a la ciudadanía esquemas accesibles, eficientes y ágiles, que redunden en un menor tiempo y costo para las personas que buscan empleo, así como para las empresas que requieren personal. Estos esquemas son:

- **Chambatel.** Es un servicio telefónico que facilita la vinculación de las personas que buscan empleo con las vacantes de trabajo que se generan en el sector productivo. El servicio se ofrece en forma gratuita (al usuario no le cuesta la llamada ni el servicio), a través del número telefónico 01-800-111-6000, desde cualquier parte del país y la llamada es atendida por personal altamente capacitado. Los servicios de vinculación que ofrece Chambatel son de acceso abierto para buscadores de empleo, y empleadores directos oferentes de vacantes de empleo socialmente útiles y con un salario mensual digno. Al llamar a Chambatel el buscador de empleo obtiene de forma rápida y ágil en un plazo no mayor a 6.5 minutos la información necesaria para vincularse con las opciones de empleo que más se adecuen con su perfil laboral.
- **Chambanet.** Es un instrumento moderno de vinculación laboral que aprovecha las ventajas que ofrece la Internet para ofrecer servicios de consulta, selección y contacto de recursos humanos y oportunidades de empleo en línea. Está disponible las 24 horas del día y los 365 días del año, tiene cobertura nacional y es un servicio gratuito para personas y empresas. Por medio de Chambanet las empresas pueden registrar y publicar en forma directa sus ofertas de empleo, así como seleccionar y contactar a los candidatos de su interés para cubrirlas. Asimismo, los solicitantes de empleo pueden dar de alta sus currícula, así como consultar y postularse a las vacantes de trabajo que le sean más atractivas desde cualquier parte del país. Chambanet es una herramienta interactiva para la

búsqueda de empleo y de recursos humanos y no requiere para su operación, salvo en los procesos de soporte y administración, de la intervención de personal distinto a los propios usuarios.

- Periódico "Mi Chamba". Es una publicación de distribución gratuita, diseñada para ofrecer a la población un mecanismo ágil de información sobre oportunidades de trabajo, las cuales se presentan clasificadas conforme al requisito de escolaridad, lo que permite ubicar en forma rápida y fácil las vacantes de interés para el buscador de empleo, con el fin de lograr su mejor inserción en el mercado laboral, lo que ayuda a reducir el tiempo y costos en la búsqueda de empleo. Se edita y distribuye en casi todo el país en forma quincenal con tirajes que van de los 700 a los 75,000 ejemplares.
- Kioscos-Chambanet. Son equipos informáticos con acceso a Internet las 24 horas del día, diseñados para que las personas puedan consultar ofertas de empleo. En los Kioscos-Chambanet además de las ofertas de empleo, pueden consultarse los requisitos para cubrirlas, así como los datos para establecer contacto con las empresas que las publican, teniendo la opción de imprimir de forma gratuita la información. Asimismo, a través de estos Kioscos, las personas pueden inscribirse a listas de correo electrónico para recibir avisos periódicos de las ofertas de empleo que ingresen a Chambanet, de las áreas laborales que se hayan seleccionado. Los Kioscos-Chambanet están instalados en puntos estratégicos de acceso al público en las principales ciudades del país.
- Centros de Intermediación Laboral (CIL). Son módulos de atención al público que se ubican en las principales oficinas del SNE, y cuentan con medios, herramientas y servicios de alta tecnología para el apoyo a los procesos de búsqueda de empleo, así como asesoría de personal especializado en orientación ocupacional. Los servicios que se proporcionan a los usuarios a través de los CIL son gratuitos.
- Bolsa de Trabajo. Es un servicio gratuito cuyo propósito es facilitar la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo. El personal del SNE de las entidades federativas proporciona orientación a los buscadores de empleo sobre las vacantes de las empresas que se tienen registradas, de acuerdo con el perfil laboral del solicitante y el requerido por las mismas. Este servicio personalizado es proporcionado por las oficinas del SNE en todas las entidades federativas.
- Ferias de Empleo. Es un servicio gratuito en el que se concentra en un mismo lugar a un número importante de empresas que necesitan personal para cubrir sus vacantes, lo que representa una importante oportunidad para los buscadores de empleo. En las Ferias de Empleo los interesados solicitan trabajo directamente a las empresas participantes, lo cual les genera un gran ahorro en tiempo y dinero, al poder registrar su solicitud de empleo en varias empresas en un mismo día y lugar. Estos eventos se organizan en todo el país y su duración varía entre uno y dos días.
- Talleres para Buscadores de Empleo. Consisten en sesiones grupales a las que asisten personas que presentan dificultades para conseguir trabajo. El objetivo de los talleres es brindar a los participantes información y promover la reflexión que permita mejorar sus oportunidades de encontrar un empleo, acorde con su perfil laboral y expectativas. En ellos se abordan temas referidos al proceso de búsqueda de trabajo, tales como: recursos para la identificación de vacantes de empleo, llenado de la solicitud de trabajo, elaboración del curriculum vitae, el proceso de la entrevista de empleo, resolución de pruebas psicológicas, toma de decisiones, etc. También se proporcionan recomendaciones para conservar el empleo. Los Talleres para Buscadores de Empleo se llevan a cabo en la red de oficinas del Servicio Nacional de Empleo, en función de la demanda y de las características de los buscadores de empleo.
- Abriendo Espacios. Está dirigido a todas aquellas personas con discapacidad, desempleadas o subempleadas, de 18 años en adelante, con vida independiente o semi-independiente, así como personas adultas mayores desempleadas o subempleadas, con vida independiente, que cuenten con 60 años o más. Ambos sectores de la población deben estar en búsqueda de empleo, cubrir el perfil que necesita la empresa demandante de personal y estar interesados en participar en un proceso de intermediación laboral del SNE o de rehabilitación profesional de otra institución, de ser necesario. Este servicio opera en todo el territorio nacional y coordina los esfuerzos de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para promover, facilitar, apoyar y lograr la inserción a la actividad productiva de las personas con discapacidad y adultos mayores.

GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Capacitación para el trabajo.- Proceso de enseñanza-aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación, un puesto de trabajo o una unidad de competencia laboral.

Capital de trabajo.- Inversión indispensable para ejecutar las actividades de producción y venta, como inventarios de materias primas y materiales, de productos en proceso, de productos terminados, de existencias o depósitos de combustibles y refacciones y de dinero en caja y bancos, se recupera a corto plazo y no está sujeta a depreciación y amortización.

Capital fijo.- Bienes tangibles que sirven para transformar las materias primas, tales como, maquinaria, equipo, herramienta, equipo auxiliar, así como aquellos que se mantienen físicamente durante un tiempo determinado (mínimo seis meses).

Consejos Estatales para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP).- Están conformados por dependencias gubernamentales federales y estatales, asociaciones de empresarios y trabajadores e instituciones educativas, entre otros, en los cuales se analizan y proponen políticas y estrategias tendientes a procurar el desarrollo de proyectos específicos de inversión, la estabilidad y el aumento de oportunidades de empleo y la vinculación de la oferta y demanda del mercado de trabajo en cada entidad federativa.

Desempleado.- Persona de 16 años o más que se encuentra sin trabajo, está disponible para trabajar y busca incorporarse a alguna actividad económica.

Empleo generado.- Se refiere al empleo de nueva creación.

Encadenamiento productivo.- Efectos que una determinada actividad puede inducir sobre otras a través de la compra y venta de insumos intermedios.

Entidades federativas.- Comprenden los estados de la Federación y el Distrito Federal.

Fomento al Autoempleo.- Mecanismo mediante el cual se apoyan iniciativas de ocupación por cuenta propia, individuales y grupales que se encuentren en marcha o sean de nueva creación, a través de financiamiento parcial para la adquisición de maquinaria, equipos, herramientas y accesorios, con el propósito de conservar el empleo y/o generar nuevos puestos de trabajo.

Instructor monitor.- Persona contratada por el SNE de la entidad federativa correspondiente, para realizar las siguientes actividades principales en la modalidad de Capacitación en la práctica laboral del Subprograma Bécate: concertar acciones de capacitación con empresas, vincular a los beneficiarios con las empresas; apoyar en las acciones de reclutamiento; asesorar grupos de hasta 25 beneficiarios, distribuidos en un mínimo de cinco empresas; promover la colocación de los beneficiarios, así como supervisar y llevar el control del proceso de capacitación.

Instructor y/o enlace de campo.- Persona contratada por el SNE de la entidad federativa para realizar las siguientes actividades principales en el Subprograma de Movilidad Laboral Interna: concertar con empresas la capacitación para el trabajo a desempleados o subempleados en sus instalaciones; apoyar el proceso de reclutamiento de personas desempleadas, asesorar y evaluar el proceso de capacitación y colocación de los beneficiarios participantes e integrar el reporte de seguimiento y evaluación.

Jornalero agrícola.- Persona que principalmente habita en zona rural, carece de tierras cultivables y que ofrece su trabajo a propietarios de terrenos de cultivo a cambio de un pago fijo por cada día laborado.

Jornaleros agrícolas atendidos.- Son los jornaleros agrícolas beneficiados por el Subprograma de Movilidad Laboral Interna, con apoyo económico para su movilidad laboral y/o capacitación en las zonas expulsoras y/o receptoras.

Jornaleros agrícolas colocados.- Son los jornaleros agrícolas apoyados económicamente en las zonas expulsoras, y que son colocados en empresas y/o con productores agropecuarios en las zonas receptoras.

Jornalero(s) Agrícola(s) con disposición para migrar temporalmente (JA).- Población desempleada o subempleada que radica en zonas rurales, que busca trabajo agrícola temporal en entidades o regiones diferentes a su lugar de origen, por lo que requieren cambiar de residencia, por el tiempo que dure su colocación.

Movilidad interestatal.- Es la acción que realiza un jornalero agrícola, al trasladarse de su lugar de origen o residencia, hacia una entidad receptora con el propósito de acceder a un empleo temporal o de retornar a su lugar de origen al concluir su periodo de trabajo.

Movilidad intraestatal.- Es la acción que realiza un jornalero agrícola, al trasladarse de su lugar de origen o residencia, hacia una zona receptora en la misma entidad, con el propósito de acceder a un empleo temporal o de retornar a su lugar de origen al concluir su periodo de trabajo.

Persona Repatriada Desalentada.- Es aquella que ha sido devuelta a territorio nacional sin recursos o con modestas cantidades y cuya actitud y comportamiento permite concluir que ya no está dispuesto a reintentar el ingreso a los Estados Unidos de Norteamérica.

Población subempleada objetivo.- Personas ocupadas de 16 años o más que se encuentran trabajando menos de 35 horas a la semana por razones ajenas a su voluntad; más las personas que laboran más de 35 horas semanales con ingresos mensuales inferiores al salario mínimo, y las que laboran más de 48 horas semanales ganando hasta 2 salarios mínimos.

PTAT.- Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá.

Zona expulsora.- Entidad, región, localidad y/o comunidad con población agrícola, desde la cual se desplazan los jornaleros agrícolas, temporalmente en búsqueda de empleo a otras entidades o regiones diferentes a su lugar de origen para incorporarse al mercado laboral del sector agrícola.

Zona receptora.- Entidades o regiones donde se localizan las empresas o productores agrícolas que requieren mano de obra agrícola, temporalmente, de acuerdo a las necesidades de los ciclos de producción agrícolas.

2. Objetivos

2.1. General

Reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos en función de sus características y las del mercado laboral.

2.2. Específicos

Bécate. Apoyar a la población desempleada y subempleada para que obtenga la calificación requerida por el aparato productivo, mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo, con el propósito de facilitar su acceso a un empleo o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia. De manera particular:

- Apoyar la participación en cursos de capacitación, de personas desempleadas o subempleadas que requieran mejorar su calificación, para facilitar su incorporación productiva, otorgándoles recursos económicos para su sustento durante el tiempo que dure el curso de capacitación.
- Facilitar el acceso de población desempleada a puestos de trabajo que generan empresas que se instalan o amplían su planta productiva o sus turnos de trabajo, y
- Apoyar a desempleados y subempleados cuyo perfil e interés se orienten al desarrollo de actividades productivas por cuenta propia, a través de cursos de capacitación de corto plazo para fortalecer sus conocimientos y habilidades técnicas y administrativas.

Fomento al Autoempleo. -Prueba Piloto-. Incentivar la generación o consolidación de empleos, mediante la creación o fortalecimiento de iniciativas de ocupación por cuenta propia; buscando, en el mediano y largo plazos, encadenamientos productivos integrales; apoyados con herramientas, equipo y maquinaria; y si la iniciativa de ocupación por cuenta propia lo justifica, otorgando apoyo económico para fortalecer su operación.

De manera particular:

- Apoyar a población objetivo con asesoría técnica-administrativa en la formulación de iniciativas de ocupación por cuenta propia, así como promover la constitución en cualquier figura jurídica de las personas o grupos apoyados;
- Contribuir a la generación de estrategias estatales, regionales y micro-regionales para la generación de empleos dignos y sustentables, que mejoren las condiciones de la población, y
- De ser el caso, se podrá proporcionar un segundo apoyo económico complementario para capital de trabajo a los beneficiarios, con el fin de consolidar los empleos.

Empleo Formal. Facilitar a la población desempleada la incorporación a un empleo productivo y regulado, mediante apoyos económicos que le faciliten su vinculación a una actividad productiva en el menor tiempo posible. De manera particular:

- Estimular a la población desempleada a realizar acciones permanentes de búsqueda de empleo que le permitan su reincorporación al mercado de trabajo en el menor tiempo posible fortaleciendo, al mismo tiempo, la vinculación entre oferta y demanda de empleo, y
- Facilitar a la población desempleada su traslado y comunicación con las empresas y mantener un nivel básico de ingreso para el sustento de su familia.

Movilidad Laboral Interna. -Prueba Piloto-. Vincular la oferta y demanda de mano de obra del sector agrícola y de otros sectores de la economía, a través de acciones de información sobre las oportunidades de empleo, capacitación en su caso y apoyos económicos, con el propósito de transparentar el mercado laboral, garantizar la colocación y contribuir a mejorar las condiciones en que se desarrolla la movilidad laboral de los jornaleros agrícolas y de otros segmentos de la población de sus lugares de origen o residencia hacia las zonas receptoras y viceversa. De manera particular:

- Proporcionar información sobre las alternativas y condiciones de trabajo en zonas agrícolas a que tienen acceso los jornaleros agrícolas, con el propósito de orientar su decisión hacia aquellas que mejor respondan a sus necesidades;
- Otorgar apoyos económicos a jornaleros agrícolas y a otros segmentos de la población que por razones de mercado requieran apoyo para su movilidad laboral de las zonas expulsoras hacia las zonas receptoras, y viceversa; y contribuir al mejoramiento de las condiciones bajo las cuales se da la movilidad laboral;
- Promover modalidades de capacitación para el trabajo en las zonas expulsoras o receptoras, que permitan incrementar la empleabilidad de este grupo de población, contribuir a su reconversión laboral y/o mejorar sus condiciones de vida, y
- Proporcionar alternativas de capacitación a los jornaleros agrícolas para facilitar su acceso y mejor desempeño en una actividad productiva que promueva su integración al mercado laboral, en las entidades o zonas de origen o residencia y en las entidades o zonas receptoras.

Migratorios. Diseñar, desarrollar y establecer mecanismos que permitan apoyar la movilidad laboral de la población participante en el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá. De manera particular:

- Otorgar apoyos económicos a los participantes en el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá, para contribuir a su movilidad laboral hacia mercados de trabajo internacionales y, por consiguiente, al mejoramiento de sus condiciones de trabajo e ingreso;
- Ampliar la cobertura del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá hacia todas las entidades federativas, y
- Coadyuvar a que disminuyan las repatriaciones prematuras de trabajadores.

Repatriados Trabajando. -Prueba Piloto-. Apoyar a los connacionales repatriados de los Estados Unidos de América (EUA), a través de los Subprogramas del PAE aplicables, para facilitarles su incorporación a un empleo, ya sea en zona fronteriza o en sus lugares de origen, así como proporcionarles recursos que les permitan subsistir dignamente durante un mes en las zonas fronterizas o, en caso de que lo decidan, destinar el apoyo para la compra de boletos que les permitan retornar en condiciones adecuadas a sus lugares de origen. De manera particular:

- Desestimular el interés en regresar a los Estados Unidos de América;
- Dar certidumbre a los beneficiarios luego de la repatriación;
- Proporcionar los recursos indispensables para que los beneficiarios subsistan en condiciones de dignidad por un mes;
- Capacitar, generar y elevar la calificación laboral, y
- Contribuir al arraigamiento en el país de los connacionales repatriados.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

De manera general, el programa tendrá aplicación en todos los municipios y localidades del país.

En lo particular:

Para el Subprograma Bécate. En las localidades que dispongan de los recursos y mecanismos necesarios para facilitar oportunidades de capacitación de corto plazo a desempleados y subempleados.

Para el Subprograma Fomento al Autoempleo. La localización de las iniciativas de ocupación por cuenta propia se ubique en zonas en las que existan condiciones favorables para la inversión, y se sustenten fundamentalmente en la generación y/o consolidación de empleos.

Para el Subprograma de Empleo Formal. Las localidades en donde existan condiciones reales de empleo productivo y regulado.

Tomando en consideración las características de los Subprogramas Movilidad Laboral Interna y Repatriados Trabajando su cobertura será la siguiente:

Para el Subprograma de Movilidad Laboral Interna. Diecisiete entidades federativas: Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz, particularmente en aquellas localidades que se caractericen por ser expulsoras y/o receptoras de jornaleros agrícolas, con base en la información del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), de la Encuesta Nacional de Jornaleros Migrantes (ENJOMI) 98, y la Encuesta Nacional de Empleo (ENE) 99.

Se considera pertinente incorporar paulatinamente la participación de población agrícola de otras entidades federativas siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Se constate en el lugar de trabajo, que los jornaleros de dichas entidades estén laborando en campos agrícolas de SNE's receptores y sean susceptibles de ser apoyados con base en su capacidad económica, operativa e infraestructura.
2. Se constate que algún SNE expulsor tiene ubicada población jornalera migrante.

El apoyo se proporcionará preferentemente con recurso de aportación estatal. Esto como un mecanismo para promover y consolidar los principios de equidad y no discriminación en el otorgamiento de los apoyos a la población jornalera agrícola proveniente de otras entidades distintas a las 17 que actualmente operan el Subprograma.

Para el Subprograma de Migratorios. De acuerdo con las líneas establecidas, las ayudas estarán orientadas a beneficiar a los trabajadores de toda la República que por primera vez participan en el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México - Canadá (PTAT), el cual es administrado por la STPS a través de la Coordinación General de Empleo.

Para el Subprograma de Repatriados Trabajando. –prueba piloto- Estados de la frontera norte del país: Baja California, Chihuahua, Coahuila, Sonora y Tamaulipas por los cuales se ha realizado un importante volumen de eventos de repatriación y donde existen plantas maquiladoras y de otros tipos con las que se concertan las acciones de capacitación.

Cabe señalar que en los casos en que los repatriados retornen a sus lugares de origen o residencia, el SNE de la entidad federativa también participará en la prueba piloto, en la parte que le corresponda del procedimiento para apoyar a las personas repatriadas.

Es importante mencionar que a partir de 2006, la STPS a través de la CGE, participa en acciones conjuntas con el Instituto Nacional de Migración (INAMI), para atender población que es repatriada por otros puntos del país como son aeropuertos, en tal sentido, esta población podrá ser considerada como población objetivo del Subprograma.

4. Población objetivo, beneficiarios, requisitos y procedimiento de selección

4.1. BECATE

4.1.1. Población objetivo

Población de 16 años o más que se encuentra en situación de desempleo o subempleo y que requiera adquirir, incrementar o fortalecer sus capacidades productivas mediante la adquisición de conocimientos a través de capacitación y facilitar con ello su inserción laboral. Con base en información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2005, la población objetivo potencial del Subprograma Bécate se estima en 11.3 millones de personas. De esta población se atenderá a todos aquellos que soliciten el apoyo,

en función de los recursos presupuestales destinados al Subprograma. Para el presente ejercicio se tiene programado atender a 97,635 personas.

4.1.2. Beneficiarios

Para ser beneficiarios del Subprograma los interesados deberán cubrir los siguientes

4.1.2.1. Criterios de elegibilidad y/o requisitos

- Solicitar personalmente su incorporación al Subprograma en las oficinas del SNE de la entidad federativa o en sus unidades móviles;
- Ser de nacionalidad mexicana;
- Ser desempleado o subempleado;
- Tener 16 años o más;
- Contar con la escolaridad que se requiera en función del programa de capacitación a desarrollar, y
- Realizar el trámite para "Solicitud de Apoyo a la capacitación y búsqueda de empleo a desempleados o subempleados", para lo cual el solicitante deberá llenar el formato denominado "Registro Personal" y firmarlo bajo protesta de decir verdad, anexando una fotografía y copia de una identificación oficial o, en caso de no contar con este documento, se podrá considerar como válida por única vez una constancia firmada por las autoridades municipales.

Una vez que el solicitante cumpla con los requisitos y haya llenado el formato, se registrará e informará su aceptación en forma inmediata.

4.1.2.2. Procedimiento de reclutamiento y selección de los beneficiarios

El SNE de la entidad federativa será el responsable del reclutamiento y selección de beneficiarios. Para tal efecto, el SNE de la entidad federativa llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Identificar a los solicitantes que cubran el perfil del curso correspondiente;
- b) Entrevistar individualmente a los solicitantes para verificar que cumplan con el perfil de la modalidad de capacitación y curso que estén solicitando y validar la información del registro personal;
- c) En caso de que el solicitante no presente alguno de los documentos requeridos o la solicitud de "Registro Personal" contenga errores u omisiones, inmediatamente se hará de su conocimiento para que lo solucione;
- d) Verificar que el solicitante cumpla con los requisitos que se señalan. Una vez que cumpla, se le registrará en forma inmediata mediante el llenado del formato "Registro Personal", el cual deberá contener la Clave Unica de Registro de Población (CURP) del beneficiario. En caso de que el solicitante no cuente con dicha Clave, el SNE en la entidad federativa promoverá su trámite, de acuerdo con los mecanismos que para el efecto se instrumenten a nivel estatal. El registro de los aspirantes podrá realizarse en las instalaciones del SNE en la entidad federativa correspondiente o sus unidades móviles;
- e) Encauzar a los solicitantes a los cursos de capacitación de acuerdo con sus intereses, habilidades y experiencia, así como a la situación del mercado de trabajo, dejando constancia de ello en el apartado de diagnóstico del registro personal. Para tal efecto, se les hará de su conocimiento de forma inmediata que fueron seleccionados, así como la fecha y lugar en que deberán presentarse a la capacitación en que quedaron inscritos;
- f) Integrar y validar el expediente del beneficiario con el formato "Registro Personal" que incluya la foto del beneficiario y copia de la identificación oficial, o de la constancia respectiva firmada por las autoridades municipales, y
- g) En la situación particular en que se presenten más solicitantes que el número de becas disponibles, se dará prioridad a las personas, que cumpliendo con los requisitos señalados, hayan presentado primero su solicitud y representen la principal fuente de ingreso en su familia.

4.1.2.3. Requisitos de participación de las empresas

El Subprograma Bécate requiere para lograr sus objetivos, la participación de distintos actores del mercado laboral, en particular de todas aquellas empresas que por apertura o ampliación de su planta

productiva requieren contratar personal capacitado en una actividad específica y están en disponibilidad y posibilidad de capacitar a beneficiarios del Subprograma en sus instalaciones. En este sentido se busca que las empresas faciliten sus instalaciones como medios para desarrollar procesos de aprendizaje y se logre la contratación de personal con el perfil adecuado conforme a sus requerimientos, para lo cual deberán:

- Requerir personal capacitado;
- Disponer de un número de vacantes de nueva creación cuya contratación sea al menos de seis meses, igual o mayor a la cantidad de beneficiarios solicitados al SNE de la entidad federativa;
- Contar con instructores;
- Contar con un programa de capacitación, especificando contenido temático y tiempos de aprendizajes, nivel de escolaridad y, en su caso, los conocimientos requeridos para los participantes; así como las formas de evaluación que permitan observar el rendimiento de los beneficiarios;
- Contar con su Registro Federal de Contribuyentes;
- Estar registradas en el IMSS para efecto de vincularse posteriormente al Programa de Primer Empleo;
- Suscribir con el SNE de la entidad federativa un convenio de capacitación (para el caso de la modalidad de capacitación mixta, una vez aceptada su participación);
- Declarar que su participación en el Subprograma Bécate no está orientada a cubrir los índices de rotación de personal, derivados de malas condiciones laborales, bajos salarios, o reducción de costos laborales, entre otros factores, y
- Realizar el trámite "Atención de empresas que requieran personal capacitado" para lo cual la empresa deberá llenar el formato denominado "Solicitud de personal capacitado y oferta de acciones de capacitación a desempleados y subempleados".

Para aquellas empresas que soliciten más de una vez a personas desempleadas para capacitar durante un ejercicio fiscal deberán cubrir, además de los requisitos anteriores, los siguientes:

- Documentar que los resultados en materia de colocación justifiquen su participación en el Subprograma, y
- Haber dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el convenio de capacitación y/o carta compromiso (para el caso de la modalidad de Capacitación en la práctica laboral).

La carta compromiso a que se refiere el párrafo anterior es el documento mediante el cual el empresario manifiesta al SNE de la entidad federativa correspondiente su conformidad para aceptar que el aspirante a un puesto de trabajo propuesto, tome el curso de capacitación para el trabajo de que se trate en sus instalaciones y que de estar satisfecho con el desempeño del aspirante, lo contratará después de haber concluido su periodo de capacitación.

4.1.2.4. Procedimiento de selección de empresas:

El SNE de la entidad federativa deberá informar por escrito a la empresa, la respuesta a su solicitud. La empresa podrá considerar aceptada dicha solicitud en caso de no recibir respuesta dentro de los siguientes diez días hábiles, después de haber sido recibida por el SNE de la entidad federativa correspondiente; sujeta a que se cuente con disponibilidad presupuestaria.

En caso de que el formato contenga errores u omisiones, o no se acompañe, en su caso, el programa de capacitación en los términos requeridos, inmediatamente se hará del conocimiento de la empresa para que solucione las deficiencias o presente dicho programa.

4.1.3. Características de los apoyos (tipo y monto)

Capacitación de corto plazo apoyada con una beca por el tiempo que dure el curso, así como los costos de instructor y materiales que se consuman durante el proceso de enseñanza aprendizaje, conforme a las modalidades que a continuación se describen:

A) Capacitación mixta

Se orienta a impulsar la incorporación de personas desempleadas a un puesto de trabajo a través de cursos de capacitación, con duración de uno a tres meses, los cuales son gestionados por el sector empresarial y realizados por el mismo en acuerdo con el SNE de la entidad federativa.

B) Capacitación en la práctica laboral

Se orienta a apoyar y promover la capacitación de desempleados, preferentemente jóvenes entre 16 y 29 años, en el lugar de trabajo para generar experiencia laboral a través de su ocupación productiva en las empresas.

Esta modalidad podrá ser adoptada por todas aquellas estrategias que se promuevan para las empresas en materia de ocupación productiva y capacitación para el trabajo. A través de éste, los empresarios pueden contar con beneficiarios durante un periodo entre 1 a 3 meses, que los apoyarán en el desarrollo de sus actividades empresariales, con la posibilidad de contratarlos una vez concluida su capacitación. Por su parte, los beneficiarios se capacitan en la propia empresa, taller o negocio sobre la ocupación u oficio de su interés, cuentan con la asesoría personalizada del Instructor Monitor y reciben del Programa apoyo económico durante el tiempo de la capacitación.

Con el propósito de atender al sector de jóvenes de entre 20 a 29 años de edad que enfrentan una de las tasas más altas de desempleo, se podrán implementar acciones, en el marco de esta modalidad, para incorporarlos, en su calidad de buscadores de empleo, a las empresas pequeñas y medianas con el propósito de elaborar un diagnóstico de las mismas que permita identificar sus áreas de oportunidad.

Esta vertiente está orientada a facilitar la inserción laboral de aquellos jóvenes que sean recién egresados o pasantes de instituciones educativas de nivel superior o institutos tecnológicos.

C) Capacitación para el autoempleo

Se dirige a apoyar a los buscadores de empleo cuyo perfil e interés se orientan a desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, pero requiere fortalecer sus conocimientos y habilidades tanto técnicas como administrativas. Los cursos deberán ser eminentemente prácticos, con una duración de uno a tres meses, y se impartirán en planteles educativos o instalaciones que reúnan las condiciones necesarias para su desarrollo.

Esta modalidad sólo podrá operarse con recursos estatales en aquellos estados que tengan suscrito el convenio de coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del PAE, mediante el cual el Ejecutivo Federal, a través de la STPS y el Gobierno del Estado, establecen el monto de recursos financieros que aportarán ambos órdenes de gobierno para la ejecución del PAE dentro del esquema "Estímulo a la Aportación Estatal".

De manera exclusiva, se operarán recursos federales en esta modalidad para el desarrollo de acciones en el marco del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones) etiquetado presupuestalmente como S059, independientemente de que exista convenio de coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del PAE.

D) Capacitación productiva

Dirigida a apoyar a desempleados o subempleados cuyo perfil e interés se orienta a iniciar o fortalecer una actividad productiva por cuenta propia, necesariamente ligada a un proyecto productivo por iniciar o en operación, independientemente de la fuente de financiamiento del proyecto (privada o de terceros), que requieren adquirir o incrementar sus conocimientos y habilidades tanto técnicas como administrativas. Los cursos deberán ser preferentemente prácticos, con una duración de uno a tres meses y se impartirán en lugares específicos donde el proceso de capacitación lo requiera y con instructores debidamente calificados. Se deberán de integrar grupos de entre 15 y 25 beneficiarios.

E) Prueba piloto vales de capacitación

Esta modalidad en prueba se dirige a apoyar desempleados o subempleados de 16 años y más que requieran reconvertir, fortalecer o complementar sus conocimientos y aptitudes laborales. En este caso, se otorga al beneficiario un vale que cubre los servicios de capacitación (inscripción, colegiaturas y materiales) con una duración de 1 a 6 meses en los centros privados de capacitación registrados en el Padrón Unico de Instituciones Oferentes del SNE de la entidad federativa, que hayan sido seleccionados como elegibles para participar en esta prueba; conforme a los criterios emitidos por la STPS. Dicho vale es aplicable para cursos regulares impartidos en esos centros de capacitación privados. Cabe mencionar que se podrán incluir en esta modalidad instituciones de carácter público, siempre y cuando se justifique por la ausencia de oferta de capacitación privada, en cuyo caso los costos de capacitación relacionados con la inscripción, colegiaturas y la beca serán cubiertos con recursos de aportación estatal.

El monto del vale será cubierto por el Subprograma Bécate y su valor se ubicará entre uno y uno y medio salarios mínimos mensuales de la zona geográfica correspondiente, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.

4.1.3.1 Consideraciones generales

El Subprograma Bécate dará atención a profesionistas y técnicos desempleados promoviendo su participación en todas sus modalidades, preferentemente en los que la capacitación se desarrolle directamente en el proceso productivo, aprovechando la capacidad operativa de las empresas. Los cursos que se realicen para atender este sector de la población se operarán de acuerdo a lo establecido en cada una de las modalidades y su prueba piloto.

Con el propósito de ampliar las perspectivas de empleo de la población que ya fue beneficiada por el Subprograma, y requiera volver a participar en éste para fortalecer su inserción laboral, el SNE de la entidad federativa podrá incorporar ex beneficiarios en todas las modalidades de atención, siempre y cuando el total de su capacitación durante el ejercicio fiscal no exceda seis meses y el requerimiento de intervenciones adicionales se deba a que:

a) La capacitación inicial no respondió a las expectativas del mercado, haciéndose necesario reorientar su perfil laboral.

b) La capacitación recibida requiera de mayor especialización.

Para cada modalidad de capacitación los apoyos e importes son los siguientes:

BENEFICIOS	MODALIDADES DE CAPACITACION				
	Capacitación Mixta ¹	Capacitación en la práctica laboral ¹	Capacitación para el autoempleo	Capacitación productiva	Pruebas piloto Vales de capacitación
Pago de instructores	A cargo de la empresa participante	A cargo del Subprograma Bécate	A cargo del Subprograma Bécate	A cargo del Subprograma Bécate	No aplica
Materiales que se consumen en el proceso de enseñanza aprendizaje	A cargo de la empresa participante	A cargo de la empresa participante	A cargo del Subprograma Bécate*	A cargo del Subprograma Bécate*	No aplica
Servicios de Capacitación (inscripción, colegiatura y materiales)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	A cargo del Subprograma Bécate
Beca de entre uno y tres salarios mínimos de la región durante el tiempo que dure el curso**	A cargo del Subprograma Bécate	A cargo del Subprograma Bécate	A cargo del Subprograma Bécate	A cargo del Subprograma Bécate	A cargo del Subprograma Bécate
Ayuda de transporte, de entre 9, 12 y 15 pesos por día, de acuerdo a la zona económica respectiva.	No aplica	A cargo del Subprograma Bécate	A cargo del Subprograma Bécate	A cargo del Subprograma Bécate	A cargo del Subprograma Bécate
Seguro de accidentes	A cargo de la empresa participante	A cargo del Subprograma Bécate	A cargo del Subprograma Bécate	A cargo del Subprograma Bécate	A cargo del Subprograma Bécate
Servicio médico de primer nivel	A cargo de la empresa participante	A cargo del Subprograma Bécate	A cargo del Subprograma Bécate	A cargo del Subprograma Bécate	A cargo del Subprograma Bécate

¹En el caso de la Capacitación mixta y Capacitación en la práctica laboral, el monto agregado de la beca y ayuda de transporte, cuando aplique, no deberá rebasar en ningún caso el salario del puesto de menor nivel correspondiente a las ocupaciones objeto de la capacitación que se paga en la empresa en la que se imparte la capacitación.

(*) Las instituciones o centros de capacitación de nivel estatal o municipal, podrán cubrir los costos de los materiales en apego a lo establecido en el Manual de Procedimientos.

(**) El monto del salario mínimo diario vigente es: Zona A: \$50.57, Zona B: \$49.00 y Zona C: \$47.60. Cabe señalar que estos montos podrán variar, en función de las revisiones salariales que determine la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos".

4.1.4. Derechos, obligaciones y sanciones

4.1.4.1. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir:

Por parte del Subprograma Bécate:

- Pago de una beca de entre uno y tres salarios mínimos de la región durante el tiempo que dure el proceso de aprendizaje, de acuerdo a la modalidad y programa de capacitación;
- Materiales de capacitación en las modalidades de Capacitación para el autoempleo, Capacitación productiva y Prueba piloto vales de capacitación;
- Asesoría por parte de un instructor monitor durante el proceso de capacitación en la modalidad capacitación en la práctica laboral;
- Ayuda de transporte, en las modalidades que aplique;
- Seguro de accidentes (excepto para la modalidad capacitación mixta);
- El SNE de la entidad federativa correspondiente gestionará la atención médica de primer nivel para los beneficiarios (excepto para el esquema capacitación mixta) ante las autoridades de salud locales correspondientes;
- Plática de contraloría social en la que se les informe las características de operación del Bécate, sus derechos y obligaciones, así como los medios que tienen a su disposición para presentar sugerencias, solicitudes, quejas o denuncias relacionadas con el Subprograma;
- Información sobre las oportunidades de empleo captadas por el SNE de la entidad federativa al finalizar el curso, si así lo requiere el beneficiario, y
- Orientación para trabajar por su cuenta o formar un grupo de trabajo (sólo aplica en cursos de capacitación para el autoempleo y capacitación productiva).

Por parte del Centro de Capacitación o Empresa participante:

- Curso de capacitación, durante el periodo y horario establecidos;
- Seguro de accidentes y servicio médico de primer nivel para los beneficiarios de la modalidad de capacitación mixta;
- Apoyos económicos o en especie otorgados voluntariamente por las empresas (sólo aplica en cursos de capacitación mixta y de capacitación en la práctica laboral);
- Comprobante de participación en el curso, y
- Materiales para realizar prácticas en las modalidades de capacitación que aplique.

4.1.4.2. Las empresas interesadas en participar tendrán derecho a:

- Solicitar su incorporación al Subprograma de manera gratuita;
- Recibir atención a sus requerimientos de personal capacitado, y
- El reclutamiento y selección de candidatos al Subprograma es en todo momento responsabilidad del SNE de la entidad federativa correspondiente).

4.1.4.3. Obligaciones de los beneficiarios

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad toda la información que solicite el SNE de la entidad federativa correspondiente en cuanto al apoyo otorgado;
- Informar al SNE de la entidad federativa correspondiente en caso de que logre colocarse en un puesto de trabajo después de haber concluido el curso;
- Asistir al curso en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación;
- Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor o supervisor de práctica en la empresa;

- Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación, y
- Respetar el reglamento interno de la empresa o centro capacitador donde se esté tomando el curso.

4.1.4.3.1. Obligaciones de las empresas interesadas en participar

- Proporcionar el material de capacitación de acuerdo con las necesidades del curso, y
- En el caso de la modalidad de capacitación mixta, adicionalmente deberá:
 - o Contratar al menos al 70% de los beneficiarios egresados de cada curso.
 - o Proporcionar directamente al beneficiario un seguro de accidentes y servicio médico de primer nivel, para lo cual podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - ✓ Incorporar al beneficiario al régimen del Seguro Social, sin que por ello pierda su condición de población objetivo.
 - ✓ Contratar un seguro que cubra los gastos del beneficiario en caso de accidente y el servicio médico.
 - ✓ Proporcionar al beneficiario el servicio médico en las instalaciones de la empresa o lugares definidos por la misma y contratar el seguro contra accidentes.
 - o Contar con los instructores requeridos para los cursos de capacitación a desarrollar.

4.1.4.4. Sanciones

4.1.4.4.1. A los beneficiarios

Las sanciones consistirán en descuentos al monto mensual de la beca y la ayuda de transporte cuando aplique, o la baja definitiva según los siguientes criterios:

- i) Se descuenta un día por cada falta injustificada.
- ii) Faltar injustificadamente los días viernes y lunes, cuando el sábado sea día inhábil; viernes y sábado; o sábado y lunes consecutivos, representará descuentos por concepto de beca equivalentes a cuatro días en el primer caso y tres días en los casos restantes.

Como justificantes de falta, se aceptarán incidencias médicas que expida alguna institución pública de salud de nivel federal o estatal. En las localidades que carezcan de ellos, el SNE de la entidad federativa podrá justificar faltas, por razones de salud u otros motivos, hasta un máximo de cuatro días al mes.

Baja de beneficiarios

Se dará de baja a los beneficiarios por cualquiera de las siguientes causas:

- i) Faltar injustificadamente los primeros tres días del curso;
- ii) Dejar de asistir al curso el viernes y lunes siguiente por más de una vez, sin causa justificada;
- iii) Faltar injustificadamente durante cuatro días al mes;
- iv) Infringir el reglamento interior del centro de capacitación o empresa;
- v) Acumular más de cuatro faltas justificadas durante un mes, y
- vi) Proporcionar datos o informes falsos al momento de solicitar su incorporación al Programa.

El beneficiario que cause baja sólo se le pagará el monto por los días asistidos, siempre que asista dos semanas consecutivas.

4.1.4.4.2. A las Empresas participantes

Aquellas empresas que por causas imputables a ellas, incumplan lo estipulado en las presentes reglas de operación y en el convenio de capacitación suscrito con el SNE de la entidad federativa, respecto a la operación de cursos de capacitación y contratación de beneficiarios, se harán acreedoras a las siguientes sanciones:

- Suspensión del (los) curso(s) de capacitación en operación, y
- Reintegro al SNE de la entidad federativa, del monto equivalente a las erogaciones realizadas por concepto de becas de capacitación a los beneficiarios.

Adicionalmente a ello, quedarán impedidas definitivamente para participar en lo sucesivo en el Subprograma.

4.2. FOMENTO AL AUTOEMPLEO -PRUEBA PILOTO-

A) FOMENTO AL AUTOEMPLEO

4.2.1.(A) Población objetivo

Población de 16 años y más interesados en generar, consolidar o mantener una iniciativa de ocupación por cuenta propia y que, al momento de su solicitud carezcan de garantías para acceder a créditos financieros de alguna institución pública o privada. En este Subprograma se brinda apoyo a iniciativas de ocupación por cuenta propia individuales o grupales en tanto cuenten con los elementos mínimos para operar y que constituyan una oportunidad de ocupación para su(s) miembro(s) y que preferentemente generen empleos adicionales.

Con base en la información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2005 se estima que la población objetivo potencial del Subprograma Fomento al Autoempleo es de 6.3 millones de personas, de las cuales se atenderán todas las solicitudes de apoyo que cumplan los requisitos sujetas a la disponibilidad presupuestal. Para el presente ejercicio se tiene programado atender a 10,564 personas.

4.2.2.(A) Beneficiarios

Para ser beneficiarios del Subprograma los interesados deberán cubrir los siguientes

4.2.2.1.(A) Criterios de elegibilidad y/o requisitos

- Ser de nacionalidad mexicana;
- Tener 16 años o más;
- Ser desempleado o subempleado con interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia;
- Encontrarse en desventaja económica al percibir un ingreso familiar menor a cuatro salarios mínimos o estar impedidos para acceder a créditos financieros de alguna institución pública o privada;
- Tener experiencia o estar capacitados en el giro de actividad de la iniciativa de ocupación por cuenta propia propuesta, preferentemente;
- Comprometer recursos propios en la ejecución de la iniciativa de ocupación por cuenta propia (capital fijo y capital de trabajo);
- Comprobar por lo menos dos años de residencia en el lugar;
- No recibir apoyo de otros programas federales que tengan los mismos fines que el presente subprograma;
- No haber recibido apoyos económicos de otro Subprograma del PAE en el año de que se trate, excepto en el caso de que hubiesen participado en cursos de capacitación productiva o de autoempleo, y
- Realizar el trámite para "Solicitud de Apoyo a la capacitación y búsqueda de empleo a desempleados o subempleados", para lo cual el solicitante deberá llenar el formato denominado "Registro Personal" y firmarlo bajo protesta de decir verdad, anexando copia de una identificación oficial o en caso de no contar con este documento, se podrá considerar como válida una constancia firmada por las autoridades municipales. El formato será proporcionado por el SNE de la entidad federativa correspondiente.

4.2.2.2. (A) Procedimiento de selección de los beneficiarios:

- a) Verificar en la solicitud de apoyo que el o los miembros de la iniciativa de ocupación por cuenta propia tengan interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia;
- b) Verificar que el o los solicitantes cumplan los criterios de elegibilidad señalados en el punto anterior;
- c) Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos, el SNE de la entidad federativa, comunicará a los beneficiarios en un plazo de 10 días hábiles, que ha sido aceptada su iniciativa de ocupación por cuenta propia y que sólo restaría por parte del SNE de la entidad federativa, recabar tres cotizaciones técnicamente comparables de los bienes considerados en este Subprograma por cada iniciativa de ocupación por cuenta propia, de las cuales se elegirá la más económica para someterla a consideración de la Coordinación General de Empleo (CGE). Si el SNE de la entidad federativa no resuelve en dicho plazo, se entenderá que la respuesta fue en sentido negativo, y

- d) En caso de que el solicitante no presente alguno de los documentos requeridos o la solicitud de "Registro Personal" contenga errores u omisiones, inmediatamente se hará de su conocimiento para que lo solucione.

4.2.2.3. (A) De las iniciativas de ocupación por cuenta propia.

- Deberán ser rentables económicamente y viables, es decir, que aseguren una ganancia suficiente para los participantes y al mismo tiempo, que sean viables en términos de los objetivos del Programa, la consolidación y/o generación de empleos, así como la mejora en los ingresos;
- Confirmar la viabilidad de las iniciativas de ocupación por cuenta propia propuestas, revisando que éstas cuenten con un mercado para sus productos o servicios; que los beneficiarios dominen los procesos técnicos de producción y/o prestación de servicios; y que su financiamiento sea acorde a sus necesidades y se verifiquen las aportaciones complementarias de los socios, confirmando su experiencia en la iniciativa de ocupación por cuenta propia de autoempleo propuesta;
- En caso de giros nuevos, que no se hubiesen atendido en los ejercicios fiscales del 2002 al 2006, el personal de los SNE podrán consultar a universidades, institutos tecnológicos, cámaras empresariales y a especialistas susceptibles de proporcionar orientaciones técnicamente adecuadas, y
- Considerar iniciativas de ocupación por cuenta propia que impliquen la fabricación o elaboración de bienes o prestación de servicios identificables fácilmente, preferentemente procesos de transformación con claro impacto en la generación de empleo e ingresos.

4.2.3. (A). Características de los apoyos (tipo y monto)

Cada iniciativa de ocupación por cuenta propia se podrá apoyar en especie mediante el otorgamiento de herramientas, equipo y/o maquinaria para la producción o prestación de servicios, cuyo costo deberá estar en un rango máximo de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por cada persona participante y hasta \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), cuando el número de integrantes de la iniciativa de ocupación por cuenta propia sea por lo menos de cinco. La entrega de los bienes a los beneficiarios se formalizará mediante la firma de una acta de entrega y recepción (véase Manual de Procedimientos del PAE). Los bienes se entregarán a los beneficiarios y su aprovechamiento será sujeto a observación, mediante visitas de seguimiento, durante doce meses a partir de la fecha de entrega; de constatarse su uso adecuado, se entregarán en definitiva a los beneficiarios.

En caso de que la iniciativa de ocupación por cuenta propia se encuentre en situación de indefinición, por situaciones no previstas en las Reglas de Operación, lineamientos y Manuales de Procedimientos correspondientes, serán la CGE y los SNE de las entidades federativas, los responsables de dar el voto definitorio con base en el nivel de incorporación al aparato productivo de las iniciativas de ocupación por cuenta propia.

4.2.4.(A) Derechos, obligaciones y sanciones

4.2.4.1.(A) Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios recibirán por parte del SNE de la entidad federativa:

- Los bienes solicitados;
- La asesoría y asistencia que requiera la iniciativa de ocupación por cuenta propia de manera gratuita, y
- Capacitación (cuando se requiera).

4.2.4.2. (A) Obligaciones de los beneficiarios

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información requerida en los formatos correspondientes;
- Determinar y justificar el uso del bien solicitado;
- Acreditar haber recibido la capacitación sobre la iniciativa de ocupación por cuenta propia o tener la experiencia necesaria para desarrollarlo;
- Comprobar el uso del bien otorgado;
- Firmar el acta de entrega de los apoyos otorgados;

- Dedicarse de tiempo completo a las iniciativas de ocupación por cuenta propia;
- Proporcionar la información requerida por las instancias institucionales responsables de la evaluación y seguimiento de las iniciativas de ocupación por cuenta propia;
- Permitir el acceso al local beneficiado para la supervisión que llevan a cabo el personal del SNE de la entidad federativa durante el proceso de seguimiento, y
- Aportar los recursos complementarios correspondientes a capital fijo y de trabajo implicados en la operación de la iniciativa de ocupación por cuenta propia.

4.2.4.3.(A) Sanciones

4.2.4.3.1. (A) Sanciones a Beneficiarios

En el caso de las personas beneficiadas con bienes que, de acuerdo con el Manual de Procedimiento del PAE, no los utilicen en el giro de las iniciativas de ocupación por cuenta propia para lo cual se asignaron dichos bienes, o se utilicen en actividad distinta a la originalmente aprobada, deberán reintegrarlos para ser reasignados a otros candidatos con experiencia o capacitados en el giro de que se trate.

B) FOMENTO AL AUTOEMPLEO 2G

Para efectos de seleccionar las iniciativas de ocupación por cuenta propia a apoyar en la modalidad Fomento al Autoempleo 2G y determinar que los problemas de supervivencia no derivan de condiciones imputables a los beneficiarios, el SNE de la entidad federativa realizará un diagnóstico sobre las condiciones de operación de las iniciativas de ocupación por cuenta propia apoyadas en ejercicios anteriores y cuenten con al menos seis meses en operación, el cual deberá de considerar los siguientes aspectos:

- Riesgo de cierre y causas.
- Requerimientos de capital de trabajo.
- Necesidades de expansión.
- Generación de nuevos empleos.

4.2.1.(B) Población objetivo

Personas que participaron en las iniciativas de ocupación por cuenta propia impulsadas por el SNE de la entidad federativa de 2002 a la fecha y que tengan al menos seis meses en operación.

Con base en registros administrativos del SNE, la población objetivo es de 20,775 personas de las cuales se atenderán a todas aquellas que cumplan los requisitos y exista disponibilidad de recursos presupuestales.

4.2.2.(B) Beneficiarios

Para ser beneficiarios de la modalidad Fomento al Autoempleo 2G, los miembros o representantes de la iniciativa de ocupación por cuenta propia deberán cubrir los siguientes:

4.2.2.1.(B) Criterios de elegibilidad y/o requisitos

- Realizar el trámite para "Solicitud de Apoyo a la capacitación y búsqueda de empleo a desempleados o subempleados", para lo cual el solicitante deberá llenar el formato denominado "Registro Personal" y firmarlo bajo protesta de decir verdad, anexando copia de una identificación oficial o en caso de no contar con este documento, se podrá considerar como válida una constancia firmada por las autoridades municipales. El formato será proporcionado por el SNE de la entidad federativa.
- Estar registrados como socios en las iniciativas de ocupación por cuenta propia apoyadas por el SNE de la entidad federativa y que se encuentren en operación durante un periodo de seis meses por lo menos, contados a partir de la recepción del apoyo otorgado por la primera etapa de Fomento al Autoempleo. Los problemas de supervivencia que posiblemente estén enfrentando las iniciativas de ocupación por cuenta propia no deben de estar originados por causas ni condiciones imputables a los beneficiarios.
- Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.2.2.2. (B) Procedimiento de selección de los beneficiarios:

Acreditado el cumplimiento de los requisitos, el SNE deberá hacer del conocimiento de los beneficiarios en un plazo no mayor de 10 días hábiles, que ha sido aceptada su solicitud de fortalecimiento de la iniciativa de

ocupación por cuenta propia. Si la autoridad no resuelve en dicho plazo, se entenderá que fue en sentido negativo.

4.2.3 (B) Características de los apoyos (tipo y monto)

El monto del apoyo contemplado por única vez en Fomento al Autoempleo 2G será hasta \$5,000.00 por persona con un máximo de cinco personas por iniciativa de ocupación por cuenta propia, de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de socios	Monto del apoyo (Hasta)
1	5,000.00
2	10,000.00
3	15,000.00
4	20,000.00
5	25,000.00

En función de las necesidades de cada iniciativa de ocupación por cuenta propia, el apoyo económico se podrá destinar para cubrir necesidades correspondientes a los siguientes rubros:

- a) materia prima;
- b) mantenimiento de equipo, y
- c) capital de trabajo (excluyendo nómina y sueldos y salarios).

Estos importes no consideran pagos por concepto de asesoría.

La comprobación del recurso será en un plazo no mayor de 10 días hábiles. La verificación de los desembolsos se realizará en el mismo lapso de las comprobaciones.

4.2.4.(B) Derechos, obligaciones y sanciones

4.2.4.1.(B) Derechos de los beneficiarios

- Recibir el apoyo económico que corresponda a partir de la fecha de su registro en el SNE de la entidad federativa correspondiente y una vez cumplidos los requisitos respectivos a la normatividad de la estrategia.

4.2.4.2. (B) Obligaciones de los beneficiarios

- Proporcionar al SNE de la entidad federativa correspondiente, la información necesaria para la elaboración de registros, formatos, operación y seguimiento, y
- Cumplir la normatividad establecida en las presentes reglas de operación.

4.2.4.3.(B) Sanciones

4.2.4.3.1. (B) Sanciones a Beneficiarios

Deberán reintegrar el apoyo cuando no lo destinen al fin previsto en las presentes reglas de operación.

4.3. EMPLEO FORMAL

4.3.1. Población objetivo

Población de 17 años y más desempleada del sector formal o que pretenda incorporarse por primera vez a dicho sector, con posibilidades de contratarse y solicite personalmente su incorporación a los beneficios del Subprograma en las oficinas de los SNE de las entidades federativas. Se consideran, por excepción, personas que hayan trabajado bajo un contrato por honorarios y aquellas que demuestren haber trabajado en este sector y no fueron afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por sus patrones.

Con base en información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2005, la población objetivo potencial del Subprograma Empleo Formal se estima en 1.3 millones personas, de las cuales se atenderán a todos los solicitantes de apoyo que cumplan los requisitos de elegibilidad, sujetos a la disponibilidad presupuestal. Para el presente ejercicio se tiene programado atender a 59,597 personas.

4.3.2. Beneficiarios

Para ser beneficiarios del Subprograma los interesados deberán cubrir los siguientes:

4.3.2.1. Criterios de elegibilidad y/o requisitos

- Ser de nacionalidad mexicana;
- Ser desempleado;
- En el caso de contar con experiencia laboral, comprobar que cotizó a la seguridad social, dentro de la cual se considera al IMSS, ISSSTE u otro esquema de seguridad social o, en su caso, comprobar que trabajó bajo el régimen de honorarios en el sector formal;
- En el caso de carecer de experiencia laboral, contar con el nivel escolar requerido por el sector productivo;
- Tener de 17 años o más, y
- Realizar el trámite "Solicitud de Apoyo a la capacitación y búsqueda de empleo a desempleados y subempleados", para lo cual deberá llenar el formato denominado "Registro Personal".

4.3.2.2 Procedimiento de selección

- a) Recibe al solicitante y le proporciona el "Registro Personal", le explica su llenado para canalizarlo al consejero de empleo;
- b) El consejero de empleo entrevista al solicitante y determina si es candidato a recibir el apoyo, si no es candidato se le ofrecen otras opciones de apoyo;
- c) Después de verificar la información integra los registros personales y procede a la captura de la información de los candidatos seleccionados en el SISPAE, y
- d) Cuando el solicitante cumpla con los requisitos y haya llenado el formato, se registrará en forma inmediata. El registro de los aspirantes deberá realizarse por personal del SNE de la entidad federativa, el cual deberá notificar de forma inmediata a los candidatos seleccionados su incorporación a los beneficios del Subprograma de "Empleo Formal", y la fecha en la que le serán otorgados.

4.3.3. Características de los apoyos (tipo y monto)

Para buscar un empleo, el desempleado requiere de recursos económicos para hablar por teléfono, trasladarse de un lugar a otro y sostener a su familia, entre otros requerimientos. La carencia de estos medios limita la posibilidad de que el buscador de empleo obtenga un trabajo. En tal sentido, el Subprograma de Empleo Formal prevé recursos para solventar algunos gastos básicos que el desempleado debe realizar y la asignación de los apoyos estará condicionada a la realización de una serie de acciones de vinculación con las oportunidades de empleo por parte de los beneficiarios.

Los beneficiarios del Subprograma de Empleo Formal recibirán apoyo económico por una única vez durante el año, por un monto de \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), los cuales podrán destinarse preferentemente para cubrir gastos de consumo familiar, adquisición de tarjeta telefónica y transportación (pasajes), y/o para aquellos gastos que el beneficiario considere pertinente para la búsqueda de empleo, los cuales deberán ser entregados en dos exhibiciones de \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

La primera exhibición se proporcionará una vez que se confirme que el solicitante del apoyo cumple con los requisitos establecidos.

La entrega de la segunda exhibición estará condicionada a que el beneficiario presente ante el SNE el Aviso "Verificación de las acciones de búsqueda de empleo realizadas por el beneficiario del Subprograma de Empleo Formal durante el periodo de apoyo", mediante formato EF-1 a través del cual informe:

- ✓ que fue contratado en alguna empresa o institución, o
- ✓ que ha buscado activamente empleo, pero no lo ha encontrado.

El Aviso deberá presentarse en la fecha en la cual sea contratado o bien, en caso de no haberse encontrado empleo, después de 15 días hábiles de búsqueda de empleo posteriores a la recepción del primer apoyo.

4.3.4. Derechos, obligaciones y sanciones

4.3.4.1. Derechos de los beneficiarios

- Recibir el apoyo descrito, y

- Recibir asistencia del SNE de la entidad federativa para vincularlo con las oportunidades de empleo disponibles en la cartera de vacantes del Sistema de Información del Servicio Nacional de Empleo (SISNE) siempre y cuando reúna el perfil ocupacional de las vacantes seleccionadas. De esta manera, dicho Subprograma adquiere un carácter más dinámico que no desestimulará al desempleado en la búsqueda de empleo.

4.3.4.1.1. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios del Subprograma de Empleo Formal tendrán la obligación de utilizar el monto del apoyo recibido para la búsqueda de empleo de manera adecuada y para los fines para los que fueron otorgados. Asimismo, deberán presentar el aviso "Verificación de las Acciones de Búsqueda de Empleo", realizadas por el beneficiario del Subprograma.

4.3.4.2. Sanciones de los beneficiarios

En caso de que los beneficiarios no comprueben haber sido contratados o haber estado buscando activamente un empleo, se les suspenderá el pago de la segunda parte del apoyo establecido.

4.4. MOVILIDAD LABORAL INTERNA

4.4.1. Población objetivo

Jornaleros agrícolas de 16 años y más, en búsqueda de empleo, que en sus localidades de origen no tienen la oportunidad de ubicarse en una actividad productiva remunerada y, requieren trasladarse a otra entidad y/o localidad en la que se demanda fuerza de trabajo temporal en el sector agrícola.

La población objetivo potencial del Subprograma de movilidad laboral interna es de alrededor de 1 millón de jornaleros agrícolas. Cabe mencionar que esta cifra fue estimada considerando las estimaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, realizadas con base en la "Encuesta Nacional de Empleo 2003 (ENE- 03) y en las tendencias demográficas encontradas durante la atención a este grupo, la cual establece que existen en el país 1.2 millones de jornaleros migrantes; asimismo que la quinta parte son jóvenes de 14 a 19 años".

No obstante, para el presente ejercicio se estima otorgar por lo menos a 51,502 apoyos.

4.4.2 De los beneficiarios

Para acceder a los apoyos que otorga este Subprograma en materia de capacitación y de ayuda económica para facilitar la movilidad laboral hacia las entidades en que se demanda fuerza de trabajo agrícola, los interesados deberán cubrir ante los SNE en las entidades federativas participantes, los requisitos que se mencionan a continuación:

4.4.2.1 Criterios de elegibilidad y/o requisitos

- Ser de nacionalidad mexicana;
- Ser jornalero agrícola con disposición para migrar temporalmente;
- Tener 16 años o más, y
- Realizar el trámite "Solicitud de Apoyo a la capacitación y búsqueda de empleo a desempleados o subempleados", para lo cual el solicitante deberá llenar el formato denominado "Registro Personal" y firmarlo bajo protesta de decir verdad, incluyendo la siguiente documentación:
 - I. Dos fotografías recientes, y
 - II. Copia de la credencial de elector u original de la constancia de radicación con fotografía.

4.4.2.2 Procedimiento de selección

Se revisa el formato y en caso de que el solicitante no presente alguno de los documentos requeridos o la solicitud de "Registro Personal" contenga errores u omisiones, inmediatamente se hará de su conocimiento para que lo solucione.

Una vez que el solicitante cumpla con los requisitos y haya llenado el formato, se registrará en forma inmediata. El registro de los aspirantes deberá realizarse por personal del SNE de la entidad federativa.

El SNE integrará el expediente del beneficiario con el formato "Registro Personal" que incluya la foto del beneficiario y copia de la identificación oficial, o de la constancia respectiva. Se informará inmediatamente, a los aspirantes que fueron seleccionados:

1. En caso de ser necesario, que deberá participar en un curso de capacitación de acuerdo al perfil que demanda el empleador, al perfil del jornalero mismo, y

2. De la existencia de vacantes.

Si el solicitante acepta las condiciones que el empleador ofrece, se le informa inmediatamente de la fecha en que recibirá el apoyo para la movilidad, y el día y hora en que deberá trasladarse al lugar de trabajo.

4.4.3. Características de los apoyos

Tipo, monto y número de apoyos:

TIPO DE APOYO	MONTO	
	ZONA EXPULSORA	ZONA RECEPTORA
Información sobre las oportunidades de empleo identificadas en la zona receptora.	Ninguno.	
Capacitación para el trabajo, con duración de un mes, cuando se requiera por parte del empleador y/o con base en el perfil del jornalero.	Equivalente a un salario mínimo mensual de la zona económica respectiva, por concepto de beca de capacitación.	
Materiales, incluye material didáctico por grupo, en un proceso de capacitación, cuando así se requiera.	En especie	No aplica
Ayuda de transporte.	\$9.00 por día	No aplica
Seguro de accidentes durante el proceso de capacitación.	Conforme a lo establecido en la póliza respectiva	No aplica
Gastos por concepto de movilidad laboral.	Hasta por \$1,200.00	Hasta por \$600.00
Pago de honorarios del enlace de campo.	A cargo del Subprograma ^{1/}	

^{1.-} Los detalles de funciones y tabulador para el pago del enlace de campo se especifican en el Capítulo correspondiente del Manual de Procedimientos del PAE.

Número de apoyos factibles de otorgar a un beneficiario					
Movilidad	Zona Expulsora		Zona Receptora		Total máximo de apoyos
	Apoyo de movilidad laboral	Apoyo de capacitación	Apoyo de movilidad laboral	Apoyo de capacitación	
Movilidad Laboral Interestatal	2 ¹	1 ²	2 ³	1	6
Movilidad Laboral Intraestatal	1	1 ⁴	1	1 ⁴	3
Movilidad Laboral combinada (Intra e Inter.)	El número de apoyos a otorgar mediante la combinación de ambas movilidades no deberá rebasar el total de seis apoyos. Dicha combinación deberá considerar la distribución de la movilidad interestatal.				

¹ El segundo apoyo de movilidad, se otorgará a un mismo beneficiario en la zona expulsora, siempre y cuando haya concluido satisfactoriamente su primer ciclo de migración laboral, con una duración de cuando menos tres meses, con un mismo empleador y decida volver a participar en el Subprograma, preferentemente con otra empresa diferente a la que migró la primera vez.

² El apoyo de capacitación en zona expulsora se otorgará a un beneficiario siempre y cuando no haya recibido dicho apoyo en el ejercicio fiscal anterior al vigente

³ El segundo apoyo de movilidad laboral se otorgará, a un mismo beneficiario siempre y cuando haya sido apoyado y vinculado por el SNE de la zona expulsora.

⁴ El apoyo de capacitación se otorgará una sola vez a un beneficiario, por el SNE que corresponda previa determinación de la zona.

Los aspectos relacionados con la capacitación e integración de grupos; así como las funciones del instructor y/o enlace de campo son descritos en el Capítulo respectivo del Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo.

4.4.4. Derechos, obligaciones y sanciones

4.4.4.1. Derechos de los beneficiarios

- Recibir información sobre los beneficios y operación del Subprograma;
- Recibir información sobre las oportunidades de empleo en ambas zonas;
- Recibir apoyo económico para la movilidad laboral y/o capacitación, y
- Seguro contra accidentes durante la capacitación, en la zona expulsora.

4.4.4.2. Obligaciones de los beneficiarios

- Trasladarse a la empresa o campo agrícola elegido;
- Cumplir con los horarios establecidos para los cursos de capacitación;
- Realizar las tareas y actividades que requieren los procesos de capacitación;
- Acatar el reglamento interior del centro capacitador y/o de la empresa, y
- Respetar las instalaciones del centro capacitador y/o de la empresa.

4.4.4.3. Sanciones

4.4.4.3.1. Beneficiarios

Será motivo de descuento:

- Faltar un día sin causa justificada.
- Faltar al curso injustificadamente un viernes y el lunes siguiente. Lo cual ameritará cuatro días de descuento.

Será motivo de baja:

- Faltar tres días hábiles consecutivos al curso.
- Faltar un viernes y el lunes siguiente en dos ocasiones, al curso.
- Infringir y no respetar las instalaciones del centro capacitador.
- No trasladarse a la empresa elegida.
- Proporcionar datos o informes falsos al momento de solicitar su incorporación al Programa.

4.5. MIGRATORIOS

En los municipios de algunas entidades federativas, la infraestructura productiva y las condiciones básicas para la producción agrícola y actividades afines no es suficiente para atender los requerimientos de la población rural desempleada que radica en dichos municipios; asimismo, por las condiciones propias del campo (clima y estacionalidad), necesariamente generan entre la población periodos de desempleo durante los cuales requieren ingresos para sostener a sus familias. En tal sentido, la demanda de mano de obra y oportunidades de empleo por cuenta propia son escasas o nulas, lo cual obliga a la población que radica en esas localidades a buscar opciones de empleo en otras regiones que presentan un mayor dinamismo económico, generando un importante flujo de mano de obra agrícola de nuestro país hacia el extranjero.

El flujo o la movilidad laboral de nacionales al extranjero traen aparejados costos diferenciados, según el lugar de residencia de los propios trabajadores agrícolas, que deben cubrir total o parcialmente, lo que afecta los ingresos que éstos perciben. Como un esfuerzo por mejorar las condiciones de trabajo e ingreso de este grupo de población, la STPS, en el ámbito de su competencia, ha diseñado y desarrollado para el presente ejercicio fiscal un Subprograma de apoyo a la movilidad laboral al exterior denominado Migratorios.

4.5.1. Población objetivo

Este esquema de ayuda económica diferenciada se dirige particularmente a campesinos o jornaleros agrícolas de todas las entidades federativas del país que por primera vez participan en el Programa de

Trabajadores Agrícolas Temporales México - Canadá (PTAT), administrado por la STPS a través de la Coordinación General de Empleo, y que han cumplido con los requisitos de ingreso al Subprograma.

La población objetivo potencial del Subprograma de Migratorios es de 1'194,770 personas. Cabe mencionar que esta cifra fue estimada con base en la información del Segundo Trimestre de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2006.

No obstante lo anterior, el PTAT opera con base en la demanda de los empleadores canadienses, por lo que se estima que durante el presente año serán apoyados 1,771 trabajadores agrícolas de primer ingreso al Programa.

4.5.2. De los beneficiarios

Para ser beneficiario de los apoyos, el candidato debe estar registrado en el Sistema de Trabajadores Agrícolas Temporales Mexicanos en el Exterior (TRATMEX) el cual fue diseñado y desarrollado por la STPS para administrar este programa, así como cumplir con los siguientes requisitos:

4.5.2.1 Criterios de elegibilidad y/o requisitos:

- Ser de nacionalidad mexicana;
- Ser jornalero agrícola, campesino o peón de campo y tener experiencia laboral en dichas ocupaciones;
- Conocer el proceso para la siembra y cosecha de los siguientes cultivos: cereales, vegetales, flores, frutas (particularmente la fresa) y el tabaco, así como tener experiencia laboral en invernaderos o viveros;
- Preferentemente tener entre 22 y 45 años de edad;
- Ser casado preferentemente o vivir en unión libre;
- Contar con estudios mínimos de tercero de primaria y máximo de primero de preparatoria. Como excepción, saber leer y escribir de manera fluida;
- Preferentemente radicar en zona rural, y
- Realizar el trámite para "Solicitud de Apoyo a la capacitación y búsqueda de empleo a desempleados o subempleados", para lo cual el solicitante deberá llenar el formato denominado "Registro Personal" y firmarlo bajo protesta de decir verdad, anexando copia de una identificación oficial y de su beneficiario, acta de matrimonio, constancia de concubinato si vive en unión libre y acta de nacimiento del interesado y de sus dependientes económicos.

4.5.2.2 Procedimiento de selección

Se revisa el formato y en caso de que el solicitante no presente alguno de los documentos requeridos o la solicitud de "Registro Personal" contenga errores u omisiones, inmediatamente se hará de su conocimiento para que los solucione.

Una vez que el solicitante cumpla con los requisitos y haya llenado el formato, se registrará en forma inmediata. El registro de los aspirantes deberá realizarse por personal del SNE correspondiente.

El SNE integrará el expediente del beneficiario con la información y documentación antes mencionada. Se informará inmediatamente, a los aspirantes que fueron seleccionados, que deberán presentarse a realizar un examen médico. Mismo que, una vez realizado, deberá entregar al SNE con los resultados obtenidos.

El apoyo económico podrá ser otorgado en una sola exhibición cuando se envíe al trabajador a presentar su examen médico de rigor.

Una vez que la CGE reciba los documentos médicos enviados por el SNE y conste que el trabajador resulte apto, tramitará la Carta de autorización para trabajar en Canadá.

Después de 30 días naturales de haber entregado el examen médico con los resultados, el solicitante deberá acudir a la oficina del SNE o podrá comunicarse al número telefónico gratuito 01-800-926-9000 para conocer si ya fue otorgada su Carta de Autorización.

4.5.3. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los beneficiarios del Subprograma de Migratorios recibirán apoyo económico con el fin de facilitar a este grupo de la población su movilidad hacia mejores oportunidades de empleo. Este apoyo económico

diferenciado será para cubrir parte de sus gastos de alimentación, hospedaje y gastos asociados (exámenes médicos, pasaporte, en su caso) derivados de los trámites que deben realizar en la CGE, para su salida a Canadá. En tal sentido, la STPS, a través de los SNE de las entidades federativas, otorgará por una sola vez un apoyo económico de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), hasta \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dependiendo de la distancia de la entidad federativa en que radique el trabajador agrícola con respecto al Distrito Federal y conforme a la siguiente tabla:

Zona	Estados	Monto
I	Distrito Federal, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala	\$2,000.00
II	Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas	\$3,000.00
III	Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán	\$4,000.00
IV	Baja California Sur y Sonora	\$5,000.00

4.5.4. Derechos, obligaciones y sanciones

4.5.4.1. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán derecho a recibir apoyo económico diferenciado.

4.5.4.2. Obligaciones de los beneficiarios

- ✓ Destinar los recursos asignados al fin para el que fue autorizado el apoyo, y
- ✓ Regresar el recurso en caso de no ser utilizado para el fin al que fue autorizado.

4.5.4.3. Sanciones

Suspender el apoyo al trabajador agrícola en el caso de que decida no continuar con los trámites para su colocación en Canadá, por lo que deberá devolver el apoyo económico entregado.

Los detalles de las acciones descritas en esta estrategia se encuentran en el apartado correspondiente del Manual de Procedimientos del PAE, el cual está a disposición en el SNE de las entidades federativas para su consulta y sus disposiciones se emiten con estricto apego a lo dispuesto en las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

4.6. REPATRIADOS TRABAJANDO

La repatriación de mexicanos realizada por los Estados Unidos de América (EUA) en los distintos cruces fronterizos, de los estados del norte del país, ocasiona que aquéllos se encuentren legalmente indefensos, por falta de documentación y sin dinero para cubrir sus necesidades básicas. Como un esfuerzo por atender su problemática y tratar de mejorar las condiciones críticas en que se encuentran, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), a través del Servicio Nacional de Empleo (SNE) ha diseñado y desarrollado un mecanismo de atención denominado Repatriados Trabajando.

4.6.1. Población objetivo

Las personas de nacionalidad mexicana que sean repatriadas de los EUA a las entidades federativas que participan en la prueba piloto, cuya característica principal es que estén desalentadas en realizar nuevos intentos por cruzar hacia los EUA; así como aquellos connacionales que no fueron captados por algún SNE de la frontera norte pero que han sido repatriados por algún aeropuerto al país.

La población objetivo potencial del Subprograma de Repatriados Trabajando es de 74,140 personas repatriadas. Cabe mencionar que esta cifra fue estimada con base en la información de eventos de repatriación del Instituto Nacional de Migración, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, el cual registra que para el periodo enero-septiembre de 2006 se han efectuado 427,788 eventos de repatriación, si se mantiene la tendencia, entonces a diciembre podrían registrarse 570,307 eventos de repatriación. Esta cifra contabilizada más de una vez a una persona por lo que el dato se reduce a aproximadamente la mitad 285,153; asimismo, de acuerdo con estimaciones del propio INAMI, es necesario considerar que sólo alrededor del 26% ya no intentará un nuevo cruce.

No obstante lo anterior, se estima para el 2007 atender a un total de 7,286 connacionales repatriados.

4.6.2. De los Beneficiarios

Para ser beneficiarios de este Subprograma se deberán cubrir los siguientes:

4.6.2.1. Criterios de elegibilidad y/o requisitos

- Ser de nacionalidad mexicana;
- Persona repatriada desalentada;
- Tener interés en participar en un proceso de capacitación o en alguna de las alternativas que ofrece el SNE, ya sea en zonas fronterizas o en los lugares de origen o residencia de acuerdo con el contenido de las presentes Reglas;
- De 18 años en adelante;
- Estar registrados en los listados de eventos de repatriación del INAMI (con fecha como máximo de un mes previo a la fecha de presentarse al SNE para ser apoyado en cualquiera de sus dos vertientes), o bien en los listados de atención de los consulados mexicanos en la frontera norte y,
- Realizar el trámite para "Solicitud de Apoyo a la capacitación y búsqueda de empleo a desempleados o subempleados", para lo cual el solicitante deberá llenar el formato denominado "Registro Personal" y firmarlo bajo protesta de decir verdad, anexando copia de una identificación oficial o en caso de no contar con este documento, bastará con la documentación que aporte el INAMI, a través de la Delegación fronteriza correspondiente.

4.6.2.2 Procedimiento de selección

Se revisa el formato y en caso de que el solicitante no presente alguno de los documentos requeridos o la solicitud de "Registro Personal" contenga errores u omisiones, inmediatamente se hará de su conocimiento para que los solucione.

Una vez que el solicitante cumpla con los requisitos y haya llenado el formato, se registrará en forma inmediata. El registro de los aspirantes deberá realizarse por personal del SNE.

Al finalizar el proceso el SNE informará a todos los candidatos que cubrieron los requisitos antes mencionados, que fueron aceptados como beneficiarios del Subprograma de "Repatriados Trabajando". Si la autoridad no resuelve en dicho plazo se entenderá que no fue aceptado.

4.6.3. Características de los apoyos (tipo y monto)

a) Apoyo en la frontera.

Se otorgará apoyo económico por única vez hasta \$1,500.00 pesos a la persona que haya sido repatriada por los estados de Chihuahua, Coahuila, Sonora o Tamaulipas y adicionalmente, se tendrá un fondo de \$1,200.00 pesos por cada una de estas personas, para cubrir los pagos, conforme se vayan requiriendo, durante un periodo que podrá ser hasta un mes y que se harán directamente a las instituciones sociales (albergues), por concepto de alimentos y alojamiento; esto, en caso de que la persona repatriada decida quedarse a trabajar en la frontera.

Los pagos se harán mediante cheque, a nombre de la institución que corresponda. Por lo que el SNE podrá emitir varios cheques sin rebasar la cantidad de \$1,200.00 pesos y, según sea el caso, los apoyos inherentes al proceso de capacitación que consiste en el pago de la beca durante el periodo de capacitación que podrá ser de un mes, excepcionalmente dos (véase Capítulo correspondiente del Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo).

El apoyo económico le permitirá al beneficiario atender sus necesidades básicas en materia de consumo familiar y cubrir los gastos de transporte, ya sea a las oficinas del SNE de la entidad federativa o a la empresa en la cual participe en el curso de capacitación o bien a las empresas con cuyas vacantes se haya vinculado directamente al repatriado.

b) Apoyo para el retorno a su lugar de origen o residencia

Cuando las personas repatriadas decidan regresar a sus lugares de origen o residencia, el apoyo se otorgará de la siguiente manera:

Se proporcionará por única vez hasta \$1,500.00 pesos a la persona que haya sido repatriada por los estados de Baja California, Chihuahua, Coahuila, Sonora o Tamaulipas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Grupo	Estado	Otorgado en	
		SNE Frontera	SNE origen

I	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.	\$500.00	\$1,000.00
II	Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Oaxaca, Tabasco, Veracruz y Yucatán	\$1,000.00	\$500.00

Para recibir la diferencia del recurso en el SNE de origen y con el objeto de no retrasar la comprobación de los recursos, el repatriado tendrá hasta siete días hábiles después de haber obtenido sus boletos para su retorno; transcurrido dicho periodo el SNE correspondiente no estará obligado a entregar dicho recurso.

Adicionalmente, se tendrá un fondo de \$1,200.00 pesos por cada una de estas personas, para cubrir la compra de boletos de autobús para el retorno a su lugar de origen o residencia.

El ejercicio de estos recursos, se detallan en el apartado correspondiente del Manual de Procedimientos del PAE.

Por excepción, aquel repatriado que sea acompañado por un hijo menor de edad, se le podrá cubrir el costo del boleto de autobús con cargo al apoyo que corresponde al padre (haciendo uso del recurso que se tiene considerado para la compra de boletos para el retorno a lugares de origen de estas personas), considerando el descuento que otorga el INAMI a todos los repatriados, en la mayoría de las líneas transportistas.

c) Apoyo para repatriados por otros puntos del país.

Considerando que existen otros mecanismos a través de los cuales se dan eventos de repatriación, será posible atender a población repatriada al país por algún aeropuerto. Para ello se otorgará apoyo económico por única vez hasta \$1,500.00 pesos a la persona que haya sido repatriada al país por otras vías que no sean los SNE de la frontera norte. El procedimiento para la atención de repatriados bajo este esquema es descrito en el Capítulo correspondiente del Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo.

4.6.3.1 Periodo de apoyo

El periodo de apoyo comprende hasta un mes que inicia en la fecha en la cual la persona es trasladada a nuestro país en calidad de repatriada y de uno a dos meses adicionales para el proceso de capacitación o bien el tiempo implicado para algún otro apoyo del PAE. Este apoyo se otorgará por única vez.

4.6.4. Derechos, obligaciones y sanciones

4.6.4.1. Derechos de los beneficiarios

a) En zona fronteriza

- Un apoyo económico que asciende hasta \$1,500.00 pesos para atender necesidades básicas de consumo familiar y gastos de transporte locales.
- Este apoyo se entregará en una sola exhibición. Se efectuará en los primeros días después de la repatriación una vez concluido el trámite de su incorporación al Subprograma.
- Adicionalmente, habrá un fondo de hasta \$1,200.00 pesos por persona, que cubrirá los costos de alojamiento y alimentación en los albergues que decidan apoyar la operación del Subprograma. Los pagos se harán mediante cheque, a nombre de la institución que corresponda. Por lo que el SNE podrá emitir varios cheques sin rebasar la cantidad especificada.
- Recibirá los apoyos inherentes al proceso de capacitación que consiste en el pago de la beca durante el periodo de capacitación (un mes, excepcionalmente dos).

b) En lugares de origen

- Cobrar el remanente de los \$1,500.00 pesos de acuerdo con lo establecido en el cuadro del punto 4.6.3 inciso "b)". Observando cuidadosamente las fechas de vigencia establecidas para tal fin.
- Los repatriados a través de otros mecanismos podrán cobrar su apoyo por \$1,500.00 pesos dentro del tiempo establecido en las presentes reglas de operación.

- En estos mismos lugares se proporcionarán los apoyos del PAE o de las acciones de vinculación directa, según corresponda normativa y técnicamente.

4.6.4.2. Obligaciones de los beneficiarios

- Proporcionar al SNE de la entidad federativa la información necesaria para la elaboración de registros, formatos, operación y seguimiento del Subprograma.
- Cumplir los reglamentos que se establecen en los Subprogramas con los cuales se apoye a los repatriados.
- Destinar el recurso para el fin previsto por el Subprograma, de acuerdo a las presentes reglas de operación.

4.7. Participantes

4.7.1. Instancia Normativa

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y del Apartado VI del Manual de Organización General de la STPS; la CGE, en uso de las atribuciones que le confieren ambos ordenamientos, es la instancia normativa para la ejecución del PAE.

Así, la STPS, por conducto de la CGE, proporciona las normas, manuales, métodos, procedimientos, asistencia técnica y recursos al SNE de la entidad federativa, además de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación del programa en operación y supervisar la aplicación de los recursos asignados a las entidades federativas.

4.7.2. Ejecutor (es)

En el marco del Servicio Nacional de Empleo, la ejecución del PAE se realiza de manera descentralizada entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Coordinación General de Empleo, y los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, los cuales en función de sus estructuras administrativas han dispuesto una red de oficinas a las cuales se denomina Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

Los SNE de las entidades federativas son las instancias responsables de operar el PAE, ejercer los recursos asignados, y autorizar las acciones a desarrollar en todos los subprogramas; lo anterior con apego a las presentes Reglas de Operación, el Manual de Procedimientos del PAE y demás lineamientos aplicables emitidos por la CGE.

4.7.3. Sanciones a las instancias ejecutoras

En el marco de las presentes reglas de operación, la STPS podrá retener o suspender la ministración de recursos a los SNE en las entidades federativas, en los siguientes casos:

a) Retención, cuando:

- i) Los SNE a nivel estatal no envíen a la CGE los cierres presupuestales del ejercicio anterior y el estado de cuenta bancario final.
- ii) En las entidades federativas, la autoridad competente, no designe a los servidores públicos responsables de administrar el presupuesto de los Programas del SNE (PSNE), y/o los SNE no informen oficialmente a la CGE el cambio de los funcionarios autorizados para administrar el recurso presupuestal, así como sus firmas respectivas.
- iii) Los SNE no registren ante la CGE y en el banco receptor, las firmas de los responsables designados y que no envíen a la CGE, copia del contrato de apertura de las cuentas receptoras y operativas de los recursos.
- iv) Los SNE presenten incompleta o retrasen recurrentemente la comprobación, sin causa justificada, de cualquier Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) y/o que su desfase sea excesivo, lo cual es aplicable únicamente a los recursos del Subprograma que corresponda. Dicha retención se comunicará vía correo electrónico al SNE a fin de contar con la evidencia de la misma, indicando que en el momento que el SNE cumpla con las comprobaciones, se reanudará la ministración de recursos.

- v) Los SNE depositen los reintegros mediante procedimientos distintos a los que la CGE describe en el Apéndice A "Procedimiento para efectuar Reintegros de los Programas del SNE" del Manual de Procedimientos del PAE, o porque éstos se realicen reiteradamente con retraso.
 - vi) Los SNE incumplan con la comprobación de las CLC en dos meses consecutivos y/o con retrasos de más de 10 días calendario.
 - vii) Realicen acciones sin la autorización y/o registro expreso de la CGE.
 - viii) Se lleven a cabo acciones en fecha diferente a la programada sin que medie comunicación oficial al respecto.
- b) Suspensión, cuando:
- i) Las observaciones derivadas de la auditoría al ejercicio presupuestal que realicen los Organos de Control y Fiscalización de la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Contraloría Interna en la STPS dependiente de la propia SFP o el Organo Estatal de Control (OEC), los Despachos Externos asignados por la propia SFP, presuman o confirmen desviación de recursos presupuestales para realizar acciones diferentes a las previstas en el Subprograma que corresponda.
 - ii) La CGE mediante las notas informativas de sus Direcciones de Area, tenga la evidencia de que en forma recurrente se incumpla la normatividad contenida en los documentos relacionados con la operación de los PSNE y no se apliquen las medidas correctivas que correspondan.
 - iii) Los SNE comprueben el gasto ante la CGE mediante Detalle de Pago (DP) sin contar con la documentación soporte respectiva, como facturas, relaciones de apoyos económicos a beneficiarios, relaciones de pago, recibos y vales de caja, entre otros, según corresponda.
 - iv) Recurrentemente los SNE sean objeto de observaciones relevantes por parte de los órganos de control federal y estatal y de auditores externos contratados por la STPS o el Organismo Financiero Internacional por conducto de NAFIN en el marco del PAE.
 - v) Los SNE no informen oficialmente a la CGE el cambio de algunos funcionarios autorizados para administrar los recursos presupuestales de los PSNE así como sus firmas, y
 - vi) Los SNE incumplan con la comprobación de los recursos mediante Detalle de Pagos o Detalle de Pagos Específico en cuatro meses consecutivos y con retrasos de más de 10 días calendario.
 - vii) Los SNE realicen acciones sin atender lo especificado en las presentes reglas de operación.

Los SNE quedan sujetos a la aplicación de retención y suspensión de fondos cuando incurran en alguno de los casos señalados en los puntos anteriores, reanudándose la transferencia de recursos en el momento que den cumplimiento a las disposiciones establecidas por la CGE, en estricto apego a la normatividad vigente.

Las especificaciones de los puntos anteriores, están contenidas en el anexo 1 "Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del SNE" del Manual de Procedimientos del PAE.

4.8. Coordinación Institucional

La STPS establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la STPS podrá establecer acciones de coordinación con los Gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

La coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del Programa, se lleva a cabo mediante la celebración de Anexos de Ejecución al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que anualmente firman estas instancias. En los anexos de ejecución se establecen los compromisos y las acciones que asumen tanto la Federación como los gobiernos de los estados para el cabal cumplimiento y desarrollo del Programa en la entidad respectiva.

La STPS canaliza recursos a los SNE de las entidades federativas para la ejecución del PAE en lo relativo a apoyos económicos y en especie: becas, instructores, materiales de capacitación, ayuda de transporte y seguro de accidentes que se otorgan a los beneficiarios, según el tipo de intervención. Los gobiernos de los estados y del Distrito Federal contribuyen con recursos propios destinados a gastos de administración, como papelería, luz, teléfono, comisiones bancarias, entre otros conceptos. Dichos recursos deberán ser utilizados conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación y demás lineamientos aplicables emitidos por la CGE.

De igual manera, la STPS canaliza recursos a los SNE de las entidades federativas con el propósito de apoyarlos en los gastos que realizan para la ejecución del Programa tales como: contratación de servicios profesionales por honorarios, acciones de difusión, viáticos y pasajes para el desplazamiento de las personas a diferentes destinos, para la ejecución y supervisión del Programa, entre otros. Por su parte, los gobiernos de los estados y del Distrito Federal contribuyen para estos gastos con al menos el 20% del total del presupuesto anual del Programa. Dicho porcentaje se estima tomando como base el comportamiento promedio del gasto erogado por las entidades federativas para estos conceptos.

Para fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, la STPS diseñó el esquema de distribución de recursos denominado "Estímulo a la Aportación Estatal", con el propósito de incrementar la asignación presupuestal mediante un esquema en el que por cada peso que los gobiernos estatales asignen a la ejecución del programa, la Federación asignará una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 6.2 de las presentes reglas de operación).

En ese sentido, se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del Programa, y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

5. OPERACION

Los detalles y acciones relacionadas con la operación del PAE se describen en el Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo y sus disposiciones se emiten con estricto apego a lo dispuesto en las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

5.1. Proceso

Beneficiario	Servicio Nacional de Empleo (SNE) de la entidad federativa	Coordinación General de Empleo (CGE)
		Emite normatividad aplicable al PAE y define asignación presupuestal por entidad federativa.
Acude al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa a solicitar su incorporación al programa. Requisita "Registro Personal"	Informa a beneficiarios su aceptación en el programa, conforme a los lineamientos aplicables para cada Subprograma	
	Autoriza acciones y solicita a la CGE registro para acciones a desarrollar mediante el SISPAE	Valida y registra acciones a desarrollar mediante el SISPAE
	Obtiene registro de acciones y solicita recursos para otorgar apoyos	Valida la liberación de recursos y tramita ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de la STPS, la radicación recursos al SNE de la entidad federativa para otorgar apoyos
	Otorga apoyos a los beneficiarios	
Recibe del SNE de la entidad federativa, los apoyos económicos o en especie a que tenga derecho conforme al Subprograma en que participe.	Comprueba recursos devengados a la CGE	Recibe y valida la comprobación de recursos del SNE de la entidad federativa.

5.2. Planeación del PAE y su Seguimiento

5.2.1. Acciones de Planeación

Con el propósito de lograr un consenso entre los principales agentes involucrados en la economía y el mercado de trabajo a nivel estatal, y la adecuada orientación y ejecución de los programas del SNE se aprovechará la estructura de los Consejos o Comités Ciudadanos con que cuente el gobierno del estado y que incluyan la participación de la Delegación Federal del Trabajo en la entidad, como por ejemplo el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos, para presentar el Proyecto Anual de Planeación de

Acciones del SNE, con el propósito de que los agentes que lo conforman, como sindicatos, organismos empresariales, representantes gubernamentales y académicos, conozcan el plan de acción del SNE de la entidad federativa.

Para tal fin, durante el primer trimestre del año, el SNE de cada entidad federativa, deberá elaborar una presentación gráfica sobre su Proyecto Anual de Planeación para dicho ejercicio presupuestal, y presentarlo en dicho foro.

Esta medida, permitirá tener un mayor acercamiento del SNE con los diferentes actores sociales a nivel estatal, a fin de contemplar en la Planeación de acciones del Programa de Apoyo al Empleo, la atención de las principales necesidades en materia de capacitación y vinculación laboral.

La presentación gráfica en comento, deberá contener el desarrollo de los siguientes puntos básicos:

- a) Diagnóstico Estatal para el año.- En este apartado se deberá contextualizar, de manera general, el mercado de trabajo a nivel estatal, a partir de la caracterización de la Población Económicamente Activa (PEA) y sus componentes: Población Ocupada (PO) y Población Desocupada Abierta (PDA), tomando como base las variables de: sexo, edad, nivel de escolaridad. Asimismo, para el caso de la PO se deberán considerar las variables de ingreso y sector de ocupación.
- b) Informe de resultados operativos de los programas durante el año anterior.- Descripción de las acciones realizadas a través de los Programas del SNE de la entidad, durante el periodo enero-diciembre del año inmediato anterior. El informe deberá contener el número de personas atendidas y colocadas por programa, municipio o región geográfica y sector económico.
- c) Planeación de acciones para el año en curso.- Planteamiento de metas y acciones a realizar a partir de la situación del mercado de trabajo en la entidad, así como de las características operativas de los programas a cargo del SNE.
- d) Fortalecimiento del SNE.- Descripción de los principales aspectos que influyen en la operación del SNE de la entidad:
 - Situación Administrativa.- plantilla de personal, equipamiento, infraestructura, retos y problemáticas a enfrentar en el año.
 - Situación Operativa.- problemática operativa, ejecución de recursos, cumplimiento de metas.
 - Situación de la concertación y apoyos.- relación con empresarios, trabajadores e instancias de gobierno relacionadas con el mercado de trabajo.

Una vez que el foro ciudadano tenga conocimiento de la Planeación de Acciones del PAE, el documento deberá ser enviado a la CGE para el análisis y registro de acciones correspondiente.

5.2.2. Seguimiento de la Planeación

Con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de las acciones programadas en el Proyecto Anual de Planeación del PAE, a partir del mes de abril el SNE de cada entidad federativa, deberá remitir de manera permanente a la Coordinación General de Empleo un Informe Estatal sobre el Avance de Metas del PAE.

Para llevar a cabo lo anterior, el SNE de cada entidad federativa deberá observar los lineamientos que para el efecto establezca la CGE.

6. Distribución de los recursos al Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas

Con el propósito de contar con una distribución de recursos federales justa y equitativa a cada una de las 32 entidades federativas del país, y buscar la corresponsabilidad con los gobiernos de los estados en el financiamiento del PAE, la STPS a través de la CGE, ha instrumentado dos mecanismos de distribución: i) el cálculo de Criterios de distribución por Subprograma del PAE y ii) "Esquema de Estímulo a la Aportación Estatal".

6.1 Esquema "Criterios por Subprograma".

Los criterios de distribución por Subprograma del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) tienen el propósito de ponderar la dimensión y dinamismo demográfico de las entidades federativas, las características de sus mercados de trabajo, así como la capacidad operativa del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad federativa.

La distribución del presupuesto, partiendo del uso de criterios, tiene como sustento la necesidad de distribuir de manera diferenciada los recursos requeridos para cada Subprograma del PAE, en cada entidad federativa; a partir de las características sociodemográficas de la población objetivo y de variables de mercado de trabajo de la entidad. Asimismo, se incorporan criterios de medición de la capacidad operativa a partir de la evaluación obtenida por el SNE y la capacidad de ejercicio de los recursos presupuestales del PAE, ya que cada Estado difiere en cuanto a su funcionamiento administrativo, los apoyos recibidos por parte del gobierno del estado, la vinculación y concertación con el sector productivo, entre otros factores; además de la capacidad de ejecución de las estrategias y del funcionamiento del SNE de la entidad.

Tomando en cuenta esos elementos, la asignación anual por entidad federativa del presupuesto del Programa de Apoyo al Empleo, se realiza con base en los siguientes criterios y pesos porcentuales para la distribución de recursos por Subprograma:

a) Bécate

CRITERIO		FUENTE	PONDERACION
a.1	Microempresas: Establecimientos y Trabajadores Permanentes	IMSS	20%
a.2	Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas: Establecimientos y Trabajadores Permanentes y Eventuales	IMSS	20%
a.3	Población Desempleada	ENOE	30%
a.4	Población Subocupada	ENOE	10%
a.5	Población Económicamente Activa con niveles de secundaria	ENOE	10%
a.6	Aportación Local de los Servicios de Empleo durante 2004	CGE	5%
a.7	Calidad en la operación 2006	Evaluación del SNE	5%

b) Empleo Formal

CRITERIO		FUENTE	PONDERACION
b.1	Asegurados	IMSS	20%
b.2	Variación de asegurados	IMSS	20%
b.3	Desocupados	ENOE	20%
b.4	Tasa de Formalización (Asegurados/Población ocupada)	IMSS y ENOE	20%
b.5	Ejercicio del presente año	CGE	20%

c) Movilidad Laboral Interna

CRITERIO		FUENTE	PONDERACION
c.1	Población Inmigrante	Censo de Población y Vivienda, INEGI	10%
c.2	Población Emigrante	Censo de Población y Vivienda, INEGI	10%
c.3	Trabajadores Agropecuarios	ENOE	10%
c.4	Presupuesto comprometido 2006	SISPAE WEB	70%

d) Fomento al Autoempleo

CRITERIO		FUENTE	PONDERACION
d.1	Desocupados	ENOE	10%
d.2	Subocupados	ENOE	10%

d.3	Tasa de Informalización (Asegurados/Población ocupada)	IMSS y ENOE	20%
d.4	Indicador Desarrollo-Rezago	CONAPO	20%
d.5	Ejercicio 2006	CGE	20%
d.6	Población en Centros Estratégicos Comunitarios	SEDESOL	20%

Fomento al Autoempleo 2G

CRITERIO		FUENTE	PONDERACION
d.7	Emprendimientos Productivos por entidad federativa 2002-2006	CGE	100%

e) Migratorios, apoyo a

CRITERIO		FUENTE	PONDERACION
e.1	Importancia de la ocupación en el sector agropecuario, a nivel nacional.	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del 2o. trimestre de 2006	50%
e.2	Importancia de la ocupación en el sector agropecuario, a nivel estatal.	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del 2o. trimestre de 2006	50%

f) Repatriados Trabajando

Asignación a SNE's Fronterizos

CRITERIO		FUENTE	PONDERACION
f.1	Presupuesto comprometido en 2006	SISPAE WEB	90%
f.2	Volumen de Personas Repatriadas en los estados de la frontera norte	INAMI	10%

Asignación a SNE's de Origen o Residencia

CRITERIO		FUENTE	PONDERACION
f.3	Volumen de repatriados canalizados a su lugar de origen por el SNE de la Frontera Norte	SISPAE WEB	40%
f.4	Volumen de repatriados canalizados a su lugar de origen por el aeropuerto de la Ciudad de México	INAMI	60%

Significado de las siglas contenidas en los cuadros

ENOE	=	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo
IMSS	=	Instituto Mexicano del Seguro Social
CGE	=	Coordinación General de Empleo
INEGI	=	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
CONAPO	=	Consejo Nacional de Población
SEDESOL	=	Secretaría de Desarrollo Social
INAMI	=	Instituto Nacional de Migración
SISPAE WEB	=	Sistema de Información del Programa de Apoyo al Empleo Web

Estos criterios ponderan la capacidad de ejecución y gasto en las entidades federativas, estableciendo montos por estrategia, a partir del resultado de los indicadores utilizados, con base en el peso específico que cada indicador tiene y a partir del techo presupuestal asignado para el ejercicio presupuestal.

6.2. Esquema “Estímulo a la Aportación Estatal”

La distribución de recursos, en el esquema “Estímulo a la Aportación Estatal”, tiene como principales objetivos fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE por parte de los Gobiernos de las entidades federativas, mantener y, en algunos casos, incrementar las metas de atención de la población objetivo, así como conservar los niveles de calidad en los servicios que proporcionan las oficinas de empleo.

El esquema consiste en que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen a la ejecución del programa, la federación asignará una cantidad equivalente al doble de tal aportación sin que esto signifique que los gobiernos que no participen en este mecanismo dejen de recibir la aportación que les corresponda conforme al esquema “Criterios por Subprograma” (numeral 6.1 de las presentes Reglas).

Para formalizar las aportaciones federal y estatal en el esquema, ambos órdenes de gobierno suscribirán el Convenio de Coordinación para Fortalecer el Esquema de Financiamiento del PAE, en el cual se establecerán los montos específicos de las aportaciones estatales y federales. El Convenio deberá ser firmado a más tardar al cierre del primer semestre de 2007.

Los logros alcanzados con la aportación de las partes serán registrados y contabilizados como resultados del Programa en su conjunto. Lo anterior sin demérito del seguimiento de las acciones realizadas con recursos fiscales. Asimismo, la ejecución de los recursos federales y estatales que se comprometan en este esquema, deberá aplicarse a los Subprogramas del PAE.

6.2.1 Metodología de asignación

Con el propósito de distribuir los recursos considerados bajo el esquema Estímulo a la Aportación Estatal, entre las entidades federativas, se realizan las siguientes acciones:

- a. La CGE determina la cantidad global de recursos federales a distribuir bajo este esquema y establece el monto de recursos estatales con el cual cada entidad federativa podrá participar en el esquema Estímulo a la Aportación Estatal. Dicho monto se obtiene aplicando el peso porcentual obtenido del resultado de la aplicación del esquema Criterios por Subprograma por entidad federativa, al monto global de recursos federales a distribuir.

Una vez realizado lo anterior, comunica oficialmente a los gobiernos de las entidades federativas el monto fijado para su participación en el esquema y solicita confirmación oficial de su intención de participar.

- b. Cada entidad federativa informará a la CGE mediante oficio, su participación en el esquema Estímulo a la Aportación Estatal, anexando la confirmación oficial de su Secretaría de Finanzas o Tesorería General correspondiente, acompañada del calendario de gasto respectivo. Cabe señalar que la entidad federativa podrá ofrecer como límite máximo de aportación, el monto que para tal efecto sea fijado por la CGE.
- c. Una vez que se conozcan los montos con los que cada entidad federativa participa en el esquema “Estímulo a la Aportación Estatal”, se identifica si lo confirmado por los gobiernos de las entidades federativas corresponde al 100% del monto fijado por la CGE, en cuyo caso se concluye este proceso y se procede a efectuar las acciones tendientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- d. En caso de que el monto de participación propuesto por alguna(s) de las entidades federativas no cubra el 100% de la cantidad fijada por la CGE, el recurso federal que corresponda a estas diferencias será considerado como remanente del esquema Estímulo a la Aportación Estatal y será distribuido como sigue:
 - o El 30% de manera proporcional entre los Estados que participen en el esquema Estímulo a la Aportación Estatal, aportando entre el 80% y el 100% del monto máximo de participación fijado por la CGE.
 - o El 70% será asignado, previa aprobación del Comité de Validación Central de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a las entidades federativas que manifiesten requerimientos extraordinarios, condicionada a reciprocidad de un peso de la federación por un peso estatal. Dichos requerimientos deberán estar referidos a contingencias, cuyos efectos impacten invariablemente la creación, mantenimiento, consolidación o pérdida de empleos en una entidad federativa o región del país.

Cabe mencionar que, el monto que se asigne a las entidades federativas para la atención de los requerimientos extraordinarios presentados, no podrá exceder el 20% de la suma de:

- La asignación presupuestal federal por criterios para la entidad federativa solicitante, más,
 - La asignación de recurso federal correspondiente al esquema Estímulo a la Aportación Estatal, para la entidad federativa solicitante, más,
 - La asignación presupuestal federal que le corresponda del 30% del remanente del esquema Estímulo a la Aportación Estatal para la entidad federativa solicitante, teniendo como límite máximo la cantidad de seis millones de pesos.
- o De no agotarse el 70% antes referido, su remanente se distribuirá entre todas las entidades federativas con base en los criterios de distribución establecidos (numeral 6.1 de las presentes Reglas).

Con los anteriores elementos, la versión definitiva de la distribución de recursos será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

6.3. Ajustes durante el ejercicio presupuestal.

La aplicación de los criterios anteriores permite determinar la asignación anual del presupuesto destinado al PAE por entidad federativa. Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la STPS iniciará el monitoreo del ejercicio de los mismos a fin de poder determinar los ajustes presupuestales necesarios, de acuerdo con el avance en el ejercicio de los recursos en cada entidad federativa, así como a las necesidades de la población, con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades que no hubieran ejercido la totalidad de los mismos, hacia aquéllos con mayor ritmo de gasto en la ejecución de los Subprogramas.

7. Transferencia y comprobación de recursos

- a) Obtener de la CGE el registro según corresponda, de las acciones de los Subprogramas del PAE. Cabe mencionar que el proceso para transferir, liberar, ejercer y comprobar los recursos inicia cuando el SNE en la entidad federativa correspondiente obtiene la confirmación del registro.
- b) Con base en la inversión comprometida que contiene el formato de "Autorización de Acciones", la CGE de acuerdo a las previsiones de gastos, registradas o estimadas por las áreas coordinadoras, solicita mensualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) la ministración de recursos conforme al calendario presupuestal autorizado por la SHCP mismos que son transferidos a los estados, considerando la programación mensual de los recursos presupuestales. Corresponde al SNE en la entidad federativa elaborar las Solicitudes de Recursos para liberar los recursos destinados a los conceptos de gasto especificados por esquema de atención.
- c) Una vez que los recursos son transferidos a las cuentas receptoras aperturadas por los SNE en las entidades federativas, éstos los transfieren a sus cuentas operativas para efectuar los pagos que en ningún caso podrán ser en efectivo, sino mediante cheque o medios electrónicos bancarios con base en las relaciones de apoyos económicos a beneficiarios, facturas y recibos correspondientes. Esta documentación comprobatoria de gasto deberá permanecer en resguardo del SNE un año de vigencia en archivo activo y cinco años en archivo de concentración de acuerdo a lo establecido en el acuerdo presidencial del Diario Oficial de la Federación del 25 de agosto de 1998; y hasta por cinco años después de la fecha en que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) reciba el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio en que se realice el último desembolso o el tiempo que resulte mayor con el establecido por la instancia de la administración estatal para este tipo de archivos en cada entidad federativa, para las revisiones que juzgue conveniente la STPS, los órganos de control estatal y/o federal, y el BID.
- d) Los documentos antes señalados sirven de base para elaborar el Detalle de Comprobación de cada Solicitud de Recursos/CLC, del que se genera el Detalle de Pago que se envía a la STPS para la comprobación de los recursos ejercidos y el documento que ampara el saldo no utilizado.
- e) La comprobación de recursos, debe realizarse conforme a las disposiciones establecidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicado 307.A.7.-7297 de fecha 27 de abril del 2004; en el que señala, que la documentación comprobatoria debe presentarse ante el Agente Financiero del Gobierno Federal por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto a los 45 días calendario, que contarán a partir del depósito en las cuentas receptoras de los Servicios Nacionales de Empleo. La CGE, comprobará de manera oficial ante la DGPP los recursos ministrados a los SNE, a través del

formato denominado "Relación de Cuentas por Liquidar Certificadas liberadas y comprobadas por concepto de gasto", en el que se incluye un párrafo con la leyenda emitida por la DGPP, para efectos de certificación de la información presentada en dicho formato.

- f) Los procedimientos y formatos para el proceso señalado se detallan en el Anexo 1 "Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del SNE" del Manual de Procedimientos del PAE.

8. Ejecución

8.1. Avances físicos financieros

La CGE obtendrá la información sobre el avance físico-financiero del Subprograma que corresponda para el cumplimiento de las metas y objetivos, en términos de los indicadores de resultados contenidos en las presentes reglas de operación y concentrará la información que se enviará a la SHCP para la integración de los informes trimestrales, en cumplimiento del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8.2. Acta de entrega recepción

(No aplica)

8.3. Cierre de ejercicios

El SNE de la entidad federativa integrará, debidamente validado, el cierre del ejercicio anual del PAE, el cual incorporará los datos específicos del Subprograma correspondiente, remitiéndolo de manera impresa con firmas autógrafas a la STPS, de acuerdo con la fecha que establezca la CGE para cada ejercicio fiscal del que se trate.

Los procedimientos y formatos para el proceso señalado se detallan en el Anexo 1 "Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del SNE" del Manual de Procedimientos del PAE.

8.4. Recursos no devengados

En el caso de los recursos no devengados al final del ejercicio presupuestal, éstos se reintegrarán por parte del SNE de la entidad federativa mediante el procedimiento establecido para el efecto en el Apéndice A "Procedimiento para Efectuar Reintegros de los Programas del SNE" del Manual de Procedimientos del PAE o por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto de la STPS indique a la CGE.

9. Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)

Las acciones establecidas en el marco del Programa para el Desarrollo Local etiquetado presupuestalmente como S059 en la STPS, estará sujeto, a lo dispuesto en las presentes reglas de operación, su manual de procedimientos correspondiente, a la Ley General de Desarrollo Social, a las Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial para la Estrategia de Microrregiones, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a los criterios generales y definición territorial determinados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

El objetivo de las acciones dirigidas a las micro regiones es promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las mismas, a través de la articulación de acciones y programas de las diferentes dependencias, que hagan más eficiente la aplicación de los recursos disponibles con el propósito de diversificar sus actividades, generar empleos, incrementar sus ingresos, potenciar e impulsar su desarrollo regional, permitiendo mejorar el nivel de vida de sus habitantes, así mismo, garantizar propiciar la participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.

En este sentido, es importante implementar la coordinación para el desarrollo de acciones, en los términos establecidos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de la Ley General de Desarrollo Social y canalizar adecuadamente los esfuerzos y recursos que promuevan la superación de la pobreza y fomenten el desarrollo integral sustentable.

En las acciones orientadas a Microrregiones se buscará la coordinación interinstitucional y los esfuerzos se dirigirán preferentemente a la atención de las localidades que por sus características fungen como áreas de influencia regional, identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios (CEC) definidos por la SEDESOL.

10. Auditoría, control y seguimiento

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas para operar el PAE, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SFP a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social; los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SFP y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SFP con los Ejecutivos Estatales; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

En caso de suscribirse un contrato de crédito con algún Organismo Financiero Internacional (OFI), respecto a las auditorías operativa y financiera, se estará a lo dispuesto en el contrato que se firme con dicho OFI. Lo anterior, sin menoscabo de las facultades de la SFP.

Adicionalmente la CGE, y el SNE de las entidades federativas correspondientes llevarán a cabo el seguimiento, control y vigilancia del PAE. Por su parte, con el mismo propósito, la Dirección General de Política Laboral, efectuará de manera periódica visitas de supervisión a los SNE, de las Entidades Federativas.

11. Evaluación

11.1 Evaluación Interna del Programa de Apoyo al Empleo

Esta evaluación, a nivel nacional del PAE, permite a través de indicadores de resultados monitorear el avance físico y las características de la población atendida a partir de las principales variables socio demográficas. Esta información permite definir mecanismos para mejorar continuamente la atención y calidad de los servicios de cada Subprograma.

Los indicadores se dividen en dos grupos: generales y específicos. Los indicadores generales, por su construcción se aplican a cada una de los Subprogramas del PAE, mientras que los específicos se construyeron de acuerdo a la naturaleza de cada Subprograma.

11.1.1. Indicadores Generales

Para dar seguimiento a las acciones realizadas, en cada uno de los Subprogramas del PAE, se consideran los siguientes indicadores generales:

1. Tasa de colocación de personas atendidas. Mide el nivel de colocación de las personas atendidas. La información se obtiene comparando las personas que lograron colocarse en un empleo entre las personas atendidas.

2. Cumplimiento de metas de atención. Mide el nivel de cumplimiento de las metas programadas al inicio del ejercicio. El indicador se obtiene comparando el número de personas atendidas con respecto a las previsiones de atención del periodo correspondiente.

3. Participación de personas atendidas. Mide la participación de las personas atendidas por género. Se obtiene dividiendo el número de personas atendidas por género entre el total de personas atendidas.

4. Participación de personas atendidas por grupos de edad. Mide la participación de las personas atendidas por grupos de edad. Se obtiene dividiendo el número de personas atendidas por grupos de edad entre el total de personas atendidas. Los grupos de edad establecidos son: de 16 y 17 años, de 18 a 25 años, de 26 a 30 años, de 31 a 35 años, de 36 a 40 años, de 41 a 45 años, de 46 a 50 años, de 51 a 55 años, de 56 a 60 años y de 61 años y más.

5. Índice de colocación por género. Mide el impacto en la colocación por género. Se obtiene dividiendo el número de personas colocadas por género entre el total de personas colocadas.

6. Personas colocadas por grupos de edad. Mide la colocación por grupos de edad. Se obtiene dividiendo el número de beneficiarios colocados por grupos de edad entre el total de personas colocadas. Los grupos de edad establecidos son los indicados en el numeral 4.

INDICADOR	FORMULA	PERIODICIDAD
1. Índice de colocación de personas atendidas	$\frac{\text{Total de personas colocadas}}{\text{Total de personas atendidas}}$	Trimestral
2. Cumplimiento de metas de atención	$\frac{\text{Total de personas atendidas}}{\text{Atendidos programados}^{1/}}$	Trimestral
3. Participación de personas atendidas por género	$\frac{\text{Mujeres atendidas}}{\text{Total de personas atendidas}}$ $\frac{\text{Hombres atendidos}}{\text{Total de personas atendidas}}$	Trimestral
4. Participación de personas atendidas por grupos de edad ^{2/}	$\frac{\text{Personas atendidas por grupos de edad}}{\text{Total de personas atendidas}}$	Semestral
5. Índice de colocación por género	$\frac{\text{Mujeres colocadas}}{\text{Total de personas colocadas}}$ $\frac{\text{Hombres colocados}}{\text{Total de personas colocadas}}$	Trimestral
6. Índice de colocación por grupos de edad ^{2/}	$\frac{\text{Personas colocadas por grupos de edad}}{\text{Total de personas colocadas}}$	Semestral

^{1/} Se refiere a la meta, al periodo, de atendidos.

^{2/} Los grupos de edad serán: de 16 y 17 años, de 18 a 25 años, de 26 a 30 años, de 31 a 35 años, de 36 a 40 años, de 41 a 45 años, de 46 a 50 años, de 51 a 55 años, de 56 a 60 años y de 61 años y más.

11.1.2. Indicadores Específicos

Adicionalmente, para los Subprogramas: Bécate, Fomento al Autoempleo-Prueba piloto-, Empleo Formal y Movilidad Laboral Interna -Prueba piloto- se establecieron los siguientes indicadores específicos con el fin de complementar la evaluación de las acciones llevadas a cabo:

a) Bécate

1. Satisfacción de los beneficiarios en cuanto a la atención recibida. Mide el grado de satisfacción de los usuarios en su participación en el Subprograma. La información se obtiene mediante una encuesta, que es aplicada por una agencia externa a la STPS, en la que se consulta la opinión de los beneficiarios sobre la calidad de la atención y los servicios recibidos por el Subprograma.

2. Tasa de colocación por modalidad de atención. Mide el impacto de la capacitación de las personas atendidas en cuanto a la obtención de un empleo, en todas las modalidades de atención de Bécate.

3. Participación de personas atendidas por modalidad de atención. Mide el nivel de participación de cada modalidad de atención de acuerdo a las modalidades vigentes en el presente documento, con relación al total de personas atendidas. El indicador se calcula comparando el número de personas atendidas por cada modalidad de atención, respecto al total de personas atendidas por Bécate.

4. Participación de beneficiarios colocados por modalidad de atención. Mide el impacto de la colocación por cada modalidad de atención de acuerdo a las modalidades vigentes en el presente documento, con relación al total de beneficiarios colocados. El indicador se calcula comparando el número de beneficiarios colocados mediante cada modalidad de atención, respecto del total de beneficiarios colocados.

INDICADOR	FORMULA	PERIODICIDAD
1. Satisfacción de los beneficiarios en cuanto a la atención recibida	Calificación promedio en escala de 0 a 100 puntos	Anual
2. Tasa de colocación por modalidad de atención ^{1/}	$\frac{\text{Personas colocadas por cada modalidad de atención}}{\text{Personas atendidas por modalidad de atención}}$	Trimestral
3. Participación de personas atendidas por modalidad de atención ^{1/}	$\frac{\text{Total de personas atendidas por cada modalidad de atención}}{\text{Total de personas atendidas}}$	Trimestral

4. Participación de beneficiarios colocados por modalidad de atención ^{1/}	Total de beneficiarios colocados <u>por cada modalidad de atención</u> Total de beneficiarios colocados	Trimestral
---	---	------------

^{1/} De acuerdo a las modalidades vigentes en estas Reglas de Operación.

b) Fomento al Autoempleo-Prueba piloto-

Los siguientes indicadores, sólo aplicarán a la modalidad Fomento al Autoempleo de este Subprograma; para la modalidad Fomento al Autoempleo 2G sólo podría aplicarse el indicador 2 en virtud de que la población beneficiaria a que se hace referencia es la que recibió el apoyo establecido en la modalidad Fomento al Autoempleo.

1. *Generación de empleos de la población atendida.* Mide el impacto en la generación de empleos, aquellos de nueva creación, respecto del número de personas atendidas. El indicador se obtiene comparando el número de empleos generados semestralmente, con respecto al total de la población atendida del periodo correspondiente.

2. *Consolidación de empleos de la población atendida.* Mide el impacto en la consolidación de empleos a partir de la continuidad en el empleo de las personas atendidas. El indicador se obtiene comparando el número de empleos consolidados, con respecto al total de la población atendida del periodo correspondiente.

INDICADOR	FORMULA	PERIODICIDAD
1. Generación de empleos de la población atendida ^{1/}	$\frac{\text{Total de empleos generados}}{\text{Total de personas atendidas}}$	Semestral
2. Consolidación de empleos de la población atendida ^{2/}	$\frac{\text{Total de empleos consolidados}}{\text{Total de personas atendidas}}$	Semestral

^{1/} Los empleos generados son aquellos de nueva creación como consecuencia de las iniciativas de ocupación por cuenta propia apoyadas.

^{2/} Los empleos consolidados son los que se fortalecen debido a los apoyos brindados.

c) Empleo Formal

1. *Satisfacción de los beneficiarios en cuanto a la atención recibida.* Mide el grado de satisfacción de los usuarios en su participación en el Subprograma. La información se obtiene mediante una encuesta, que es aplicada por una agencia externa a la STPS, en la que se consulta la opinión de los beneficiarios sobre la calidad de la atención y los servicios recibidos por el Subprograma.

INDICADOR	FORMULA	PERIODICIDAD
1. Satisfacción de los beneficiarios en cuanto a la atención recibida	Calificación promedio en escala de 0 a 100 puntos	Anual

d) Movilidad Laboral Interna -Prueba piloto-

1. *Tasa de participación de población vulnerable.* Mide el impacto en la atención, equidad y no discriminación de la población indígena, mediante este Subprograma de acuerdo a los municipios identificados por la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) como indígenas. La información se obtiene comparando el número de jornaleros agrícolas indígenas atendidos entre el total de jornaleros agrícolas atendidos.

INDICADOR	FORMULA	PERIODICIDAD
1. Tasa de participación de población vulnerable ^{1/}	$\frac{\text{Jornaleros agrícolas indígenas atendidos}}{\text{Total de jornaleros agrícolas atendidos}}$	Trimestral

^{1/} Se refiere a las acciones llevadas a cabo en los municipios identificados por la Sedesol como indígenas.

11.2. Evaluación externa

Para la evaluación del Subprograma correspondiente se contratarán los servicios externos de una consultoría especializada en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

12. Transparencia

Para asegurar la transparencia en el ejercicio de los recursos y la operación del PAE, se instrumentarán las siguientes acciones:

12.1. Medidas complementarias en periodos electorales.

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federales, estatales y municipales, los SNE de las entidades federativas deberán cuidar que los recursos destinados a la realización del Programa se ejerzan con base en las presentes Reglas de Operación, además de observar lo siguiente:

- a)** No realizar actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o pago a beneficiarios de cualquier Subprograma del PAE, durante los diez días naturales previos a la fecha de la elección, municipal, estatal y/o federal y seis días posteriores a dicho evento;
- b)** Evitar que participen partidos políticos, se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, pago a beneficiarios, entrega de vales de capacitación o cualquier beneficio del PAE;
- c)** No realizar actos de reclutamiento de beneficiarios ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;
- d)** No difundir información sobre acciones o beneficios del Programa, que puedan interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;
- e)** No solicitar ni aceptar como identificación para el pago a beneficiarios, o el otorgamiento de cualquier otro beneficio del Programa, credenciales de cualquier partido político;
- f)** Verificar que todas las acciones de promoción y difusión del Programa que se realicen en la entidad federativa, se sujeten al Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del Programa emitido por la STPS y a las disposiciones normativas aplicables, y
- g)** Cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia electoral.

12.2. Difusión

La STPS, por conducto de la CGE y en coordinación con el SNE de la entidad federativa dará amplia difusión al Programa a nivel nacional. Para tal fin, dicha información estará disponible en la página de internet de la STPS (www.stps.gob.mx). Asimismo, la Dirección de Supervisión y Acceso a la Información de la Dirección General de Política Laboral, área encargada de coordinar la realización de las acciones de Contraloría Social en el PAE, vigilará en los estados la elaboración y difusión de diversos materiales sobre las características de los Subprogramas del PAE, así como de las acciones de contraloría social, con el propósito de transparentar las tareas que se desarrollan en beneficio de la ciudadanía. Los materiales de difusión están diseñados para brindar información de manera práctica a la población beneficiaria, con objeto de que ésta tenga elementos que le permitan detectar irregularidades en la operación del PAE. Dichos materiales deberán de incluir la siguiente leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Estos materiales son:

- a)** Cuadríptico: "Contraloría Social. Una Acción que da confianza..." Explica en qué consiste la Contraloría Social en el PAE y las formas en que los beneficiarios pueden colaborar en estas acciones.

- b) Cuadrípticos que contienen las características de los Subprogramas del PAE, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios:
- “Derechos y obligaciones de los beneficiarios del Subprograma Bécate”.
 - “Características de los cursos y requisitos de participación para el Subprograma Bécate”.
 - “Características, requisitos de participación, derechos y obligaciones de los beneficiarios del Subprograma Fomento al Autoempleo-Prueba piloto-”.
 - “Características, requisitos de participación, derechos y obligaciones de los beneficiarios de Empleo Formal”.
 - “Características, requisitos de participación, derechos y obligaciones de los beneficiarios del Subprograma de Movilidad Laboral Interna -Prueba piloto-”.
 - “Características, requisitos de participación, derechos y obligaciones de los beneficiarios del Subprograma de Migratorios”.
 - “Características, requisitos de participación, derechos y obligaciones de los beneficiarios del Subprograma de Repatriados Trabajando -Prueba piloto-”.
- c) Carteles informativos a la vista de los beneficiarios:
- Bécate. Información sobre las características del curso tales como el nombre; horario; en su caso, la relación de los materiales de apoyo; monto de la beca y, cuando corresponda, la ayuda para transporte; nombre del IM; relación definitiva de participantes seleccionados; fechas próximas de pago y los teléfonos y direcciones en las que se puede obtener información adicional o presentar quejas sobre irregularidades.
 - Fomento al Autoempleo -Prueba piloto-. Información sobre las características del Subprograma, el monto total asignado a la iniciativa de ocupación por cuenta propia y por beneficiario, y la lista de las herramientas, equipo o bienes adquiridos para la operación de la misma. De igual forma, contiene las direcciones en las que se puede obtener información adicional o presentar quejas sobre irregularidades.
 - Empleo Formal. Información sobre las características del Subprograma, el monto total asignado por beneficiario. Asimismo, contiene las direcciones en las que se puede obtener información adicional o presentar quejas sobre irregularidades.
 - Movilidad Laboral Interna -Prueba piloto-. Información sobre las características de este Subprograma, requisitos de participación, derechos, obligaciones, sanciones y el monto total del apoyo económico por beneficiario, dirección y teléfonos de la(s) instancia(s) mediante las cuales se puede obtener información adicional o presentar quejas sobre irregularidades.
 - Migratorios. Información sobre los requisitos y beneficios que reciben los participantes, así como el monto total de apoyo por beneficiario. Asimismo, contiene las direcciones en las que se puede obtener información adicional o presentar quejas sobre irregularidades.
 - Repatriados Trabajando -Prueba piloto-. Información sobre las características del Subprograma, el monto total asignado por beneficiario. Asimismo, contiene las direcciones en las que se puede obtener información adicional o presentar quejas sobre irregularidades.

12.3. Contraloría social

La contraloría social está a cargo de los miembros de la comunidad o instancia asociativa de beneficiarios.

Con objeto de impulsar la participación de los beneficiarios en el control, vigilancia y evaluación del PAE, se realizan en todo el país acciones de contraloría social, en coordinación con la SFP; para ello, se efectúan permanentemente las siguientes actividades:

12.4. Información

La labor informativa se difundirá permanentemente a través del portal de Internet que contendrá la impartición de pláticas de Contraloría Social. Se explica a los beneficiarios en qué consiste la Contraloría Social en cada Subprograma del PAE, los mecanismos mediante los cuales pueden participar en su control y

vigilancia, sus derechos y obligaciones y las características de los apoyos que recibirán. Un aspecto primordial que se aborda en las pláticas es la identificación de las instancias encargadas de atender las sugerencias, comentarios, quejas y denuncias que tuvieran sobre la operación del Programa.

La SFP y el Organo Estatal de Control (OEC), en coordinación con la Dirección General de Política Laboral verificarán en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

13. Casos no previstos, de excepción y modificaciones a las Reglas.

13.1. Los casos que no se encuentren previstos en las presentes Reglas de Operación y que sean objeto del programa, deberán ser turnados al Comité de Validación Central de la STPS, el cual estará conformado por el titular de la STPS, quien lo presidirá; así como por los titulares de las Subsecretarías del Trabajo, Seguridad y Previsión Social; de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo; de Empleo y Política Laboral; el Oficial Mayor; el Director General de Asuntos Jurídicos; el Director General de Investigación y Estadísticas del Trabajo; el Director General de Política Laboral, y el Coordinador General de Empleo, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité.

Dicho Comité analizará:

- El grado de urgencia de las acciones a implementar;
- Su impacto social y económico en la entidad federativa o región que corresponda;
- La disponibilidad de recursos para su atención, y
- Que se evite la duplicidad de acciones para su atención, derivada de la aplicación de programas operados por otras dependencias.

Con base en lo anterior, el Comité emitirá su resolución estableciendo los términos en los que deberá atenderse el requerimiento así como los alcances y modalidades de la misma.

Las resoluciones del Comité tendrán aplicación específica para cada caso en concreto que se presente y, en su caso, la resolución será notificada al o a los gobiernos de las entidades federativas correspondientes.

13.2. En caso de que por cualquier circunstancia se requieran modificaciones a las presentes Reglas de Operación, deberán apegarse estrictamente a lo establecido en las disposiciones aplicables.

14. Quejas y denuncias

14.1. Mecanismos, instancias y canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, se captarán por medio del área de seguimiento y control en las oficinas de los SNE y de la Dirección General de Política Laboral de la STPS, a través de la Contraloría Interna en la STPS y/o el OEC, así como en la SFP vía personal, escrita, internet (www.funcionpublica.gob.mx) o telefónica (SACTEL 01800 47 523 93 en el interior de la República o al 01 55 14 54 20 00 en la Ciudad de México) o a los teléfonos (0155) 30-00-32-77 y 30-00-32-74 de la STPS.

15. Formatos.

Los formatos serán proporcionados gratuitamente por los SNE de las entidades federativas.

Asimismo, podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.

Los interesados podrán obtener y utilizar los formatos de las direcciones de Internet: www.cofemer.gob.mx y www.stps.gob.mx siempre y cuando la impresión de los mismos se haga en los términos señalados en el párrafo anterior.

La CGE, deberá tener públicamente a disposición de quienes lo soliciten los formatos a que se refiere el presente Acuerdo, ya sea en forma impresa o a través de medios magnéticos que para tal efecto presenten los particulares, los que se devolverán en forma inmediata.

El personal de atención al público de la referida unidad administrativa, deberá proporcionar la orientación e información necesaria para el llenado de los formatos respectivos.

TRANSITORIOS

Preparatoria o Vocacional	() Años		
Profesional	() Años	Salario o sueldo (mensual) \$	
Postgrado	() Años	Tipo de empleo	
Especialidad:		Permanente Tiempo completo ()	Permanente Tiempo parcial ()
Constancia de estudio		Eventual Tiempo completo ()	Eventual Tiempo parcial ()
Otros estudios:		Fecha de ingreso (día/mes/año)	
SI ()	NO ()	Fecha de separación (día/mes/año)	
Certificado de Competencia Laboral:			
SI ()	NO ()		

a) En el caso de que se elija esta repuesta, no será necesario requisitar los campos relacionados con esta pregunta.

* Las personas que no hayan estado registradas como trabajadores afiliados son candidatos a participar en el Programa de Primer Empleo.

Página 1 de 2

REVERSO

¿CUENTA CON EXPERIENCIA LABORAL? SI () NO () ^{a)}	
CONCEPTO	
A qué se dedica la empresa o negocio donde trabaja o trabajaba	
Cuántas personas, incluyendo al dueño laboran en la empresa o negocio donde trabaja o trabajaba.	
Promedio de días a la semana y horas diarias que dedica o dedicaba a su trabajo	No. de días _____ No. de horas _____ Total de horas promedio trabajadas a la semana _____ (Para obtener este dato multiplique el número de días por el número de horas)
Forma como se desempeña o desempeñaba en su trabajo	Por cuenta propia () Familiar sin pago () Cooperativista () A destajo, comisión o porcentaje () Trabajador a sueldo fijo () Patrón () otro _____ (Especifique)
Prestaciones con las que cuenta o contaba en su trabajo	

¿Cómo se enteró del Servicio Nacional de Empleo?	Radio ()	Carteles ()	T.V. ()	Periódico ()	Otros ()
--	-----------	--------------	----------	---------------	-----------

¿Recibe usted apoyo de otra institución pública federal para el mismo fin por el cual solicita apoyo de este programa?

sí () no ()

CRITERIOS DE SELECCION (DIAGNOSTICO)		
SUBPROGRAMA	Población Objetivo	
	Sí	No
Bécate		
Fomento al Autoempleo		
Fomento al Autoempleo 2G		
Empleo Formal		
Movilidad Laboral Interna		
Migratorios		
Repatriados		

Nota: Para la adecuada canalización de los solicitantes a las alternativas del PAE, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada subprograma; observando lo descrito en el apartado de información adicional del presente formato. La información contenida en este apartado, es constancia de la valoración del interés, habilidades y experiencia de los solicitantes.

Acepto incorporarme al Seguro de Accidentes Personales y designo como mi(s) beneficiario(s) a:

NOMBRE	DOMICILIO	PARENTESCO	PORCENTAJE

NOTA: Se sugiere designar a un máximo de tres beneficiarios y evitar que éstos sean menores de edad.

Consejero de empleo

Solicitante

Nombre	Nombre
Firma	Firma (Autógrafo)

Nota: Se deberá anexar una copia de la identificación oficial del solicitante o, en caso de no contar con ella, el original de la constancia firmada por las autoridades municipales. En el caso del Subprograma Repatriados Trabajando, también podrá presentarse la documentación que aporte el Instituto Nacional de Migración, a través de la Delegación fronteriza correspondiente. Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

"Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar a los teléfonos **30004100, 30004172, 30004157, 30004166 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Este formato podrá reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.

Página 2 de 2

INFORMACION ADICIONAL

(Para el conocimiento de los solicitantes)

A. Bécate
Requisitos que deberá cumplir para ser registrado como candidato
✓ Solicitar personalmente su incorporación al Subprograma en las oficinas del SNE de la entidad federativa o en sus unidades móviles. ✓ Ser de nacionalidad mexicana. ✓ Ser desempleado o subempleado. ✓ Tener 16 años o más. ✓ Contar con la escolaridad que se requiera en función del programa de capacitación a desarrollar. ✓ Realizar el trámite para "Solicitud de Apoyo a la capacitación y búsqueda de empleo a desempleados o subempleados", para lo cual el solicitante deberá llenar el formato denominado "Registro Personal" y firmarlo bajo protesta de decir verdad, anexando una fotografía y copia de una identificación oficial o, en caso de no contar con este documento, se podrá considerar como válida por única vez una constancia firmada por las autoridades municipales.
Una vez obtenido el Registro deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones que deberá de cumplir cuando reciba los apoyos:
✓ Proporcionar bajo protesta de decir verdad toda la información que solicite el SNE de la entidad federativa; ✓ Informar al SNE de la entidad federativa en caso de que logre colocarse en un puesto de trabajo después de haber concluido el curso; y ✓ Asistir al curso en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación; ✓ Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor o supervisor de práctica en la empresa; ✓ Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación. ✓ Respetar el reglamento interno de la empresa o centro capacitador donde se esté tomando el curso.

B. Fomento al Autoempleo
A) Fomento al Autoempleo
Requisitos que debe cumplir para ser registrado como candidato
✓ Ser de nacionalidad mexicana; ✓ Tener 16 años o más; ✓ Ser desempleado o subempleado con interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, ✓ Encontrarse en desventaja económica al percibir un ingreso familiar menor a cuatro salarios mínimos o estar impedidos para acceder a créditos financieros de alguna institución pública o privada. ✓ Tener experiencia o estar capacitados en el giro de actividad de la iniciativa de ocupación por cuenta propia propuesta, preferentemente; ✓ Comprometer recursos propios en la ejecución de la iniciativa de ocupación por cuenta propia (capital fijo y capital de trabajo); ✓ Comprobar por lo menos dos años de residencia en el lugar; ✓ No recibir apoyo de otros programas federales que tengan los mismos fines que el presente Subprograma. ✓ No haber recibido apoyos económicos de otro Subprograma del PAE en el año de que se trate, excepto en el caso de que hubiesen participado en cursos de capacitación productiva o de autoempleo, y ✓ Realizar el trámite para "Solicitud de Apoyo a la capacitación y búsqueda de empleo a desempleados o subempleados", para lo cual el solicitante deberá llenar el formato denominado "Registro Personal" y firmarlo bajo protesta de decir verdad, anexando copia de una identificación oficial o en caso de no contar con este documento,

se podrá considerar como válida una constancia firmada por las autoridades municipales. El formato será proporcionado por el SNE de la entidad federativa correspondiente.

Iniciativas de ocupación por cuenta propia:

- ✓ Deberán ser rentables económicamente y viables, es decir, que aseguren una ganancia suficiente para los participantes y al mismo tiempo, que sean viables en términos de los objetivos del Programa, la consolidación y/o generación de empleos, así como la mejora en los ingresos;
- ✓ Confirmar la viabilidad de las iniciativa de ocupación por cuenta propia revisando que éstos cuenten con un mercado para sus productos o servicios: que los beneficiarios dominen los procesos técnicos de producción y/o prestación de servicios; y que su financiamiento sea acorde a las necesidades de la iniciativa y se verifiquen las aportaciones complementarias de los socios, confirmando la experiencia de los emprendedores en la actividad de la iniciativa;
- ✓ En caso de giros nuevos, que no se hubiesen atendido en los ejercicios fiscales del 2002 al 2006, el personal de los SNE podrán consultar a universidades, institutos tecnológicos, cámaras empresariales y a especialistas susceptibles de proporcionar orientaciones técnicamente adecuadas, y
- ✓ Considerar las iniciativas de ocupación por cuenta propia que impliquen la fabricación o elaboración de bienes o prestación de servicios identificables fácilmente, preferentemente procesos de transformación con claro impacto en la generación de empleo e ingresos.

Página 1 de 3

Una vez obtenido el Registro deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones que deberá cumplir cuando reciba los apoyos:

- ✓ Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información requerida en los formatos correspondientes;
- ✓ Determinar y justificar el uso del bien solicitado;
- ✓ Acreditar haber recibido la capacitación sobre la iniciativa de ocupación por cuenta propia o tener la experiencia necesaria para desarrollarlo;
- ✓ Comprobar el uso del bien otorgado;
- ✓ Firmar el acta de entrega de los apoyos otorgados;
- ✓ Dedicarse de tiempo completo a la iniciativa de ocupación por cuenta propia;
- ✓ Proporcionar la información requerida por las instancias institucionales responsables de la evaluación y seguimiento de las iniciativas de ocupación por cuenta propia;
- ✓ Permitir el acceso al local beneficiado para la supervisión que llevan a cabo el personal del SNE de la entidad federativa durante el proceso de seguimiento, y
- ✓ Aportar los recursos complementarios correspondientes a capital fijo y de trabajo implicados en la operación de la iniciativa de ocupación por cuenta propia.

B) Fomento al Autoempleo 2G

Requisitos que deberá de cumplir para ser registrado como candidato

- ✓ Realizar el trámite para "Solicitud de Apoyo a la capacitación y búsqueda de empleo a desempleados o subempleados", para lo cual el solicitante deberá llenar el formato denominado "Registro Personal" y firmarlo bajo protesta de decir verdad, anexando copia de una identificación oficial o en caso de no contar con este documento, se podrá considerar como válida una constancia firmada por las autoridades municipales. El formato será proporcionado por el SNE de la entidad federativa.
- ✓ Estar registrados como socios en la iniciativa de ocupación por cuenta propia apoyadas por el SNE de la entidad federativa y que se encuentren en operación durante un periodo de seis meses por lo menos, contados a partir de la recepción del apoyo otorgado por la primera etapa de la iniciativa de Fomento al Autoempleo. Los problemas de supervivencia que posiblemente estén enfrentando las iniciativas de ocupación por cuenta propia no deben de estar originadas por causas ni condiciones imputables a los beneficiarios.
- ✓ Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Una vez obtenido el Registro deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones que deberá de cumplir cuando reciba los apoyos:

- ✓ Proporcionar al SNE de la entidad federativa correspondiente, la información necesaria para la elaboración de registros, formatos, operación y seguimiento de la iniciativa de ocupación por cuenta propia 2G, y
- ✓ Cumplir la normatividad del programa de la iniciativa de ocupación por cuenta propia 2G.

C. Empleo Formal

Requisitos que deberá de cumplir para ser registrado como candidato

- ✓ Ser de nacionalidad mexicana;
- ✓ Ser desempleado;
- ✓ En el caso de contar con experiencia laboral, comprobar que cotizó a la seguridad social, dentro de la cual se considera al IMSS, ISSSTE u otro esquema de seguridad social o, en su caso, comprobar que trabajó bajo el régimen de honorarios en el sector formal;

- ✓ En el caso de carecer de experiencia laboral, contar con el nivel escolar requerido por el sector productivo.
- ✓ Tener de 17 años o más, y
- ✓ Realizar el trámite "Solicitud de Apoyo a la capacitación y búsqueda de empleo a desempleados y subempleados", para lo cual deberá llenar el formato denominado "Registro Personal".

Una vez obtenido el Registro deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones que deberán de cumplir cuando reciban los apoyos:

- ✓ Los beneficiarios del Subprograma de Empleo Formal tendrán la obligación de utilizar el monto del apoyo recibido para la búsqueda de empleo de manera adecuada y para los fines para los que fueron otorgados. Asimismo, deberán presentar el aviso "Verificación de las Acciones de Búsqueda de Empleo", realizadas por el beneficiario del Subprograma.

Página 2 de 3

D. Movilidad Laboral Interna

Requisitos que deberá cumplir para ser registrado como candidato

- ✓ Ser de nacionalidad mexicana.
- ✓ Ser jornalero agrícola con disposición para migrar temporalmente.
- ✓ Tener 16 años o más.
 - o Dos fotografías recientes.
 - o Copia de la credencial de elector o constancia de radicación con fotografía.
- ✓ Llenar el formato denominado "Registro Personal"

Una vez obtenido el Registro deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones que deberá de cumplir cuando reciba los apoyos:

- ✓ Trasladarse a la empresa o campo agrícola elegido.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para los cursos de capacitación.
- ✓ Realizar las tareas y actividades que requieren los procesos de capacitación.
- ✓ Acatar el reglamento interior del centro capacitador y/o de la empresa.
- ✓ Respetar las instalaciones del centro capacitador y/o de la empresa.

E. Migratorios

Requisitos que deberá de cumplir para ser registrado como candidato

- ✓ Ser de nacionalidad mexicana.
- ✓ Requirir el formato denominado "Registro Personal" y firmarlo bajo protesta de decir verdad, anexando copia de una identificación oficial.
- ✓ El candidato debe estar registrado en el Sistema de Trabajadores Agrícolas Temporales Mexicanos en el Exterior (TRATMEX), así como cumplir con los siguientes requisitos:
 - o Tener experiencia laboral como jornalero agrícola, campesino o peón de campo.
 - o Presentar cualquier documento oficial en el que se incluya la ocupación del interesado.
 - o Conocer el proceso para la siembra y cosecha de los siguientes cultivos: cereales, vegetales, flores, frutas (particularmente la fresa) y el tabaco, así como tener experiencia laboral en invernaderos o viveros.
 - o Tener entre 22 y 45 años de edad.
 - o Ser casado preferentemente o vivir en unión libre
 - o Contar con estudios mínimos de tercero de primaria y máximo de primero de preparatoria. Como excepción, que sepa leer y escribir de manera fluida.
 - o Preferentemente radicar en zona rural.
 - o Presentarse a realizar el examen médico, en la fecha que se le indique.

F. Repatriados Trabajando

Requisitos que deberá de cumplir para ser registrado como candidato

- ✓ Ser de nacionalidad mexicana.
- ✓ Persona repatriada desalentada;
- ✓ Tener interés en participar en un proceso de capacitación o en alguna de los Subprogramas que ofrece el SNE, ya sea en zonas fronterizas o en los lugares de origen de acuerdo con el contenido de las presentes Reglas;
- ✓ Tener 18 años o más;
- ✓ Estar registrados en los listados de eventos de repatriación del Instituto Nacional de Migración (INAMI) a través de sus Delegaciones o Subdelegaciones respectivas, o relacionados en las listas de atención de los consulados mexicanos en la frontera norte;
- ✓ Llenar el formato denominado "Registro Personal" y firmarlo bajo protesta de decir verdad, anexando copia de una identificación oficial o en caso de no contar con este documento, bastará con la documentación que aporte el Instituto Nacional de Migración, a través de la Delegación fronteriza correspondiente.

Una vez obtenido el Registro deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones que deberá de cumplir cuando reciba los apoyos:

- ✓ Proporcionar al SNE de la entidad federativa la información necesaria para la elaboración de registros, formatos, operación y seguimiento del Subprograma.
- ✓ Cumplir los reglamentos que se establecen en los Subprogramas con los cuales se apoye a los repatriados.



SECRETARIA DE TRABAJO Y
PREVISION SOCIAL

COORDINACION GENERAL DE EMPLEO
Empleo Formal
EF-1



Viernes 16 de marzo de 2007

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 101

GOBIERNO DEL ESTADO DE: _____ UNIDAD EJECUTORA: _____

VERIFICACION DE LAS ACCIONES DE BUSQUEDA DE EMPLEO REALIZADAS POR EL BENEFICIARIO DEL SUBPROGRAMA DE EMPLEO FORMAL DURANTE EL PERIODO DE APOYO*

PERIODO DE APOYO: DEL ____ DE ____ DE 200_ AL ____ DE ____ DE 200_ FECHA DE ELABORACION: _____

ACTIVIDADES REALIZADAS						NOMBRE DE LA EMPRESA	DOMICILIO	TELEFONO	PERSONA CON QUIEN SE ENTREVISTO	FECHA	HORA	RESULTADOS Y OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6							

1) ENTREGA DE SOLICITUD 2) ENTREVISTAS 3) CURRICULUM VITAE 4) CONSULTA DE VACANTES 5) LLAMADAS TELEFONICAS 6) OTRAS ACTIVIDADES
REVISO ENTREGO

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO

*ESTE FORMATO DE SEGUIMIENTO INDIVIDUAL DEBERA ENTREGARSE AL SNE PARA PODER RECIBIR EL SEGUNDO APOYO ECONOMICO DEL SUBPROGRAMA DE EMPLEO FORMAL
El beneficiario proporciona la información de este formato bajo protesta de decir verdad, por lo cual dicho formato se constituye como documento probatorio de la información vertida en las distintas columnas y como justificante de la entrega del segundo apoyo.

"Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar a los teléfonos **30004100, 30004157, 30004166 de la STPS**".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Este formato podrá reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.

INFORMACION ADICIONAL

Una vez que hayan sido aceptadas las empresas en el programa Bécate, deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones:

A) Capacitación mixta

Firmar un convenio de capacitación.

Proporcionar material de capacitación de acuerdo con las necesidades del curso.

Proporcionar directamente al beneficiario un seguro de accidentes.

B) Capacitación en la práctica laboral

Proporcionar material de capacitación de acuerdo con las necesidades del curso.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-23-47 hectáreas de riego de uso individual, de terrenos del ejido Santa María Magdalena, Municipio de Querétaro, Qro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 37, fracción XXVII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Querétaro del Estado de Querétaro, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "SANTA MARÍA MAGDALENA", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, provocando inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de que dificulta el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio número 1.0/194/05 de fecha 17 de mayo de 2005, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 4-23-47 Has., de terrenos del ejido denominado "SANTA MARÍA MAGDALENA", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13152. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 4-23-47 Has., de riego de uso individual, resultando afectado el ejidatario Ricardo Pérez Delgado en su parcela número 264, a quien se le notificó la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 165911 de fecha 6 de abril de 2006, recibida el 26 de julio del mismo año, sin que se haya manifestado inconformidad al respecto.

RESULTANDO TERCERO.- Que obra en el expediente respectivo escrito de fecha 26 de abril de 2004, mediante el cual el ejidatario afectado del núcleo agrario "SANTA MARÍA MAGDALENA", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, manifestó su anuencia con la presente expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

RESULTANDO CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 8 de mayo de 1924, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 1924 y ejecutada el 26 de junio de 1924, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SANTA MARÍA MAGDALENA", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, una superficie de 540-00-00 Has., para beneficiar a 180 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 13 de enero de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1937, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "SANTA MARÍA MAGDALENA", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, una superficie de 738-59-84 Has., para beneficiar a 91 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en sus términos; por Resolución Presidencial de fecha 14 de marzo de 1951, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1951 y ejecutada el 13 de enero de 1953, se dividió el ejido denominado "SANTA MARÍA MAGDALENA", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, en dos núcleos ejidales, siendo el primero "SANTA MARÍA MAGDALENA" con una superficie de 873-88-84 Has., para beneficiar a 90 ejidatarios, más la parcela escolar, y el segundo "EL CASTILLO", ubicado en el Municipio de Apaseo el Bajo, Estado de Guanajuato, con una superficie de 381-50-00 Has., para beneficiar a 30 ejidatarios, más la parcela escolar, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 20 de septiembre de

1997, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales, en lo que se refiere al núcleo ejidal "SANTA MARÍA MAGDALENA"; por Decreto Presidencial de fecha 10. de agosto de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1991, se expropió al ejido "SANTA MARÍA MAGDALENA", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, una superficie de 0-63-99.82 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de la subestación Querétaro Poniente de 30 MVA-115/13.8 Kv-3/5A; por Decreto Presidencial de fecha 18 de abril de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 1994, se expropió al ejido "SANTA MARÍA MAGDALENA", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, una superficie de 7-77-48 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avedindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 15 de noviembre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1996, se expropió al ejido "SANTA MARÍA MAGDALENA", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, una superficie de 10-00-05.50 Has., a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, para destinarse a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de la zona norte de la ciudad de Querétaro; por Decreto Presidencial de fecha 3 de enero de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2000, se expropió al ejido "SANTA MARÍA MAGDALENA", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, una superficie de 36-01-74.11 Has., a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para destinarse a la ampliación del campo militar número 17-A (Querétaro, Qro.), que permita contar con mayores espacios para el óptimo adiestramiento de las tropas destacadas en el mismo y demás actividades castrenses; y por Decreto Presidencial de fecha 17 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2000, se expropió al ejido "SANTA MARÍA MAGDALENA", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, una superficie de 7-88-41.18 Has., a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, para destinarse a formar parte de las obras de encauzamiento y rectificación del río Pueblito.

RESULTANDO QUINTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 06 2236 de fecha 15 de septiembre de 2006, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 39,635.07 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 4-23-47 Has., de terrenos de riego a expropiar es de \$ 167,842.63.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 4-23-47 Has., de riego de uso individual, de terrenos del ejido "SANTA MARÍA MAGDALENA", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avedindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose

cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$ 167,842.63 por concepto de indemnización en favor del ejidatario Ricardo Pérez Delgado por el terreno individual que se le afecta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-23-47 Has., (CUATRO HECTÁREAS, VEINTITRÉS ÁREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS) de riego de uso individual de terrenos del ejido "SANTA MARÍA MAGDALENA", Municipio de Querétaro del Estado de Querétaro, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 167,842.63 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejidatario Ricardo Pérez Delgado por el terreno individual que se le afecta, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "SANTA MARÍA MAGDALENA", Municipio de Querétaro del Estado de Querétaro, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de marzo de dos mil siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.1348 M.N. (ONCE PESOS CON UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 15 de marzo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.4550 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 15 de marzo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS**AVISOS JUDICIALES**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, Q. Roo

EDICTO

En el juicio de amparo 717/2006, promovido por ANASTACIO CALERO MUÑOZ, contra actos de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y otras autoridades, señaló como acto reclamado: "...LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO..." se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Panificadora La Industrial, S.A. de C.V., Mario Martínez y Juan José Curmina Cervera, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior de México", haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones se les harán por medio de lista.

Cancún, Q. Roo, a 26 de febrero de 2007.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Ramón Arturo Escobedo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 239674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

KARLA TERESA ACEVES JIMENEZ.

En el juicio de amparo indirecto 1252/2006-II, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por María de los Angeles Aceves González, contra actos del Juez y del Secretario de Acuerdos (como ejecutora), ambos adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se ordenó emplazarla por edictos; se hace saber que la quejosa reclama el auto de veintisiete de noviembre de dos mil seis, dictado en el juicio civil sumario 553/2006, del índice de dicho juzgado, así como sus posteriores actuaciones; deberá comparecer al juicio en que se actúa, por sí, o por conducto de representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán mediante la lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 15 de febrero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Alicia Estrada Torres

Rúbrica.

(R.- 244375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Estado de Chihuahua

EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de dos de febrero de dos mil siete, dictado en los autos del juicio de amparo número 154/2006, promovido por Donaciano García Palma,

María Emma Luna Escárcega y Guerrero García Martínez, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, del Consejo de Administración de "UNION DE EJIDOS SIERRA MADRE DE LOS ESTADOS DE DURANGO Y CHIHUAHUA, R.I.", contra actos de la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la ley de la materia, emplácese a los terceros perjudicados ANTONIO MEDRANO BARRAZA, JOSE ARTURO TALAMANTES ZAVALA, VICTOR MARQUEZ GARCIA, IGNACIO GARCIA BEJARANO, LORENZO AGUIRRE LOPEZ, ROCIO GARCIA GARCIA, RAMON GARCIA CHAVEZ, EDUVIGES SAENZ RUIZ, ANTONIO MIRANDA ARMENDARIZ, JOSE DE LA LUZ GONZALEZ VALLES Y FELIPE PILLADO MONARREZ, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal, de la Ciudad de México, Distrito Federal; hágase saber a los referidos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciban la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse, además, una copia de los citados edictos en los estrados de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chih., a 8 de febrero de 2007.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Lic. Javier Rodolfo Peynado Pérez

Rúbrica.

(R.- 244722)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1788/2006, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por ELASTICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado ELASTICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha veintiocho de septiembre deldos mil seis.

México, D.F., a 22 de febrero de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 244818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Los Mochis, a diez de enero de dos mil siete.

A QUIEN LE RESULTE INTERES.

En la causa penal 109/2005-I, instruida a ELIAS RIOS CRUZ, por el delito CONTRA LA SALUD, al no proceder el decomiso del tractocamión marca Freightliner, de color blanco, modelo 2001, con número de serie 1FUJA6CG61PJ18214, placas de circulación 960BN4 del Servicio Público Federal; en consecuencia, tiene tres meses a partir del día siguiente de la publicación del presente, para acreditar su propiedad, apercibido que de no hacerlo, el bien mueble se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Antonio Soto Martínez

Rúbrica.

(R.- 245289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Los Mochis, Sin.
EDICTO

Los Mochis, a once de enero de dos mil siete.

A QUIEN LE RESULTE INTERES,

En la causa penal 309/88-I, instruido a JOSE LUIS QUIÑONEZ GUZMAN, por el delito de LESIONES Y OTRO, por ignorarse el domicilio del interesado, se deja a disposición de quien acredite legalmente la propiedad del vehículo marca Chevrolet, modelo 1975, serie número CGY155U112392, con placas de circulación número 16684-U, particulares del Estado de California, de color café; en consecuencia, tiene tres meses a partir del día siguiente de la publicación del presente, para acreditar su propiedad, apercibido que de no hacerlo, el bien mueble se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Antonio Soto Martínez

Rúbrica.

(R.- 245353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero Menor de Monterrey, N.L.
EDICTO

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, en el Juzgado Tercero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, se señalan las 11:00-once horas del día 29-veintinueve de Marzo del año 2007-dos mil siete, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda dentro del expediente judicial 2591/06 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por NICOLAS GUAJARDO GARZA en contra de LAURA COVARRUBIAS LAUREANO, sobre los derechos que le correspondan a la demandada LAURA COVARRUBIAS, respecto al bien inmueble cuyos datos de registro son: NUMERO 1966, VOLUMEN 79, LIBRO 41, SECCION I PROPIEDAD, DE FECHA 12-DOCE DE MAYO DE 1987, UNIDAD GUADALUPE, y será postura legal para intervenir en la subasta \$211,241.33 (DOSCIENOS ONCE MIL DOSCIENOS CUARENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes de \$316,862.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad ésta que es el valor comercial del bien inmueble antes descrito según el avalúo del perito en rebeldía que obra agregado en autos. Convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03-tres veces, dentro de nueve días en el Diario Oficial, Tabla de Avisos de este Juzgado y en el H. Juzgado Menor en Turno de Guadalupe, Nuevo León.

Hágase saber a los interesados en la Subasta que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionará mayores informes. DOY FE. RUBRICAS.

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2007.
La C. Secretario del Juzgado Tercero Menor

Lic. Nancy Elizabeth Santos Moreno

Rúbrica.

(R.- 244859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

BRAULIO RAMIREZ FLORES.

En los autos del juicio de amparo número 1145/2006, promovido por Sagrario Rojas Aranda y otra, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Altamira, Tamaulipas y otra autoridad; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico local "El Sol de Tampico", haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente

Tampico, Tamps., a 14 de febrero de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. César Alonso Vargas Cabrera

Rúbrica.

(R.- 244895)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Cuarta Sala Civil**

EDICTO

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de circulación nacional; hágase saber a FERNANDO ARTURO OJEDA ALMANZA, en su carácter de tercero perjudicado, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por JOSE LUZ VALLE REA, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha nueve de agosto de dos mil seis, dictada en el toca número 374/2006, con motivo de la apelación interpuesta por el ahora quejoso en contra del auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el apelante en contra de Fernando Arturo Ojeda Almanza, sobre pago de pesos, para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 5 de marzo de 2007.

La Secretaria de la Cuarta Sala Civil

Lic. Imelda Mercado Morales

Rúbrica.

(R.- 245220)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Jugado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis**

EDICTO

Los Mochis, Sinaloa, a 16 de enero de 2007.

Por éste publicaráse una sola vez Diario Oficial de la Federación y diario mayor circulación nacional, presente EDICTO, notificando a JOEL ATAULFO PALACIOS GUILLÉN, presunto propietario del vehículo tipo Pick Up, marca Ford, modelo mil novecientos setenta y seis, color lila, con número de serie 10NRK30408, placas de circulación número RES9772, particulares del Estado de Nayarit, asegurado en el proceso penal 115/2000-I, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, ubicado en Madero cuatrocientos cincuenta poniente, en esta ciudad, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este edicto, a acreditar la legal propiedad sobre el bien antes descrito; apercibido que de no hacerlo, se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Lo proveyó y firmó el Licenciado **Germán Martínez Cisneros**, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, ante el Secretario de Juzgado que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.

(R.- 245352)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 43938**

DENTRO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 400/2004 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE FERNANDO VALDIVIA CAUDILLO EN CONTRA DE ROSA ELVIRA ORTA SANCHEZ SE HA DICTADO UN AUTO QUE DICE: se señalan las 13:30-trece horas con treinta minutos del día 11-once de Abril del año 2007-dos mil siete, a fin de que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier momento dentro de dicho término. Dicho bien inmueble embargado consiste según el certificado de gravámenes que obra agregado en autos en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada ROSA ELVIRA ORTA SANCHEZ respecto de: Lote de terreno marcado con el número 3-B de la manzana número (7) siete de la Colonia Mitras Norte de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de (115.653 m2) ciento quince metros seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Suroeste mide (7.00) siete metros a dar frente a la Calle Tampico; Al Noreste mide (6.70) seis metros setenta centímetros y colinda con la Colonia Nueva Morelos; Al Sureste mide (16.81) dieciséis metros ochenta y un centímetros y colinda con el lote número (16-B); y Al Noroeste mide (16.75) dieciséis metros setenta y cinco centímetros y colinda con el lote número 2-B; cuya manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Noreste Colonia Nueva Morelos; Al Suroeste Tampico; Al Sureste Burgos; y Al Noroeste Ciudad Madero. Dicho inmueble cuenta con los servicios de agua, drenaje, gas, luz y pavimento, teniendo como mejoras la finca marcada con el número 3653, de la Calle Tampico de la Colonia Mitras Norte de esta Ciudad, que consta de 1 unidad, 1 planta, pórtico, lavandería, sala-comedor, cocina, dos recámaras, dos roperías, y servicios sanitarios. Siendo los datos de registro los siguientes: Inscrito bajo el Número 7228, Volumen 238, Libro 181, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 09 de Diciembre de 1997. Servirá como postura legal la cantidad de \$533,333.33 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), es decir las dos terceras partes de los avalúos realizados por los peritos valuadores designados dentro del presente juicio. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de este Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos designados en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. DOY FE.

Monterrey, N.L., a 28 de febrero de 2007.
La Secretario del Juzgado Sexto Concurrente

Lic. Armida Quintero Castañeda
Rúbrica.

(R.- 245043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: RINA ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 924/2006-IV, PROMOVIDO POR RECUPERFIN COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, SE SEÑALO COMO TERCERA PERJUDICADA A RINA ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL ENTRE OTRAS, Y COMO ACTOS RECLAMADOS LA RESOLUCION DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADA EN EL TOCA NUMERO 1168/2006, DEL INDICE DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL QUE REVOCO LA APROBACION DEL INCIDENTE DE LIQUIDACION DE INTERESES. EN AUTO DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS SE ADMITIO A TRAMITE DICHA DEMANDA. EN EL JUICIO DE AMPARO REFERIDO, MEDIANTE PROVEIDO DE TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO QUE SE CURSA, SE ORDENO EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA RINA ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL POR MEDIO DE EDICTOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA TERCERA PERJUDICADA RINA ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL

TERMINO DE TREINTA DIAS HABILES CONTADOS DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, YA QUE DE NO HACERLO, SE LE HARAN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; ASIMISMO, HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA CITADA TERCERA PERJUDICADA QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO FEDERAL, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEL AUTO ADMISORIO.

México, D.F., a 31 de enero de 2007.

La Secretaria

Lic. Martha Angélica Trujillo Arias

Rúbrica.

(R.- 244296)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Juicio amparo 700/2006, promovido por CONSTRUCTORA BUGAMBILIAS, S.A. de C.V. y BANCO INVERLAT, S.A., contra actos Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, y juez y secretario, del Juzgado Octavo Civil local, todos de Jalisco, por auto de 21 de febrero de 2007, se ordenó, emplazar a juicio, mediante edictos, a la tercera perjudicada VERONICA NOEMI JUAREZ GUZMAN. Se señalaron las 9:50 del 12 de marzo de 2007, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Deberá presentarse al procedimiento dentro de 30 días siguientes a la última publicación, apercibida que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aun las personales. Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de mayor circulación en la República Mexicana, se expide en Guadalajara, Jalisco, a 09 de marzo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 245371)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo General del Poder Judicial

Primer Partido Judicial

Juzgado Décimo de lo Mercantil

EDICTO

REMATESE EL 28 VEINTIOCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2007, A LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO número 3509/2004 promovido por ROGELIO VALENCIA FIGUEROA, en contra de YOLANDA VAZQUEZ RUBIO Y FERNANDO SALGADO HERNANDEZ.- EL SIGUIENTE INMUEBLE:

Finca marcada con el número 4301 de la calle José María Solís, en Guadalajara, Jalisco, lote de terreno número 16, manzana 99 de la Zona 14 del ejido San Pedro Tlaquepaque, con superficie de 128.00 cuadrados.

Asignándole un valor total de \$542,960.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

HACIENDOLES SABER A LOS POSTORES QUE EL VALOR A REMATAR ES EL QUE SE TOMO EN LA ANTERIOR ALMONEDA MENOS UN 10 POR CIENTO.

CITASE POSTORES DEBIENDOSE SER POSTURA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO EL CUAL SE EXHBIRA UN BILLETE DE DEPOSITO Y DEBERAN PRESENTAR A ESTE JUZGADO EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LA POSTURA LEGAL.

Publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez.

Guadalajara, Jal., a 6 de marzo de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Luis Albino Reyes Robles González

Rúbrica.

(R.- 245372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO

C.P. JOSE DE JESUS SALAZAR FLORES.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR MARIA EUGENIA ALVAREZ VALENZUELA, PATRICIA ALVAREZ VALENZUELA, DANIEL ALVAREZ VALENZUELA Y ROBERTO TRUJILLO VILLASEÑOR, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 0486/2006, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 0472/2005, PROMOVIDO POR MARIA EUGENIA ALVAREZ VALENZUELA, MARIA TERESA ALVAREZ VALENZUELA, MARIA DE LOURDES ALVAREZ VALENZUELA, DANIEL ALVAREZ VALENZUELA, PATRICIA ALVAREZ VALENZUELA Y JOSE JAVIER ALVAREZ VALENZUELA, GUADALUPE ALVAREZ GONZALEZ, ELISA ALVAREZ GONZALEZ EN CONTRA DE URBANIZADORA DE EL MIRADOR, S.A. DE C.V. Y C.P. JOSE DE JESUS SALAZAR FLORES, POR AUTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑOS DOS MIL SIETE, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASILO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLAS DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 6 de febrero de 2007.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 244422)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a MIGUEL ALVARADO ULLOA, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por JERONIMO MIGUEL CAÑEDO MESINAS, Y GERARDO ROJAS PEDRAZA, Apoderados Generales Judiciales para Pleitos y Cobranzas de IMPULSORA TURISTICA DE VALLARTA, S.A. DE C.V., y MIJAK DE VALLARTA, S.A. DE C.V., acto reclamado sentencia definitiva de fecha 14 catorce de julio de 2006 dos mil seis, dictada dentro de los autos del toca de apelación 856/2006 relativo al juicio CIVIL SUMARIO expediente 506/2004 promovido por IMPULSORA TURISTICA DE VALLARTA, S.A. DE C.V., y MIJAK DE VALLARTA, S.A. DE C.V., en contra de GERARDO NOVELO GUIZAR, DOROTEO ROSALES MUÑOZ, WENCESLAO RAMIREZ PEÑA, y MIGUEL ALVARADO ULLOA, para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 7 de marzo de 2007.

El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. María Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 245383)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil

EDICTO

MODESTO AGUILAR MORALES

Por auto de fecha CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 791/2006, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte ACTORA en contra de la resolución de fecha DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, que obra en el toca antes señalado y CONFIRMA la sentencia definitiva dictada el VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, por el Juez Décimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V. contra CASTRO MELENDEZ DE AGUILAR ADELGUNDA Y OTRO.

NOTA: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2007.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 245442)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: LIDER CONSTRUCCION ASESORIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., CARLOS JORGE MENDEZ COBOS Y SILVIA GARCIA VELASCO DE MENDEZ.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al toca número 3077/2004 deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. HOY YE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R.L. DE C.V. en contra de LIDER CONSTRUCCION, ASESORIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha veintidós de enero del dos mil siete, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los Terceros Perjudicados LIDER CONSTRUCCION ASESORIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., CARLOS JORGE MENDEZ COBOS Y SILVIA GARCIA VELASCO DE MENDEZ, se ordenó emplazar a los mismos al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia de fecha dieciocho de septiembre del dos mil seis, dictada en los autos del toca 3077/2004, los referidos Terceros Perjudicados deberán comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de enero de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 244811)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

PRESENTE.

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE.

EDICTO

En los autos del juicio de garantías 1293/2006-VIII, promovido por FRANCISCO XAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra actos del SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, relacionados con la averiguación previa FDF/T/189/03-03. Mediante auto de doce de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado RAFAEL GONZALEZ ARROYO, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Universal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 20 de febrero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Norma María González Valencia

Rúbrica.

(R.- 244819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito
Mérida, Yuc.
Exp. III 1304/2006
EDICTO

ALBACEA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUSECION TESTAMENTARIA DE MANUELABRAHAM MENA PERERA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por la suscrita Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del expediente relativo al juicio de amparo número III-1304/2006, del índice de este juzgado, promovido por GUILLERMO ALONSO DEL RIO PUGA, contra actos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, que hace consistir básicamente en la falta de emplazamiento al juicio laboral 140/2006, en consecuencia todos los acuerdos dictados con fecha siete de junio de dos mil seis, en el citado expediente, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero perjudicada en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Juicio de Garantías.

Campeche, Camp., a 14 de febrero de 2007.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Mirza Estela Be Herrera

Rúbrica.

(R.- 244957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Edo.
Campeche, Camp.
EDICTO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE ALTURA "PESCADORES DE LERMA CAMPECHE", SOCIEDAD DE CAPITAL LIMITADO.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por el suscrito Juez Segundo de Distrito en el Estado, dentro del expediente relativo al juicio de amparo número 901/2006-III, del índice de este Juzgado, promovido por MARIA ADALIZBETH GONGORA CHI en su carácter de apoderada especial para pleitos y cobranzas y actos administrativos del AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, contra actos de la Administración Local de Recaudación de Cancún Dependiente de la Administración General de Recaudación del Servicio De Administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sede en aquella localidad y otra autoridad, que hace consistir en todas las actuaciones efectuadas en el expediente número SCP8408112MRA, relativo al procedimiento económico coactivo y su consecuente remate y adjudicación que se realizó en la diligencia de siete de abril del dos mil seis, por la autoridad fiscal en las Oficinas de la Administración Local de Recaudación de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el cual se declaró la segunda almoneda desierta y en consecuencia, se adjudica a la autoridad fiscal un lote de terreno ubicado a la vera de la calle Espíritu Santo del poblado de Lerma, Campeche con una superficie de diecisiete mil cuatrocientos seis punto cincuenta y cinco metros cuadrados, del bien inmueble de referencia, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero perjudicado en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Juicio de Garantías.

San Francisco de Campeche, Camp., a 27 de febrero de 2007.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. José de Jesús Bañales Sánchez

Rúbrica.

(R.- 245325)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: CARIDAD JACOBA YZA DE MENDIZABAL, ETGRSIME MEDICO QUIRURGICAS, SOCIEDAD CIVIL y ESTHER GUARDIOLA ROBERT.

En los autos del juicio de amparo 912/2006-II, promovido por INMOBILIARIA TERRAGD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto su apoderado MOISES ALFIE JAFIF, obra lo siguiente: DEMANDA: **I.-** Nombre de la parte quejosa INMOBILIARIA TERRAGD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado MOISES ALFIE JAFIF; **II.-** Nombre de los terceros perjudicados: INMOBILIARIA LA ANTIGUA ROMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SERGIO ORLANDO GARCIA TORRES, JAVIER ESQUIVEL REYES, OLIVERIO GONZALEZ, CARIDAD JACOBA YZA DE MENDIZABAL, ETGRSIME MEDICO QUIRURGICAS, SOCIEDAD CIVIL y ESTHER GUARDIOLA ROBERT; **III.-** Autoridades responsables: Tercera Sala Civil y Juez Décimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; **IV.-** Acto reclamado: La resolución de veinte de octubre de dos mil seis dictada en el toca 2689/2006, así como su ejecución: Auto admisorio de fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis: "Vista de nueva cuenta la demanda... se admite a trámite dicha demanda; dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Pídase a las autoridades señaladas como responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a INMOBILIARIA LA ANTIGUA ROMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SERGIO ORLANDO GARCIA TORRES, JAVIER ESQUIVEL REYES, OLIVERIO GONZALEZ, CARIDAD JACOBA YZA DE MENDIZABAL, ETGRSIME MEDICO QUIRURGICAS, SOCIEDAD CIVIL y ESTHER GUARDIOLA ROBERT... Por cuerda separada y por duplicado, fórmese el incidente de suspensión respectivo. Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Así lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal...

Doy fe...Auto de seis de febrero del dos mil siete... se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE... Auto de doce de febrero del año dos mil siete... toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de los terceros perjudicados CARIDAD JACOBA YZA DE MENDIZABAL, ETGRSIME MEDICO QUIRURGICAS, SOCIEDAD CIVIL y ESTHER GUARDIOLA ROBERT, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de las citadas terceras perjudicadas, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento a dichas terceras perjudicadas que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado..."-.

México, D.F., a 28 de febrero de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jorge Bautista Soria

Rúbrica.

(R.- 244879)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Juzgado Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil del Distrito Federal

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CRUZ RIVERA ROBERTO, en contra de FERNANDO FLORES MONTIEL, expediente número 733/2004, se han dictado los siguientes resolutivos: México Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil seis.

A sus autos el escrito de cuenta y atento su contenido, se tiene por presentado a ROBERTO CRUZ RIVERA, parte actora, como lo solicita y en congruencia con las constancias del sumario, se ordena sacar a remate y en pública subasta, el inmueble ubicado en Zona 167 manzana 862 lote 82 Colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, superficie 152 m2 con los linderos y colindancias: NORESTE 20.13m con lote 83, SURESTE: 7.57m con 2da Cda. Jardín de las azucenas, SUROESTE: 19.85m con lote 27 y 28 y NOROESTE: 7.70m con lote 95. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en tal virtud se convocan postores, los cuales para intervenir en el remate deberán previamente consignar el diez por ciento del valor del bien inmueble, que sirve de base para dicho remate mediante billete de depósito. Así lo acordó y firma el C. Licenciado ARTURO GONZALEZ CORTES, Juez quincuagésimo cuarto de paz civil en esta capital, anteel Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO PEREZ TORRES quien autoriza y da fe. DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

OTRO AUTO

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, día y hora señalado en proveído de fecha ocho de mayo del año en curso(...) ACTO SEGUIDO EL C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita y con fundamento en el precepto 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señala para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble respectivo, las DIEZ HORAS del día DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL, debiendo publicar edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, tableros de avisos de la Tesorería y en los Estrados de este H. Juzgado, con la rebaja del diez por ciento de la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo convocar postores como se encuentra ordenado en proveído citado..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

OTRO AUTO

México, Distrito Federal, a dieciocho de enero del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta y edictos, se tiene por presentado a ROBERTO CRUZ RIVERA, parte actora; como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS del VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda; consecuentemente,

se instruye la publicación de edictos en términos del proveído de fecha ocho de mayo y veintinueve de junio ambos del año dos mil seis. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ARTURO GONZALEZ CORTES, Juez Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil de esta ciudad, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO PEREZ TORRES que autoriza y da fe. DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

OTRO AUTO

México, Distrito Federal, a nueve de marzo del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta y atento su contenido, se tiene por presentado a ROBERTO CRUZ RIVERA, parte actora; visto el estado procesal que guarda el sumario, se advierte que en proveído de fecha quince de noviembre del año próximo pasado, se actualizó el avalúo del bien inmueble materia de la litis, en tal virtud, la postura legal será la que cubra las dos terceras partes por la cantidad de \$486,352.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la rebaja del diez por ciento, en términos del artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Comercio; asimismo, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS del VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda; consecuentemente, se instruye la publicación de edictos en términos del proveído de fecha ocho de mayo y veintinueve de junio ambos del año dos mil seis; Notifíquese. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ARTURO GONZALEZ CORTES, Juez Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil de esta Ciudad, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO PEREZ TORRES que autoriza y da fe. DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

México, D.F., a 10 de marzo de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Francisco Pérez Torres

Rúbrica.

(R.- 245388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México

EDICTO

ALBERTO ARTEAGA CONTRERAS.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a veintiuno de febrero de dos mil siete.

En los autos del juicio de amparo 27/2007-I, promovido por Terrenos Industriales Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Manuel Luis Fagoaga y González, ante este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Alberto Arteaga Contreras, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: "Se comunica al tercero perjudicado ALBERTO ARTEAGA CONTRERAS, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de doce de enero de dos mil siete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por TERRENOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Manuel Luis Fagoaga y González, correspondiéndole el número de juicio de amparo 27/2007-I, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades, consistentes en:"...

A.- LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL CINCO, DICTADA POR EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MISMA QUE RESUELVE EL JUICIO DE USUCAPION QUE SE HIZO VALER EN CONTRA DE LA QUEJOSA, SIN QUE LA MISMA HAYA SIDO DEBIDAMENTE

EMPLAZADA A JUICIO, LO QUE EVIDENTEMENTE LA DEJO EN ESTADO DE INDEFENSION, EN CLARA VIOLACION A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO Y QUE CONSTITUYE UNA AFECTACION A LAS DEFENSAS DEL QUEJOSO, SEGUN DISPONE LA FRACCION I DEL ARTICULO 159 DE LA LEY DE AMPARO Y POR CONSIGUIENTE, IMPLICAN LA TRANSGRESION A LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE MI REPRESENTADA Y EL AUTO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL CINCO QUE LA DECLARO EJECUTORIADA Y ORDENO ENVIAR OFICIO AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE DICHA SENTENCIA.

B.- LA FALTA O ILEGAL EMPLAZAMIENTO AL EXPEDIENTE NUMERO 713/2004-1, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, PROMOVIDO POR EL SEÑOR MARIO VARELA GODINEZ, ASI COMO LAS CONSECUENCIAS DE DICHO ACTO, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN TODAS LAS ACTUACIONES DEL JUICIO A PARTIR DEL FALSO E ILEGAL EMPLAZAMIENTO, ASI COMO LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN DICHO JUICIO; ALEGANDO ESENCIALMENTE QUE LA QUEJOSA NO ESTUVO ENTERADA DE LA EXISTENCIA DEL JUICIO DE ORIGEN, Y QUE EL MISMO SE SIGUIO A SUS ESPALDAS DEJANDOLA EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSION, PUES SE LE PRIVO DEL DERECHO DE SER OIDA Y VENCIDA EN EL MISMO, LO QUE RESULTA VIOLATORIO EN SU PERJUICIO DE LAS GARANTIAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

C.- EL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, EXPEDIENTE NUMERO 713/2004-1, (SIETE, UNO, TRES, DIAGONAL DOS, CERO, CERO, CUATRO, GUION UNO) SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL CINCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA CIENTO CINCUENTA Y UNO, DEL VOLUMEN QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

D.- LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL CINCO INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA CIENTO CINCUENTA Y UNO, DEL VOLUMEN QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

D.- LA LICENCIA DE USO DE SUELO No. LUS-259/2006, FOLIO 0596 DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, QUE OTORGO LA LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE 500.00 M2, EXPEDIDA A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL PAREDES OROZCO SOBRE EL PREDIO USUCAPIDO MEDIANTE EL FRAUDULENTO JUICIO ORDINARIO CIVIL 713/2004-1."

Indíquesele al tercero perjudicado ALBERTO ARTEAGA CONTRERAS, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento al artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demandada de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Laura Isabel Guerrero Vara

Rúbrica.

(R.- 244906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
43983
EDICTO

Monterrey, Nuevo León.- Con fecha 19-diecinueve de Septiembre del año 2006-dos mil seis, se admitió a trámite por este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 788/2006 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS promovido por los Ciudadanos ANDRES ACEDO MORENO, RAMON BRAVO HERRERA, LUIS OMAR GUERRERO RODRIGUEZ, ARTURO JUAN CORONADO MEDINA y GUILLERMO GONZALEZ FRANKENBERGER, en su carácter de apoderados especiales de la sociedad denominada BLACKSTONE CAPITAL PARTNERS III MERCHANT BANKING FUND L.P., respecto de la persona moral denominada AXTEL, S.A. DE C.V., habilitando al Ciudadano Actuario adscrito a este Juzgado para efecto de notificar a la empresa AXTEL, S.A. DE C.V., los conceptos que señalan en el escrito de demanda, a fin de que dentro del termino de 3 días a partir de que surta efectos la notificación ordenada, informara lo siguiente: "a) Que informe si Axtel, S.A. de C.V., está legalmente constituida e inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, proporcionando los datos esenciales de su constitución. b).- Que informe cómo se compone y divide su capital social, señalando las Series en que se integra. c).- Que informe cómo se integra la Serie C Variable de su Capital Social. d).- Si BLACKSTONE CAPITAL PARTNERS III MERCHANT BANKING FUND L.P., aparece registrada en su Libro de Registro de Accionistas como accionista de la sociedad Axtel. e).- Si el título o certificado provisional número "C-17", forma parte del capital social variable y si aparece registrado en el Libro de Accionistas a nombre de BLACKSTONE CAPITAL PARTNERS III MERCHANT BANKING FUND L.P. f).- Que informe si el número de acciones que ampara el título C-17 Serie C Variable del Capital Social es por 217,932,978 acciones que van de la número 83,403,933 a 301,336,910. g).- Que la sociedad informe cuándo y dónde se emitió el título representativo de acciones propiedad de Blackstone. h).- Que la sociedad informe y en su caso precise si el día 8 de octubre de 2003 entregó a nuestra representada el título representativo de acciones multicitado." Posteriormente y mediante resolución fecha 30 treinta de Noviembre del año 2006- dos mil seis, se ordenó publicar por 1 una sola vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto de dicha resolución la cual deberá notificarse a la sociedad emisora AXTEL, S.A. DE C.V., la cual dice: "Se decreta la cancelación por extravío respecto del título que ampara acciones emitidas por la persona moral denominada AXTEL, S.A. DE C.V., a nombre de la empresa promovente, mismo que se refiere dentro del cuerpo de la presente resolución, y el cual se describe a continuación: certificado provisional número "C-17", Serie C Variable, del capital social de AXTEL, S.A. DE C.V., sin expresión de valor nominal, mismo que ampara 217,932,978 (doscientos diecisiete millones novecientos treinta y dos mil novecientos setenta y ocho) acciones ordinarias, nominativas, que comprenden de la número 83,403,933 (ochenta y tres millones cuatrocientos tres mil novecientos treinta y tres) a la número 301,336,910 (trescientos un millones trescientos treinta y seis mil novecientos diez) propiedad de la persona moral denominada BLACKSTONE CAPITAL PARTNERS III MERCHANT BANKING FUND L.P., y que fuera emitido por la empresa mercantil denominada AXTEL, S.A. DE C.V., en fecha 06 seis de octubre de 2003 dos mil tres". Teniendo que se otorgará un duplicado del mismo a favor de la persona moral denominada BLACKSTONE CAPITAL PARTNERS III MERCHANT BANKING FUND L.P., para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación por extravío decretada en la resolución definitiva que obra en autos, lo anterior, dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación que deberá realizarse por única ocasión en el Diario Oficial de la Federación. En la inteligencia de que una vez que cause ejecutoria la resolución de referencia y obre la publicación ordenada, la empresa emisora AXTEL, S.A. DE C.V., deberá proceder a emitir de nueva cuenta el título cancelado.- Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 02 de Marzo del año 2007

La C. Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial

Lic. Rosalinda Rodríguez Belmares
Rúbrica.

(R.- 245387)

AVISOS GENERALES

SEGUROS ATLAS, S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 12 de marzo de 2007, se convoca a los señores accionistas de SEGUROS ATLAS, S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de marzo a las 10:00 horas en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Paseo de los Tamarindos número 60, 5o. piso, colonia Bosques de las Lomas en esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Designación de escrutadores.
- II. Declaratoria de apertura de la Asamblea.
- III. Proyecto de aplicación de utilidades de ejercicios anteriores.

IV. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

V. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado mediante carta poder.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, no requerirán los accionistas efectuar el depósito de sus acciones, ya que se acreditará la propiedad de las mismas con la inscripción que de ellas se tenga en el libro de registro de acciones que se lleva en la empresa.

México, D.F., a 13 de marzo de 2007.
Secretario del Consejo de Administración

Lic. José Luis Méndez Lacarra
Rúbrica.

(R.- 245394)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 430323 VITALITY

ExPed. P.C. 362/2006 (C-117) 3460

Folio 2075

NOTIFICACION POR EDICTOS

TEACORP, INC.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 430323 VITALITY; promovido por HECTOR FLORES LOZANO en su carácter de representante legal de CONOPCO, INC. en contra TEACORP, INC., con fecha 23 de marzo de 2006 y folio 3460, mediante oficio 20913 de fecha 20 de diciembre de 2006, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 430323 VITALITY.

II. Notifíquese la presente resolución a la parte actora y gírese a la misma oficio que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana por una sola vez.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial."

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11, fracciones V, IX y XVI, 18, fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente y Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2004.

Atentamente

16 de febrero de 2007.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 245241)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
312-1/851334/2007
Expediente CNBV.312.211.25 (381.U-410)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO GANADEROS

DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Miguel A. Olea No. 1018

Col. Santa Rita

31020, Chihuahua, Chih.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 1o. de septiembre de 2006, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-26055 de fecha 20 de junio de 1986, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-.....
I.-.....
II.- El capital social autorizado es de \$9'200,000.00 (nueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 178,500 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 5,500 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una.
III.-....."

Atentamente
México, D.F., a 9 de febrero de 2007.
El Director General
Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

(R.- 245312)

INMOBILIARIA KAR, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En los términos de los artículos 181, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las cláusulas: Décima primera, Décima segunda, Décima tercera y Décima Cuarta de los estatutos sociales de INMOBILIARIA KAR, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que habrá de celebrarse a partir de las 11:30 horas del día 29 de marzo de 2007 en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra número 432, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11500, México, D.F., para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Oír, discutir, aprobar o modificar el informe del administrador único de la sociedad, por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2006.
- II.** Resolución sobre la aplicación de los resultados obtenidos en el ejercicio referido.
- III.** Ratificación del administrador único y del Comisario de la sociedad.
- IV.** Determinar los emolumentos correspondientes al administrador único y comisarios de la sociedad.
- V.** Decreto y pago de dividendos a los accionistas de la sociedad.
- VI.** Asuntos generales.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fijada para la celebración de la asamblea, sus respectivos títulos de acciones, en la Tesorería de la sociedad o en una institución bancaria que designe el administrador, y recibirán la constancia por escrito que acredite su derecho a asistir a la Asamblea.

México, D.F., a 8 de marzo de 2007.
Inmobiliaria Kar, S.A. de C.V.
Administrador Unico
María Cristina Díaz Dibildox
Rúbrica.

(R.- 245215)

CASINO ESPAÑOL DE MEXICO, A.C.**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

Muy apreciable asociado:

La Junta Directiva del Casino Español de México, A.C., en sesión celebrada el día miércoles 7 del presente mes de febrero y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, acordó convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el jueves 29 de marzo, a las 17:00 horas, o en su defecto, en segunda convocatoria, a las 17:30 del mismo día, en su domicilio social de avenida Isabel la Católica número 29, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe de la Junta Directiva de su gestión durante el último año social.
- II.- Presentación de las cuentas de la Asociación correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2006 (artículo 26 de los estatutos sociales).
- III.- Informe del comisario y resolución sobre proposición o proposiciones que contenga en relación con el balance general y demás documentos de contabilidad.
- IV.- Elección -de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales- de doce consejeros propietarios de la Junta Directiva, en sustitución de los señores Felipe Muñiz Fernández, Vidal Díaz Fernández, Baltasar Alvarez del Río, Aurelio Ibáñez González, Manuel Janeiro Pérez, Luis Palacio Purón, Rosendo Sainz-Trápaga Aja, Teodoro Rodríguez Castañón, Pedro Alonso Palacios, Augusto Rodríguez Piñero, Pablo Mirantes Suárez, Luis Laborda Guillorme.
- V.- Los asociados, en uso de sus derechos sociales, a título personal o agrupado con otros asociados, podrán presentar planillas de elección formuladas para sustituir a los consejeros que se citan en el punto IV de esta orden del día, quienes cesan en sus funciones en este acto. Las planillas deberán registrarse hasta 10 días antes de la fecha de celebración de esta Asamblea en la Secretaría de la Asociación.
- VI.- Elección de comisario propietario y suplente.
- VII.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de esta Asamblea.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2007.

Secretario

Fernando Marina Janet

Rúbrica.

(R.- 245426)

PRETELIN CARBAJAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD CIVIL**CONVOCATORIA A LA JUNTA DE SOCIOS**

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décima sexta de los estatutos sociales, se convoca a los socios de "PRETELIN CARBAJAL Y COMPAÑIA", SOCIEDAD CIVIL, a la junta de socios de dicha sociedad que tendrá verificativo el próximo día 4 de abril de 2007 a las 11:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en:

Calle de Bulgaria número 37

Colonia Portales, Delegación Benito Juárez

03300, México, D.F.

para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

- I.- Solicitud al señor Manuel Ernesto Pretelín Colliers de un informe detallado y conciso sobre las operaciones de la sociedad durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006, en su carácter de apoderado general de la sociedad.
- II.- Solicitud de elaboración de estados financieros auditados de la sociedad por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006.
- III.- Resolución con relación a la aplicación de resultados por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006.
- IV.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- V.- Designación de delegados especiales para que ejecuten y, en su caso, formalicen las resoluciones adoptadas por esta asamblea.

Los socios podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante simple carta poder, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo décimo noveno de los estatutos sociales.

México, D.F., a 13 de marzo de 2007.

Socio y Director General de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima sexta de los estatutos sociales

Linda María Contreras Salgado

Rúbrica.

(R.- 245422)

PRETELIN C ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL
CONVOCATORIA A LA JUNTA DE SOCIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo segundo de los estatutos sociales, y en virtud de que el socio administrador señor Manuel Ernesto Pretelín Colliers, se ha negado a convocar a Junta de Socios, se convoca a los socios de "PRETELIN C ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, a la junta de socios de dicha sociedad que tendrá verificativo el próximo día 4 de abril de 2007 a las 11:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en:

Calle de Bulgaria número 37
 Colonia Portales, Delegación Benito Juárez
 03300, México, D.F.

para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

I.- Solicitud al socio administrador de un informe detallado y conciso sobre las operaciones de la sociedad durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006.

II.- Solicitud de elaboración de estados financieros auditados de la sociedad por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006.

III.- Resolución con relación a la aplicación de resultados por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006.

IV.- Remoción del actual socio administrador y designación de la persona que habrá de sustituirlo.

V.- Revocación y otorgamiento de poderes.

VI.- Designación de delegados especiales para que ejecuten y, en su caso, formalicen las resoluciones adoptadas por esta asamblea.

Los socios podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante simple carta poder, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo décimo noveno de los estatutos sociales.

México, D.F., a 13 de marzo de 2007.

Socio de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto por el
 artículo décimo segundo de los estatutos sociales

Linda Pretelín Contreras

Rúbrica.

(R.- 245425)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
224/07	Equipos de proceso; torres, enfriadores, deshidratador, separadores, sistema de presión hidráulica VPV: \$1'956,400.00 M.N.	13 piezas	A.C.N. Huimanguillo Huimanguillo, Tab.	40 días hábiles
225/07	Equipos de proceso; torres, tanque, sistema de refrigeración y secciones de chimenea VPV: \$5'321,600.00 M.N.	12 piezas	A.C.N. Tula Atitalaquia, Hgo.	80 días hábiles
227/07	Equipos de proceso; torres, enfriadores, condensadores, cambiadores de calor, tanques, reactores, incinerador,	282 piezas	A.C.N. Morelos Coatzacoalcos, Ver.	160 días hábiles

	columnas, faldones de torre, turbocompresores y compresores VPV: \$12'471,000.00 M.N.			
228/07	Conductores eléctricos VPV: \$15,000.00 M.N.	1 lote	A.C.N. Morelos Coatzacoalcos, Ver.	20 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 16 de marzo al 3 de abril de 2007, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas, del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A., de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 4 de abril de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a ambas licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 16 de marzo de 2007.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 245227)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
229/07	Conductores eléctricos de diferentes tipos y especificaciones, fusibles VPV: \$205,900.00 M.N.	1 lote	A.C.N. Cobos Tuxpan, Ver.	20 días hábiles
230/07	Conductores eléctricos de diferentes tipos y especificaciones VPV: \$453,200.00 M.N.	1 lote	A.C.N. Tula Atitalaquia, Hgo.	20 días hábiles
231/07	Conductores eléctricos de diferentes tipos y especificaciones VPV: \$737,600.00 M.N.	16,669.00 Mts. Aprox.	A.C.N. Dos Bocas Paraíso, Tab.	20 días hábiles
232/07	Conductores eléctricos de diferentes tipos y especificaciones	1 lote	A.C.N. Camargo Camargo, Chih.	20 días hábiles

	VPV: \$777,500.00 M.N.			
233/07	Tubería de acero al carbón de 2" de diámetro VPV: \$7,500.00 M.N.	3.375 Tons. Aprox.	A.C.N. Morelos Coatzacoalcos, Ver.	20 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 16 de marzo al 10 de abril de 2007, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A., de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 11 de abril de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 16 de marzo de 2007.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 245240)

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la primera ministración del financiamiento público del año 2007 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales que realizaron como entidades de interés público, durante el primer y segundo trimestres del año 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG07/2007.

Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la primera ministración del financiamiento público del año 2007 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales que realizaron como entidades de interés público, durante el primer y segundo trimestres del año 2006.

Considerando

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 41, Base II, inciso c), que se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales. Además del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y gastos de campaña.
2. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales estipula en su artículo 49, párrafo 7, que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por el mismo Código, el cual se integra de la siguiente manera: a) para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; b) para gastos de campaña; y, c) por actividades específicas como entidades de interés público.
3. Que el Código electoral, en su artículo 82, párrafo 1, incisos h), i) y z), prescribe como atribuciones del Consejo General, vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a ese Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como la de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas, se actúe con apego a ese mismo código, así como a lo dispuesto en el Reglamento que al efecto expida el Consejo General.
4. Que el Código de la materia, artículo 49 y párrafo 7, en su inciso c) fracción I, ordena que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público, por concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
5. Que con base en las disposiciones constitucionales y legales descritas, la acreditación de los gastos, que por el rubro de actividades específicas realizaron los partidos políticos nacionales en los dos primeros trimestres del año 2006, tiene la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 31 de octubre del 2005.
6. Que con fundamento en las normas constitucionales y legales descritas en los considerandos precedentes, se preceptúa la atribución del máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral para determinar el financiamiento público por actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público.
7. Que el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, en su artículo 11.3. establece que el Consejo General determinará el monto total al que ascenderá durante el año el financiamiento a que se refiere dicho Reglamento, sin que por ningún concepto sea superior al setenta y cinco por ciento de los gastos comprobados en el año inmediato anterior.
8. Que en los artículos 2.2., 2.3. y 2.4. del Reglamento de la materia se estipula que las actividades que podrán ser objeto de financiamiento público por actividades específicas deberán ser exclusivamente

las de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política así como tareas editoriales.

9. Que en el artículo 4.1. del mismo Reglamento se acuerda que no serán susceptibles del financiamiento público por concepto de actividades específicas las siguientes: actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales; actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales; los gastos de cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien, busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político; los gastos correspondientes a aquellas actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido político o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos; encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contenga reactivos sobre preferencias electorales; actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación; gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político; gastos por la compra de tiempos y espacios en medios electrónicos de comunicación; erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos nacionales encargadas de realizar las actividades a que se refiere el Reglamento en cita; gastos relacionados con el mantenimiento de líneas telefónicas; la preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.
10. Que de conformidad con el artículo 9.1. del Reglamento citado, los partidos políticos nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los trimestres, la totalidad de los formatos únicos de comprobación, así como los relativos a activos fijos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 del Reglamento. Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un trimestre podrá ser presentada en otro distinto. Las actividades que se reporten durante un trimestre sólo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo.
11. Que el artículo 9.2. del Reglamento de la materia dispone que en caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión contará con un plazo de cincuenta días naturales contados a partir de la conclusión del plazo de cada trimestre para solicitar las aclaraciones correspondientes, y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración.
12. Que en el artículo 9.5. del Reglamento de referencia norma que los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.
13. Que en el artículo 9.6. del ordenamiento en comento se señala que si, a pesar de los requerimientos formulados al partido político, persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas.
14. Que el Reglamento de la materia en el artículo 11.1 preceptúa que, en los meses de noviembre y mayo, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión consolidará las comprobaciones de gastos presentados durante los dos primeros trimestres y los dos últimos trimestres respectivamente, e informará a la Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos nacionales comprobaron haber erogado en dichos trimestres para la realización de las actividades específicas señaladas en el artículo 2 del Reglamento de la materia.
15. Que el artículo 11.2. del Reglamento mencionado establece que, con base en la información señalada en el párrafo anterior y en la partida presupuestal autorizada para el financiamiento público de las actividades específicas, la Comisión calculará el monto de financiamiento que por ese rubro le corresponda a cada partido político nacional durante el año para someterlo a la aprobación del Consejo.
16. Que el Reglamento en cita, en su artículo 12.1. ordena que la primera ministración se entregará una vez que el Consejo apruebe el financiamiento público de los partidos políticos por actividades

ordinarias en el mes de enero, y corresponderá a los gastos presentados en los primeros dos trimestres del año anterior. La segunda ministración, correspondiente a las actividades realizadas durante los dos últimos trimestres del año anterior, se entregará en el mes de junio conforme al acuerdo aprobado por el Consejo.

17. Que en cumplimiento con lo señalado en el artículo 9.1. del Reglamento en cita, los partidos políticos nacionales entregaron, durante el primer y segundo trimestre del año 2006, documentación para comprobar sus erogaciones en actividades específicas por los importes siguientes:

Partido político nacional	Importe de la documentación presentada
Partido Acción Nacional	\$ 17,117,748.35
Partido Revolucionario Institucional	0
Partido de la Revolución Democrática	1,252,840.65
Partido del Trabajo	5,056,820.33
Partido Verde Ecologista de México	800,344.80
Convergencia	4,112,034.93
Partido Nueva Alianza	2,017,808.57
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	958,716.83
Total	\$31,316,314.46

18. Que la documentación comprobatoria relativa a las cifras anteriores fue analizada y valorada por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretario Técnico de dicha Comisión, concluyendo, por una parte, que algunos documentos no satisfacían los requisitos indispensables exigidos por la normatividad relativa para ser considerados susceptibles de financiamiento público por el concepto de actividades específicas que realizaron los partidos políticos como entidades de interés público..
19. Que en estricto cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9.2. y 9.3. del ordenamiento aplicable, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, comunicó a los partidos políticos los errores y omisiones que resultaron del análisis de la documentación que presentaron por no reunir los requisitos exigidos en el citado Reglamento, por lo que solicitó mayores elementos de vinculación, así como que manifestaran lo que a su derecho conviniese, mediante los oficios que a continuación se describen:

Partido político nacional	No. DE OFICIO	Fecha de entrega
Partido Acción Nacional	DEPPP/DPPF/3270/2006	19/06/2006
	DEPPP/DPPF/4600/2006	14/09/2006
Partido de la Revolución Democrática	DEPPP/DPPF/3271/2006	19/06/2006
	DEPPP/DPPF/4601/2006	14/09/2006
Partido del Trabajo	DEPPP/DPPF/3272/2006	19/06/2006
	DEPPP/DPPF/4602/2006	14/09/2006
Partido Verde Ecologista de México	DEPPP/DPPF/3273/2006	19/06/2006
	DEPPP/DPPF/4603/2006	14/09/2006
Convergencia	DEPPP/DPPF/3274/2006	19/06/2006
	DEPPP/DPPF/4604/2006	14/09/2006
Partido Nueva Alianza	DEPPP/DPPF/3275/2006	19/06/2006
	DEPPP/DPPF/4605/2006	14/09/2006
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	DEPPP/DPPF/3276/2006	19/06/2006

Por su parte, los partidos políticos nacionales presentaron las respuestas correspondientes a la documentación observada. En algunos casos, persistieron importes que no fueron acreditados plenamente.

20. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, asistida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico de la misma Comisión, analizó la documentación comprobatoria del primer y segundo trimestres del ejercicio del 2006, así como los elementos de juicio aportados por los partidos políticos nacionales que fueron requeridos en los oficios relacionados en el considerando precedente.
21. Que producto del análisis realizado, con fundamento en lo establecido en los artículos 11.2. y 11.3 del Reglamento de la materia, se presenta a la consideración de este Consejo General el presente Acuerdo en el que se determinan los importes que alcanzaron el financiamiento público de las actividades específicas que realizaron los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, el cual incluye las cantidades que se consideran susceptibles de reembolso hasta por un monto no mayor al 75%, y las cifras de la documentación examinada por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, que se definieron como no susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas, las cuales se detallan enseguida, así como los argumentos que motivaron y fundaron tales conclusiones.
22. Que el análisis efectuado de la documentación presentada por cada partido político nacional es el siguiente:

22.1.- Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional presentó documentación comprobatoria de actividades específicas correspondiente al primer y segundo trimestres de 2006 por un importe total de **\$17,117,748.16** (diecisiete millones ciento diecisiete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.).

Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface los requisitos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público y, por otro lado, documentación que no los cumple. Esta última documentación no será objeto de financiamiento público por dicho rubro.

La documentación se describe a continuación:

IMPORTE ACEPTADO

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER TRIMESTRE 2006

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVOS FIJOS
33-012	EyCP	Taller de Formación de Capacitadores	\$ 14,335.04	\$ 14,335.04		
33-013	EyCP	Curso de Capacitación "Master PAN"	6,885.25	6,885.25		
33-014	EyCP	Curso para regidores	2,334.50	2,334.50		
33-015	EyCP	Taller de Profundización Doctrinal	20,100.00	20,100.00		
33-016	EyCP	Curso de Capacitación "Mística y Código de Ética"	1,386.05	1,386.05		
33-018	EyCP	Curso de Capacitación "Consejo Político de Mujeres"	6,284.75	6,284.75		
33-019	EyCP	Curso de Seguimiento de la Función Pública	9,579.58	9,579.58		
33-020	EyCP	Curso de Doctrina e Identidad Panista	1,292.00	1,292.00		
33-021	EyCP	Taller Vecinal de la Democracia	6,247.89	1,368.64		
33-022	EyCP	Taller de Oratoria	1,020.00	1,020.00		
33-024	EyCP	Taller Regional de Capacitación	52,202.62	20,016.69		
33-025	EyCP	Curso para Precandidatos	528.68	528.68		

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVOS FIJOS
		a Diputados Locales				
33-026	EyCP	Curso para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores	660.48	660.48		
33-027	EyCP	Curso para Responsables Electorales Municipales	2,993.58	2,993.58		
33-028	EyCP	Sistema de Capacitación de Acción Nacional	3,455.08	3,455.08		
33-029	EyCP	Curso de Capacitación para Miembros Activos	195,318.65	195,318.65		
33-030	EyCP	Curso de Comunicación de Acción Nacional	3,835.40	3,835.40		
33-032	EyCP	Doctrina y Formación Nacional	1,017.75	1,017.75		
33-033	EyCP	Curso de "Capacitación 2006"	2,372,809.44	2,302,892.44		
33-036	EyCP	Taller de Presentaciones de Alto Impacto	4,769.47	4,769.47		
33-037	EyCP	Taller de Fundamento Humanista en los Derechos Humanos	3,293.35	3,293.35		
33-009	ISEyP	Documentos de Trabajo No. 222, 223, 224 y 225 Enero 2006	1,499,670.03	956,000.00	\$ 543,670.03	
33-010	ISEyP	Documentos de Trabajo No. 226, 227 y 228 Febrero 2006	755,678.37	613,500.00	142,178.37	
33-011	ISEyP	Documentos de Trabajo No. 229, 230, 231, 232 y 233 Marzo 2006	1,248,000.00	982,800.86	265,199.14	
33-003	TE	Impresiones del Partido Acción Nacional	3,622.50	3,622.50		
33-004	TE	Revista "La Palabra" No. 73	70,854.38	70,854.38		
33-005	TE	Revista "La Palabra" No. 74	68,756.37	68,756.37		
33-006	TE	Ediciones "La Nación" Enero 2006	102,644.51	102,644.51		
33-007	TE	Ediciones "La Nación" Febrero 2006	147,279.44	147,279.44		
33-008	TE	Ediciones "La Nación" Marzo 2006	72,480.00	72,480.00		
33-005	TE	Revista "La Palabra" No. 74	63,078.77		63,078.77	
33-006	TE	Ediciones "La Nación" Enero 2006	116,243.76		116,243.76	
33-007	TE	Ediciones "La Nación" Febrero 2006	131,107.41		131,107.41	
33-008	TE	Ediciones "La Nación" Marzo 2006	114,419.82		114,419.82	

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVOS FIJOS
33-032	EyCP	Doctrina y Formación Nacional	1,018,321.72		1,018,321.72	
33-032	EyCP	Doctrina y Formación Nacional	33,965.60			\$ 33,965.60
33-033	EyCP	Curso de "Capacitación 2006"	15,936.78			15,936.78
TOTAL			\$8,172,409.02	\$ 5,621,305.44	\$ 2,394,219.02	\$ 49,902.38

COMITE EJECUTIVO NACIONAL**SEGUNDO TRIMESTRE 2006.**

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVOS FIJOS
33-049	EyCP	Curso Regional de Capacitación Electoral 2006	\$8,059.17	\$8,059.17		
33-024	EyCP	Taller Regional de Capacitadores de Occidente	5,623.51	5,623.51		
33-014	EyCP	Curso para Regidores	8,687.86	8,687.86		
33-016	EyCP	Curso de capacitación "Mística y Código de Ética"	405.00	405.00		
33-051	EyCP	Curso de Capacitación "Charla panista"	1,259.00	1,259.00		
33-020	EyCP	Curso de Doctrina e Identidad Panista	7,020.00	7,020.00		
33-012	EyCP	Taller de Formación de Capacitadores	25,712.51	25,712.51		
33-054	EyCP	Taller para Servidores Públicos	12,277.69	11,136.24		
33-015	EyCP	Taller de Profundización Doctrinal	36,914.50	36,914.50		
33-021	EyCP	Taller Vecinal de la Democracia	1,498.15	1,498.15		
33-057	EyCP	Taller de vocación política	1,839.01	1,839.01		
33-028	EyCP	Sistema de Capacitación de Acción Nacional	6,111.30	6,111.30		
33-041	ISEyP	Documentos de Trabajo 234 y 235 abril de 2006.	745,170.71	627,800.00	\$ 117,370.71	
33-042	ISEyP	Documentos de Trabajo 236, 237, 238, 239, 240 y 241 mayo de 2006.	2,332,995.99	2,233,635.86	99,360.13	
33-043	ISEyP	Documentos de Trabajo 242, 243, 244 y 245 junio de 2006.	1,155,355.27	997,000.00	158,355.27	
33-008	TE	Ediciones "La Nación" marzo 2006	71,677.92	71,677.92		
33-038	TE	Ediciones "La Nación" abril 2006	149,892.78	149,892.78		
33-039	TE	Ediciones "La Nación" mayo 2006	176,491.50	176,491.50		
33-040	TE	Ediciones "La Nación" junio 2006	99,820.00	99,820.00		
33-045	TE	Libro "Democratización Vía Federalismo"	40,250.00	40,250.00		
33-047	TE	Poster "Escúchanos"	6,095.00	6,095.00		
33-048	TE	Impresión de Reglamentos	15,277.75	15,277.75		

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVOS FIJOS
33-044	TE	Revista "La palabra" No. 76	63,078.78		63,078.78	
33-038	TE	Ediciones "La Nación" abril 2006	135,961.62		135,961.62	
33-039	TE	Ediciones "La Nación" mayo 2006	140,461.62		140,461.62	
33-040	TE	Ediciones "La Nación" junio 2006	140,461.62		140,461.62	
33-032	EyCP	Doctrina y Formación Nacional	953,266.79		953,266.79	
33-032	EyCP	Doctrina y Formación Nacional	2,912.00			\$2,912.00
TOTAL			\$6,344,577.05	\$4,532,207.06	\$1,808,316.54	\$2,912.00

IMPORTE RECHAZADO**COMITE EJECUTIVO NACIONAL****PRIMER TRIMESTRE 2006**

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACION
33-017	EyCP	Curso en el Marco Legal y Financiero	\$ 63,609.39	\$ 63,609.39	No se adjuntan las muestras solicitadas. Sólo remiten comprobantes de gastos por concepto de viáticos, hospedaje y alimentación del curso de capacitación de referencia. Cabe mencionar que se adjunta fotocopia de la factura 13896 de fecha 18 de noviembre de 2005 por la cantidad de \$5,972.70, expedida por Viajes Ferrari, S. A. de C. V.
33-021	EyCP	Taller Vecinal de la Democracia	6,247.89	4,879.25	No se adjuntan las muestras solicitadas. Sólo se anexan los comprobantes de los boletos de avión del C. Juan Carlos Mercado González, de un curso realizado en Culiacán, Sinaloa.
33-023	EyCP	Conferencia de Derechos Humanos	3,373.89	3,373.89	No se adjuntan las muestras solicitadas. Sólo se anexan los comprobantes de los boletos de avión del C. Rafael González Montes de Oca, de un curso realizado en Tamaulipas el 14 de septiembre de 2005.
33-024	EyCP	Taller Regional de Capacitación	52,202.62	32,185.93	No se adjuntan las muestras solicitadas. Sólo se anexan los comprobantes de los boletos de avión de los CC. Eduardo Martínez Noriega, Sandra Maceda, Olinka Vite y Rafael González Montes de Oca del curso realizado en San Luis Potosí, los días 28 y 29 de octubre de 2005. Por otro lado, también se omite el envío de las muestras del curso celebrado en Uxmal, Yucatán, con boletos de avión de los CC. Salvador Abascal, Eduardo Martínez Noriega, Patricia D. Palet López, Olinka Vite Hernández, Sandra iris Maceda Torres, Claudio Jones, Rafael González Montes de Oca.
33-031	EyCP	Escuela Gerencial Electoral	36,578.63	36,578.63	No se adjuntan las muestras solicitadas. Sólo se anexan los comprobantes de Honorarios del C. Salvador

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACION
					López Jaime por concepto de pago de honorarios por organización y apoyo en el curso. No se logró verificar el cobro del cheque 50181 por la cantidad de \$11,875.00 de fecha 30 de marzo de 2006, a nombre del C. Salvador López Jaime.
33-033	EyCP	Curso de "Capacitación 2006"	2,372,809.44	69,917.00	No se adjuntan las muestras solicitadas del curso realizado los días 10, 11 y 12 de marzo de 2006.
33-034	EyCP	Curso para Simpatizantes	9,638.92	9,638.92	No se adjuntan las muestras solicitadas. Sólo se anexan los comprobantes de los boletos de avión de los CC. Mario Sarmiento y Javier Brown Cesar, supuestos expositores que impartieron el curso celebrado los días 15 y 16 de octubre de 2005, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
33-035	EyCP	Taller de Introducción al Partido	9,510.12	9,510.12	No se adjuntan las muestras solicitadas. Sólo se anexan los comprobantes de los boletos de avión de las CC. Sandra Iris Maceda Torres y Blanca Delia Ruiz Cortes, supuestos expositores que impartieron el curso celebrado los días 24 y 25 de septiembre de 2005, en Ciudad Culiacán, Sinaloa.
33-001	TE	Libro "Memorias del PAN" Tomo VIII	48,421.05	48,421.05	No se adjuntan las muestras correspondientes al libro "Memorias del PAN" Tomo VIII. No se incluye la solicitud de registro de la obra ante el Registro Público del Derecho de Autor.
33-002	TE	Antología "Carlos Castillo Peraza"	13,921.06	13,921.06	No se adjunta el adelanto o muestra de la investigación como se indica en el FUC. No se incluye la solicitud de registro de la obra ante el Registro Público del Derecho de Autor.
TOTAL			\$2,616,313.01	\$292,035.24	

COMITE EJECUTIVO NACIONAL**SEGUNDO TRIMESTRE 2006.**

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACION
33-026	EyCP	Curso para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores	\$ 4,298.58	\$ 4,298.58	No incluye programa, convocatoria, listas de asistencia originales, material didáctico de la actividad, y no se puede vincular por lo tanto la actuación del C. Juan Pablo Chabaud, realizada el día 4 de febrero en Sinaloa. Como no se cuenta con las muestras correspondientes, no se está en posibilidad de verificar cuál fue la temática del curso impartido.
33-050	EyCP	Curso de Introducción a la Función Legislativa	4,762.49	4,762.49	No incluye programa, convocatoria, listas de asistencia originales, material didáctico de la actividad, y no se puede vincular por lo tanto la actuación del C. Salvador Abascal Carranza, realizada los días 18, 19 y 20 de marzo en San Luis Potosí. Como no se cuenta con las muestras correspondientes, no se

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACION
					está en posibilidad de verificar cuál fue la temática del curso impartido. No es posible verificar el cobro del cheque 50327 de fecha 10 de abril de 2006 por la cantidad de \$21,828.61 expedido a Compañía Mexicana de Aviación, S. A. de C. V. en los estados de cuenta enviados.
33-052	EyCP	Curso de Planeación Estratégica	3,528.61	3,528.61	La temática presentada se refiere a "dar a conocer el marco y el entorno político, económico y social de un proceso de Planeación sustentable ..." Por otro lado no es una actividad realizada por el partido, ya que las constancias son expedidas por la Asociación de Municipios de México, A. C. y Konrad Adenauer Stifting. No hay listas de asistencia a dicho evento.
33-033	EyCP	Curso de "Capacitación 2006"	172,628.63	172,628.63	No incluye programa, convocatoria, listas de asistencia originales, material didáctico de la actividad, realizada los días 10 al 12 de marzo en la Ciudad de México. Como no se cuenta con las muestras correspondientes, no se está en posibilidad de verificar cuál fue la temática del curso impartido. No es posible verificar el cobro del cheque 0001018 de fecha 23 de junio de 2006 por la cantidad de \$23,400.00 expedido a Coordinados Turísticos de México, S. A. de C. V. en los estados de cuenta enviados.
33-031	EyCP	Escuela Gerencial Electoral	179,816.65	179,816.65	No incluye programa, convocatoria, listas de asistencia originales, material didáctico de la actividad, realizada en la Ciudad de México. Como no se cuenta con las muestras correspondientes, no se está en posibilidad de verificar cuál fue la temática del curso impartido. No se puede demostrar la participación de los CC. Laura Gómez Caudillo, Carlos Ramírez Alpizar, Salvador López Jaime, Adrián Peña Ruiz y José de Jesús Gómez Espejel, en la actividad realizada. No es posible verificar el cobro del cheque 0000592 de fecha 19 de mayo de 2006 por la cantidad de \$14,315.14 expedido al C. José de Jesús Gómez Espejel.
33-053	EyCP	Curso de Capacitación Política	4,296.18	4,296.18	El curso va dirigido a todos los candidatos, así como a sus cónyuges y coordinadores de campaña al curso de capacitación. No va dirigido a los militantes en general. El contenido del programa

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACION
					hace referencia a temas como mística y ética del candidato en campaña y electores, campaña y democracia, demostrando que no se cumple con el objetivo primordial de promover la participación de la vida democrática y la difusión de la cultura política, sino más bien, y como lo señala el objetivo del curso, los candidatos logren ejercer su liderazgo. Por otro lado no se está en posibilidad de constatar la participación de los CC. Rafael González Montes de Oca y Godofredo Hernández, en la actividad realizada el día 18 de marzo de 2006, en Guadalajara, Jalisco.
33-054	EyCP	Taller para Servidores Públicos	12,277.69	1,141.45	La temática de la actividad celebrada el 27 de mayo de 2006 en Tlaxcala, no se apega a lo preceptuado en el Reglamento de la materia ya que va dirigido a los servidores públicos y el material didáctico enviado señala que el contenido de este taller está relacionado con el arte de la negociación política. Por otro lado, no se cuenta con la convocatoria respectiva, y las fotografías no permiten a esta autoridad constatar que se trata de este mismo curso. En otro orden de ideas, la actividad celebrada en Coahuila, los días 24 al 26 de febrero de 2006, no cuenta con la convocatoria, programa de actividades, lista de asistencia original, material didáctico y fotografías que permitan verificar la realización de dicho evento y que a su vez, se compruebe la participación de los CC. Alonso Cortes Jiménez y Rosa María Padilla Valenzuela.
33-013	EyCP	Curso de Capacitación "Master Pan"	14,794.80	14,794.80	No se logró verificar el cobro del cheque 50327 de fecha 10 de abril de 2006 por la cantidad de \$21,828.61 expedido a la Compañía Mexicana de Aviación, S. A. de C. V. La actividad celebrada en Colima, los días 25 y 26 de marzo de 2006, no cuenta con la convocatoria, programa de actividades, lista de asistencia original, material didáctico y fotografías que permitan verificar la realización de dicho evento y que a su vez, se compruebe la participación de los CC. Rafael González Montes de Oca y Luzana Dávila García Valenzuela. Se envía copia de la Factura c31038 de fecha 23 de marzo de 2006 expedida por Valero Viajes Internacionales, S. A de C. V. por la cantidad de \$11,227.90.
33-055	EyCP	Curso de Capacitación de Acción Juvenil	289,202.50	289,202.50	La actividad celebrada en Jalisco, el día 20 de mayo de 2006, no cuenta con la convocatoria, programa de actividades, lista de asistencia

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACION
					original, material didáctico y fotografías que permitan verificar la realización de dicho evento. Por otro lado,, como no se cuenta con las muestras correspondientes, no se está en posibilidad de verificar cuál fue la temática del curso impartido. En la descripción de la Factura 2156 de fecha 24 de mayo de 2006, por la cantidad de \$90,000.00 y \$10,200.00, respectivamente, se asientan en dicha factura la renta de un equipo para concierto.
33-056	EyCP	Taller de líderes en Campaña	1,347.02	1,347.02	La temática de la actividad celebrada el 13 de mayo de 2006 en Nayarit, no se apega a lo preceptuado en el Reglamento de la materia ya que se trata de una conferencia que tiene un contenido meramente electoral, pues el material didáctico enviado señala el contenido de este taller. No se anexan convocatoria, programa ni fotografías del evento en comento.
33-046	TE	Libro "XI Temas una síntesis para México"	134,550.00	134,550.00	No se adjuntó la solicitud del registro de cada una de las investigaciones ante el Registro Público del Derecho de Autor. La temática del libro titulado "XI temas una síntesis para México" no se ajusta con lo preceptuado en los artículos 2.1 y 2.4., ya que los temas contenidos en dicho impreso, se refieren a un diagnóstico del gobierno de Vicente Fox.
TOTAL			\$821,503.15	\$810,366.91	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido Acción Nacional y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el instituto político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del partido político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/3270/2006 y DEPPP/DPPF/4600/2006 de fechas 19 de junio de 2006 y 14 de septiembre de 2006 respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondientes al primer y segundo trimestres del año 2006, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

PRIMER TRIMESTRE

1.- Actividad no susceptible de financiamiento, no es posible verificar la participación de los expositores en la actividad, ya que no se adjuntaron las muestras correspondientes.

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACION
33-021	EyCP	Taller Vecinal de la	\$ 6,247.89	\$ 4,879.25	No se adjuntan las muestras solicitadas.

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACION
		Democracia			Sólo se anexan los comprobantes de los boletos de avión del C. Juan Carlos Mercado González, de un curso realizado en Culiacán, Sinaloa.
33-023	EyCP	Conferencia de Derechos Humanos	3,373.89	3,373.89	No se adjuntan las muestras solicitadas. Sólo se anexan los comprobantes de los boletos de avión del C. Rafael González Montes de Oca, de un curso realizado en Tamaulipas el 14 de septiembre de 2005.
33-034	EyCP	Curso para Simpatizantes	9,638.92	9,638.92	No se adjuntan las muestras solicitadas. Sólo se anexan los comprobantes de los boletos de avión de los CC. Mario Sarmiento y Javier Brown Cesar, supuestos expositores que impartieron el curso celebrado los días 15 y 16 de octubre de 2005, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
33-035	EyCP	Taller de Introducción al Partido	9,510.12	9,510.12	No se adjuntan las muestras solicitadas. Sólo se anexan los comprobantes de los boletos de avión de las CC. Sandra Iris Maceda Torres y Blanca Delia Ruiz Cortes, supuestos expositores que impartieron el curso celebrado los días 24 y 25 de septiembre de 2005, en Ciudad Culiacán, Sinaloa.
TOTAL			\$28,770.82	\$27,402.18	

El partido político presentó los FUC'S con folios **33-021, 33-023, 33-034 y 33-035** por un monto total observado por la cantidad de **\$27,402.18** (veintisiete mil cuatrocientos dos pesos 18/100 M.N.), correspondientes a diversas actividades denominadas "Taller Vecinal de la Democracia", "Conferencia de Derechos Humanos", "Curso para Simpatizantes" y "Taller de Introducción al Partido", respectivamente. Cabe señalar que el partido político sólo remitió los comprobantes de gastos de los expositores por conceptos diversos relacionados con boletos de transporte, hospedaje, alimentación y viáticos; sin embargo, no remitió las muestras correspondientes que permitieran verificar fehacientemente la realización del evento. Por lo anterior, la cantidad referida no sería considerada como susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas, en virtud de que contravino lo preceptuado en el artículo 5.1., inciso c), y en relación con los artículos 8, 8.1. y 8.2., incisos a), b), c), d), e) y f), del Reglamento de la materia, que señala puntualmente:

"5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

(...)

c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento. "

"Artículo 8

Muestras

8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad."

"8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) Convocatoria al evento;

b) Programa del evento;

c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

e) En su caso, el material didáctico utilizado; y

f) *Publicidad del evento, en caso de existir.*"

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 9.5 del mismo Reglamento que señala lo siguiente:

"9.5. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden."

En su oficio de respuesta, el partido político nacional argumentó lo siguiente:

"1.- Respecto a las observaciones vertidas a los formatos FUC (...), 33-021 'Taller Vecinal de la Democracia', 33-023 'conferencia de Derechos Humanos', 33-027 'Curso para responsables electorales municipales', 33-028 'Sistema de Capacitación de Acción Nacional', 33-034 'Curso para simpatizantes' y por último 33-035 'Taller de introducción al Partido' me permito hacer las siguientes aclaraciones:

(...)

** Con referencia al FUC 33-021 'Taller Vecinal de la Democracia', me permito aclararle a esta autoridad electoral que la muestra original fue enviada dentro del FUC 33-102 en el cuarto trimestre del año 2005, donde puede ser verificada para que la autoridad no tenga duda alguna de su existencia.*

** Respecto a las observaciones vertidas al FUC 33-023 'Conferencia de Derechos Humanos', me permito aclararle que la muestra del curso llevado a cabo en el estado de Tamaulipas el día 14 de septiembre de 2005, fue enviado dentro del tercer trimestre de 2005, por lo que el material original se encuentra en manos de esta autoridad electoral.*

** Respecto a las observaciones al FUC 33-034 denominado 'Curso para simpatizantes' le aclaro a esta autoridad electoral que la muestra enviada en formato original dentro del FUC 33-033 en el 4to trimestre de 2005, por lo que la misma puede ser verificada por la autoridad ya que se encuentra aun en su poder.*

** Así también, respecto a las observaciones vertidas al FUC 33-035 denominado 'Taller de Introducción al Partido' me permito aclararle que la muestra original del curso realizado los días 24 y 25 de septiembre de 2005 en el estado de Sinaloa, se encuentra aun en poder de esta autoridad electoral ya que fue enviado en tiempo y forma dentro de las actividades correspondientes al 3er. Trimestre dentro del FUC 33-002."*

De la revisión efectuada al FUC **33-021**, se encontró que efectivamente las muestras se anexaron en el reporte anterior. Sin embargo, se constató que la temática del curso no se apega a lo previsto en los artículos 2.1. y 2.2., del precepto legal aplicable, ya que el objetivo radica en revisar las acciones realizadas en los subcomités municipales, por lo cual se convoca únicamente a los Secretarios de Organización o al encargado de subcomité municipal, encontrándose en el supuesto del artículo 4.1., inciso d), del Reglamento de la materia. Por lo anterior y conforme al artículo 9.6. del mismo precepto legal, el monto de **\$4,879.25** (cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos 25/100 M.N.) no será considerado como susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

Con respecto a la documentación solicitada para subsanar las observaciones realizadas al FUC 33-023, el partido político nacional, indica que dichas muestras fueron enviadas en el tercer trimestre, sin precisar el número de FUC. En ese sentido, cabe señalar que de la revisión realizada por esta autoridad se desprende que la actividad denominada *"Conferencia de Derechos Humanos"* no se adjuntó al reporte del tercer trimestre de 2005. Por lo tanto, y conforme a los artículos 8.2., 8.7. y 9.6. del Reglamento de la materia, el importe de **\$3,373.89** (tres mil trescientos setenta y tres pesos 89/100 M.N.) de la actividad referida, no será considerado para el cálculo del financiamiento público del año 2007 en virtud de no contar con las muestras y por tanto incumplir con lo preceptuado por el Reglamento aplicable.

Con respecto a la documentación solicitada para subsanar las observaciones realizadas al FUC **33-034**, esta autoridad encontró que en el expediente al que hace referencia el partido político nacional, las muestras contenidas en el FUC 33-033 corresponden a una actividad denominada *"Curso para miembros activos"*, no al curso denominado *"Curso para Simpatizantes"*. Por lo tanto, y conforme a los artículos 8.2., 8.7. y 9.6. del Reglamento de la materia, el importe de **\$9,638.92** (nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 92/100 M.N.) de la actividad referida, no será considerado para el cálculo del financiamiento público del año 2007, en virtud de no contar con las muestras y por tanto incumplir con lo preceptuado por el Reglamento aplicable.

De la revisión efectuada al FUC **33-035**, se encontró que efectivamente las muestras se anexaron en el reporte anterior; sin embargo, las listas de asistencia incluidas no son originales, por lo tanto no cumplió con lo establecido en los artículos 8.2., inciso c) y 8.7. Por lo anterior y conforme al artículo 9.6., del Reglamento en comento, el monto de **\$9,510.12** (nueve mil quinientos diez pesos 12/100 M.N.) no será considerado como susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007. En virtud de no contar con las muestras y por tanto incumplir con lo preceptuado por el Reglamento aplicable.

2.- No se adjuntan las muestras respectivas que permitan vincular a los expositores con la actividad realizada.

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACION
33-024	EyCP	Taller Regional de Capacitación	\$ 52,202.62	\$ 32,185.93	Sólo se anexan los comprobantes de los boletos de avión de los CC. Eduardo Martínez Noriega, Sandra Maceda, Olinka Vite y Rafael González Montes de Oca del curso realizado en San Luis Potosí, los días 28 y 29 de octubre de 2005. Por otro lado, también se omite el envío de las muestras del curso celebrado en Uxmal, Yucatán, con boletos de avión de los CC. Salvador Abascal, Eduardo Martínez Noriega, Patricia D. Palet López, Olinka Vite Hernández, Sandra iris Maceda Torres, Claudio Jones, Rafael González Montes de Oca.
33-031	EyCP	Escuela Gerencial Electoral	36,578.63	36,578.63	Sólo se anexan los comprobantes de honorarios del C. Salvador López Jaime por concepto de pago por organización y apoyo en el curso.
33-033	EyCP	Curso de "Capacitación 2006"	2,372,809.44	69,917.00	No se adjuntan las muestras solicitadas del curso realizado los días 10, 11 y 12 de marzo de 2006.
TOTALES			\$2,461,590.69	\$138,681.56	

El partido político presentó los FUC'S con los folios **33-024**, **33-031** y **33-033** por un monto total observado por la cantidad de **\$138,681.56** (ciento treinta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos 56/100 M.N.), correspondientes a diversas actividades denominadas "*Taller Regional de Capacitación*", "*Escuela Gerencial Electoral*" y "*Curso de Capacitación 2006*", respectivamente. Cabe señalar que el partido político nacional sólo remitió en los FUC'S los comprobantes de gastos de los expositores, por conceptos diversos relacionados con transporte, hospedaje y alimentación; no adjuntó las muestras respectivas para constatar la realización del evento. En ese sentido, la cantidad referida no podrá ser considerada como susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en virtud de que contravino lo preceptuado en los artículos 8, 8.1. y 8.2., incisos a), b), c), d), e) y f), del Reglamento de la materia, que señalan puntualmente:

"5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

(...)

c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento."

"Artículo 8 Muestras

8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad."

"8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) Convocatoria al evento;

b) Programa del evento;

c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

e) En su caso, el material didáctico utilizado; y

f) Publicidad del evento, en caso de existir."

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 9.5 del mismo Reglamento que señala lo siguiente:

"9.5. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden."

El partido político nacional ofreció la siguiente respuesta:

"2.-Dentro de las observaciones vertidas a los FUC'S 33-024 'Taller Regional de Capacitación', 33-029 'Curso de Capacitación para miembros activos', 33-031 'Escuela Gerencial Electoral' y 33-033 'Curso de Capacitación 2006' me permito hacer las siguientes aclaraciones, con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para incluirlos en el calculo del financiamiento público de las actividades específicas para el año 2007.

**Conforme a las observaciones al FUC 33-024 'Taller Regional de Capacitación', me permito aclararle que las muestras en su formato original fueron enviadas en tiempo y forma a esta autoridad electoral dentro del FUC 33-087 en el 4to. Trimestres de 2005, por lo que se encuentran en manos de la autoridad y esta puede verificar su existencia dentro del FUC 33-087 presentado.*

(...)

**En referencia a las observaciones vertidas al FUC 33-031 denominado 'Escuela General Electoral' me permito remitir la muestra en original del evento señalado, la cual incluye la convocatoria, programa, lista de asistencia, material y fotografías del curso en referencia con la finalidad de cumplir con lo estipulado en los artículos 8.1 y 8.2 del reglamento de la materia.*

(...)

**Respecto al FUC 33-033 'Curso de Capacitación 2006' me permito remitir la muestra en original del evento señalado, la cual incluye la convocatoria, programa, lista de asistencia, material y fotografías del curso en referencia con la finalidad de cumplir con lo estipulado en los artículos 8.1 y 8.2 del reglamento de la materia."*

(...)

De la revisión efectuada al FUC **33-024**, se encontró que efectivamente las muestras se anexaron en el reporte anterior; sin embargo, no se puede constatar en ellas la participación de los CC. Patricia D. Palet López, Olinka Vite Hernández y Sandra Iris Maceda Torres, en la actividad en cuestión; contraviniendo lo estipulado en los artículos 3.2., inciso b), y 8.7., del precepto aplicable en la materia. Por lo anterior, y conforme al artículo 9.6., del Reglamento, el monto de **\$32,185.93** (treinta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos M.N.) no será considerado como susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

De la revisión efectuada al FUC **33-031**, se encontró que persisten las deficiencias en las muestras, ya que el programa no especifica los temas que integran la actividad, las fechas en los listados de asistencia no corresponden a los señalados en la convocatoria y, las fotografías no permiten comprobar con certeza que corresponda al evento reportado, por lo tanto no hay vinculación entre las muestras presentadas, incumpliendo con el artículo 8.2., de la normatividad aplicable. Por otro lado, el expositor no se vincula con la actividad reportada, en ese sentido, no se ajusta a los artículos 3.2., inciso b), y 8.7., del Reglamento en cita. Por lo anterior y conforme al artículo 9.6., el monto de **\$36,578.63** (treinta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos 63/100 M.N.) no será considerado como susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

De la revisión efectuada al FUC **33-033**, se encontró que persisten las deficiencias, ya que el contenido del programa hace referencia a temas como "Campaña Presidencial", "Diagnóstico Electoral" y "El Candidato Panista", no se ajustan a lo estipulado en los artículos 2.1. y 2.2., del Reglamento de la materia. Por otro lado, las fotografías enviadas denotan que el sentido de la exposición versa sobre la plataforma electoral 2006 y temas relativos a la obtención del voto, en ese sentido, la actividad reportada cumple con el supuesto previsto en el artículo 4.1., inciso c), del Reglamento en cita, que a la letra señala:

"4.1 No serán susceptibles de financiamiento público por actividades específicas, las siguientes:

a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales;

b) Actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales;

c) Los gastos de cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien, busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político;

d) Los gastos correspondientes a aquellas actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido político, o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos;

e) Encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contenga reactivos sobre preferencias electorales;

f) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación;

g) Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político;

h) Gastos por la compra de tiempos y espacios en medios electrónicos de comunicación;

i) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos nacionales encargadas de realizar las actividades a que se refiere este Reglamento;

j) Gastos relacionados con el mantenimiento de líneas telefónicas; y

k) La preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.”

Por lo anterior y conforme al artículo 9.6. del precepto aplicable al caso, el monto de **\$69,917.00** (sesenta y nueve mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) no será considerado como susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

3.- Se envía fotocopia de factura, y no se adjuntan las muestras correspondientes que demuestren la vinculación de los expositores con el evento.

En cuanto al FUC **33-017** de la actividad titulada “Curso en el Marco Legal y Financiero”, reporta la cantidad observada de **\$63,609.39** (sesenta y tres mil seiscientos nueve pesos 39/100 M.N.), en el cual no se adjuntaron las muestras señaladas en el artículo 8.2. del Reglamento de la materia que, a su vez, permitieran comprobar los gastos realizados de viáticos, hospedaje y alimentación de los asistentes a dicho curso. Por otro lado, se envía fotocopia de la factura 13896 de fecha 18 de noviembre de 2005, por el importe de \$5,972.70 (cinco mil novecientos setenta y dos pesos 70/100 M.N.). Por lo anterior, la cantidad referida no podrá ser considerada como susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas, en virtud de que contravino lo preceptuado en los artículos ya citados 5.1., inciso c); 8.1., y 8.2., así como el artículo 7.1., del Reglamento de mérito que a la letra dice:

“7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento.”.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 9.5. del mismo Reglamento que señala lo siguiente:

“9.5. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.”

De lo anterior, el partido político nacional manifestó en su oficio de respuesta lo siguiente:

“4.- Respecto al FUC33-017 denominado ‘Curso en el Marco legal y Financiero’ me permito aclararle a esta autoridad electoral, que la muestra original fue enviada a ésta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos dentro del oficio TESO/066/06 de fecha 3 de abril de 2006, en respuesta a las observaciones vertidas al mismo evento con referencia dentro de las actividades realizadas en el 4to. Trimestre de 2005, por lo que se encuentran en poder de esta autoridad electoral, razón por la cual le pido corroborar sus existencia para que no tenga duda alguna del cabal cumplimiento a los artículo 8.1. y 8.2 del reglamento de la materia y los montos sean incluidos dentro del financiamiento de las actividades específicas para el año 2007.”

De la revisión efectuada al FUC **33-017**, se encontró que persisten las deficiencias en las muestras, ya que como se observó en su momento, la temática no se ajusta a los objetivos señalados en la normatividad, ya que versa sobre temas legales y financieros, contraviniendo los artículos 2.1. y 2.2. del Reglamento en comento. Por otro lado, el contenido del programa no corresponde al material didáctico enviado, ya que los temas que se mencionan en su “orden del día” son los siguientes: “El PAN y los Recursos”, “Elementos

Cualitativos, Conclusiones, Dudas y Aclaraciones, “*Principios de Doctrina*”, “*Conclusiones, Dudas y Aclaraciones*” y “*Sistema de Evaluación del Desempeño como Sistema de Control*”, faltando a lo previsto en el artículo 8.1. Cabe mencionar que, tampoco se envía el factura 13896 en original, tal como lo indican los artículos 7.1. y 8.7., ambos del Reglamento en cita. Por lo anterior y conforme al artículo 9.6., el monto de **\$63,609.39** (sesenta y tres mil seiscientos nueve pesos 39/100 M.N.) no será considerado como susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

SEGUNDO TRIMESTRE

1.- No se adjuntan las muestras que permitan comprobar que la actividad fue realizada.

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD POR ACLARAR	MOTIVACION
33-013	EyCP	Curso de Capacitación “Master Pan”	\$ 14,794.80	\$ 14,794.80	La actividad celebrada en Colima, los días 25 y 26 de marzo de 2006, no cuenta con la convocatoria, programa de actividades, lista de asistencia original, material didáctico y fotografías que permitan verificar la realización de dicho evento y que a su vez, se compruebe la participación de los CC. Rafael González Montes de Oca Luzana Dávila García Valenzuela.
33-033	EyCP	Curso de “Capacitación 2006”	172,628.63	172,628.63	No incluye programa, convocatoria, listas de asistencia originales, material didáctico de la actividad, realizada los días 10 al 12 de marzo en la ciudad de México. Como no se cuenta con las muestras correspondiente, no se esta en posibilidad de verificar cual fue la temática del curso impartido.
Total			\$187,423.43	\$187,423.43	

El partido político presentó los FUC’S con los folios **33-013**, y **33-033** por un monto total observado de **\$187,423.43** (ciento ochenta y siete mil cuatrocientos veinte tres pesos 43/100 M.N.), correspondientes a diversas actividades denominadas “*Curso de Capacitación Master Pan*” y “*Curso de Capacitación 2006*”, respectivamente. Cabe señalar que el partido político nacional sólo remitió en los FUC’S los comprobantes de gastos de los expositores, por conceptos diversos relacionados con transporte, hospedaje y alimentación; no adjuntó las muestras requeridas para constatar la realización del evento. En ese sentido, la cantidad referida no será considerada como susceptible de financiamiento público en virtud de que contravino lo preceptuado en los artículos 5.1., 8., 8.1., 8.2., incisos a), b), c), d), e) y f), y 8.7., del Reglamento de la materia, que señala puntualmente:

“5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

(...)

c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.”.

“Artículo 8

Muestras

8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.”.

“8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) Convocatoria al evento;

b) Programa del evento;

c) **Lista de asistentes con firma autógrafa.** En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;

d) **Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo,** y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

e) En su caso, el **material didáctico** utilizado; y

f) **Publicidad** del evento, en caso de existir.”

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.”.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 9.5. del mismo Reglamento que señala lo siguiente:

“9.5. Los partidos políticos contarán con un **plazo de quince días hábiles**, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.”

De lo anterior, el partido político nacional manifestó en su oficio de respuesta lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el numeral 9.5 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, manifiesto lo siguiente:

(...)

B.- Dentro de las observaciones vertidas a los FUC 33-013 ‘Curso de Capacitación Master PAN’ (...) y 33-033 ‘Curso de Capacitación 2006’, que a la letra dice: ‘No se ajuntan las muestras que permiten comprobar que la actividad fue realizada y no fue posible verificar el cobro del cheque’ me permito hacer las siguientes aclaraciones:

FUC 33-013 ‘Curso Master Pan’, me permito remitir la copia fotostática del estado de cuenta correspondiente en el cual se denota el cobro del cheque 50327, así también se remite la copia fotostática del material de la actividad realizada en Colima los días 25 y 26 de marzo de 2006 ya que la muestra en original fue enviada a esta autoridad electoral dentro de la comprobación de gastos de las actividades realizadas dentro de los FUC 33-013 y 33-033 por lo que le solicito confirmar su efectiva asistencia, además de verificar la participación de Rafael González Montes de Ocas y Luzana Dávila García, ya que el mismo programa del evento menciona cuales fueron los temas impartidos por estos capacitadores.

Aunado a lo anterior, me permito aclararle que la observación vertida por la autoridad en referencia a la falta de comprobantes originales pues se mandaron copias de facturas y de boletos de avión, me permito aclararle que el artículo 7.1 del reglamento para las actividades específicas, hace referencia que se deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, y reunir los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables, a fin que puedan ser considerados deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Con el propósito de no contravenir con lo antes señalado fueron enviados los boletos originales, pues la factura emitida por la agencia de viaje carece de validez, lo anterior de conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 Capítulo 2.4.6 que señala: ‘Para efectos del artículo 29 del Código los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales: las copias de boletos de pasajeros, guías aéreas de carga, (...)’ por lo anterior, me permito señalar a esta autoridad electoral que las mismas facturas de las agencias de viajes, en su caso, contienen la siguiente leyenda ‘esta documento no tiene validez y no es deducible de impuestos, únicamente tiene carácter informativo de acuerdo con las disposiciones fiscales publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Mayo de 2005’. Así también resulta imprescindible aclarar que en el caso de los boletos de avión electrónicos las líneas aéreas están autorizadas para imprimir sus propios comprobantes fiscales de acuerdo al mismo artículo 29 del Código Federal de la Federación, que en su caso fueron enviados a esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos.

(...)”

“FUC 33-033 ‘Curso de Capacitación 2006’ respecto a las observaciones vertidas a dicho evento, me permito aclararle que la muestra en original fue remitida a esta autoridad electoral dentro de la Respuesta a

las observaciones verditas en el 1er. Trimestre de 2006 por lo que me permito solicitarle que sea verificados en la documentación presentada con anterioridad ya que esta en poder de dicho Instituto Federal Electoral.

Sin menos cabo, me permito remitir el material didáctico utilizado en dicho Curso de Capacitación, con la finalidad de que esta autoridad verifique que la temática corresponde con lo preceptuado dentro de los artículos 2.1 y 2.2 ya que fue un curso para incentivar la participación de la ciudadanía en la vida política del país, así como instruir a los ciudadanos en las prácticas democráticas difundiendo información, valores y concepciones contribuyendo así a la instrucción de los ciudadanos en sus derechos y obligaciones y la formación ideológica, lo anterior como objetivos principales del curso en comento.

Aunado a lo anterior, me permito remitirle copia fotostática del estado de cuenta en donde se puede verificar el cobro del cheque 1018 en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7.2 del reglamento de la materia.”

De la revisión efectuada al FUC **33-013**, se detectó que esta autoridad sólo cuenta con las listas de asistencia originales del día 26 de marzo de la actividad titulada “*Conferencia Magistral*”. En ese sentido, la documentación enviada por el partido omitió adjuntar las listas originales del 25 de marzo, en consecuencia, no se apega lo estipulado en el artículo 8.2., inciso c)., del Reglamento de la materia.

Por otro lado las fotografías no proporcionan las evidencias de la realización del evento, ya que se puede observar que en dichas fotografías corresponde al aniversario número 20 de un organismo diferente al partido político nacional. Por lo cual no se puede verificar con certeza las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con la actividad incumpliendo lo previsto en los artículos 8.1., 8.2., inciso d) y ubicándose en el supuesto de los artículos 8.7. y 9.6., del Reglamento en cita. Por lo anterior, el monto de **\$14,794.80** (catorce mil setecientos noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.) no será considerado como susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

Con respecto a la documentación solicitada para subsanar las observaciones realizadas al FUC **33-033**, el partido político nacional indica que dichas muestras fueron enviadas en el primer trimestre, en ese sentido, esta autoridad se remitió al primer trimestre tal y como lo indico el partido político nacional y detectó que el material enviado en dicho trimestre y el material enviado en el oficio de respuesta correspondiente al segundo trimestre no corresponde ni con el material ni con el programa de actividades originales del primero.

Por otro lado, las fotografías remitidas en el primer trimestre no permitieron verificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, por lo que no fue posible verificar fehacientemente la realización de la actividad. Por lo tanto, no cumple con los artículos 8.1., 8.2., y conforme a los artículos 8.7. y 9.6. del reglamento de la materia citados anteriormente, por lo que el importe de **\$172,628.63** (ciento setenta y dos mil seiscientos veintiocho pesos 63/100 M.N.) de la actividad referida, no será considerado para el cálculo del financiamiento público del año 2007.

2.- La actividad no fue realizada por el partido y se refiere a temas diferentes a los señalados por el reglamento; no se envían listas de asistencia.

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD POR ACLARAR	MOTIVACION
33-052	EyCP	Curso de Plantación Estratégica	\$ 3,528.61	\$ 3,528.61	La temática presentada se refiere a “dar a conocer el marco y el entorno político, económico y social de un proceso de Planeación sustentable ...” Por otro lado no es una actividad realizada por el partido, ya que las constancias son expedidas por la Asociación de Municipios de México, A. C. y Konrad Adenauer Stifting. No hay listas de asistencia a dicho evento.
Total			\$3,528.61	\$3,528.61	

De acuerdo al cuadro anterior, se observó el FUC **33-052** por un importe total de **\$3,528.61** (tres mil quinientos veintiocho pesos 61/100 M.N.), correspondiente a la actividad denominada “*Curso de Planeación Estratégica*”; no cumple con el objetivo primordial de las actividades específicas, pues como se indicó en el cuadro anterior se trató de dar a conocer el marco y el entorno político, económico y social de un proceso de planeación sustentable y no, promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Por otro lado, no se envió el listado correspondiente a la asistencia de los afiliados, simpatizantes o público en general a quienes fue dirigido dicho curso, ya que la documentación presentada en este FUC sólo tiene el registro de una persona asistente a dicha actividad. En ese sentido, es claro que la

actividad no fue realizada por el partido político, sino por la Asociación de Municipios de México, A. C. y Konrad Adenauer Stiftung, como se indica en el cuadro anterior y la documentación comprobatoria de la actividad. Por lo antes mencionado, contravino lo preceptuado en los artículos 2.1., 2.2., incisos a) y b), 5.1., inciso c), y en relación con los artículos 8.1., 8.2., y 8.7., todos del Reglamento de la materia, que a la letra señala:

*"2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, **deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política.** Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurarán beneficiar al mayor número de personas.*

2.2. En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, entre otras, que tengan por objeto:

*a) **Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y***

*b) **La formación ideológica y política de sus afiliados,** que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política."*

"5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

(...)

c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento."

"8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) Convocatoria al evento;

b) Programa del evento;

c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

e) En su caso, el material didáctico utilizado; y

f) Publicidad del evento, en caso de existir."

"8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público."

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 9.5. del mismo Reglamento que señala lo siguiente:

*"9.5. Los partidos políticos contarán con **un plazo de quince días hábiles,** a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden."*

De lo anterior, el partido político nacional manifestó en su oficio de respuesta lo siguiente:

"C.- Con respecto a las observaciones vertidas al FUC 33-052 'Curso de Planeacion Estratégica' m permito hacer las aclaraciones siguientes con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar los montos correspondientes para efecto de reembolso.

Es imprescindible aclarar a esta autoridad electoral que la erogación en referencia se efectuó para la capacitación del personal del partido en el estado mencionado, por lo cual se realizó el gasto con la finalidad de instruir, y preparar a colaboradores del mismo. El artículo 2.1 señala que: 'Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procuraran beneficiar al mayor número de personas.

'2.2. En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, entre otras, que tengan por objeto:

a) Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y

b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.'

Considerando lo anterior, es menester del Partido Acción Nacional formar ideológica y políticamente en primer instancia a quienes habrán de promover entre sus afiliados la difusión de la cultura y valores políticos. Aunado a lo anterior, cabe señalar que el curso en comento esta encauzado a dotar de las herramientas necesarias para el desarrollo de habilidades analíticas fundamentales para evaluar, plantear o rediseñar la políticas públicas, así como los alcances y límites de la disciplina de la política pública en el contexto de las necesidades actuales de la gobernación y gestión de gobiernos, este análisis tiene como objetivo el determinar los mecanismos necesarios y cordiales para poder crear una conciencia participativa en la sociedad fortaleciendo el régimen democrático de nuestro Sistema Político, por lo cual debe ser considerado en el calculo del financiamiento público para las actividades específicas del año 2007, ya que indudablemente se cumplen los preceptos citados en el artículo 2.1 y 2.2 del reglamento de la materia, pues dicha actividad trata de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país instruyendo en primer instancia a quienes abran de promoverla.

Con lo anteriormente expuesto, es necesario aclarar a la autoridad que las erogaciones fueron realizadas por el partido cumpliendo con el objetivo de las actividades específicas, y aunque efectivamente son impartidos por instituciones ajenas al mismo, se tratan de gastos efectuados para la realización de un evento específico, como lo estipula el artículo 3.1 del reglamento de la materia que a la letra dice: 'Para los efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los partidos políticos nacionales por concepto de la realización de actividades susceptibles de financiamiento público se clasificaran en:

a) Gastos directos, entendiéndose como aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular.

En dicho artículo, se amparan los gastos por la realización de un evento o un curso de capacitación, en el entendido que no necesariamente deber ser impartidos por colaboradores del partido político, sino que están directamente relacionados a estos cumpliendo con los objetivos de las actividades específicas, en el sentido que curso al que se asisten, será base fundamental para posteriores capacitaciones que el partido podrá impartir. Con lo anteriormente expuesto se demuestra que los eventos en cuestión efectivamente se encuentran amparados por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas en sus artículos 2.2. y 3.1, antes citados, y por lo tanto debe ser considerado en el calculo de este para el año 2007.

A partir del artículo 2.1 y 2.2 del reglamento en la materia citados con anterioridad, me permito aclararle que este curso cumple cabalmente con lo estipulado en esos artículos ya que la temática se refiere a la instrucción de ciudadanos en el aspecto político, económico y cultura que amplía la visión en los problemas a los que se enfrenta el país hoy en día para la búsqueda de soluciones, así como conciencias en los mismos cumpliendo en la instrucción de inculcar ala población los conocimientos y valores en el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la búsqueda de políticas públicas sustentables que deben ser promovidas dentro de la población, de lo anterior resulta imprescindible capacitar en primer instancia a los que deberán de realizar cursos posteriores de los mismos temas adquiridos dentro del curso en comento, en promoción de los valores y conceptos aprendidos dentro del curso de Planeacion estratégica.

Aunado a lo anterior, me permito remitir copia fotostática de las constancias de participación que son enviadas en lugar de las listas de asistencia, ya que por ser concurso impartido por un Instituto no perteneciente a Acción Nacional resulta imposible obtener listas de asistencia, sin embargo las constancias de participación muestran la efectiva intervención de los asistentes al mismo."

Con respecto a la documentación solicitada para subsanar las observaciones realizadas al FUC **33-052**, esta autoridad no encontró evidencia ni comprobantes adicionales que permitan considerar que la actividad en comento pueda ser incluida en el cálculo del financiamiento público, ya que con base en los multicitados artículos 8.1. y 8.2. del Reglamento en cita, el partido debió adjuntar las muestras que en ellos se señalan; sin embargo, únicamente se envió la constancia de participación de una persona en dicho curso, el cual no fue realizado por el partido político nacional como consta en la documentación comprobatoria de la actividad, según lo establecido en el artículo 1.1. del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, el curso fue dirigido a una sola persona, por lo que esta autoridad electoral concluye que la actividad no se ajusta a lo previsto en el artículo 2.1., del precepto legal aplicable, en el sentido de que no se fomentó la difusión de la cultura política ni se promovió la participación del pueblo en la vida democrática, por lo tanto no se procuro el beneficio del mayor número de personas faltando al precepto referido, y conforme a los artículos 8.2, 8.7 y 9.6 todos del Reglamento de la materia, el importe de **\$3,528.61** (tres mil quinientos veintiocho pesos 61/100 M.N.) de la actividad referida, no será considerado para el cálculo del financiamiento público del año 2007.

3.- No se adjuntaron las muestras correspondientes, por lo que no se está en posibilidad de conocer la temática del curso realizado, ni se relaciona al capacitador con la actividad y no fue posible verificar el cobro del cheque.

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD POR ACLARAR	MOTIVACION
33-026	EyCP	Curso para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores	\$ 4,298.58	\$ 4,298.58	No incluye programa, convocatoria, listas de asistencia originales, material didáctico de la actividad, y no se puede vincular por lo tanto la actuación del C. Juan Pablo Chabaud, realizada el día 4 de febrero en Sinaloa. Como no se cuenta con las muestras correspondientes, no se está en posibilidad de verificar cuál fue la temática del curso impartido.
33-050	EyCP	Curso de Introducción a la Función Legislativa	4,762.49	4,762.49	No incluye programa, convocatoria, listas de asistencia originales, material didáctico de la actividad, y no se puede vincular por lo tanto la actuación del C. Salvador Abascal Carranza, realizada los días 18, 19 y 20 de marzo en San Luis Potosí. Como no se cuenta con las muestras correspondientes, no se está en posibilidad de verificar cuál fue la temática del curso impartido. No es posible verificar el cobro del cheque 50327 de fecha 10 de abril de 2006 por la cantidad de \$21,828.61 expedido a Compañía Mexicana de Aviación S.A. de C.V. en los estados de cuenta enviados.
33-055	EyCP	Curso de Capacitación de Acción Juvenil	289,202.50	289,202.50	La actividad celebrada en Jalisco, el día 20 de mayo de 2006, no cuenta con la convocatoria, programa de actividades, lista de asistencia original, material didáctico y fotografías que permitan verificar la realización de dicho evento. Por otro lado, como no se cuenta con las muestras correspondientes, no se está en posibilidad de verificar cuál fue la temática del curso impartido, ya que en la descripción de la Factura 2156 de fecha 24 de mayo de 2006, por la cantidad de \$90,000.00 y \$10,200.00, respectivamente, los cuales se asientan en dicha factura por la renta de un quipo para concierto.
33-056	EyCP	Taller de líderes en Campaña	1,347.02	1,347.02	No se anexan convocatoria, programa ni fotografías del evento en comento.
Total			\$299,610.59	\$299,610.59	

El partido político presentó los FUC'S con los folios **33-026, 33-050, 33-055 y 33-056** por un monto total observado por la cantidad de **\$299,610.59** (doscientos noventa y nueve mil seiscientos diez pesos 59/100 M.N.), correspondientes a diversas actividades denominadas "*Curso para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores*", "*Curso de Introducción a la Función Legislativa*", "*Curso de Capacitación de Acción Juvenil*" y "*Taller de líderes en Campaña*", respectivamente. Cabe señalar que el partido político nacional sólo remitió en los FUC'S los comprobantes de gastos de los expositores, por conceptos diversos relacionados con transporte, hospedaje y alimentación; no adjuntó las muestras requeridas para constatar la realización de los eventos, por lo que no se estuvo en posibilidad de constatar la temática de los cursos antes mencionados, como se indica en el cuadro anterior. En ese sentido, la cantidad referida no podrá ser considerada como susceptible de financiamiento público en virtud de que contravino lo preceptuado en los artículos 2.1., 2.2., 5.1., inciso c), 8., 8.1. y 8.2., incisos a), b), c), d), e) y f), actualizando así la hipótesis prevista en el artículo 8.7., todos del Reglamento de la materia, que señala puntualmente:

"2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurarán beneficiar al mayor número de personas."

"2.2. En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, entre otras, que tengan por objeto:

a) Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y

b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política."

"5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

(...)

c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento."

"Artículo 8 Muestras

8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad."

"8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) Convocatoria al evento;

b) Programa del evento;

c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

e) En su caso, el material didáctico utilizado; y

f) Publicidad del evento, en caso de existir."

"8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público."

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 9.5. del mismo Reglamento que señala lo siguiente:

"9.5. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden."

De lo anterior, el partido político nacional manifestó en su oficio de respuesta lo siguiente:

"D.- Respecto de las observaciones vertidas a los FUC's (...), 33-026 'Curso para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores' (...), 33-050 'Curso de introducción a la Función Legislativa', (...), 33-055 'Curso de Capacitación de Acción Juvenil' y 33-056 'Taller de líderes en Campaña' que a la letra mencionan: 'No se adjuntaron las muestras correspondientes y no se esta en posibilidad de verificar el contenido temático de la actividad' me permito realizar las siguientes aclaraciones:

(...)

FUC 33-026 'Curso para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores' me permito remitir la muestra en original esto es, convocatoria, programa (dentro de éste se puede verificar los temas impartidos por Juan Pablo Chabaud), listas de asistencia, material y fotografías del curso realizado el día 4 de febrero en el estado de Sinaloa.

(...)

FUC 33-050 'Curso de Introducción a la Función Legislativa' me permito enviar la convocatoria, programa (dentro del cual se especifican los temas impartidos por el Lic Salvador Abascal), listas de asistencia original, material utilizado y fotografías del curso realizado el día 18, 19 y 20 de marzo en el estado de Campeche.

Aunado a lo anterior, me permito remitir copia del estado de cuenta en el cual se corrobora el cobro del cheque No. 50327, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 7.2. del reglamento de la materia.

(...)

FUC 33-055 denominado 'Curso de Capacitación de Acción Juvenil', respecto a las observaciones vertidas a dicho curso me permito enviarle Convocatoria, Programa, listas de asistencia en original, material utilizado además de fotografías del curso de Capacitación cumpliendo con lo estipulado por el artículo 8.2 del reglamento de la materia con la finalidad de que sea incluido en el cálculo del financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2007.

Además es importante aclararle que este curso esta enfocado a los jóvenes con el objeto de promover su participación en la vida política del país, así como instruirlos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones como ciudadanos, así también el curso tiene por objeto la formación ideológica y política respecto a las bases doctrinarias y fundamentos del Partido Acción Nacional, cumpliendo también con la promoción de la participación de estos jóvenes en la vida democrática. Aunado a lo anterior, cabe resaltar que este curso debe ser considerado en el cálculo del financiamiento público de las actividades específicas para el año 2007 porque de la misma manera contiene la información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político.

Con respecto a la observación vertida a la factura 2156 de fecha 24 de mayo de 2006, que asienta renta de equipo para concierto dentro de sus descripción, cabe resaltar que este gasto fue realizado para el arrendamiento de equipo técnico en general necesario para la realización del 'Curso de Capacitación de Acción Juvenil', gasto que es contemplado dentro del artículo 3.2 en el inciso h) que a la letra dice: 'Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

(...)

h) Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico.'

Por lo anterior, debe ser considerado en el cálculo del financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2007.

Con respecto a las observaciones vertidas al FUC 33-056 'Taller de Líderes en Campaña', me permito remitir convocatoria, programa y fotografías del evento en comento con el fin de dar cabal cumplimiento al artículo 8.2 del reglamento de la materia.

Además es importante aclarar que esta autoridad electoral me deja en esta de indefensión ya que no enuncia cuáles fueron los argumentos por los cuales considera que este curso es de contenido meramente electoral, sin realizar un análisis exhaustivo del material didáctico enviado. Por lo anterior, me permito aclararle que este curso tiene como fin primordial la participación de los ciudadanos en la vida democrática,

así como inculcar a la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política, elementos que son contemplados en los artículos 2.1 y 2.2 del reglamento de la materia y que sin duda alguna establecen los objetivos del curso en observación, ya que forma ideológicamente a los afiliados y público en general que participaron en procesos electorales dentro de la vida democrática del país, siendo afiliados y simpatizantes a los que se les debe educar en el respeto al adversario y en sus derechos de participación, tal cual lo enuncian los artículos mencionados anteriormente; las aclaraciones anteriores se realizan con objeto de que esta autoridad electoral no tenga duda alguna en considerar los gastos efectuados dentro de este curso en el cálculo del financiamiento público de las actividades específicas de 2006.

Asimismo, cabe resaltar que los cursos a los que la autoridad realizó observaciones en este apartado se trata de Cursos de Capacitación que se encargaron de inculcar a la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas, además de educar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; instruyendo en la formación ideológica y política y en sus derechos de participación política; así también, dichos cursos están enfocados a difundir las bases doctrinarias y principios de Acción Nacional con el objeto de que sus afiliados las pongan en práctica en el ejercicio de sus funciones, cumpliendo cabalmente con lo estipulado en el artículo 2.2 inciso b) que a letra dice: 'La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunde en ellos la tolerancia a las diferencias, al respecto al adversario y a sus derechos de participación política.' Y con lo preceptuado en el artículo 2.1 y 2.2 en general, del reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas. Por lo anterior, deben ser considerados en el cálculo del financiamiento público para las Actividades Específicas en el cálculo del financiamiento público para las Actividades Específicas para el ejercicio 2007, lo anteriormente expuesto con la finalidad de que esta autoridad electoral no tenga duda alguna sobre la temática de los cursos de capacitación presentados dentro de la comprobación de gastos y las actividades realizadas en el segundo trimestre de 2006 por nuestro Partido Político.

De la revisión efectuada al FUC **33-026**, se encontró que la convocatoria no cumple con los requisitos mínimos ya que no indica lugar, ni hace referencia al evento al cual se cita, únicamente indica la fecha, contraviniendo lo estipulado en el artículo 8.2. inciso a), del Reglamento de la materia.

Por otro lado, los temas contenidos en el programa son "Código de Ética" y "Federalismo y Transparencia", en ese sentido las listas enviadas corresponden al tema "Curso-Conferencia 'Principios Fundamentales de Gobierno'. Aunado a lo anterior, todos los asistentes desempeñan cargos públicos a nivel municipal, por lo cual, la actividad se encuadra en los supuestos del artículo 4.1 inciso d), del Reglamento que a la letra señala:

"4.1 No serán susceptibles de financiamiento público por actividades específicas, las siguientes:

- a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales;*
- b) Actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales;*
- c) Los gastos de cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o precandidatura a puestos de elección popular, o bien, busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político;*
- d) Los gastos correspondientes a aquellas actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido político, o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos;*
- e) Encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contenga reactivos sobre preferencias electorales;*
- f) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación;*
- g) Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político;*
- h) Gastos por la compra de tiempos y espacios en medios electrónicos de comunicación;*
- i) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos nacionales encargadas de realizar las actividades a que se refiere este Reglamento;*
- j) Gastos relacionados con el mantenimiento de líneas telefónicas; y*
- k) La preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales".*

Finalmente, el material didáctico no coincide con los temas de *"Federalismo y Transparencia"* ni con el curso antes citado, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 8.1, del Reglamento en comento, y a su vez se ubican en los supuestos de los artículos 8.7. y 9.6., del mismo precepto legal. En ese sentido, el monto de **\$4,298.58** (cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 58/100 M.N.) no será considerado como susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

Por otro lado, de la revisión efectuada al FUC **33-050**, se encontró que la temática del curso se refiere a temas relativos a *"Debate y Oratoria"*, *"Programas federales"*, *"Técnica Legislativa"*, *"Comunicación e Imagen del Grupo Parlamentario del PAN"*, *"Manejo de Conflictos y Negociación Política"*, *"Acción Colectiva y Movimientos Sociales"*, *"Planeacion Estratégica"* y *"Toma de Decisiones"*, como se observa en la documentación enviada por el partido, dichos temas no tienen como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, por otro lado, tampoco procuran beneficiar al mayor número de personas. Adicionalmente, los cursos, talleres, y seminarios consistirán en inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y en la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política. Así pues, como se puede notar, dichos temas no tienen ninguna relación con la formación ideológica y política en los afiliados, sino más bien tratan de aspectos legislativos. En ese sentido, se demuestra que la actividad no cumple lo preceptuado en los artículos 2.1. y 2.2. del Reglamento en comento.

Adicionalmente, el material didáctico remitido no corresponde a los temas descritos en el programa, ya que las copias de diapositivas adjuntas tratan sobre temas de selección de medios, pilares del humanismo, la centralidad de la persona humana, etc, en ese sentido no tiene relación con los temas antes citados y en consecuencia incumple con el artículo 8.1. del Reglamento de la materia.

Por otra parte, se convoca únicamente a los diputados de la LVIII legislatura de Acción Nacional y (...) "a sus más cercanos familiares", lo cual resulta excluyente ya que el curso no se diseñó para beneficiar al mayor número de personas, ni la temática descrita en el programa tiene por objeto la difusión de la cultura política ni la de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país. En ese sentido, la actividad contraviene lo establecido en los artículos 2.1. y 8.1., y a su vez se ubican en los supuestos de los artículos 8.7. y 9.6., todos del Reglamento de la materia. En ese sentido, el monto de **\$4,762.49** (cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 49/100 M.N.) no será considerado como susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

El partido político nacional, en el FUC 33-055 no remitió las muestras solicitadas por el artículo 8.2., y a su vez se ubica en los supuestos de los artículos 8.7. y 9.6., todos del Reglamento de la materia; en ese sentido, el monto de **\$289,202.50** (doscientos ochenta y nueve mil doscientos dos pesos 50/100 M.N.) no será considerado como susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

De la revisión efectuada al FUC **33-056**, se encontró que efectivamente se subsanan las observaciones respecto a la temática del curso; sin embargo, se remitieron fotocopias de las listas de asistencia, las cuales no indican la fecha y no indican datos que permitan verificar que sí corresponden al evento, incumpliendo con lo establecido en el artículo 8.2 inciso c), y a su vez se ubican en los supuestos de los artículos 8.7 y 9.6, del precepto legal del caso. En ese sentido, el monto de **\$1,347.02** (mil trescientos cuarenta y siete pesos 02/100 M.N.) no será considerado como susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

3.- No se enviaron las muestras que permitieran vincular la participación de los expositores en la actividad y tampoco se constató la temática del curso a falta de las muestras correspondientes.

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD POR ACLARAR	MOTIVACION
33-031	EyCP	Escuela Gerencial Electoral	\$ 179,816.65	\$ 179,816.65	No incluye programa, convocatoria, listas de asistencia originales, material didáctico de la actividad, realizada en la ciudad de México. Como no se cuenta con las muestras correspondientes, no se está en posibilidad de verificar cuál fue la temática del curso impartido. No se puede demostrar la

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD POR ACLARAR	MOTIVACION
					participación de los CC. Laura Gómez Caudillo, Carlos Ramírez Alpizar, Salvador López Jaime, Adrián Peña Ruiz y José de Jesús Gómez Espejel, en la actividad realizada.
33-054	EyCP	Taller para Servidores Públicos	12,277.69	12,277.69	La temática de la actividad celebrada el 27 de mayo de 2006 en Tlaxcala, no se apega a lo preceptuado en el Reglamento de la materia ya que va dirigido a los servidores públicos y el material didáctico enviado señala que el contenido de este taller está relacionado con el arte de la negociación política. Por otro lado, no se cuenta con la Convocatoria respectiva, y las fotografías no permiten a esta autoridad constatar que se trata de este mismo curso. En otro orden de ideas, la actividad celebrada en Coahuila, los días 24 al 26 de febrero de 2006, no cuenta con la convocatoria, programa de actividades, lista de asistencia original, material didáctico y fotografías que permitan verificar la realización de dicho evento y que a su vez, se compruebe la participación de los CC. Alonso Cortes Jiménez y Rosa María Padilla Valenzuela.
Total			\$192,094.34	\$192,094.34	

El partido político presentó los FUC'S con los folios **33-031** y **33-054** por un monto total observado de **\$192,094.34** (ciento noventa y dos mil noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.), correspondientes a diversas actividades denominadas “Escuela Gerencial Electoral” y “Taller para Servidores Públicos”, respectivamente. Cabe señalar que el partido político nacional sólo remitió en los FUC'S los comprobantes de gastos de los expositores, por conceptos diversos relacionados con transporte, hospedaje y alimentación; no adjuntó las muestras requeridas para constatar la realización del evento, ni se estuvo en posibilidad de comprobar la temática de los cursos antes mencionados. En ese sentido, la cantidad referida no será considerada como susceptible de financiamiento público en virtud de que se contraviene lo preceptuado en los artículos 2.1., 2.2., 3.2., 5.1., inciso c), 8, 8.1., 8.2., incisos a), b), c), d), e) y f), y 8.7., todos del Reglamento de la materia, que señalan puntualmente:

“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurarán beneficiar al mayor número de personas.”

“2.2. En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, entre otras, que tengan por objeto:

a) Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y

b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.”

“3.2. Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

- a) Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;
- b) Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- c) Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;
- d) Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;
- e) Gastos por viáticos, tales como por transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- f) Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;
- g) Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;
- h) Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;
- i) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;
- j) Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;
- k) Gastos para la producción de material didáctico; y
- l) Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico, siempre y cuando se realice en medios impresos.”.

“5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

(...)

c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.”.

“Artículo 8

Muestras

8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, **las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán**, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con **otros documentos con los que se acredite su realización**. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.”.

“8.2. A efecto de comprobar **las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:**

- a) **Convocatoria** al evento;
- b) **Programa** del evento;

c) **Lista de asistentes con firma autógrafa**. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;

d) **Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo**, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

- e) En su caso, el **material didáctico** utilizado; y
- f) **Publicidad** del evento, en caso de existir.”.

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.”.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 9.5. del mismo Reglamento que señala lo siguiente:

"9.5. Los partidos políticos contarán con un **plazo de quince días hábiles**, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden."

De lo anterior, el partido político nacional manifestó en su oficio de respuesta lo siguiente:

"E.- con respecto a las observaciones realizadas a los FUC's 33-031 'Escuela Gerencial Electoral' y 33-054 'Taller para servidores públicos' que a la letra dicen: 'No se adjuntan las muestras que permita constatar la participación del capacitador en el evento, no se conoce el contenido temático de la actividad y no se estuvo en posibilidad de verificar el cobro del cheque' me permito realizar las siguientes aclaraciones:

FUC 33-031 'Escuela Gerencial Electoral' me permito remitir convocatoria, programas de actividades de las fechas en que se realizó el curso en los cuales se enuncia cuales fueron los temas impartidos por los capacitadores: Laura Gómez Caudillo, Carlos Ramírez Alpizar, Salvador López Jaime, Adrián Peña Ruiz y Cose de Jesús Gómez Espejel, lo anterior para que la autoridad no tenga duda alguna de la participación de los capacitadores de la Escuela Gerencial Electoral, así también se envían listas de asistencia en original, materiales impartidos y fotografías del curso, lo anterior con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 8.2 del reglamento de la materia.

(...)

Sin menos cabo me permito indicarle que este curso de capacitación se trata de un diplomado impartido por el Partido Acción Nacional con la finalidad de crear una conciencia política dotando a los participantes de las herramientas necesarias para promover la participación del pueblo en la vida política del país, ya que es dirigido a afiliados del mismo y al público en general, se aclara a esta autoridad que no se trata de un curso impartido para ciudadanos con intereses políticos, ni promoción de candidaturas o con fines partidistas sino de crear ciudadanos concientes de su función dentro de la sociedad con base a los principios fundamentales del partido, del bien común, de solidaridad y subsidiariedad como pilares elementales de la interacción social. Tal y como se puede verificar en el material impartido en los temas establecidos en los programas del evento, se imparten temas básicos como el funcionamiento del Estado Mexicano, la importancia de la cultura política, los partidos políticos, la participación ciudadana, la democracia, principios de doctrina, bases fundamentales de Acción Nacional, etc. Por lo que esta actividad cumple con los supuestos del artículo 2.1 del Reglamento de la materia, ya que se trata dotan a los participantes de las concepciones teóricas para la promoción de la participación en la vida política del país como ciudadanos, considerando aptitudes y actitudes que dirigen y gobiernan en los individuos, por lo que se inculca en los participantes, ya sean simpatizantes o público en general, a la promoción de los valores democráticos, además el curso instruye a los ciudadanos en los derechos y obligaciones, esto es: derecho a la participación política, el respeto al adversario, preparación activa de los militantes en los procesos electorales fortaleciendo así, el régimen de los partidos políticos; que contienen información, valores concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, de allí la importancia de la realización de estas.

(...)

FUC 33-054 'Taller para servidores públicos' al respecto, me permito enviar la convocatoria del taller llevado a cabo en Tlaxcala el día 27 de mayo y las fotografías de la actividad realizada demuestran la efectiva realización del taller de capacitación, así también le aclaro que la muestra del taller realizado en el estado de Coahuila los días 24, 25 y 26 de febrero fue enviada en su formato original dentro del FUC 33-019 en la comprobación de las actividades realizadas en el 1er. Trimestre de 2006 por lo que me permito enviar copias fotostáticas de los materiales antes mencionados solicitándoles a esta autoridad electoral corrobore la efectiva existencia de los materiales en original que se encuentran en su poder, con el fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 8.2 del reglamento de la materia.

Además cabe señalar que los capacitadores Alonso Cortes y Rosa Maria Padilla se enuncian en los programas de las muestras antes mencionadas, con lo cual se comprueba la efectiva participación de los mismos en los talleres citados.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que la muestra en su conjunto esto es, convocatoria, programa, listas de asistencia, material y fotografías que se enuncian en el artículo 8.2 del reglamento de la materia muestran en su conjunto la efectiva realización de los talleres mencionados y que las fotografías muestran a los asistentes y capacitadores de los talleres llevando a cabo el curso de capacitación.

Además, es importante resaltar que esta autoridad electoral no menciona las razones por las cuales considera que **NO SE DEBEN DE REALIZAR CURSOS Y TALLERES DIRIGIDOS A SERVIDORES PUBLICOS** sin considerar que este reglamento de la materia señala en sus artículo 2.1 y 2.2 que las actividades específicas deben de tener como objetivo el promover la participación del pueblo en la vida democrática que deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, y que sin lugar a dudas las negociación política es un pilar en las relaciones y prácticas democráticas que deben ser temas tratados en los cursos dirigidos a los afiliados de Acción Nacional, **INCLUYENDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS**, para ser puestos en práctica cuando lleven a cabo sus funciones incluyendo los fundamentos doctrinarios, valores y fundamentos de Acción Nacional considerando que inculcar a la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política son elementos que son contemplados en los artículos 2.1 y 2.2 del reglamento de la materia; las aclaraciones anteriores se realizan con el objeto de que esta autoridad electoral no tenga duda alguna en considerar los gastos efectuados dentro de este curso en el calculo del financiamiento para las actividades específicas de 2007.

Además cabe resaltar que los cursos a lo que la autoridad realizó observaciones en este apartado se trata de Cursos de Capacitación que se encargan de inculcar a la población en general los conocimientos, valores y prácticas democráticas, además de educar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, instruyendo en la formación ideológica y política en sus derechos de participación política; así también, dichos cursos están enfocados a difundir las bases doctrinarias y principios de Acción Nacional con el objeto de sus afiliados las pongan en practica en el ejercicio de sus funciones, cumpliendo cabalmente con lo estipulado en el artículo 2.2 inciso b) que a la letra dice: 'La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunde en ellos la tolerancia a las diferencias, al respeto al adversario y a sus derechos de participación política.' y con lo preceptuado en el artículo 2.1 y 2.2 en general, del reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas. Por lo anterior, deben ser considerados en el calculo del financiamiento público para las Actividades Específicas para el ejercicio 2007, lo anteriormente expuesto con la finalidad de que esta autoridad electoral no tenga duda alguna sobre la temática de los cursos de capacitación presentados dentro de la comprobación de gastos y las actividades realizadas en el segundo trimestre de 2006 por nuestro Partido Político.

De la revisión efectuada al FUC **33-031**, se detectaron las siguientes inconsistencias: en las fotografías no es posible corroborar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan vincularlas a la actividad, ya que dichas fotografías muestran dos salones diferentes y no se puede verificar que realmente corresponden al curso descrito y no a otro evento.

El mismo caso se presenta en la convocatoria, programa y material didáctico, ya que no corresponden a la actividad, pues el partido político nacional envió a esta autoridad dos textos: el primero corresponde a un manual de gerencia política, específicamente el capítulo "*Negociación Política*"; el segundo consiste en la plataforma legislativa 2003-2006 para el estado de Nuevo León. En ese sentido el material no se vincula con la temática contenida en el programa del evento, donde los temas consisten en: "*La Importancia de la Doctrina en el Partido Acción Nacional; Mística Panista, Pilares del Humanismo e Historia Doctrinaria en Partidos Políticos de otros países*", como se puede observar no existe vinculación alguna. En consecuencia, se incumple con lo previsto en los artículos 8.1. y 8.2., del precepto legal aplicable, y a su vez se encuadra en lo señalado en los artículos 8.7. y 9.6., del Reglamento de la materia. En ese sentido, el monto de **\$179,816.65** (ciento setenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 65/100 M.N.), no será considerado como susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

De la revisión efectuada al FUC **33-054**, se encontró que el partido subsanó las deficiencias señaladas por esta autoridad en cuanto a la celebración del curso en el estado de Coahuila. No obstante, en lo referente al estado de Tlaxcala, se detectó que la temática de dicho evento no se apegó a lo señalado en el artículo 2.1., del Reglamento, ya que está dirigida a servidores públicos por lo cual se ubican dentro de lo contemplado por el artículo 4.1., inciso d) del Reglamento en cita. Por otra parte se envían listas de asistencia en fotocopia argumentando que los originales se remitieron en otro FUC, mismo que al verificarse no se encontraron los registros correspondientes. Adicionalmente, las fotografías no permitieron precisar las circunstancias de modo, lugar y tiempo, por lo que contravino lo señalado en el artículo 8.2. del Reglamento conducente. En ese sentido, al haber subsanado parcialmente las observaciones señaladas, el monto correspondiente a la actividad llevada a cabo en Tlaxcala se ubica en los artículos 8.7. y 9.6., del citado precepto legal, por lo que el monto de **\$1,141.45** (mil ciento cuarenta y un pesos 45/100 M.N.) no será considerado como susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

4.- El curso no esta dirigido al mayor número de militantes, simpatizantes, adherentes o público en general, sino a los candidatos, sus cónyuges y coordinadores de campaña. Adicionalmente no se vincula a la actividad la participación de los expositores.

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD POR ACLARAR	MOTIVACION
33-053	EyCP	Curso de Capacitación Política	\$ 4,296.18	\$ 4,296.18	El curso va dirigido a todos los candidatos, así como a sus cónyuges y coordinadores de campaña. No va dirigido a los militantes en general. El contenido del programa, hace referencia a temas como mística y ética del candidato en campaña y electores, campaña y democracia, demostrando que no se cumple con el objetivo primordial de promover la participación de la vida democrática y la difusión de la cultura política, sino mas bien, y como lo señala el objetivo del curso, que los candidatos logren ejercer su liderazgo. Por otro lado, no se está en posibilidad de constatar la participación de los CC. Rafael González Montes de Oca y Godofredo Hernández, en la actividad realizada el día 18 de marzo de 2006, en Guadalajara, Jalisco.
Total			\$4,296.18	\$4,296.18	

En cuanto al FUC **33-053** de la actividad titulada “Curso de Capacitación Política”, se reportó la cantidad observada de **\$4,296.18** (cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 18/100 M.N.); sin embargo, dicho monto no será considerado para el financiamiento público por concepto de actividades específicas en virtud de que el contenido de la actividad no se ajustó al objetivo central y primordial de las actividades específicas señalado en los artículos 2.1., y 2.2., incisos a) y b), del precepto legal. Adicionalmente, la temática del curso es de carácter electoral, en ese sentido y como se explicó en el cuadro anterior, esta actividad no será susceptible de financiamiento, ya que el fin es promover las candidaturas a puestos de elección popular, y el curso en mención fue dirigido única y exclusivamente a los candidatos, así como a sus cónyuges y coordinadores de campaña, no fue dirigido a los militantes en general. El contenido del programa, hace referencia a temas como mística y ética del candidato en campaña y electores, campaña y democracia, demostrando que no se cumplió con el objetivo primordial de promover la participación de la vida democrática y la difusión de la cultura política, sino más bien, y como lo señala el objetivo del curso, que los candidatos logren ejercer su liderazgo. Adicionalmente y como se indicó en el cuadro anterior, tampoco se constató la participación de los expositores en esta actividad. Por lo anterior, la cantidad referida no será considerada como susceptible de financiamiento público en virtud de que se contraviene lo preceptuado en los artículos 2.1., 2.2., incisos a) y b), 3.2., y 8.7., del Reglamento que a la letra dice:

“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurarán beneficiar al mayor número de personas.”

“2.2. En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, entre otras, que tengan por objeto:

a) Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y

b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.”

“3.2. Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

a) Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;

b) Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

c) Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;

- d) Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;
- e) Gastos por viáticos, tales como por transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- f) Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;
- g) Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;
- h) Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;
- i) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;
- j) Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;
- k) Gastos para la producción de material didáctico; y
- l) Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico, siempre y cuando se realice en medios impresos.”.

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.”.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 9.5. del mismo Reglamento que señala lo siguiente:

“9.5. Los partidos políticos contarán con **un plazo de quince días hábiles**, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.”

Conforme a lo anterior, el partido político nacional manifestó lo siguiente en su oficio de respuesta:

“F.- Respecto a las observaciones vertidas al FUC 33-053 ‘Curso de Capacitación Política’ me permito hacer las siguientes aclaraciones: el curso en comento efectivamente va dirigido a candidatos, cónyuges y coordinadores tratando temas de mística, ética y democracia tal cual lo señalan las observaciones realizadas por esta autoridad electoral, y así también un argumento a cuales son las razones por las cuales considera que no es susceptible dicho evento para el financiamiento público de las actividades específicas, ya que inculcar a la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política, elementos que son contemplados en los artículos 2.1 y 2.2 del reglamento de la materia y que sin duda alguna establecen los objetivos del curso en observación, ya que forma ideológicamente a los afiliados y público en general que participaron en procesos electorales dentro de la vida democrática del país, siendo afiliados y simpatizantes a los que se les debe educar en el respeto al adversario y en sus derechos de participación sin tener por qué excluir a los cónyuges siendo esto un argumento ambiguo e impreciso para no aceptar la actividad en comento, ya que con esto se demuestra que el curso fue dirigido a militantes y público en general interesados en la capacitación y participación en la vida democrática del país; además el inculcar temas de tica y mística que se refieren exclusivamente a los valores, información, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político sin promover candidaturas a puesto de elección popular o tener fines proselitistas sino de información de valores, ética, principios, doctrina, fundamentos de Acción Nacional que sin importar que sean candidatos, en primer instancia son ciudadanos y militantes, que son contemplados en los artículos mencionados anteriormente; las aclaraciones anteriores se realizan con el objeto de que esta autoridad electoral no tenga duda alguna en considerar los gastos efectuados dentro de este curso en el financiamiento público de las actividades específicas de 2007.

Por otro lado, me permito remitir el programa del curso que especifica cuales fueron los temas impartidos por Rafael González Montes de Oca y Godofredo Hernández en la actividad realizada el día 18 de marzo en Guadalajara, Jalisco.

(...)”

De la revisión efectuada al FUC **33-053**, se encontró que persisten deficiencias en las muestras de la actividad, en virtud de que las listas de asistencia se refieren al curso “Actividad Académica: Introducción a la Función Legislativa” y no al curso citado, asimismo, se detectaron alteraciones en las fechas ya que en las listas originales se asienta la fecha 18 de marzo de 2006 y en las listas anexas al oficio de respuesta y que, según su dicho, son copias de las primeras, no se asentó ningún registro de fecha. Por otra parte, se adjuntan

fotografías en las que no es posible verificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Además, la convocatoria no indica el nombre del curso y el programa donde se indica la participación del C. Rafael González Montes de Oca no coincide con el programa que forma parte integral de la misma. Todo lo anterior, contraviene lo señalado en los artículos 8.1. y 8.2. del Reglamento de la materia, y a su vez se encuadran en los supuestos de los artículos 8.7. y 9.6., ambos del mismo precepto legal. En ese sentido, el monto de **\$4,296.18** (cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 18/100 M.N.) no será considerado como susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

B) INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA

PRIMER TRIMESTRE

En relación con los FUC's siguientes se reclasificó el gasto en indirectos por las cantidades que se detallan por la razón de que se reportan gastos por concepto de pago de servicios a diversas personas, entre otros, que no están vinculadas o cuya participación en la elaboración de la investigación en particular no está acreditada. Entendiéndose tales gastos como aquéllos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular.

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTO INDIRECTOS APROBADOS
33-009	ISEyP	Documentos de Trabajo No. 222, 223, 224 y 225 Enero 2006	\$ 1,499,670.03	\$ 471,768.94
33-010	ISEyP	Documentos de Trabajo No. 226, 227 y 228 Febrero 2006	755,678.37	142,178.37
33-011	ISEyP	Documentos de Trabajo No. 229, 230, 231, 232 y 233 Marzo 2006	1,248,000.00	265,199.14
TOTAL			3,503,348.4	\$879,146.45

SEGUNDO TRIMESTRE

En relación con los FUC's siguientes se reclasificó el gasto en indirectos por las cantidades que se detallan por la razón de que se reportan gastos por concepto de pago de servicios a diversas personas, entre otros, que no están vinculadas o cuya participación en la elaboración de la investigación en particular no está acreditada. Entendiéndose tales gastos como aquéllos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular.

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS INDIRECTOS APROBADOS
33-043	ISEyP	Documentos de Trabajo 242, 243, 244 y 245 junio de 2006.	\$ 1,155,355.27	\$ 158,355.27
33-041	ISEyP	Documentos de Trabajo 234 y 235 abril de 2006.	745,170.71	117,370.71
33-042	ISEyP	Documentos de Trabajo 236, 237, 238, 239, 240 y 241 mayo de 2006.	2,332,995.99	99,360.13
TOTAL			\$4,233,521.97	\$375,086.11

III.- TAREAS EDITORIALES

PRIMER TRIMESTRE

1.- No se adjuntan las muestras respectivas ni la solicitud de registro de la obra ante el Registro Público del Derecho de Autor.

En los FUC'S **33-001** y **33-002**, del primer trimestre correspondientes a "*Libro "Memorias del PAN" Tomo VIII*" y "*Antología "Carlos Castillo Peraza"*", respectivamente, se encontró que se no se adjuntaron las muestras correspondientes a este rubro y la solicitud de registro de la obra ante el Registro Público del Derecho de Autor; contraviene lo establecido en los artículos 5.1, inciso c), y en relación con el artículo 8.4., inciso a), y 7.5., del Reglamento de la materia que a la letra señalan:

"5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

(...)

c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.

(...)"

"8.4. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas:

a) Se adjuntará el producto de la impresión, en el cual, invariablemente, aparecerán los siguientes datos:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;

II. Año de la edición o reimpresión;

III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;

IV. Fecha en que se terminó de imprimir; y

V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas."

"7.5. Los partidos políticos solicitarán, ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas, su producto editorial así como todas las actividades editoriales que realicen. Para efectos de recibir el financiamiento por dichas actividades, los partidos presentarán ante la Secretaría Técnica los documentos que acrediten que se solicitó el registro señalado."

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 9.5. del mismo Reglamento que señala lo siguiente:

"9.5. Los partidos políticos contarán con **un plazo de quince días hábiles**, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden."

Por lo anteriormente descrito, el partido político argumentó lo siguiente en su oficio de respuesta:

"De conformidad con lo establecido en el numeral 9.5 del reglamento para el financiamiento público de las actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, manifiesto lo siguiente:

1.- con respecto al formato FUC 33-001 me permito realizar las siguientes aclaraciones:

Se remite el avance de la investigación que se ha realizado hasta el momento respecto de la obra 'Memorias del PAN' en su tomo XIII, aclarando también que por error fue presentado ante esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos como 'Memorias del PAN' en su tomo VIII', con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo 8.4 del Reglamento para el financiamiento público de las actividades específicas.

(...)"

"2.- En referencia a las observaciones realizadas al FUC 33-002 denominado 'Antología Carlos Castillo Peraza' me permito remitir el adelanto de la investigación que se esta realizando para concluir esta tarea editorial y cumplir con esto, lo estipulado en el artículo 8.4 del reglamento de la materia.

Aunado a lo anterior, es inminente realizar la aclaración a esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, que los gastos que se presentan en el FUC en referencia se trata del pago de honorarios para el investigador, con lo que se demuestra que la actividad no se ha mandado imprimir porque aun no se termina en su totalidad, por lo anterior **RESULTA IMPOSIBLE REALIZAR LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA OBRA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DEL DERECHO DE AUTOR**, por lo que esta autoridad electoral debe considerar que resulta fuera de nuestro alcance dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7.5 del reglamento de la materia, sin menoscabo de lo anterior me permito aclararle que una vez terminada la obra en referencia se solicitará su registro ante Derechos de Autor y podrá remitirse a esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que preciso nuevamente que me es imposible aun realizar la solicitud de registro."

Una vez analizada la documentación enviada por el partido político nacional, esta autoridad concluye:

En relación con el FUC **33-001**, el partido político nacional, envía fotocopia del borrador para revisión final de las *Memorias del PAN Tomo XIII – 1981 – 1983*. En ese sentido, no se satisface lo estipulado en el artículo 8.4., inciso a), del Reglamento de la materia.

Asimismo, en virtud de que no existe un tiraje, el partido político no informó a esta autoridad sobre los mecanismos utilizados para la difusión de la misma. Por lo tanto, la actividad en cuestión, se ubica en los casos de los artículos 8.7. y 9.6. del Reglamento de la materia. En ese sentido, el monto de **\$48,421.05** (cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos 05/100 M.N.) no será considerado para el cálculo del financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2007.

Con relación al FUC **33-002**, el partido político nacional envió un CD que contiene el archivo denominado “Carlos Castillo Peraza ‘El porvenir posible’”, en ese sentido, no satisface lo estipulado en el artículo 8.4. inciso a), del Reglamento en comentario.

Asimismo, en virtud de que no existe un tiraje, el partido político no informó a esta autoridad sobre los mecanismos utilizados para la difusión de la misma. Adicionalmente, no se envió la solicitud de Registro Público del Derecho de Autor. Cabe aclarar que en el caso del rubro de tareas editoriales no se aceptan avances sino productos terminados, en este caso, un libro. Por lo tanto, la actividad en cuestión, se encuadra en los casos de los artículos 8.7. y 9.6. del Reglamento de la materia. En ese sentido, el monto de **\$13,921.06** (trece mil novecientos veintiún pesos 06/100 M.N.), no será considerado para el cálculo del financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2007.

SEGUNDO TRIMESTRE

1.- No se adjuntan las muestras requeridas ni la solicitud de registro de la obra ante el Registro Público del Derecho de Autor.

En el FUC **33-0046**, correspondientes al “Libro ‘XI Temas una síntesis para México’”, se encontró que se no se adjuntó la muestra impresa correspondiente a la publicación ni la solicitud de registro de la obra ante el Registro Público del Derecho de Autor, contraviniendo lo establecido en los artículos 5.1, inciso c), 8.4., inciso a), y 8.7., del Reglamento, que a la letra señalan:

“5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

(...)

c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.

(...)”.

“8.4. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas:

a) Se adjuntará el producto de la impresión, en el cual, invariablemente, aparecerán los siguientes datos:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;

II. Año de la edición o reimpresión;

III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;

IV. Fecha en que se terminó de imprimir; y

V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.”.

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.”.

Adicionalmente, el contenido de la publicación se basó en un diagnóstico sobre la gestión de la administración del Presidente Vicente Fox, en ese sentido, cabe señalar que dicha temática no cumple con los objetivos centrales del rubro. Lo anterior sustentado en los artículos 2.1. y 2.4., del Reglamento que señalan lo siguiente:

“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurarán beneficiar al mayor número de personas.”.

“2.4. Las tareas editoriales sujetas a financiamiento incluirán la edición y producción de impresos, videgrabaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, incluyendo:

a) Las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos del inciso h) del párrafo 1 del artículo 38 del Código;

b) Los documentos que presenten los resultados de las investigaciones a que se refiere el artículo 2.3 del Reglamento;

c) Las ediciones de los documentos básicos del partido político, entendiéndose por tales su declaración de principios, su programa de acción y sus estatutos;

d) Series y colecciones de artículos y materiales de divulgación del interés del partido político y de su militancia;

e) Materiales de divulgación tales como folletos, trípticos, dípticos y otros que se realicen por única ocasión y con un objetivo determinado;

f) Textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, siempre y cuando formen parte de concordancias, interpretaciones, estudios comparativos, anotaciones, comentarios y demás trabajos similares que entrañen la creación de una obra original; y

g) Otros materiales de análisis sobre problemas nacionales o regionales y sus eventuales soluciones.”.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, a fin de considerar el importe de **\$134,550.00** (ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007.

Por otro lado, el partido político nacional manifestó lo siguiente:

5.- Con respecto a las observaciones realizadas al FUC 33-046 ‘Libro XI Temas una síntesis para México’, me permito remitir la solicitud de Registro de la obra ante Registro Público del Derecho de Autor, con el fin de dar cabal cumplimiento al artículo 7.5 del reglamento de la materia.

Además, es importante aclarar que la semántica del libro en referencia cumple con lo estipulado con el artículo 2.1 del reglamento de la materia, ya que la actividad en comento contiene la información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, por lo que resulta necesario aclararle a esta autoridad electoral que no se trata de un estudio del gobierno de Fox, sino como bien de (sic) puede entender de la lectura del libro en comento se trata de realizar un estudio poniendo énfasis en los sectores mas vulnerables del Estado, de allí que se llame ‘XI Temas una síntesis para México’, los XI temas son: Economía, Desarrollo social y superación de la pobreza, Estado de Derecho y seguridad pública, Salud, Medio Ambiente, Educación, Familia, Consolidación de la Democracia, Campo, Política Exterior y Equidad de genero y no discriminación; temas que en los cuales se trata de dar un análisis de la situación actual, de ahí que se enuncien datos de los últimos años y que la autoridad ha confundido como análisis del gobierno de Fox, sino que al contrario trata de enfatizar la problemática de dichos temas con el fin de dar solución en los próximos años, de ahí el nombre de una ‘Síntesis para México’ pues se trata de buscar soluciones para el desarrollo sustentable del país; por lo que cumple en lo preceptuado en los artículos 2.1 y 2.4 del reglamento de la materia antes mencionados y debe ser incluido en el calculo del financiamiento público para las actividades específicas en el ejercicio 2007.”

Una vez analizada la documentación enviada por el partido político nacional, esta autoridad concluye:

En relación con el FUC **33-046**, el partido político nacional envió la muestra correspondiente en la cual se observa que el contenido del libro denominado “Libro XI Temas una síntesis para México” versa exclusivamente sobre la descripción de los logros del gobierno de Vicente Fox en diversos rubros, tal y como se describe a continuación: “Acciones y Logros del Gobierno de Vicente Fox en Materia de Familia”, “Acciones y Logros del Gobierno de Vicente Fox en materia de Medio Ambiente”, “Acciones y Logros del Gobierno de Vicente Fox en materia de Salud”, por citar algunos. Por lo anterior esta autoridad electoral concluye que la publicación en comento no satisface lo preceptuado en los artículos 2.1 y 2.4., y a su vez se sitúa en lo previsto por los artículos 8.7. y 9.6., todos del Reglamento. En ese sentido, el monto de **\$134,550.00** (ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES

PRIMER TRIMESTRE 2006

IMPORTE ACEPTADO

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	ACTIVOS FIJOS	GASTOS INDIRECTOS
Veracruz						
30-001	EYCP	Curso de capacitación a miembros activos	\$ 9,377.81	\$ 9,377.81		
30-002	EYCP	Curso a estructuras municipales	12,444.36	12,444.36		

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	ACTIVOS FIJOS	GASTOS INDIRECTOS
30-006	EYCP	Taller regional de capacitadores de occidente	11,030.00	11,030.00		
30-007	EYCP	Curso de capacitación para dirigentes jóvenes	9,648.00	9,648.00		
30-008	EYCP	Curso de capacitación para militantes	10,824.24	10,824.24		
Yucatán						
31-002	TE	Página Web Yucatán	9,746.25	9,746.25		
31-003	TE	Impresión "La Gaceta" No.14 Febrero 2006	17,250.00	17,250.00		
31-004	TE	Impresión "La Gaceta" No.13 Enero 2006	17,250.00	17,250.00		
31-005	EYCP	Taller de introducción al partido	35,725.72	35,725.72		
Aguascalientes						
01-001	EYCP	Escuela de formación política "Manuel Gómez Morín"	86,499.58	86,499.58		
Sinaloa						
25-001	EYC	Curso de capacitación electoral para abogados	6,037.50	6,037.50		
25-002	EYCP	Taller de formación de capacitadores	9,240.75	9,240.75		
25-003	EYCP	Curso Principios fundamentales de gobierno	29,298.75	29,298.75		
25-004	T E	Periódico "Pan Nuestro" Edición No.90	58,880.00	58,880.00		
25-005	EYCP	Curso de capacitación de capacitadores para la jornada electoral de 2006	25,081.15	25,081.15		
Nuevo León						
19-001	EYCP	Taller y Cultura de actualización política	186,300.00	186,300.00		
Zacatecas						
32-001	EYCP	Curso de capacitación juvenil "El papel de las universidades en la vida política"	18,022.12	18,022.12		
Morelos						
17-001	EYCP	Curso de capacitación "Política para panistas"	13,800.00	13,800.00		
Tabasco						
27-001	EYCP	Curso a Municipios	5,421.35	5,421.35		
27-002	EYCP	Curso de Profundización Doctrinal	5,327.38	5,327.38		
Activos Fijos						
30-001	EYCP	Curso "Curso de capacitación a miembros activos" (Veracruz)	16,000.00		\$16,000.00	
30-004	EYCP	Curso de capacitación a simpatizantes(Veracruz)	29,944.00		11,224.00	
30-005	EYCP	Taller de capacitación de capacitadores (Veracruz)	15,999.80		15,999.80	

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	ACTIVOS FIJOS	GASTOS INDIRECTOS
30-008	EYCP	Curso de capacitación para militantes (Veracruz)	32,109.93		32,109.93	
Indirectos						
31-001	EYCP	Capacitación (Fortalecimiento interno) Yucatán	10,074.22			\$ 10,074.22
		TOTALES	\$681,332.91	\$577,204.96	75,333.73	10,074.22

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES**SEGUNDO TRIMESTRE 2006****IMPORTE ACEPTADO**

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	ACTIVOS FIJOS	GASTOS INDIRECTOS
Aguascalientes						
01-001	EYCP	Escuela de formación política "Manuel Gómez Morín"	\$ 290,291.24	\$ 215,246.14		
Nayarit						
18-001	EYCP	Taller de Formación de capacitadores	6,832.56	6,832.56		
Tlaxcala						
29-001	T E	Revista "Vinculación contigo" No. 3	21,620.00	21,620.00		
29-002	T E	Revista "Vinculación contigo" No. 4	32,430.00	32,430.00		
Sinaloa						
25-005	EYCP	Curso de capacitación para la jornada electoral 2006	13,227.30	13,227.30		
Veracruz						
30-007	EYCP	Curso de capacitación para dirigentes jóvenes	2,528.78	2,528.78		
Nuevo León						
19-001	EYCP	Taller y cultura de actualización Política	31,050.00	31,050.00		
19-003	EYCP	Curso de capacitación para la jornada electoral 2006	94,812.50	94,812.50		
19-002	ISEYP	Estudio de Opinión socio-político	46,000.00	\$ 46,000.00		
Yucatán						
31-006	EYCP	Taller regional de capacitadores de occidente	7,758.77	7,758.77		
31-002	T E	Página Web Yucatán	1,380.00	1,380.00		
31-005	EYCP	Taller de introducción al partido	3,840.00	3,840.00		
Activos Fijos						

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	ACTIVOS FIJOS	GASTOS INDIRECTOS
30-009	EYCP	Taller introducción al partido	21,735.00		\$ 21,735.00	
30-007	EYCP	Curso de capacitación para dirigentes jóvenes" (Veracruz)	44,250.90		44,250.90	
Gastos Indirectos						
31-001	EYCP	Capacitación (Fortalecimiento interno) Yucatán	21,562.61			\$ 21,562.61
TOTAL			717,899.68	476,726.05	65,985.90	21,562.61

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES**PRIMER TRIMESTRE 2006****IMPORTE RECHAZADO**

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
Veracruz					
30-005	EYCP	Taller de capacitación de capacitadores	\$ 55,994.14	\$ 55,994.14	Las facturas no se vinculan con la actividad.
Chihuahua					
08-001	EYCP	Maestría en derecho político y administración pública	12,420.00	12,420.00	Actividad y gasto no susceptibles de financiamiento público.
Chiapas					
07-001	EYCP	Curso de capacitación juvenil	15,000.00	15,000.00	Actividad no susceptible de financiamiento público por no ser una actividad específica.
Guanajuato					
11-001	EYCP	Curso de capacitación "Programa de instructores municipales"	123,836.84	123,836.84	El partido omitió enviar la documentación solicitada.
Activos Fijos					
30-004	EYCP	Curso de capacitación a simpatizantes (Veracruz)	29,944.00	18,720.00	Se omitió enviar el estado de cuenta.
		TOTAL	237,194.98	225,970.98	

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES**SEGUNDO TRIMESTRE 2006****IMPORTE RECHAZADO**

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
Aguascalientes					
01-001	EYCP	Escuela de formación política "Manuel Gómez Morín"	\$ 290,291.24	\$ 75,045.10	Las facturas no se vinculan con la actividad.
Veracruz					
30-009	EYCP	Taller de Introducción al partido	56,832.26	56,832.26	La convocatoria no especifica nombre del curso ni el programa de la actividad y los comprobantes de gastos no se vinculan con la actividad. Las fotografías carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar.

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
30-010	EYCP	Curso de capacitación "Expomanagement"	21,747.76	21,747.76	Actividad no susceptible de financiamiento público.
TOTAL			368,871.26	153,625.12	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 7 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido Acción Nacional y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el instituto político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación, se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del partido político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/3270/2006 y DEPPP/DPPF/4600/2006 del 19 de junio de 2006 y 14 de septiembre de 2006, respectivamente, por medio de los cuales esta Dirección Ejecutiva comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al primer y segundo trimestres del año 2006, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES

I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

PRIMER TRIMESTRE 2006

1.- Las facturas no se vinculan con la actividad.

El partido presentó la actividad denominada "*Taller de capacitación de capacitadores*" con el FUC marcado con el folio **30-005** por un monto de **\$55,994.14** (cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 14/100 MN), de gastos directos, al que se omitió anexar las listas de asistencia, el material utilizado y el estado de cuenta; incumpliendo con los artículos 8.2 y 7.2., del Reglamento que a la letra señalan:

"Artículo 8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

- a) Convocatoria al evento,*
- b) Programa del evento,*
- c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad*
- d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se a realizo en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;*
- e) En su caso, el material didáctico utilizado, y*
- f) Publicidad del evento en caso de existir".*

"Artículo 7.2. Cada gasto se acompañará de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado, o bien los comprobantes de las transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias de cada partido político, estando obligados a llenar correctamente el rubro denominado "Leyenda", "motivo de pago", "referencia", u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes incluirán, además, el número de cuenta de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, sucursal de destino, nombre completo del beneficiario, y número de cuenta de destino."

Asimismo, ninguna de las facturas exhibidas se vinculan con el evento, al no contener referencia alguna sobre la actividad realizada, sino únicamente la descripción de los artículos adquiridos, contrariando lo establecido por el artículo 3.1 del Reglamento de la materia que en su parte relativa dice lo siguiente:

“Para los efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los partidos políticos nacionales por concepto de la realización de actividades susceptibles de financiamiento público se clasificarán en:

*a) gastos directos, entendiéndose como aquellos que **se vinculan o relacionan** con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular”.*

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho conviniera, ya que de lo contrario, el monto correspondiente no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2007.

En respuesta, el partido político manifestó lo siguiente:

“En referencia al FUC 30-005 Taller de Capacitación de Capacitadores” me permito remitir unas segundas listas de asistencia en su formato original que son parte de nuestro resguardo en el archivo de los cursos realizados por la Secretaría de capacitación (Fortalecimiento Interno) ya que ya habían sido enviada unas listas originales en tiempo y forma a esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos; aunado a lo anterior remito el material de la actividad con el fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 8.2 del reglamento de la materia.

Así también se remite la copia fotostática del estado de cuenta correspondiente e con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7.2 del reglamento para el financiamiento público de las actividades específicas.

Además, es preciso aclarar que el documento por el cual esta autoridad electoral realiza sus observaciones no precisa cuales fueron las causas que lo llevaron a considerar que las facturas no se vinculan con la actividad, puesto que en el entendido de que las fechas son cercanas al día del evento en cuestión es indudable que los gastos fueron realizados para la impartición del mismo, ya que se trata del pago de alimentos, transporte, casetas, etc. Para poder trasladar a los asistentes al curso de capacitación, así como viáticos para expositores y la compra de artículos de papelería. Sin menoscabo de lo anterior, los gastos en referencia cumplen con lo estipulado en el artículo 3.1 y 3.2 del reglamento de la materia en sus incisos d), e), f), g) e i).”

El partido envió las listas de asistencia, el material utilizado y el estado de cuenta; sin embargo su respuesta respecto de la vinculación del curso con las facturas presentadas no son satisfactorias, en razón de que en ninguna de ellas se hace alusión al nombre del evento ni a la fecha de su realización. Además, la expedición de éstas corresponden a fechas distantes a la fecha de la realización del evento y expedidas en lugares distintos de la ciudad en la que supuestamente se realizó el evento, por lo que se determina que el monto de **\$55,994.14** (cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 14/100 MN) no será susceptible de financiamiento público por Actividades Específicas para el ejercicio 2007.

2.- Actividad y gasto no susceptibles de financiamiento público.

El Comité Directivo Estatal de Chihuahua presentó el FUC **08-001**, por un monto de **\$12,420.00** (doce mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) de gastos directos, correspondientes al pago de colegiaturas de un representante del partido político que asiste a la actividad denominada “*Maestría en Derecho Político y Administración Pública*”, que imparte la Universidad Autónoma de Chihuahua, siendo importante aclarar que esta clase de erogación no es susceptible de financiamiento público al no estar contemplada como gasto directo en el artículo 3.2, ni como una actividad específica en términos el artículo 1.1. del Reglamento de la materia. Lo anterior, en razón de que el segundo precepto citado se refiere única y exclusivamente a las actividades específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en términos del artículo 1.1. del propio Reglamento que a la letra señala lo siguiente:

“1.1. Este reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorga el financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, en los términos del inciso c) del párrafo 7, del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”;

Siendo el caso que esta actividad no fue organizada ni realizada por el partido político, sino por una institución educativa ajena al instituto político.

Asimismo, omitió enviar el estado de cuenta en el que se verifique el cobro del cheque, contraviniendo el artículo 7.2 del Reglamento de la materia anteriormente citado.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes que a su derecho correspondieran, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007.

El partido político contestó lo siguiente:

“Con referencia al FUC 08-001 denominado “Maestría en Derecho Político y Administración Pública” realizado por el estado de Chihuahua me permito enviar el estado de cuenta correspondiente con el fin de cumplir lo estipulado en el artículo 7.2 del reglamento de la materia. Además me permito hacer las aclaraciones siguientes con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar los montos correspondientes para efecto de reembolso. Es imprescindible aclarar a esta autoridad electoral que la erogación en referencia se efectuó para la capacitación del personal del partido en el estado mencionado, por lo cual se realizó el gasto con la finalidad de instruir, educar y preparar a colaboradores del mismo. El artículo 2.1 señala que: “Las actividades específicas de los partidos políticos sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como objetivos exclusivos aquéllos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurarán beneficiar al mayor número de personas. “2.2. En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios entre otras, que tengan por objeto: a) Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.”

Considerando lo anterior, es menester del partido Acción nacional formar ideológica y políticamente en primera instancia a quienes habrán de promover entre sus afiliados la difusión de la cultura y valores políticos. Aunado a lo anterior, cabe señalar que el curso en comento está encauzado a dotar de las herramientas necesarias para el desarrollo de habilidades analíticas fundamentales para evaluar, plantear o rediseñar las políticas públicas, así como los alcances y límites de la disciplina de la política pública en el contexto de las necesidades actuales de la gobernación y gestión de los gobiernos, este análisis tiene como objetivo el determinar los mecanismos necesarios y cordiales para poder crear una conciencia participativa en la sociedad fortaleciendo el régimen democrático de nuestro Sistema Político, por lo cual debe ser considerado en el cálculo de financiamiento público para las actividades específicas del año 2007, ya que indudablemente se cumplen los preceptos citados en el artículo 2.1 y 2.2 del reglamento de la materia, pues dicha actividad trata de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país instruyendo en primer instancia a quienes habrán de promoverla. Con lo anteriormente expuesto, es necesario aclarar a la autoridad que las erogaciones fueron realizadas por el partido cumpliendo con el objetivo de las actividades específicas, y aunque efectivamente son impartidos por instituciones ajenas al mismo, se tratan de gastos efectuados para la realización de un evento específico, como lo estipula el artículo 3.1 del reglamento de la materia que a la letra dice: Para los efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los partidos políticos nacionales por concepto de la realización de actividades susceptibles de financiamiento público se clasificarán en: a) Gastos directos, entendiéndose como aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular. En dicho artículo se amparan los gastos por la realización de un evento o un curso de capacitación, en el entendido que no necesariamente deben ser impartidos por colaboradores del partido político, sino que están directamente relacionados a éstos cumpliendo con los objetivos de las actividades específicas, en el sentido que curso al que asisten, será base fundamental para posteriores capacitaciones que el partido podrá impartir. Con lo anteriormente expuesto se demuestra que los eventos en cuestión efectivamente se encuentran amparados por el Reglamento par el Financiamiento Público de la Actividades Específicas en sus artículos 2.2 y 3.1 antes citados, y por lo tanto debe ser considerado en el cálculo de éste para el año 2007.”

El partido político envió el estado de cuenta solicitado, sin embargo, los argumentos que expresa no son fundados, ni los artículos que menciona son aplicables para justificar el reembolso de este tipo de erogaciones, en razón de que la actividad no fue organizada ni realizada por el Partido Político Nacional, sino por una institución educativa ajena al instituto político. A mayor abundamiento y en atención a los requisitos, características y objetivos que deben cumplir las actividades específicas, el artículo 2.1, invocado por el propio partido establece lo siguiente: “(...) El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurarán beneficiar al mayor número de personas (...)”, y en el presente caso se beneficia sólo a una persona. Por lo anterior, se determina que el monto de **\$12,420.00** (doce mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) por gastos directos no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

3.- Actividad y gasto no susceptibles de financiamiento público por no ser una actividad específica.

El Comité Directivo Estatal de Chiapas presentó el FUC **07-001**, por un monto de **\$15,000.00** (quince mil pesos 00/100 M.N.) de gastos directos, correspondientes al pago de la actividad denominada "*Curso de capacitación juvenil*", actividad que no tiene como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, y por ello, la actividad no se considera susceptible de financiamiento público por el concepto de actividades específicas, al no estar comprendida dentro de las señaladas en los Artículos 2.1. y 2.2 del Reglamento de la materia, ya que se trata de un evento de organización interna del partido político que tuvo como objeto principal la celebración del Primer Encuentro Estatal Juvenil denominado "*Ganando el 2006*" en los que se abordaron temas de estrategias de campaña de los jóvenes militantes del partido político para las elecciones del 2006. Lo anterior se desprende textualmente de las convocatorias exhibidas en los medios magnéticos entregados (Diskette y CD) encontrándose también en uno de los párrafos de la reseña de temas, la lectura de un texto que señala lo siguiente:

"Además, tendremos la oportunidad de conversar con nuestros candidatos para poder intercambiar ideas de campaña, y así lograr al acuerdo de lo que ellos necesitan para ganar y lo que nosotros haremos para lograrlo."

Por lo anterior, se estima que el evento no es susceptible de financiamiento público por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 4.1., incisos b), c) y g) del Reglamento de la materia que establece lo siguiente:

"Artículo 4.1. No serán susceptibles de financiamiento público a que se refiere este reglamento, las siguientes:

(...)

- b) Actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones de las elecciones en que participen, federales y locales;*
- c) Los gastos de cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien, busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político;*

(...)

- a) Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido. (...)"*

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes que a su derecho correspondieran, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007.

En respuesta, el partido político contestó lo siguiente:

"Respecto de las observaciones vertidas a las actividades realizadas en el estado de Chiapas dentro del FUC 07-001 nombrado "Curso de Capacitación Juvenil" me permito hacer las siguientes aclaraciones: Resulta imprescindible aclarar que se trata de un curso de capacitación puesto que es una actividad que contiene la información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político. Así pues, se trata de un curso cuyo fin es inculcar, a miembros activos, adherentes y simpatizantes jóvenes del partido, sobre los conocimientos, valores y prácticas democráticas, además de instruirlos a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Además el curso en referencia realiza la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunde en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política."

No obstante el envío del estado de cuenta, las manifestaciones del partido político no desvirtúan las observaciones señaladas, en razón de que la actividad no tuvo como objetivo la realización de una actividad específica conforme a los artículos 2.1 y 2.2 del reglamento de la materia, sino que tuvo por objeto la celebración del Primer Encuentro Estatal Juvenil, denominado "*Ganando el 2006*" en los que se abordaron temas de estrategias de campaña de los jóvenes militantes del partido político para las elecciones del 2006, lo cual se desprende textualmente de las convocatorias exhibidas en los medios magnéticos entregados (Diskette y CD), encontrándose también estos indicios en uno de los párrafos de la reseña de temas del evento; por lo que esta autoridad electoral determina que el monto de **\$15,000.00** (quince mil pesos 00/100 M.N.) de gastos directos no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2007.

4.- El partido omitió enviar la documentación solicitada.

El Comité Directivo Estatal de Guanajuato presentó el FUC **01-001**, por un monto de **\$123,836.84** (ciento veintitrés mil ochocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.) de gastos directos, correspondientes al pago del curso de capacitación denominado "*Programa de instructores municipales*", al que se omitió enviar la

convocatoria, el programa y, en su caso, el material utilizado; incumpliendo con lo establecido por el artículo 8.1. del reglamento de la materia anteriormente citado.

Así mismo, e independientemente de las muestras antes mencionadas que el partido omitió presentar, las fotografías enviadas como muestra de la realización del curso, son ilegibles y carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar, que impiden a esta autoridad vincularlas con la actividad reportada, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 8.1. del Reglamento citado que en lo conducente establece lo siguiente:

"(...) Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad."

Por otra parte, cabe agregar que, al no precisarse la denominación del curso, los recibos de honorarios exhibidos tampoco se vinculan con la actividad, resultando que, en el caso del recibo con el folio 0134 no contiene el concepto pagado. Y el del folio 0137 únicamente indica como concepto de pago "*Honorarios por impartición de curso de capacitación*", sin que se haga referencia al nombre del curso impartido ni a la fecha de su realización, dándose el supuesto a que se refiere el artículo 3.1. inciso a) del Reglamento de la materia, ya citado con anterioridad.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes que a su derecho correspondieran, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007.

El partido político contestó en los siguientes términos:

"Con respecto a las observaciones vertidas a la actividades realizadas en el estado de Guanajuato, me permito hacer las siguientes aclaraciones con el fin de solventarlas: "Con referencia al formato 11-001 denominado Curso de Capacitación "Programa de instructores Municipales" me permito enviar la convocatoria, programa, material utilizado y fotografías del evento en cuestión para dar cabal cumplimiento al artículo 8.1 y 8.2 del reglamento de la materia. Además de que la observación que realiza la autoridad respecto a las fotografías del evento es ambigua y contradictoria, ya que por un lado considera que son ilegibles y al mismo tiempo establece que carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar, lo cual no me permite entender cuales fueron los elementos que consideró para encuadrarlas como circunstancias de modo, tiempo y lugar; sin menoscabo me permito aclararle a esta autoridad electoral que la muestra en su conjunto demuestra la impartición de un curso de capacitación y que señala invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen como un curso de capacitación, así pues en referencia al artículo 8, el cual hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico al artículo 8.1 y 8.2 que a la letra dicen:

"8.1 Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

"8.2 A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

- a) Convocatoria al evento,*
- b) Programa del evento,*
- c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad.*
- d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;*
- e) En su caso, el material didáctico utilizado, y*
- f) Publicidad del evento en caso de existir".*

Por lo anterior, y en lógica de lo estipulado en los artículos en comento, el curso de capacitación en referencia cumple con lo dispuesto por dichos artículos, ya que se remite la muestra completa de la actividad señalada, la cual integra convocatoria, que contiene fecha y lugar de la realización del respectivo curso"

Los argumentos del partido no desvirtúan las observaciones realizadas por esta actividad, en razón de que las fotografías enviadas como muestra de la realización del curso carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar, que impiden su vinculación con la actividad reportada, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 8.1. del Reglamento. Además, los recibos de honorarios exhibidos tampoco se vinculan con la actividad pues no precisan la denominación del curso, resultando que en el caso del recibo con el folio 0134 no contiene el concepto pagado y el del folio 0137 únicamente indica como concepto de pago "*Honorarios por impartición de*

curso de capacitación", sin que se haga referencia al nombre del curso impartido ni a la fecha de su realización, dándose el supuesto a que se refiere el artículo 3.1. inciso a) del Reglamento de la materia.

Por otra parte, no obstante el partido manifestó en su escrito el envío de la documentación solicitada, omitió remitirla, persistiendo las deficiencias observadas; por lo que con base en los preceptos antes citados y el artículo 9.6. del Reglamento de la materia, se determina que el monto de **\$123,836.84** (ciento veintitrés mil ochocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.) de gastos directos no será tomado en cuenta para el cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

5.- Se omitió enviar los estados de cuenta.

El Comité Directivo Estatal de Veracruz presentó los FUC'S con folios **30-001, 30-004, 30-005, 30-008**, por un monto total de **\$94,053.73** (noventa y cuatro mil cincuenta y tres pesos 73/100 M.N.) por concepto de activos fijos, correspondientes a la adquisición de equipo de cómputo, aclarándole al partido político que dichos activos fijos no deben vincularse con una actividad específicamente, ni tampoco podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 del Reglamento de la materia. Lo anterior, con base en el artículo 3.6. del propio ordenamiento legal citado.

Por otra parte, se omitió enviar los estados de cuenta correspondientes; contraviniendo lo preceptuado por el artículo 7.2. del reglamento de la materia, que en lo relativo señala los siguiente:

" 7.2. cada gasto se acompañará de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado, o bien los comprobantes de las transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (clabe) de las cuentas bancarias de cada partido político, estando obligados a llenar correctamente el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia", u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. tales comprobantes incluirán, además, el número de cuenta de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, sucursal de destino, nombre completo del beneficiario, y número de cuenta de destino."

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho conviniera, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2007.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 9.5. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

El partido político manifestó lo siguiente:

"Respecto a los formatos 30-001, 30-004, 30-005 y 30-008 que se trata de activos fijos adquiridos por el estado de Veracruz y que se encuentran en custodia de la secretaría de capacitación (fortalecimiento interno) se remite la copia fotostática de los estados de cuenta correspondientes con el fin de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7.2 del reglamento para el financiamiento de las actividades específicas".

El partido envió varios estados de cuenta, acreditando el pago de **\$75,333.73** (setenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 73/100 M.N.) cantidad que será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas. Sin embargo, únicamente acreditó el importe de **\$11,224.00** (once mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), del FUC **30-004** por un monto de **\$29,994.00** (veintinueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) en razón de que omitió enviar el estado de cuenta correspondientes a los cheques 13408 y 134010, por **\$13,200.00** (trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y **\$5,520.00** (cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), respectivamente presentados, por lo que se determina que el monto de **\$18,720.00** (Dieciocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M. N) no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

SEGUNDO TRIMESTRE 2006

6.- Las facturas no se vinculan con la actividad

El partido político envió el FUC **01-001** por concepto de la actividad denominada "Escuela de formación política Manuel Gómez Morín" por un monto de **\$290,291.24** (doscientos noventa mil doscientos noventa y un pesos 24/100 M.N.) de gastos directos, al que anexó facturas y recibos de honorarios, documentación que, con excepción del recibo de honorarios número 022, no tienen vinculación alguna con el curso impartido, al no especificarse su nombre o a la fecha de su realización, es decir, no contienen referencia alguna sobre el evento realizado; contrariando lo establecido por el artículo 3.1. del Reglamento de la materia que, en su parte relativa dice lo siguiente:

"Artículo 3.1. Para los efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los partidos políticos nacionales por concepto de la realización de actividades susceptibles de financiamiento público se clasificarán en:

a) gastos directos, entendiéndose como aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular."

Asimismo, e independientemente de los comprobantes de gastos antes mencionados, las fotografías enviadas como muestra de la realización del curso, carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar, que impiden a esta autoridad vincularlas con la actividad reportada, ya que lo único que se aprecia es la reunión de grupos de mujeres en aulas, realizando actividades indefinidas que impiden vincularlas con el supuesto curso impartido, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 8.1. del Reglamento citado que en lo conducente establece lo siguiente:

"8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad."

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho conviniera, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2007.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 9.5 del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

El partido político manifestó lo siguiente:

"Respecto a las observaciones vertidas a las actividades realizadas por el estado de AGUASCALIENTES me permito hacer las siguientes aclaraciones: remito fotografías del curso de capacitación denominado "Escuela de Formación Política" Manuel Gómez Morín para que la autoridad no tenga duda alguna de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, asimismo me permito resaltar de que la observación que realiza la autoridad respecto a las fotografías del evento es ambigua ya que no argumenta cuales son los motivos por los que considera que las fotografías no muestran las referencias circunstanciales de modo, tiempo y lugar y sólo se limita a decir que no las contiene; sin menoscabo le aclaro a esta autoridad electoral que la muestra en su conjunto demuestra la impartición de un curso de capacitación y que señala invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen como un curso de capacitación, así pues en referencia al artículo 8, el cual hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de, las actividades y en específico al artículo 8.1 y 8.2 que a la letra dicen:

"8.1 Los partidos políticos presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5 las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredita su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad."

"8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

- a) Convocatoria al evento,*
- b) Programa del evento,*
- c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad*
- d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;*
- e) En su caso, el material didáctico utilizado, y*
- f) Publicidad del evento en caso de existir".*

Por lo anterior, y en la lógica de lo estipulado en los artículos en comento, el curso de capacitación en referencia cumple con lo dispuesto por dichos artículos, ya que se remite la muestra completa de la actividad señalada, la cual integra convocatoria, que contiene fecha y lugar de la realización del respectivo curso; listas de asistencia con firma autógrafa y fecha del evento (en copia fotostática ya que la muestra original se encuentra en poder de esta autoridad, puesto que fueron entregadas en tiempo y forma), programa de la actividad que contiene el modo de realización del evento, fecha lugar y nombre del curso, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración del mismo; en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 8.2, los cuales componen la muestra para la comprobación de las actividades específicas, sin lugar a dudas cumple con las referencias circunstanciales, a las que se refiere el artículo 8.1 del mismo reglamento para las actividades específicas. Por lo que es imprescindible denotar que el partido da cabal cumplimiento con los requisitos establecidos en las muestras para las actividades de

educación y capacitación política, estipuladas en el artículo 8.2 del reglamento para las actividades específicas; y por lo tanto, deben ser consideradas en el cálculo para el financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2007"

Además me permito remitir la lista de las erogaciones realizada "OFICIO DE ACLARACION DE GASTOS OBSERVADOS", en la cual se realiza la aclaración de concepto de cada uno de los recibos presentados para que esta autoridad electoral no tenga duda alguna de la vinculación de los gastos realizados con la actividad, así mismo se remiten los recibos del proveedor "Mario Irma Bravo de Luna" con números 26, 27 y 28; y de Enrique Appendini Carrera con número 69, 70, 71 y 72, que contienen la descripción solicitada por esta autoridad: Capacitación de la Escuela de Formación Política Manuel Gómez Morán", aunado a lo anterior, le remito Cartas de aceptación de servicios en las cuales cada uno de los proveedores aceptan y declaran los servicios prestados dentro de la Escuela de Formación Política, todo lo anteriormente expuesto con el fin de que la autoridad no tenga duda alguna en considerar las erogaciones realizadas para llevar a cabo este curso de Capacitación dentro del cálculo de financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2007.

El partido exhibió fotografías adicionales, y sólo substituyó siete recibos de honorarios acreditando únicamente gastos por la cantidad de **\$215,246.14** (doscientos quince mil doscientos cuarenta y seis pesos 14/100 M.N.), monto que esta autoridad determina considerar susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007. Sin embargo, omitió la sustitución de las facturas 97461 y 97466, expedidas por el proveedor "Agua Cristal de Aguascalientes, S.A. de C. V.", por la cantidad de **\$2,160.05** (dos mil ciento sesenta pesos 05/100 M.N.) cada una; facturas 039, 040 y 041 expedidas por el proveedor "Kairos Cadea" por la cantidad de **\$23,000.00** (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) cada una, y la factura 006 por la cantidad de **\$1,725.00** (mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), lo cual hace un importe total de **\$75,045.10** (setenta y cinco mil cuarenta y cinco pesos 10/100 M.N.), monto que esta autoridad determina no considerar susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

7.- Los comprobantes de gastos no se vinculan con actividad. Las fotografías carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar.

En el cuadro se detalla el FUC **30-009** relativo a la actividad denominada "Taller de introducción al partido" por un monto de **\$56,832.26** (cincuenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos 26/100 M.N.) de gastos directos, observándose que ninguno de los comprobantes de gastos se vincula con la actividad al no contener referencia alguna sobre la misma, contraviendo lo señalado por el artículo 3.1. del Reglamento de la materia, anteriormente expuesto. Por otra parte, en la convocatoria no se especifica el nombre del curso, ni se adjunta el programa del evento. Así mismo, las fotografías no evidencian objetivamente la realización del curso en particular que se anuncia, ni el lugar en donde se realizó, por lo que las muestras enviadas en su conjunto carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar, contrariando lo preceptuado por los artículos 8.1. y 8.2. del reglamento de la materia que señalan lo siguiente:

"Artículo 8.1 (...). Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

"8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

- a) Convocatoria al evento,
- b) Programa del evento,
- c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad
- d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;
- e) En su caso, el material didáctico utilizado, y
- f) Publicidad del evento en caso de existir".

Además, se omitió enviar el estado de cuenta, incumpliendo con lo señalado por el artículo 7.2. que en lo relativo señala lo siguiente:

"Artículo 7.2. Cada gasto se acompañará de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado, o bien los comprobantes de las transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias de cada partido político, estando obligados a llenar correctamente el rubro denominado "Leyenda", "motivo de pago", "referencia", u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes incluirán, además, el número de cuenta de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, sucursal de destino, nombre completo del beneficiario, y número de cuenta de destino."

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho conviniera, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2007.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 9.5 del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

En respuesta, el partido político manifestó lo siguiente:

“Respecto del FUC30-009 denominado Taller de Introducción al Partido me permito remitir convocatoria y programa de la actividad que contiene el nombre del curso, tal cual lo solicita esta autoridad electoral.

Además me permito remitir el estado de cuenta correspondiente con el cual se denota el cobro de los gastos realizados con el fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 7.2 del reglamento de la materia. Asimismo remito fotografías del curso de capacitación con el fin de que la autoridad no tenga duda alguna de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, además me permito resaltar de que la observación que realiza la autoridad respecto de las fotografías del evento es ambigua ya que no argumenta cuales son los motivos por los que considera que las fotografías no muestran las referencias circunstanciales de modo, tiempo y lugar y sólo se limita a decir que no las contiene; sin menoscabo le aclaro a esta autoridad electoral que la muestra en su conjunto demuestra la impartición de un curso de capacitación y que señala invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen como un curso de capacitación, así pues en referencia al artículo 8, el cual hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades y en específico al artículo 8.1 y 8.2 que a la letra dicen:

“8.1 Los partidos políticos presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5 las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredita su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.”

“8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

- a) Convocatoria al evento,*
- b) Programa del evento,*
- c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad*
- d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se a realizo en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;*
- e) En su caso, el material didáctico utilizado, y*
- f) Publicidad del evento en caso de existir”.*

Por lo anterior, y en la lógica de los estipulado en los artículos en comento, el curso de capacitación en referencia cumple con los dispuesto por dichos artículos, ya que se remite la muestra completa de la actividad señalada, la cual integra convocatoria, que contiene fecha y lugar de la realización del respectivo curso; listas de asistencia con firma autógrafa y fecha del evento (en copia fotostática ya que la muestra original se encuentra en poder de esta autoridad, puesto que fueron entregadas en tiempo y forma), programa de la actividad que contiene el modo de realización del evento, fecha lugar y nombre del curso, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración del mismo; en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 8.2, los cuales componen la muestra para la comprobación de las actividades específicas, sin lugar a dudas cumple con las referencias circunstanciales, a las que se refiere el artículo 8.1 del mismo reglamento para las actividades específicas. Por lo que es imprescindible denotar que el partido da cabal cumplimiento con los requisitos establecidos en las muestras para las actividades de educación y capacitación política, estipuladas en el artículo 8.2 del reglamento para las actividades específicas; y por lo tanto, deben ser consideradas en el cálculo para el financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2007”

El partido remitió el estado de cuenta solicitado, pero envió una convocatoria distinta a la que originalmente presentó la cual no contenía el nombre del curso ni el programa del mismo. Por otra parte, no hizo ninguna aclaración respecto de la falta de vinculación del curso con la documentación comprobatoria de gastos presentada.

Asimismo, los argumentos en relación con las circunstancias de tiempo, modo y lugar de que carecen las fotografías exhibidas originalmente, y las que envía en su respuesta, no son satisfactorios ya que tales

circunstancias no se desprenden de las mismas, en razón de que éstas no contienen referencia alguna del nombre del curso, de la fecha, y del lugar en el que se llevó a cabo el curso mencionado, y por lo mismo, impiden a esta autoridad vincularlas con la actividad reportada; contraviniendo lo preceptuado en el artículo 8.1. del Reglamento de la materia, por lo que se determina que el monto de **\$56,832.26** (cincuenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos 26/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público por Actividades Específicas para el ejercicio 2007.

8.- Actividad no susceptible de financiamiento público.

En el cuadro se detalla el FUC 30-010 relativo al evento denominado "Curso de Capacitación Expomanagement", por un monto de **\$21,747.76** (veintiún mil setecientos cuarenta y siete pesos 76/100 M.N.) de gastos directos, actividad que una vez analizada se llegó al conocimiento de que no tiene como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, y por ello, la actividad no puede ser considerada susceptible de financiamiento público por el concepto de actividades específicas, al no estar comprendida dentro de las actividades señaladas en los artículos 2.1. y 2.2. del Reglamento de la materia, ya que se trata de un curso en el que se expusieron temas sobre liderazgo, estrategias, costos, globalización reinversión, sobre materia económica, lo que se desprende del material enviado. Con base en lo anterior, se concluye que este evento no es susceptible de considerarse una actividad específica en razón de no encuadrarse en los supuestos establecidos en los artículos citados.

Por lo anterior, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, ya que de lo contrario el monto correspondiente al rubro de educación y capacitación política no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007. En caso contrario, de persistir las deficiencias en la comprobación de los gastos mencionados, dicho importe no podrá tomarse en cuenta para tal efecto, conforme a lo dispuesto en el citado numeral 9.6. del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 9.5. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

El partido político contestó lo siguiente:

"En referencia al FUC 30-010 denominado "Curso de Capacitación Expomanagement" es imprescindible aclarar a esta autoridad electoral que la erogación en referencia se efectuó para la capacitación del personal del partido en el estado mencionado, por lo cual se realizó el gasto con la finalidad de instruir, educar y preparar a colaboradores del mismo. El artículo 2.1 señala que: "Las actividades específicas de los partidos políticos sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como objetivos exclusivos aquéllos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurarán beneficiar al mayor número de personas. . "2.2. En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios entre otras, que tengan por objeto: a) Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.

Considerando lo anterior, es menester del partido Acción nacional formar ideológica y políticamente en primera instancia a quienes habrán de promover entre sus afiliados la difusión de la cultura y valores políticos. Por lo cual debe ser considerado en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas del año 2007, ya que indudablemente se cumplen los preceptos citados en el artículo 2.1 y 2.2 del reglamento de la materia, pues dicha actividad trata de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país instruyendo en primer instancia a quienes habrán de promoverla. A partir del artículo 2.1 y 2.2 del reglamento de la materia citados con anterioridad, me permito aclararle que este curso cumple cabalmente con lo estipulado en esos artículos ya que la temática se refiere a la instrucción de ciudadanos en el aspecto político, económico y cultural que amplía la visión en los problemas a los que se enfrenta el país hoy en día para la búsqueda de soluciones, así como concienciar en los mismos cumpliendo en la instrucción de inculcar a la población los conocimientos y valores en el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la búsqueda de políticas públicas sustentables que deben ser promovidas dentro de la población, de lo anterior resulta imprescindible capacitar en primer instancia a los que deberán de realizar cursos posteriores de los mismos temas adquiridos dentro del curso en comento, en promoción de los valores y conceptos aprendidos dentro del curso, por lo cual debe ser considerado en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas para el ejercicio 2007."

Los argumentos vertidos por el partido político no son fundados y la interpretación que hace de los preceptos que menciona es inexacta, ya que del análisis del material enviado se llega a la conclusión de que se trata de un curso en el que se expusieron temas sobre liderazgo, estrategias, costos, globalización

reinversión, sobre materia económica, es decir se trata de un curso que no está comprendido dentro de las actividades específicas señaladas en los artículos 2.1. y 2.2. del Reglamento de la materia; por lo que esta autoridad electoral determina que el monto de de **\$21,747.76** (veintiún mil setecientos cuarenta y siete pesos 76/100 M.N.) de gastos no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

22.2.- Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional no presentó documentación comprobatoria de actividades específicas, correspondiente al primer y segundo trimestres de 2006.

22.3.- Partido de la Revolución Democrática.

El Partido de la Revolución Democrática entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del primer y segundo trimestres del 2006, por un total de \$1,252,840.65 (un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 65/100 M.N.). Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y, por otro lado, documentación que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; por lo que esta última no será objeto de financiamiento público por dicho rubro. A continuación se describen los importes y observaciones de toda la documentación:

IMPORTE ACEPTADO

PRIMER TRIMESTRE 2006

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
002	EYCP	Las Dos Campañas Campaña por una Nueva Democracia Mesa 1.	\$85,000.00	\$85,000.00	
006	TE	Revista Coyuntura.	54,634.65	54,634.65	
008	GI	Gastos Indirectos.	\$193,500.93		\$193,500.93
TOTAL			\$333,135.58	\$139,634.65	\$193,500.93

SEGUNDO TRIMESTRE 2006

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
009	EYCP	Las Dos Campañas Campaña por una Nueva Democracia Mesa 2.	\$95,000.00	\$95,000.00	
010	EYCP	Nuevas Dinámicas en la Política Internacional "México como un Actor Regional y Global"	4,609.95	4,609.95	
017	TE	Revista Coyuntura No. 131 y 132	103,904.00	103,904.00	
018	G.I.		213,481.34		\$213,481.34
TOTAL			\$416,995.29	\$203,513.95	\$213,481.34

IMPORTE RECHAZADO

PRIMER TRIMESTRE 2006

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS RECHAZADOS	MOTIVO DEL RECHAZO
001	EYCP	Foro Ciencia vs. Ciencia, Poder Ideología y Conocimiento en el Mundo Actual.	\$80,000.00	\$80,000.00	La actividad no corresponde al rubro, no se incluye programa y la factura está mal requisitada.
003	ISEYP	Importancia de Petróleos Mexicanos en los Ingresos Federales y en el Desarrollo de México.	22,318.44	22,318.44	La metodología no se apega a lo dispuesto por el artículo 2.3., no se incluye solicitud de Registro de Derechos de Autor.
004	ISEYP	El Proceso de Globalización de los Atentados Terroristas del 11 de Septiembre de 2001.	30,248.43	30,248.43	La metodología no se apega a lo dispuesto por el artículo 2.3., no se incluye solicitud de Registro de Derechos de Autor.
005	ISEYP	La gestión del Gobierno del Presidente Vicente Fox	46,951.20	46,951.20	la metodología no se apega a lo dispuesto

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS RECHAZADOS	MOTIVO DEL RECHAZO
		Quesada.			por el artículo 2.3., no se incluye solicitud de registro de derechos de autor.
007	TE	Gaceta VI Consejo Nacional.	27,931.20	27,931.20	No se incluye muestra de la publicación, ni solicitud ante el Registro Federal de los Derechos de Autor.
TOTALES			\$207,449.27	\$207,449.27	

SEGUNDO TRIMESTRE 2006

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	MOTIVO DEL RECHAZO
011	EYCP	Conferencia Homenaje "90 Aniversario Luctuoso del Ingeniero Heberto Castillo Martínez"	\$ 85,000.00	\$ 85,000.00	La actividad no corresponde al rubro, ya que consiste en un acto de reconocimiento público, muestras insuficientes
012	EYCP	Presentación del libro "Los Retos de la Gestión de el Agua en la Ciudad de México"	85,000.00	85,000.00	La actividad no corresponde al rubro, se aborda un problema desde un punto de vista técnico y no en el ámbito político
013	ISEYP	Importancia de Petróleos Mexicanos en los Ingresos Federales y en el Desarrollo de México	24,248.92	24,248.92	Trabajos sin concluir, no se ha llegado a ninguna conclusión ni resultados, no se remite Registro del Derecho de Autor.
014	ISEYP	El Proceso de Globalización de los Atentados Terroristas del 11 de Septiembre de 2001	32,789.49	32,789.49	
015	ISEYP	La Gestión del Gobierno del Presidente Vicente Fox Quesada	51,000.06	51,000.06	
016	TE	Gaceta No. 6 VI Consejo Nacional	17,222.04	17,222.04	No se remite Registro del Derecho de Autor.
TOTAL			\$295,260.51	\$295,260.51	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 7 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido de la Revolución Democrática y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el Instituto Político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación, se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del Partido Político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/3269/2006 y DEPPP/DPPF/4596/2006, del 8 de junio de 2006 y 14 de septiembre de 2006, respectivamente, esta Dirección Ejecutiva comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al primer y segundo trimestres del año 2006, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

Comité Ejecutivo Nacional**I.- Educación y Capacitación Política**

a) La actividad no corresponde a las características del rubro y no se incluyó el programa de la actividad; se anexa factura sin requisitos fiscales.

En el FUC No. 001 del presente rubro, se reportó la actividad denominada: *“Foro Ciencia vs. Ciencia, Poder Ideología y Conocimiento en el Mundo Actual”*, cuyos gastos relacionados ascienden a la cantidad de **\$80,000.00** (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), como pago de la factura 1324 a favor de la *“Fundación Heberto Castillo Martínez, A. C.”*. Al respecto, cabe señalar que la actividad en cita, según se concluye con base en la versión estenográfica que se incluye en el reporte, estuvo orientada fundamentalmente a analizar de manera general el papel de la ciencia en el desarrollo de la humanidad y el impacto que ésta ha significado en diversos aspectos y épocas de la civilización y sobre todo los efectos nocivos que el mal uso del conocimiento científico han traído a la sociedad y al planeta. Por lo tanto, no se apega a lo preceptuado en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, que en sus artículos 2.1 y 2.2 señalan lo siguiente:

*“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, **deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes: a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política.** Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurará beneficiar al mayor número de personas.*

2.2 En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, entre otras, que tengan por objeto:

a) Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y

b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.”.

Por otra parte, aunque en el FUC se manifiesta que entre las muestras se envía el programa del evento, se encontró que entre la documentación adjunta al formato en revisión, folios 001 al 0046, no se incluyó el programa que permita conocer los subtemas específicos que se discutieron en el foro a fin de tener una descripción puntual de su contenido; incumpliendo con lo establecido en el artículo 8.2. del Reglamento, que señala:

“8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) Convocatoria al evento;

b) Programa del evento;

(...)”.

Sin embargo, se hizo notar que los folios 040 al 046, contienen documentación relacionada con la presentación de la película *“Los años Difíciles”*, la cual versa sobre la vida de Heberto Castillo, misma que de acuerdo con las propias muestras no tiene relación con la actividad en análisis.

Adicionalmente, con respecto al pago de los gastos generados por la organización del evento en comento, se señaló que en la factura No. 1324 de la *“Fundación Heberto Castillo Martínez, A. C.”*, no se detallaron los conceptos que motivaron los pagos descritos, únicamente se asienta que son por la *“Organización y Realización del 3o. Foro Transgénesis y Biodiversidad”* y *“Ciencia vs. Ciencia, Poder ideología y conocimiento en el Mundo actual”*, sin puntualizar los costos unitarios de los servicios requeridos; ni esclarecer cuál es el costo relacionado con cada una de las dos actividades descritas en la factura, lo cual contraviene lo previsto por el artículo 7.1. del Reglamento, que a la letra señala:

*“7.1. Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, **los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios (...)”.***

Por lo anterior, se solicitó al Instituto Político remitir a esta Dirección Ejecutiva la documentación que estimara pertinente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable; de lo contrario, dicho importe no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007.

En su oficio de respuesta No. SF/294/06 de fecha 10 de julio de 2006, el Partido Político solventó la observación en la parte correspondiente a la falta del programa del evento y acerca del comprobante observado, respondió:

"(...) Al respecto se precisa que dado la autoridad no hizo disponible a este Instituto Político las facturas observadas no estamos en posibilidad de solicitar al proveedor la sustitución de la misma, para cumplir con lo que la autoridad electoral observa; sin embargo se presenta carta aclaratoria de la fundación Heberto Castillo Martínez, A.C. donde se señala el desglose de los conceptos y costos unitarios de los servicios utilizados para la realización de los foros en comento, así como el programa señalado como no incluido.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1. y 2.2. del reglamento en la materia, por lo que el importe de **\$80,000.00** (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) deberán estar considerados dentro del cálculo de los gastos directos de las actividades de Educación y Capacitación Política y sujetos de financiamiento público por actividades específicas para el año 2006."*

Una vez atendidos los argumentos del Partido Político, cabe señalar que éste, no da ninguna respuesta en lo relativo a la temática del foro en comento; por lo que, esta autoridad concluye con base en la revisión de las muestras, que el evento en revisión se orientó al ámbito científico y no al ámbito político, faltando a lo señalado en los artículos 2.1. y 2.2. del Reglamento, en consecuencia, la actividad se encuadra dentro de los supuestos contemplados en el artículo 8.7. del Reglamento, que a la letra señala:

"8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea susceptible de financiamiento público."

Por otra parte, es pertinente señalar que esta autoridad no puso a disposición del partido la factura referida, en razón de que no fue solicitada dentro del plazo de quince días hábiles señalado por el citado artículo 9.5. del Reglamento y que precisamente está contemplado para que los partidos lleven a efecto los trámites, gestiones y aclaraciones a que haya lugar a fin de subsanar las observaciones de esta autoridad. En este caso, el partido no solicitó el comprobante que le era necesario para solventar las deficiencias comprobatorias aún y cuando, los artículos 9.3. y 9.4. del mismo, establecen:

*"9.3. La Secretaría Técnica podrá solicitar elementos y documentación adicionales para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento público por actividades específicas, **estando obligados los partidos a realizar las acciones que se describen en el siguiente párrafo en caso de ser requeridas**"*

"9.4. En todo momento, los partidos políticos tendrán la obligación de obtener por su cuenta toda la documentación comprobatoria necesaria para acatar las normas del presente reglamento y demás aplicables a la comprobación de sus ingresos y egresos. A solicitud de la Secretaría Técnica, el partido político proveerá, gestionará y requerirá ante terceros por cualquier vía, incluso legal, toda documentación adicional que le sea solicitada con el propósito de satisfacer las labores de comprobación por parte del Instituto."

En consecuencia, al no subsanar las omisiones señaladas, la factura en discusión no podrá ser considerada para efectos de acreditación del gasto, en razón de encontrarse dentro de los casos previstos por el artículo 7.6. del Reglamento, que en su texto dice:

"7.6. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados en el presente artículo podrá traer como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto"

Por lo expuesto, esta autoridad determina que la presente actividad se ubica dentro de los supuestos contemplados por el artículo 9.6. del Reglamento, que a la letra señala:

"9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas".

Por lo tanto, el monto correspondiente a la actividad descrita en el presente inciso, que asciende a la cantidad de **\$80,000.00** (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

b) Muestras insuficientes, la actividad no se ajustó a las características del rubro.

En el FUC **011** del segundo trimestre se remitió documentación comprobatoria del evento denominado: Conferencia Homenaje "9° Aniversario Luctuoso del Ingeniero Heberto Castillo Martínez", cuyos gastos ascienden a la cantidad total de **\$85,000.00** (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.); al respecto, se señaló que como parte de las muestras, se incluyeron algunas notas periodísticas y textos de las intervenciones de

los participantes; sin embargo, de la revisión de dichos comprobantes, se desprende que la actividad —como el título lo indica— se orientó exclusivamente a enaltecer la memoria del Ing. Castillo, ya que en las notas y textos mencionados, únicamente se hace referencia a la vida y obra del personaje en cita. A mayor abundamiento, complementan las actividades que conforman el programa, la presentación de un tema musical y la proyección del video “*Los años Difíciles*”, filme que trata básicamente del movimiento de 1968 según se asienta en el FUC (no se incluye copia); sin embargo, tomando en cuenta los elementos que integran las muestras comprobatorias, esta autoridad concluyó que la presente actividad no se ajustó a lo preceptuado en los artículos 2.1. y 2.2. del Reglamento de la materia, ya que las intervenciones de los oradores no están orientadas a la difusión de la cultura política, ni a promover la participación del pueblo en la vida democrática. Por otra parte, al no incluirse la copia del video, no fue posible determinar si la proyección de éste, coadyuvó al cumplimiento de los objetivos que el Reglamento estipula para las actividades específicas; adicionalmente, se consideró que la presentación musical no se ajusta a las características de las actividades de este rubro.

Por lo anterior, se solicitó al instituto político remitir a esta Dirección Ejecutiva la documentación que estimara pertinente, a fin de que la actividad presentada dé cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable; de lo contrario, dicho importe no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007.

En su oficio de respuesta, No. SF/508/06 de fecha 10 de octubre de 2006, correspondiente al segundo trimestre del presente año, el Partido Político no realiza ninguna aclaración con respecto a los señalamientos de esta autoridad relativos a la actividad en comento.

De lo anterior, se desprende que persisten las deficiencias señaladas en el oficio de observaciones ya que al no aportar el Instituto Político ninguna evidencia, ni argumento adicional que permita considerar que la presente actividad se ajusta a lo preceptuado por los artículos 2.1. y 2.2. esta autoridad electoral concluye que los gastos relacionados al homenaje en cita, se ubican dentro de los casos previstos por el artículo 9.6. del Reglamento, y por tal motivo el importe de **\$85,000.00** (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

c) La actividad no se ajusta a las características del rubro.

En lo concerniente a la actividad denominada “*Presentación del Libro: Los Retos de la Gestión del Agua en la Ciudad de México*”, que se entregó en el FUC 012, se inscribieron pagos por un total de **\$85,000.00** (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) por concepto de gastos realizados en la presentación del libro mencionado. Acerca del evento en revisión, se observó que éste consistió, —según el programa incluido en el reporte— en la exposición de diversas ponencias (de las que no se anexa copia) en torno a la problemática del abasto y uso del agua en el Distrito Federal; llevándose a cabo dichas intervenciones, en el marco de la presentación de la publicación referida; sin embargo, el análisis de los problemas relacionados con la gestión del agua ya fue abordado en una serie de mesas de trabajo organizadas por el partido político, actividad que en su momento fue rechazada para su financiamiento público como actividad específica, en razón de que el estudio del tema en cita, no propicia la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, tal como se estipula en los artículos 2.1. y 2.2. del invocado Reglamento. Por tal motivo y considerando que en general la actividad se refiere a un problema fuera del ámbito político, esta autoridad electoral concluyó que la presente actividad, se situó en los supuestos mencionados en el artículo 8.7. del mismo Reglamento, que establece:

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.”

Por lo expuesto, se solicitó al Instituto político remitir a esta Dirección Ejecutiva la documentación que estimara pertinente, a fin de que la actividad presentada se ajustara a lo establecido en la normatividad aplicable; de lo contrario, dicho importe no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007.

En su oficio de respuesta, No. SF/508/06 de fecha 10 de octubre de 2006, correspondiente al segundo trimestre del presente año, el Partido Político expuso lo siguiente:

“(…) Al respecto, es preciso aclarar, como se ha hecho en las actividades presentadas bajo el título de “Los Retos de la Gestión del Agua en la Ciudad de México”, que el tema en referencia es un problema nacional que en estas actividades se aborda únicamente a la problemática de la Ciudad de México, y no por estar enfocado exclusivamente a los retos regionales deja de ser un tema inminentemente social y político. Debe bastar con el simple hecho de señalar que para este tema la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura cuenta con una Comisión específica para el tema denominada Comisión de Gestión Integral del Agua.

El señalamiento de la autoridad electoral respecto al rechazo de estas actividades bajo el argumento de que estas “no propician la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política” parece ser insuficiente toda vez que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal lo considera de trascendencia tal que determina conformar una Comisión en la que participan el Partido Acción Nacional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido de la Revolución Democrática.

Dado que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura cuenta con la Comisión de Gestión Integral del agua es evidencia suficiente para demostrar que el tema en cuestión es de alta importancia para esta ciudad y que la participación de la ciudadanía, así como organismos e instituciones (como la Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.), son fundamentales como colaboradores y constructores de lo que serán las acciones y soluciones que se adopten respecto al problema del agua en la ciudad de México.

*Adicionalmente, consideramos que las actividades específicas no sólo son las que a la luz propician la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, si no que como se establece en el mismo artículo 2.2. inciso a), son aquellas **que inculcan en la población los conocimientos valores y prácticas democráticas e instruyen a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones**, particularmente hablando de actividades consideradas en el rubro de educación y capacitación política.”*

Una vez atendidos los argumentos del Partido Político y revisadas las muestras adicionales anexas al oficio de respuesta, esta autoridad electoral determina que la actividad en discusión no es susceptible de financiamiento público, ya que, si bien el problema del abasto de agua es de suma importancia como bien lo señala el partido; **la presentación de un libro** que versa sobre dicho problema, por si misma, no es una actividad que de cumplimiento a lo establecido en el reglamento, aún y cuando, como parte de dicho evento, se hayan presentado diversas ponencias con respecto al tema, ya que, en general, dichas exposiciones así como las mesas de trabajo que dieron origen al texto y que en su momento fueron rechazadas para su financiamiento, abordan el problema desde un enfoque técnico, es decir se centran principalmente en aspectos como son: fuentes de abasto, formas de administración, reservas, implicaciones técnicas en cuanto a la dificultad para abastecer a la ciudad, análisis de costos-beneficios, estudios ambientales, etc. En consecuencia, dada la naturaleza del evento (presentación del libro) y que el tema no se ha abordado dentro del ámbito político, esta autoridad arriba a la conclusión de que no se han inculcado en la población conocimientos, valores y prácticas democráticas y tampoco se les ha instruido en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; por lo tanto, la actividad en comento no cumple lo establecido en los artículos 2.1. y 2.2. del reglamento y se encuadra dentro de los casos previstos por el artículo 9.6. Por tal motivo, el importe de **\$85,000.00** (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.); no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

II.- Investigación Socioeconómica y Política

La metodología de los estudios no cumple con las características requeridas por el Reglamento en comento.

En lo relativo al avance de la investigación denominada “ *Importancia de Petróleos Mexicanos en los Ingresos Federales y en el Desarrollo de México*”, que se presentó en el FUC No. 003 del presente rubro, se detallan gastos por un monto de **\$22,318.44** (veintidós mil trescientos dieciocho pesos 44/100 M.N.), como pago de honorarios de la investigadora Amabilia Terrazas Solís. En relación con dicho trabajo, se encontraron deficiencias metodológicas en los siguientes apartados:

En la sección correspondiente a la Justificación, el partido político señala:

“Es necesario enfatizar que la excesiva carga fiscal sobre PEMEX y los inconvenientes para este sector estratégico de operar bajo un sistema tributario petrolizado que obtiene de este recurso no renovable un tercio de sus ingresos está acabando con la posibilidad de un desarrollo integral, soberano y sostenido del país. El gobierno federal no sólo absorbe toda la renta petrolera , sino todo el excedente de explotación hasta llegar al déficit de PEMEX con muy negativas repercusiones sobre sus gastos de mantenimiento, modernización, expansión y el endeudamiento al que se ve obligado a recurrir para poder seguir operando, lo cual ha llevado a la descapitalización de la paraestatal.

La política fiscal mexicana debe buscar fuentes sanas de financiamiento, es decir, no acabando con la infraestructura básica del país ni gravando en exceso al consumidor, lo cual deprime tanto la demanda como la oferta.”.

Como se observa, en dicho apartado no se describió explícitamente, por que es conveniente llevar a cabo la investigación ni que beneficios se derivarían de ella, dejando de cumplir lo contemplado en el artículo 2.3., inciso b) fracción II, del Reglamento citado, que a la letra señala:

“2.3. Las actividades de investigación socioeconómica y política que comprenden las investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas de solución, debiendo ceñirse a los siguientes requisitos:

a) Todos los trabajos deben ser originales;

b) Todos los trabajos deberán elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional. Para ello, todos los trabajos deberán estar organizados en secciones de acuerdo a la siguiente estructura de contenidos:

(...)

II. Justificación de la importancia del tema de investigación: en esta sección se analizará la relevancia del tema estudiado para la consolidación democrática del país o para el desarrollo del conocimiento y la propuesta de soluciones a problemas en materia socioeconómica y política. Esta sección deberá esclarecer por que es conveniente llevar a cabo la investigación y cuales son los beneficios que se derivarán de ella. (...)”.

Por otra parte, se establecieron diversos objetivos, mencionándose a manera de ejemplo los siguientes:

“Mostrar cuantitativamente la sangría financiera que se esta realizando sobre PEMEX;

Mostrar cuantitativamente la importancia fundamental de los gravámenes a PEMEX en las finanzas públicas nacionales; (...)”.

Sin embargo, aún y cuando se plantearon varios objetivos, no quedó claro cuál es el propósito central de la investigación, ni que fin se persigue con la realización de ésta; contraviniendo lo preceptuado por el artículo 2.3., inciso b) fracción III, del mismo Reglamento, que establece:

*“III: Objetivos de la investigación: en esta sección se establecerán de la investigación, como puntos de referencia que guiarán el desarrollo del estudio. Los objetivos se expresarán con claridad para evitar posibles desviaciones en el proceso de investigación y deberán ser susceptibles de alcanzarse. Los objetivos de las investigaciones científicas se deben plantear mediante la pregunta **¿qué propósito se pretende lograr con la investigación? Además, si a través de la investigación se intenta contribuir a resolver un problema en particular, entonces también se deberá plantear ¿cuál es ese problema y de qué manera el estudio podría ayudar a resolverlo?**”.*

Prosiguiendo con el análisis del trabajo, en la parte correspondiente al marco teórico y conceptual de referencia, éste se limitó a mencionar al Keynesianismo y al pensamiento estructuralista latinoamericano como las corrientes ideológicas en las que se basa el investigador, nombrando a algunos de su representantes más connotados; sin embargo, no se explican sus principales conceptos e ideas, por lo que no se puede establecer un vínculo claro entre la información que se maneja en la investigación y el marco teórico propuesto, faltando a lo previsto por el artículo 2.3., inciso b), fracción V del Reglamento, que en su texto señala:

“V. Marco teórico y conceptual de referencia: en esta sección se expondrán y analizarán las teorías, los paradigmas, las investigaciones y antecedentes históricos del problema de investigación. El marco teórico ayuda a prevenir y detectar errores que se han cometido otros estudios, orienta sobre como ha sido tratado el problema de investigación por otros autores, conduce al establecimiento de hipótesis que habrán de someterse a prueba en la investigación e inspira nuevas líneas y áreas de investigación.”.

Asimismo, en virtud de que se trata de un avance de la investigación, no se incluyeron pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis y no se llegó a una conclusión, por lo que esta autoridad no estuvo en posibilidad de determinar si una vez concluido el trabajo en comento, éste podía ser susceptible de financiamiento público por actividades específicas. Por otra parte, se señaló que los trabajos de este rubro, deben inscribirse ante el Registro Público del Derechos de Autor, según lo preceptuado por el artículo 7.5. del Reglamento, que determina:

*“7.5. Los partidos políticos solicitarán, ante el Registro Público del Derecho de Autor, **el registro de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas, su producto editorial así como todas las actividades editoriales que realicen.** Para efectos de recibir el financiamiento por dichas actividades, los partidos presentarán ante la Secretaría Técnica los documentos que acrediten que se solicitó el registro señalado.”.*

Por lo que se pidió al Instituto Político que en su oportunidad, remitiera la solicitud de registro correspondiente a la presente investigación.

Finalmente, considerando lo expuesto, se comunicó al partido que el monto relacionado con la actividad en revisión, quedó a reserva de aprobarse una vez que se subsanaran las observaciones realizadas, se finalice el trabajo y se valore si cumple con lo señalado por el Reglamento aplicable; en ese sentido, se solicitó al Instituto Político remitir a esta Dirección Ejecutiva, la documentación que estimara pertinente, para estar en posibilidad de incluir la cantidad reportada en el cálculo del financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007.

En su oficio de respuesta, No. SF/294/06 de fecha 10 de julio de 2006, el Partido Político el Partido Político expresó:

*"(...) En lo relativo a las observaciones señaladas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (la dirección) del IFE a la estructura de contenidos de la investigación **"Importancia de Petróleos Mexicanos en los Ingresos Federales y en el Desarrollo de México"**, clasificada en el FUC 03, el Instituto de Estudios de la Revolución Democrática (IERD) presenta las siguientes aclaraciones y comentarios.*

En la primera observación que la dirección hace a la estructura de contenidos de la investigación (...) se señala que en el apartado correspondiente a la justificación de la importancia del tema de la investigación no se describe explícitamente, por que es conveniente llevar a cabo la investigación ni que beneficios se derivarán de ella, a pesar de hacer una cita textual del apartado, el cual se repite a continuación:

(...)

Desde nuestro punto de vista, los elementos que justifican la realización de esta investigación si son señalados y son los siguientes: a) la excesiva carga fiscal sobre PEMEX ha provocado un severo déficit en la paraestatal; b) esto ha provocado desde hace años la descapitalización de la empresa; c) la infraestructura básica del país se encuentra seriamente dañada y rezagada; d) se impide un desarrollo integral, soberano y sostenido del país; e) se requiere buscar imperativamente fuentes sanas de financiamiento.

En consecuencia, si se reconoce la importancia de estos elementos justificantes de la investigación, se desprenda que la sustitución del régimen fiscal actual que afecta a PEMEX por un régimen basado en fuentes alternas y sanas, beneficiará a la paraestatal y ala economía nacional en su conjunto, debido a que esta empresa pública cumplirá con su papel de promotor del desarrollo industrial y soberano del país.

Reconocemos que los elementos justificatorios no están enlistados pero para un buen lector la presencia de ellos es clara. Así mismo, para un ciudadano medianamente enterado del tema, los beneficios de que se realice esta investigación son importantes debido a que puede llevar al planteamiento de propuestas específicas para resolver los problemas de capitalización de la empresa más importante de México y del acceso a un financiamiento sano y suficiente del desarrollo nacional.

Continuando con sus observaciones, la dirección señala que no queda claro cuál es el propósito central de la investigación, ni que (sic) se persigue con la realización de esta.

Consideramos nuevamente, que el propósito es claro. En este apartado presentamos los objetivos enlistados y bajo el criterio de realizar el estudio desde lo básico, que en este caso sería iniciar con el análisis de los recursos que aporta PEMEX al fisco, para continuar con el estudio de lo que representan esos recursos dentro de los recursos tributarios totales, la ineficiencia del sistema tributario nacional y la corta visión del ejecutivo al vetar recientemente la reforma al sistema fiscal de PEMEX.

La dirección continua y asegura que... (cita la observación)

Al respecto consideramos que no se trata de un listado de pensadores. Volvemos a plantear la idea del pensamiento estructuralista que nos sirvió de base para plantear la investigación sobre la investigación de las finanzas públicas nacionales en sus aspectos de ingreso, gasto, deuda y fiscalización. Destacamos que las aportaciones de Raúl Prebisch, Anibal Pinto y Pedro Vúskovic, relativas a la política de ingreso y gasto público han sido claves para precisar el papel del estado como promotor del desarrollo económico en un país

Reiteramos que el modelo teórico que sostiene nuestro análisis define como una responsabilidad del Estado, entre otras, la recaudación de las contribuciones que aportan los ciudadanos y las empresas al erario para que a través del gasto público se puedan proveer los bienes y servicios básicos a la población y cubrir las erogaciones de los ramos autónomos, ramos administrativos y ramos generales del Presupuesto de Egresos, Además resaltan que es la facultad del Estado contratar empréstitos o deuda para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos y finalmente la eficaz fiscalización sobre el manejo de los recursos federales.

Consideramos que existe un mal entendido en el peso que se le ha querido dar a la estructura de contenidos presentada. Si bien esta contiene los elementos que compondrán la investigación, no se trata de la investigación y por ello no se desarrollan en ella los temas.

Así mismo observamos una confusión en los tiempos de realización de la investigación. La investigación se está realizando. Efectivamente se trata de un proceso y es por ello que no pueden presentarse conclusiones y elementos que la dirección pide y que son producto del trabajo durante el proceso. Adicionalmente, consideramos que la estructura de contenidos presentada es suficiente para mostrar la importancia y necesidad de la investigación, así como para dar elementos a la dirección de ello.

Lama asombrosamente la atención la solicitud de presentar investigaciones ya realizadas para saber si son susceptibles de financiamiento público por actividades específicas, cuando el objetivo es financiar

investigaciones y estudios que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política y esto constituye todo un proceso altamente dinámico y retroalimentados o interactivo.

Adicionalmente, la dirección solicita los documentos que acrediten que el partido político solicitó el Registro Público del Derecho de Autor. En instituciones académicas y de extensión educativa y cultural, tan serias como la Universidad Nacional Autónoma de México, el registro de derechos de autor se gestiona una vez concluida la investigación, incluso muchas de ellas sólo hasta que están por publicarse.

Para finalizar deseamos recordar lo señalado a la dirección en otra ocasión y que a nuestro juicio es imperativo recordar:

El protocolo de esta investigación se formula con base en la consideración de que la autonomía de decisión del IERD como organismo del PRD es un derecho indeclinable establecido en la Constitución general de la República. El PR Desuna entidad de interés público que define de forma libre el marco teórico y objetivo de sus investigaciones de conformidad con lo establecido en su programa, estatutos y declaración de principios.

Por lo que respecta a los derechos de autor, es preciso hacer del conocimiento de la autoridad electoral que de conformidad con el 173 de la Ley Federal de Derechos que a la letra dice:

Capítulo II

De las Reservas de Derecho al Uso Exclusivo

Artículo 173.- *“La reserva de derechos es la facultad de usar y explotar en forma exclusiva títulos, nombres, denominaciones, características físicas y psicológicas distintivas, o características de operación originales aplicados, de acuerdo con su naturaleza, a alguno de los siguientes géneros:*

*I. **Publicaciones periódicas:** Editadas en partes sucesivas con variedad de contenido y que pretenden continuarse indefinidamente;*

*II. **Difusiones periódicas:** Emitidas en partes sucesivas, con variedad de contenido y susceptibles de transmitirse;*

*III. **Personajes humanos de caracterización, o ficticios o simbólicos;***

*IV **Personas o grupos dedicados a actividades artísticas, y***

*V. **Promociones publicitarias:** Contemplan un mecanismo novedoso y sin pretensión tendiente a promover y ofertar un bien o un servicio, con el incentivo adicional de brindar la posibilidad al público en genera de obtener otro bien o servicio, en condiciones más favorables que en las que normalmente se encuentra en el comercio; se exceptúa el caso de los anuncios comerciales.”*

Por lo anterior, resulta imposible registrar los derechos de autor de un trabajo de investigación, toda vez que no es aplicable a alguna de las categorías contempladas en la ley, con independencia de que a este momento sólo se presenta el avance de la investigación y no el trabajo completo.

*Adicionalmente, este instituto político presenta la metodología correspondiente con lo que consideramos se da por aclarada la actividad en comento, de conformidad con el artículo 2.3, de reglamento de la materia **(Anexo 3 de este oficio).***

Por lo anterior el importe de \$22,318.44 (veintidós mil trescientos dieciocho pesos 44/100 M.N.) deberán estar considerados en el cálculo de los gastos directos de las actividades de Investigación Socioeconómica y Política y sujetos de financiamiento público por actividades específicas para el año 2006.”

Una vez analizada la respuesta del Instituto Político, esta autoridad electoral considera que, si bien se han realizado las aclaraciones concernientes a las observaciones relacionadas con la justificación del trabajo, los objetivos y el marco teórico; el hecho de que la investigación no esté concluida, implica, obviamente, que hasta el momento no existan resultados y conclusiones; por lo que, aún y cuando el Reglamento admite la entrega de avances, queda pendiente por cumplir cabalmente lo establecido en el artículo 2.3. con respecto a los elementos metodológicos precedentes; mismos que no podrán verificarse con certeza hasta no tener el trabajo integro, a fin de corroborar si el estudio se apega totalmente a los preceptos que rigen para los trabajos de esta naturaleza.

*Adicionalmente, con respecto al argumento del Partido Político relacionado con la falta de solicitud ante el Registro Público del Derecho de Autor; cabe señalar que, aunque en el citado artículo 173 de la Ley Federal de los Derechos de Autor no se menciona explícitamente ninguna categoría en la que se puedan registrar los derechos de una investigación, tales trabajos si son susceptibles de registrarse ante la dependencia competente; dicho lo anterior, con base en la observancia que de este requisito presentan otros trabajos remitidos a esta autoridad. Por lo tanto, se solicita al partido **que en su oportunidad** cumpla con el trámite*

que se indica en el artículo 7.5. del Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 9.4. del mismo, que en su texto dice:

“9.4. En todo momento, los partidos políticos tendrán la obligación de obtener por su cuenta toda la documentación comprobatoria necesaria para acatar las normas del presente reglamento y demás aplicables a la comprobación de sus ingresos y egresos. A solicitud de la Secretaría Técnica, el partido político proveerá, gestionará y requerirá ante terceros por cualquier vía, incluso legal, toda documentación adicional que le sea solicitada con el propósito de satisfacer las labores de comprobación por parte del Instituto.”

En atención a lo anterior, y considerando que la investigación se encuentra en proceso de elaboración, se concluye que la actividad en comento se encuadra dentro de los casos señalados en los artículos 8.7. y 9.6. del Reglamento, que a la letra dicen.

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea susceptible de financiamiento público.”

“9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas”.

En conclusión, el monto correspondiente a la actividad descrita en el presente inciso, que asciende a la cantidad de **\$22,318.44** (veintidós mil trescientos dieciocho pesos 44/100 M. N.), no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007, en tanto no se remita íntegramente el trabajo y esta autoridad este en posibilidad de analizar el estudio terminado, a fin de verificar si da cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.

B) La metodología del estudio no cumple con las características requeridas por el Reglamento en cita.

En el FUC 004, se remitió la actividad denominada: *“El Proceso de Globalización de los Atentados Terroristas del 11 de Septiembre de 2001”*, cuyos gastos ascendieron a un total de **\$30,248.43** (treinta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 43/100 M.N.). Respecto de dicho trabajo, cabe decir que se presentaron diversas deficiencias, toda vez que, en el apartado *“Presentación”* del esquema teórico-metodológico, se describe el objetivo de manera poco clara y sin abundar en el propósito que se pretende conseguir con la elaboración de la investigación, contraviniendo el artículo 2.3., inciso b) fracción III, del citado Reglamento. Asimismo, se incluyó la sección *“I.- Elección y delimitación del tema”*, no obstante, en dicho apartado, no se formula de manera precisa el problema objeto de estudio, incumpliendo lo estipulado por la fracción IV del citado artículo. Aunado a lo anterior, en el párrafo correspondiente a las referencias teóricas y conceptuales, el investigador argumenta que se ha omitido intencionalmente el empleo del marco referido y expone sus razones; mencionando a su vez, referencias teóricas, que consisten en diversos conceptos como son: *“Nueva economía, economía de guerra, revolución tecno-científica, multilateralismo seguridad regional, imperialismo”*, sin definir, exponer, ni analizar en ningún momento, dichos elementos.

Por otra parte, citó como referencia a varios autores y, de igual forma, no profundizó en los conocimientos, ideas o teorías de dichos autores que servirán como base para el desarrollo del trabajo, infringiendo lo establecido en la fracción V. del artículo relativo.

Además, en virtud de que se trata de un avance de la investigación, no se incluyeron pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis y no se llegó a una conclusión, por lo que esta autoridad no estuvo en posibilidad de determinar si una vez concluido el trabajo en comento, éste podía ser susceptible de financiamiento público por actividades específicas. Por otra parte, se señaló que los trabajos de este rubro, deben inscribirse ante el Registro Público del Derechos de Autor, según lo preceptuado por el artículo 7.5. del Reglamento. Por lo que en su oportunidad, debería presentarse la solicitud de registro correspondiente a la presente investigación.

Finalmente, considerando lo expuesto, se comunicó al partido que el monto relacionado con la actividad en revisión, quedó a reserva de aprobarse, una vez que se subsanaran las observaciones realizadas, se finalice el trabajo, y se valore si cumple con lo señalado por el Reglamento aplicable; en ese sentido, se solicitó al Instituto Político remitir a esta Dirección Ejecutiva, la documentación que estimara pertinente, para estar en posibilidad de incluir la cantidad reportada en el cálculo del financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007.

En su oficio de respuesta, No. SF/294/06 de fecha 10 de julio de 2006, el Partido Político el Partido Político expresó:

“(…) Atendiendo a las observaciones realizadas a la actividad denominada “El Proceso de Globalización después de los atentados del 11 de septiembre de 2001” preciso lo siguiente:

I Propósito.- Los atentados perpetrados en los Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001 y la respuesta estadounidense alteraron el balance geopolítico mundial, reforzando alianzas (cómo en el caso de Estados Unidos y el Reino Unido) y creando desacuerdos entre viejos aliados (Estados Unidos Francia y Alemania), así como nuevos alineamientos, como el caso del mundo árabe.

Esta recomposición geopolítica ha tenido su impacto en el ámbito económico, ya que ha sido utilizada para tratar de alterar ciclos económicos, relaciones comerciales, políticas energéticas y acuerdos en los organismos multilaterales.

La presente investigación tiene por objeto identificar tanto cuantitativamente como cualitativamente los cambios que se han presentado en el proceso de globalización económica en el nuevo marco de las relaciones internacionales derivado de los atentados mencionados y la llamada "lucha contra el terrorismo".

Se pretende determinar cuantos de estos cambios se han hecho a nivel estructural y cuantos de éstos son sólo ha (sic) nivel discursivo desde un punto de vista semiótico.

También se tiene como objetivo determinar que cambios son que cambios son meramente coyunturales y cuales son realmente de largo plazo.

El objetivo último es conocer los impactos de los sucesos mencionados para ubicar el papel del Estado mexicano, así como sus oportunidades y retos en una nueva etapa del proceso de globalización económica.

II Problema objeto de Estudio.- en este trabajo se ha optado por estudiar la parte geopolítica y económica del fenómeno de globalización económica en el nuevo marco de relaciones interestatales provocado por los atentados terroristas perpetrados en los Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001.

La problemática principal deviene de las transformaciones inducidas por el gobierno estadounidense basadas en la supuesta legitimidad que le otorga su lucha contra el terrorismo, la cual, si bien parecería en primera instancia constreñida al ámbito político-militar de la seguridad, se ha trasladado al ámbito económico.

III.- Referencias Teóricas y Conceptuales.- Como se señaló en la metodología presentada, se ha optado por utilizar referencias teórico-conceptuales en lugar del ortodoxo y limitante marco teórico.

Las principales referencias mencionadas son:

Nueva economía.- A principios de la década de los ochenta surgió el concepto de una nueva economía impulsada por una tercera evolución tecnológica y el fin del ciclo empresarial asociado con la "vieja economía" (produciendo bienes tangibles y servicios), promoviendo un crecimiento ilimitado, alta productividad y la desconcentración de la riqueza y el poder: Sin embargo, lo anterior ha resultado ser falso debido a que la "nueva economía" tiene como eje la especulación debido a que forma parte del nuevo régimen de acumulación de capital con predominio financiero. Este régimen de acumulación tiene una estrecha relación con la mundialización del capital en una etapa concreta de la evolución de la dominación doméstica e internacional por parte del capital financiero. Para mayor información consultar: James Petras, "El mito de la tercera revolución científico tecnológica en la era del imperio neo-mercantilista", 2001 y François Chesnais "Une nouvelle phase du capitalismo?"; Collection Seminaire marxiste, Syllepse, 2001.

Economía de Guerra.- Desde el periodo histórico de la guerra fría varios académicos comenzaron a manejar este concepto argumentando que el complejo militar-industrial, tanto en Estados Unidos como en la URSS, era la base de las economías, ya que los recursos destinados para la investigación y desarrollo y fabricación de bienes enfocados a las necesidades bélicas tenían un efecto multiplicador sobre ramas estratégicas (automotriz, telecomunicaciones, aviación, acero, etc). Si bien, como se mencionó, este es un concepto que surge en la guerra fría, el incremento del gasto militar estadounidense y el papel activo de los militares en ese gobierno después de 2001 denotan que este concepto sigue vigente en este siglo. Para fines de esta investigación utilizaremos la utilizaremos la teorización de este concepto elaborada por Herbert Marcuse en su obra clásica "El hombre unidimensional" ya que argumenta que la economía de guerra combinada con un mínimo de Estado de bienestar es la base de las economías capitalistas dominantes.

Imperialismo.- Desde Lenin hasta Wallerstein y Petras, se entiende al imperialismo como una forma de dominación económica ejercida por los países capitalistas avanzados (centro) sobre los países subdesarrollados (periferia). Esta forma de dominación se realiza a través de los términos de intercambio desigual, la transferencia de la plusvalía de la periferia al centro y el papel protagónico del capital financiero. Una variante teórica aplicada al acaso latinoamericano es la teoría de la dependencia, desarrollada y expuesta por Ruy Mauro Marini.

Por lo que respecta a los derechos de autor, es preciso hacer del conocimiento de la autoridad que el artículo 173 de la Ley Federal de Derechos de Autor a la letra dice:

Capítulo II

De las Reservas de Derecho al Uso Exclusivo

Artículo 173.- “La reserva de derechos es la facultad de usar y explotar en forma exclusiva títulos, nombres, denominaciones, características físicas y psicológicas distintivas, o características de operación originales aplicados, de acuerdo con su naturaleza, a alguno de los siguientes géneros:

I. Publicaciones periódicas: Editadas en partes sucesivas con variedad de contenido y que pretenden continuarse indefinidamente;

II. Difusiones periódicas: Emitidas en partes sucesivas, con variedad de contenido y susceptibles de transmitirse;

III. Personajes humanos de caracterización, o ficticios o simbólicos;

IV Personas o grupos dedicados a actividades artísticas, y

V. Promociones publicitarias: Contemplan un mecanismo novedoso y sin pretensión tendiente a promover y ofertar un bien o un servicio, con el incentivo adicional de brindar la posibilidad al público en general de obtener otro bien o servicio, en condiciones más favorables que en las que normalmente se encuentra en el comercio; se exceptúa el caso de los anuncios comerciales.”

Por lo anterior, resulta imposible registrar los derechos de autor de un trabajo de investigación, toda vez que no es aplicable a alguna de las categorías contempladas en la ley, con independencia de que a este momento sólo se presenta el avance de la investigación y no el trabajo completo.

Adicionalmente, este instituto político presenta la metodología correspondiente con lo que consideramos se da por aclarada la actividad en comento, de conformidad con el artículo 2.3, de reglamento de la materia (**Anexo 4 de este oficio**).

Por lo anterior el importe de \$30,248.43 (treinta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 43/100 M.N.) deberán estar considerados en el cálculo de los gastos directos de las actividades de Investigación Socioeconómica y Política y sujetos de financiamiento público por actividades específicas para el año 2006”

Una vez analizada la respuesta del Instituto Político, esta autoridad electoral considera que, si bien se han realizado las aclaraciones concernientes a las observaciones relacionadas con los objetivos, la delimitación del problema y el marco teórico; el hecho de que la investigación no esté concluida, implica, obviamente, que hasta el momento no existan resultados y conclusiones; por lo que, aún y cuando el reglamento admite la entrega de avances, queda pendiente por cumplir cabalmente lo establecido en el artículo 2.3. con respecto a los elementos metodológicos precedentes; mismos que no podrán verificarse con certeza hasta no tener el trabajo íntegro, a fin de corroborar si el estudio se apega totalmente a los preceptos que rigen para los trabajos de esta naturaleza.

Adicionalmente, con respecto al argumento del Partido Político relacionado con la falta de solicitud ante el Registro Público del Derecho de Autor; cabe señalar que, aunque en el citado artículo 173 de la Ley Federal de los Derechos de Autor no se menciona explícitamente ninguna categoría en la que se puedan registrar los derechos de una investigación, tales trabajos si son susceptibles de registrarse ante la dependencia competente; dicho lo anterior, con base en la observancia que de este requisito presentan otros trabajos remitidos a esta autoridad. Por lo tanto, se solicita al partido que en su oportunidad cumpla con el trámite que se indica en el artículo 7.5. del Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 9.4. del mismo.

En atención a lo anterior, y considerando que la investigación se encuentra en proceso de elaboración, se concluye que la actividad en comento se encuadra dentro de los casos señalados en los artículos 8.7. y 9.6. del Reglamento.

En conclusión, el monto correspondiente a la actividad descrita en el presente inciso, que asciende a la cantidad de **\$30,248.43** (treinta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 43/100 M.N.) no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007, en tanto no se remita íntegramente el trabajo y esta autoridad este en posibilidad de analizar el estudio terminado, a fin de verificar si da cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.

C) La metodología no cumple con las características requeridas por el Reglamento.

En lo referente a la investigación titulada: “*La gestión en el gobierno del presidente Vicente Fox Quesada*”, que se reportó en el fuc 005 de este rubro, se puntualizan erogaciones por la suma de **\$46,951.20** (cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.). de la misma forma que en los trabajos precedentes, se encontraron inconsistencias en la metodología de la investigación, toda vez que en la sección correspondiente se plantearon varios objetivos; sin embargo, no se estableció el propósito fundamental para la realización del estudio; asimismo, no se indica si con el trabajo se intenta contribuir a resolver un problema particular, dejando de cumplir la fracción III, del inciso b), del artículo 2.3. del Reglamento invocado, además, en el párrafo referido al planteamiento y delimitación del problema, se expone que:

“*la delimitación del tema se circunscribe al estado general que guarda la economía nacional y las finanzas del país en sus tres vertientes principales (...)*”.

como se puede apreciar, la delimitación del problema es ambigua, en virtud de que un análisis del estado general de la economía resulta un planteamiento poco preciso y no define claramente los límites de la investigación, lo cual difiere de lo mencionado en el artículo 2.3., inciso b), fracción IV del Reglamento de la materia.

Además, en lo relacionado al marco teórico, únicamente se mencionó que éste, se basará en el pensamiento estructuralista latinoamericano y se menciona a algunos de sus representantes, sin exponer ni analizar las teorías, paradigmas, investigaciones y antecedentes históricos del problema de investigación, incumpliendo con lo señalado en la fracción V, del artículo mencionado del Reglamento aplicable. Asimismo, en virtud de que se trata de un avance de la investigación, no se remitieron pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis y no se ha llegado a una conclusión, por lo que esta autoridad no estuvo en posibilidad de determinar si una vez concluido el trabajo en comento, éste podría ser susceptible de financiamiento público por actividades específicas. Por otra parte, se señaló que los trabajos de este rubro, deben inscribirse ante el Registro Público de los Derechos de Autor, según lo preceptuado por el artículo 7.5. del mismo Reglamento, por lo que en su oportunidad, debería presentarse la solicitud de registro correspondiente a la presente investigación.

Finalmente, considerando lo expuesto, se comunicó al partido que el monto relacionado con la actividad en revisión, quedó a reserva de aprobarse, una vez que se subsanaran las observaciones realizadas, se finalice el trabajo, y se valore si cumple con lo señalado por el Reglamento aplicable; en ese sentido, se solicitó al Instituto Político remitir a esta Dirección Ejecutiva, la documentación que estimara pertinente, para estar en posibilidad de incluir la cantidad reportada en el cálculo del financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007.

En su oficio de respuesta, No. SF/294/06 de fecha 10 de julio de 2006, el Partido Político el Partido Político manifestó lo siguiente:

"(..) Respecto a la afirmación de que no se establece cuál es el propósito fundamental que se persigue con la realización del estudio, reiteramos lo señalado en nuestra propuesta de investigación sobre "La Gestión en el gobierno del presidente Vicente Fox Quesada" en el sentido de que: "se realizará una evaluación de la administración del presidente Vicente Fox Quesada revisando si cumplió con las metas económicas macro establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento de Desarrollo de su sexenio, con los objetivos de corto plazo definidos en los paquetes económicos, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, que anualmente le aprobó el Congreso y en tal sentido ¿Cuáles fueron los elementos que favorecieron u obstaculizaron sus objetivos y metas? ¿Que esfuerzos reales llevó a cabo para sacar adelante sus iniciativas ante el congreso? ¿Que aplicaciones prácticas llevó a cabo de las propuestas ejecutivas de la Convención Nacional Hacendaria? ¿Cuáles son los saldos de su sexenio y si la economía y los mexicanos se vieron beneficiados? Por lo tanto se explicará como se plantearon los objetivos y metas, a que resultados se llegó, que se cumplió y que tuvo desviaciones".

En cuanto al señalamiento que la delimitación del tema resulta ambigua, en virtud de un análisis del estado general de la economía resulta un planteamiento poco preciso y no define claramente los límites de la investigación, señalamos que lo expresado en el Planteamiento y Delimitación Del Problema del protocolo de la investigación es muy claro "La delimitación del tema se circunscribe al estado general que guarda la economía nacional y las finanzas públicas del país en sus tres vertientes principales, ingresos-gasto-deuda pública, -CON LO QUE SE PRECISA LA DELIMITACION TEMATICA- analizando los cinco años de ejercicio de la actual administración federal, -CON LO QUE DELIMITA SU ANALISIS EN EL TIEMPO- con una recolección de datos estadísticos del periodo que se analizará. En tal sentido, del Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 únicamente se analizarán el compromiso de Crecimiento con calidad-Objetivos Rectores y Estrategias, y fiscales de mediano plazo. Se completa el estudio con el análisis de las propuestas de ingreso y gasto, los decretos aprobados y la revisión de la cuenta pública por el periodo de estudio.

Reiteramos lo dicho en cuanto a la Justificación De La importancia Del Tema De Investigación, también señalado en nuestra propuesta de investigación:

La justificación del proyecto obedece a que bajo las actuales circunstancias que prevalecen en el país, se ha agudizado la crisis fiscal que coloca al Estado mexicano en desventaja para cumplir con sus obligaciones fundamentales, de inversión en infraestructura productiva, de mejoras en la cobertura y la calidad de la educación, de la extensión de los servicios de salud a toda la población y de la generación de empleos, de la seguridad pública para salvaguardar el patrimonio y la integridad física de las personas, entre las más importantes. Por tanto es urgente explorar el cambio en las líneas de desarrollo que se han venido aplicando en nuestro país desde hace 23 años bajo el modelo neoliberal, por otras que efectivamente impulsen el desarrollo del país y el bienestar de la mayoría de la población, así como rediseñar las políticas públicas con la finalidad de dotar al Estado de los recursos suficientes, para que pueda emprender los cambios en el terreno económico y social, con lo que estaremos avanzando con firmeza en la consolidación democrática.

La importancia del tema radica en que existe una franca debilidad de la hacienda pública del Estado mexicano, que actúa como limitante para un eficaz desempeño del gobierno federal que impide se canalicen los recursos que manda la economía y que por lo tanto, es impostergable la búsqueda de mecanismos y medidas que hay que tomar para fortalecer el erario. Todo ello con la finalidad de que el estado se encuentre en mejores condiciones, para poder enfrentar los compromisos y retos del país en la era de la globalidad, así como lo reclamamos de la sociedad del presente, que exige no sólo la consolidación democrática en el terreno político, sino también en una más justa distribución del producto generado.

Finalmente volvemos a reiterar lo que en anteriores ocasiones hemos sostenido respecto a la visión que tenemos sobre el método para abordar una investigación del terreno de los partidos políticos y de sus Institutos de Investigación como es el caso nuestro, cuando decimos:

Conviene decir que en cuanto a los requerimientos sobre metodología formulados por el IFE, consideramos lo siguiente:

1. Las funciones del Instituto Federal Electoral, con relación a los partidos políticos, se basa únicamente en verificar la realización de las actividades que están reglamentadas.

2. el o los métodos de investigación tienen como soporte los distintos paradigmas. Estos son atributos de los investigadores, pensadores o teóricos. Su debate sobre el curso de la ciencia, como una forma de conocimiento, se ubica únicamente en los centros de investigación y del conocimiento.

3. Los partidos políticos disponen de toda libertad para elegir el o los métodos de investigación, teorías, técnicas, recopilaciones de datos, debates, críticas, que consideren pertinentes, actuales, alternativos, para el estudio, comprensión, verificación de los procesos económicos, sociales, políticos y culturales, que se dan en los distintos ámbitos: internacional, nacional, local, etcétera.

4. La crítica a los métodos de investigación o estructura del conocimiento que posee toda teoría, Es un debate epistemológico que se ubica en la filosofía de la ciencia. Toda vez que el conocimiento científico es ubicado en un sentido de la pluralidad de enfoques, este debate, no sólo permite la posibilidad de probar distintos métodos y técnicas, los cuales son reconocidos en los espacios académicos y en diversos eventos donde el conocimiento es cuestionado.

5. La sanción de los resultados de cualquier investigación tiene que ser elaborada por los pares u homólogos.

Adicionalmente, la dirección solicita los documentos que acrediten que el partido político solicitó el Registro Público del Derecho de Autor. En instituciones académicas y de extensión educativa y cultural, tan serias como la Universidad Nacional Autónoma de México, el registro de derechos de autor se gestiona una vez concluida la investigación, incluso muchas de ellas hasta que están por publicarse.

Por lo que respecta a los derechos de autor, es preciso hacer del conocimiento de la autoridad que el artículo 173 de la Ley Federal de Derechos de Autor a la letra dice:

Capítulo II

De las Reservas de Derecho al Uso Exclusivo

Artículo 173.- "La reserva de derechos es la facultad de usar y explotar en forma exclusiva títulos, nombres, denominaciones, características físicas y psicológicas distintivas, o características de operación originales aplicados, de acuerdo con su naturaleza, a alguno de los siguientes géneros:

I. **Publicaciones periódicas:** Editadas en partes sucesivas con variedad de contenido y que pretenden continuarse indefinidamente;

II. **Difusiones periódicas:** Emitidas en partes sucesivas, con variedad de contenido y susceptibles de transmitirse;

III. **Personajes humanos de caracterización, o ficticios o simbólicos;**

IV **Personas o grupos dedicados a actividades artísticas, y**

V. **Promociones publicitarias:** Contemplan un mecanismo novedoso y sin pretensión tendiente a promover y ofertar un bien o un servicio, con el incentivo adicional de brindar la posibilidad al público en general de obtener otro bien o servicio, en condiciones más favorables que en las que normalmente se encuentra en el comercio; se exceptúa el caso de los anuncios comerciales."

Por lo anterior, resulta imposible registrar los derechos de autor de un trabajo de investigación, toda vez que no es aplicable a alguna de las categorías contempladas en la ley, con independencia de que a este momento sólo se presenta el avance de la investigación y no el trabajo completo.

Adicionalmente, este instituto político presenta la metodología correspondiente con lo que consideramos se da por aclarada la actividad en comento, de conformidad con el artículo 2.3, de reglamento de la materia (Anexo 5 de este oficio).

Por lo anterior el importe de \$46,951.20 (cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.) deberán estar considerados en el cálculo de los gastos directos de las actividades de Investigación Socioeconómica y Política y sujetos de financiamiento público por actividades específicas para el año 2006"

Una vez analizada la respuesta del Instituto Político, esta autoridad electoral considera que, si bien se han realizado las aclaraciones concernientes a las observaciones relacionadas con los objetivos, la delimitación del problema y el marco teórico; el hecho de que la investigación no esté concluida, implica, obviamente, que hasta el momento no existan resultados y conclusiones; por lo que, aún y cuando el reglamento admite la entrega de avances, queda pendiente por cumplir cabalmente lo establecido en el artículo 2.3. con respecto a los elementos metodológicos precedentes; mismos que no podrán verificarse con certeza hasta no tener el trabajo integro, a fin de corroborar si el estudio se apega totalmente a los preceptos que rigen para los trabajos de esta naturaleza.

Adicionalmente, con respecto al argumento del Partido Político relacionado con la falta de solicitud ante el Registro Público del Derecho de Autor; cabe señalar que, aunque en el citado artículo 173 de la Ley Federal de los Derechos de Autor no se menciona explícitamente ninguna categoría en la que se puedan registrar los derechos de una investigación, tales trabajos si son susceptibles de registrarse ante la dependencia competente; dicho lo anterior, con base en la observancia que de este requisito presentan otros trabajos remitidos a esta autoridad. Por lo tanto, se solicita al partido que en su oportunidad cumpla con el trámite que se indica en el artículo 7.5. del Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 9.4. del mismo.

En atención a lo anterior, y considerando que la investigación se encuentra en proceso de elaboración, se concluye que la actividad en comento se encuadra dentro de los casos señalados en los artículos 8.7. y 9.6. del Reglamento.

En conclusión, el monto correspondiente a la actividad descrita en el presente inciso, que asciende a la cantidad de **\$46,951.20** (cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.). no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007, en tanto no se remita íntegramente el trabajo y esta autoridad este en posibilidad de analizar el estudio terminado, a fin de verificar si da cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.

D) Trabajos inconclusos, no se incluyó solicitud de Registro de los Derechos de Autor, ni se informa el mecanismo de difusión de las investigaciones.

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	DOCUMENTACION OBSERVADA	MOTIVO DEL RECHAZO
013	ISEYP	IMPORTANCIA DE PETROLEOS MEXICANOS EN LOS INGRESOS FEDERALES Y EN EL DESARROLLO DE MEXICO	\$ 24,248.92	\$ 24,248.92	TRABAJO SIN CONCLUIR, NO ES POSIBLE VALORAR SI CUMPLE A CABALIDAD CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO, NO SE ANEXA SOLICITUD DE REGISTRO DE DERECHOS
014	ISEYP	EL PROCESO DE GLOBALIZACION DE LOS ATENTADOS TERRORISTAS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001	32,789.49	32,789.49	
015	ISEYP	LA GESTION DEL GOBIERNO DE DEL PRESIDENTE VICENTE FOX QUESADA	51,000.06	51,000.06	
		TOTAL	\$108,038.47	\$108,038.47	

Con respecto a las actividades detalladas en el cuadro anterior, el partido político entregó a esta Dirección Ejecutiva los avances de cada investigación correspondientes al segundo trimestre de 2006. No obstante, al tratarse de trabajos sin concluir, no se obtuvieron resultados que proporcionen a esta autoridad electoral elementos para determinar si los estudios en cuestión, se apegan a lo establecido en los artículos 2.1. y 2.3. del Reglamento en comento, que a la letra señalan:

*"2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, **deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes: a***

promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, **y procurará beneficiar al mayor número de personas.** (...)

2.3. Las actividades de investigación socioeconómica y política que comprenden las investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas de solución, **debiendo ceñirse a los siguientes requisitos:**

a) Todos los trabajos deben ser originales;

b) Todos los trabajos deberán elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional. Para ello, todos los trabajos deberán estar organizados en secciones de acuerdo a la siguiente estructura de contenidos:

(...)

VIII Conclusiones y nueva agenda de investigación; en esta sección se concluye con la presentación de los resultados de las pruebas empíricas, la generalización o no de los resultados obtenidos para entender procesos sociales más amplios, y las propuestas específicas para solucionar los problemas tratados en la investigación. Además, en esta sección se pueden proponer nuevas agendas de investigación que quedaron pendientes para solucionar los problemas sociales estudiados.

c) (...)

d) El partido político informará, en el momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presentan.”.

Por la misma razón, al tratarse de estudios en proceso de elaboración, se omitió la entrega de la correspondiente solicitud de inscripción ante el Registro Público del Derecho de Autor, incumpliendo con lo señalado por el artículo 7.5. del Reglamento citado, que a la letra estipula:

“7.5. Los partidos políticos solicitarán, ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas, su producto editorial así como todas las actividades editoriales que realicen. Para efectos de recibir el financiamiento por dichas actividades, los partidos presentarán ante la Secretaría Técnica los documentos que acrediten que se solicitó el registro señalado.”

En relación al requisito anterior, se solicitó al Partido Político con base en el artículo 9.3. del mismo Reglamento **que en su oportunidad** remita el documento referido a fin de dar cabal cumplimiento a la normatividad.

Por lo anterior, se comunicó al partido que el financiamiento público de los trabajos precedentes quedaría sujeto a la conclusión de los estudios, a fin de estar en posibilidad de determinar si dan cumplimiento a la normatividad una vez que se analicen íntegramente.

Finalmente, esta autoridad electoral concluyó que las actividades precedentes, se encuadraron en los supuestos mencionados en el artículo 8.7. del Reglamento en la materia y se solicitó al partido político, con base en los artículos 9.2., 9.3. y 9.4. del Reglamento en cita, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada dentro del rubro de Investigación Socioeconómica y Política por un importe de **\$108,038.47** (ciento ocho mil treinta y ocho pesos 47/100 M.N.), objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

En su oficio de respuesta, No. SF/508/06 de fecha 10 de octubre de 2006, el Partido Político el Partido Político manifestó lo siguiente:

“Efectivamente las investigaciones reportadas en los Formatos únicos de Comprobación folios 013, 014, y 015 se encuentran en proceso y su conclusión se estima en el mes de diciembre del año en curso.

Como hemos señalado en anteriores ocasiones, los resultados de las investigaciones y las propuestas de solución a que se arribe, deberán tener tal claridad que sean comprensibles por toda la población y deberían servir además para que desde las cúpulas del poder político, sean tomadas en cuenta para la solución de los ingentes problemas de la nación.

Por lo que respecta a la actividad con FUC folio 013, denominada "Importancia de Petróleos Mexicanos en los Ingresos Federales y en el Desarrollo de México", dicho trabajo pone énfasis en la excesiva carga fiscal sobre Pemex y los inconvenientes para este sector estratégico de operar bajo un sistema tributario petrolizado, que obtiene de este recurso no renovable un tercio e sus ingresos y que esta acabando con la posibilidad de un desarrollo integral, soberano y sostenido del país. El gobierno federal no sólo absorbe toda la renta petrolera sino todo el excedente de explotación hasta llegar al déficit de Pemex con muy negativas repercusiones sobre sus gastos de mantenimiento, modernización, expansión y el endeudamiento al que se ve obligado a recurrir para poder seguir operando, lo cual ha llevado a la descapitalización de la paraestatal.

La política fiscal mexicana debe buscar fuentes sanas de financiamiento, es decir no acabando con la infraestructura básica del país ni gravando en exceso al consumidor, lo cual deprime tanto la demanda como la oferta. Y sobre todo no dando pábulo a que la solución para PEMEX, sólo radica en abrirlo a la participación de la inversión privada.

Respecto a la investigación "El proceso de globalización en los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001", ésta evalúa el impacto que estos acontecimientos han tenido sobre la posición de la política exterior mexicana; así como en la economía nacional (sobre todo en el ámbito del sistema financiero). Las medidas adoptadas por el gobierno de los Estados Unidos de América en los rubros de seguridad interna, las reacciones de los mercados financieros y las repercusiones que pudieran tener no sólo en la franja fronteriza con los EUA, sino al interior de nuestro país son temas que se analizan. Aquí como en el anterior caso se presentan análisis y propuestas para entender y enfrentar esta aguda problemática.

De la misma manera, la investigación denominada "La gestión del Gobierno del Presidente Vicente Fox Quesada", se circunscribe al estado general que guarda la economía nacional y las finanzas públicas del país en sus tres vertientes principales, ingresos-gasto-deuda pública, analizando los cinco años de ejercicio de la actual administración federal, con una recolección de datos estadísticos del período que se analizará. En tal sentido se busca contribuir con propuestas que avancen en la construcción de una nueva hacienda pública federal, que fortalezcan las finanzas públicas como condición para mantener la estabilidad económica que le otorguen al Estado mexicano la fortaleza para cumplir con eficacia, equidad y transparencia, las responsabilidades sociales, económicas y políticas que le impone la Constitución General.

En la investigación de referencia, el PRD pretende demostrar que existen propuestas alternativas -sin romper con los equilibrios macroeconómicos- a la idea que se tienen en el Gobierno Federal sobre la reforma fiscal integral que es inducida desde el exterior por los organismos financieros internacionales.

Respecto a los mecanismos utilizados por el Instituto de Estudios de la Revolución Democrática para la difusión de los trabajos de investigación, estos se dan a conocer en actos de presentación para cada trabajo, en los cuales se invitan a comentaristas y a representantes de medios así como se ha hecho extensiva a la misma autoridad electoral en otras ocasiones y además de las inserciones incluidas en la revista **Coyuntura** que periódicamente se publica.

De la misma manera, la autoridad electoral señala que no se incluye el registro de los derechos de autor en todas las actividades antes citadas. Tal y como se estableció en las aclaraciones del trimestre pasado y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor no establece que los avances y/o los trabajos concluidos de Investigaciones Socioeconómicas y Políticas sean sujetos de registros:

Capítulo II

De las Reservas de Derecho al Uso Exclusivo

Artículo 173.- "La reserva de derechos es la facultad de usar y explotar en forma exclusiva títulos, nombres, denominaciones, características físicas y psicológicas distintivas, o características de operación originales aplicados, de acuerdo con su naturaleza, a alguno de los siguientes géneros:

I. **Publicaciones periódicas:** Editadas en partes sucesivas con variedad de contenido y que pretenden continuarse indefinidamente;

II. **Difusiones periódicas:** Emitidas en partes sucesivas, con variedad de contenido y susceptibles de transmitirse;

III. **Personajes humanos de caracterización, o ficticios o simbólicos;**

IV **Personas o grupos dedicados a actividades artísticas, y**

V. **Promociones publicitarias:** Contemplan un mecanismo novedoso y sin pretensión tendiente a promover y ofertar un bien o un servicio, con el incentivo adicional de brindar la posibilidad al público en genera de obtener otro bien o servicio, en condiciones más favorables que en las que normalmente se encuentra en el comercio; se exceptúa el caso de los anuncios comerciales."

Con independencia de lo anterior la autoridad electoral señala que dichos trabajos son inconclusos, situación que esta prevista en el artículo 8 del Reglamento de mérito que establece:

Artículo 8

8.3. Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se adjuntará la investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre contendrá la metodología aplicada, en los términos del artículo 2.3.

En consecuencia la autoridad electoral deberá considerar los gastos, las muestras y evidencias presentadas para que, una vez concluidos los trabajos estos sean considerados en el cálculo de los gastos directos de las actividades de Investigación Socioeconómica y Política y que dichos importes estén sujetos de financiamiento público por actividades específicas para el año 2007."

Una vez que se ha analizado la respuesta del partido político, esta autoridad electoral da por recibidos los avances de las investigaciones en comento, correspondientes al segundo trimestre de 2006 considerando que, aún y cuando el reglamento admite la entrega de avances, queda pendiente por cumplir cabalmente lo establecido en el artículo 2.3. con respecto a resultados y conclusiones; mismos que no podrán verificarse con certeza hasta no tener los trabajos completos, a fin de corroborar si dichos estudios se apegan totalmente a los preceptos que rigen para los trabajos de esta naturaleza.

Adicionalmente, con respecto al argumento del Partido Político relacionado con la falta de solicitud ante el Registro Público del Derecho de Autor; cabe señalar que, aunque en el citado artículo 173 de la Ley Federal de los Derechos de Autor no se menciona explícitamente ninguna categoría en la que se puedan registrar los derechos de una investigación, tales trabajos si son susceptibles de registrarse ante la dependencia competente; dicho lo anterior, con base en la observancia que de este requisito presentan otros trabajos remitidos a esta autoridad. Por lo tanto, se solicita al partido que en su oportunidad cumpla con el trámite que se indica en el artículo 7.5. del Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 9.4. del mismo.

En atención a lo anterior, y considerando que las investigaciones se encuentran en proceso de elaboración, se concluye que la actividades en comento se encuadran dentro de los casos señalados en los artículos 8.7. y 9.6. del Reglamento.

En conclusión, el monto correspondiente a las actividades descritas en el presente inciso, que asciende a la cantidad de **\$108,038.47** (ciento ocho mil treinta y ocho pesos 47/100 M.N.). no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007, en tanto no se remitan íntegramente los trabajos y esta autoridad este en posibilidad de analizar los estudios terminados, a fin de verificar si da cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.

III.- TAREAS EDITORIALES

A) No se incluyó copia de los cheques con que se pagó la impresión, la muestra de la publicación, ni la solicitud de registro ante el Registro Público del Derecho de Autor.

En lo concerniente a las actividades reportadas en los FUC'S 006 y 007 "Revista Coyuntura" y "Gaceta VI Consejo Nacional", cuyos gastos ascienden a las cantidades de **\$54,634.65** (cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 65/100 M.N.) y **\$27,931.20** (veintisiete mil novecientos treinta y un pesos 20/100 M.N.), respectivamente, se encontró que no se adjuntó a la documentación comprobatoria, el ó los cheques con que se pagó la factura No. 0753 a nombre de J. Jesús Fernández Vaca, por la cantidad de \$44,332.50 (cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.) por concepto de impresión de la revista, incumpliendo lo establecido por el artículo 7.2. del Reglamento de la materia, que a la letra señala:

"7.2. Cada gasto se acompañará de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado, o bien los comprobantes de las transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias de cada partido político (...)"

Igualmente, en la documentación correspondiente al FUC 007, folios 000306 al 000307, no se incluyó la muestra de la Gaceta del VI Consejo Nacional; incumpliendo con lo previsto por el Reglamento de mérito, que en su artículo 8.4. establece:

"8.4. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas:

a) Se adjuntará el producto de la impresión, (...)"

Por otra parte, en el caso de ambas ediciones, no se remitió la solicitud ante el Registro Público del Derecho de Autor; contraviniendo lo estipulado en el artículo 7.5. del Reglamento de la materia. Por lo que se solicitó al partido político, con base en los artículos 9.2, 9.3 y 9.4. del mismo Reglamento, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad total observada dentro del rubro de Tareas Editoriales por un importe de **\$82,565.85** (ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 85/100 M.N.), objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

En su oficio de respuesta, No. SF/294/06 de fecha 10 de julio de 2006, el Partido Político remite la copia del cheque solicitada y explica que los Derechos de Autor de la Revista Coyuntura ya se encuentran reservados y se detallan en la contraportada de la publicación. Por lo anterior, la observación relacionada con dicha revista se ha solventado satisfactoriamente; no así, lo correspondiente a la Gaceta del VI Consejo Nacional, de la cual se anexa la muestra requerida, pero no la solicitud de Registro Público del Derecho de Autor, dejando de cumplir lo establecido en el artículo 7.5. del Reglamento, lo cual sitúa dicha actividad dentro de los casos previstos por los artículos 8.7. y 9.6. del Reglamento, que señalan:

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea susceptible de financiamiento público.”

“9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas”.

Por lo anterior, el monto de **\$27,931.20** (veintisiete mil novecientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) no será incluido dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

B) No se incluyó solicitud ante el Registro Público de los Derechos de Autor, ni se informó de los mecanismos empleados para la difusión de la publicación.

En lo relativo a la actividad reportada en el FUC 016, “Gaceta No. 6, VI Consejo Nacional”, cuyos gastos ascienden a la cantidad de **\$17,222.04** (diecisiete mil doscientos veintidós pesos 04/100 M.N.), no se remitió la solicitud ante el Registro Público de los Derechos de Autor, contraviniendo lo estipulado en el artículo 7.5. del Reglamento, que estipula:

*“7.5. Los partidos políticos solicitarán, ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas, su producto editorial **así como todas las actividades editoriales que realicen**. Para efectos de recibir el financiamiento por dichas actividades, los partidos presentarán ante la Secretaría Técnica los documentos que acrediten que se solicitó el registro señalado.”*

Asimismo, el partido político no da cuenta en su reporte, de la forma en que se difundió la publicación en cita, faltando a lo previsto en el artículo 8.4., inciso e) del Reglamento invocado, que en su texto conducente señala:

“8.4. (...)

e) El partido político deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la difusión de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar, en el momento de presentar las actividades ante la Secretaría Técnica, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.”.

Por lo que se solicitó al partido político, con base en los artículos 9.2., 9.3. y 9.4. del Reglamento de la materia, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada que asciende al total de **\$17,222.04** (diecisiete mil doscientos veintidós pesos 04/100 M.N.), objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

En su oficio de respuesta, No. SF/508/06 de fecha 10 de octubre de 2006, correspondiente al segundo trimestre del presente año, el Partido Político no realiza ninguna aclaración con respecto a los señalamientos de esta autoridad relativos a la actividad en comento.

En consecuencia, persisten las deficiencias señaladas en el oficio de observaciones ya que el Instituto Político no aporta ninguna evidencia, ni argumento adicional que permita considerar que la presente actividad se ajusta a lo preceptuado por los artículos 7.5. y 8.4. del Reglamento, por lo que la publicación en cita, se ubica dentro de los casos previstos por el artículo 9.6. del Reglamento, y el importe de **\$17,222.04** (diecisiete mil doscientos veintidós pesos 04/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

22.4. Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del primer y segundo trimestres de 2006 por un total de **\$5,056,820.33** (cinco millones cincuenta y seis mil ochocientos veinte pesos 33/100 M.N.). Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que ésta será objeto de financiamiento público por dicho rubro. La documentación se describe a continuación:

IMPORTE ACEPTADO

PRIMER TRIMESTRE 2006

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS
01	TE	Gaceta Informativa del X Seminario Los Partidos y una Nueva Sociedad.	\$ 28,738.50	\$ 28,738.50
02	TE	Impresión quincenal del periódico con información ideológica del partido en los problemas políticos del país distribución en el D. F. y en los Estados de la República.	1,616,900.00	1,616,900.00
03	EYCP	Hospedaje y alimentación para X Seminario de LOs Partidos y una Sociedad.	92,404.00	92,404.00
04	EYCP	Material didáctico para X Seminario y una Nueva Sociedad.	78,487.50	78,487.50
05	EYCP	Material didáctico para el Seminario.	12,229.10	12,229.10
06	EYCP	Renta de equipo de sonido para el Seminario Los Partidos y una Nueva Sociedad.	12,075.00	12,075.00
07	EYCP	Tinta para el equipo de fotocopiado para el Seminario Los Partidos y una Nueva Sociedad.	4,626.74	4,626.74
08	EYCP	Adquisición de video betacam para el X Seminario Los Partidos y una Nueva Sociedad.	19,251.00	19,251.00
09	EYCP	Renta de vehículo para X Seminario Los Partidos y una nueva sociedad.	52,768.00	52,768.00
10	EYCP	Renta de salón cierre del X Seminario Los Partidos y una Nueva Sociedad.	117,300.00	117,300.00
14	EYCP	Material didáctico.	14,576.25	14,576.25
15	EYCP	Material didáctico.	3,444.00	3,444.00
16	EYCP	Hospedaje-alimentación renta de salón para X Seminario de Los partidos y una Nueva Sociedad.	599,995.24	599,995.24
		TOTAL	\$2,652,795.33	\$2,652,795.33

SEGUNDO TRIMESTRE 2006

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS
001	TE	Impresión de folletos	\$ 1,086,750.00	\$ 1,086,750.00
002	TE	Impresión de folletos	903,900.00	903,900.00
003	TE	Impresión del Periódico "Trabajadores"	361,100.00	361,100.00
		TOTAL	\$2,351,750.00	\$2,351,750.00

IMPORTE RECHAZADO**PRIMER TRIMESTRE 2006**

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD RECHAZADA	MOTIVO DEL RECHAZO
11	EyCP	Ballet danza regional, apertura del X seminario Los Partidos y una Nueva Sociedad.	\$ 18,525.00	\$ 18,525.00	Concepto no susceptible de financiamiento público por actividades específicas
12	EyCP	Grupo musical, cierre del X Seminario Los Partidos y una Nueva Sociedad.	28,750.00	28,750.00	Concepto no susceptible de financiamiento público por actividades específicas
13	EyCP	Transporte al salón para el cierre del X Seminario Los Partidos y una Nueva Sociedad.	5,000.00	5,000.00	La factura no tiene el IVA desglosado.
		Total	\$52,275.00	\$52,275.00	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido del Trabajo y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el Instituto Político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación, se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del partido político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/3268/2006 y DEPPP/DPPF/4579/2006, del 8 de junio de 2006 y 14 de septiembre de 2006, respectivamente, esta Dirección Ejecutiva comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al primer y segundo trimestres del año 2006, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

Comité Ejecutivo Nacional**I.- Educación y Capacitación Política****a).- Pago de ballet y grupo musical, no susceptibles de financiamiento público por actividades específicas.**

Dentro del presente rubro, se encontró en los FUC'S Nos. 11 y 12, el pago por un monto total de **\$47,275.00** (cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de actuación del ballet de danza regional y la contratación de un grupo musical utilizados durante la realización del "X SEMINARIO LOS PARTIDOS Y UNA NUEVA SOCIEDAD."; sin embargo, se señaló que dichos gastos no se encuentran contemplados en el Reglamento siendo como gastos directos, indirectos y activo fijo y por otra parte es evidente que no son necesarios para la realización del evento en mención, en consecuencia se incumplió con los artículos 2 y 3 del Reglamento de la materia y se encuadran dentro de lo previsto por el artículo 4 del mismo Reglamento. Dichos preceptos señalan:

*"Artículo 2***Actividades susceptibles de financiamiento**

2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurarán beneficiar al mayor número de personas.

2.2. En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, entre otras, que tengan por objeto:

a) *Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y*

b) *La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.*

...

Artículo 3

Clasificación de los gastos

3.1. *Para los efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los partidos políticos nacionales por concepto de la realización de actividades susceptibles de financiamiento público se clasificarán en:*

a) *Gastos directos, entendiéndose como aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular;*

b) *Gastos indirectos, entendiéndose como aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento público; y*

c) *Activos fijos que adquieran los partidos políticos para destinarlos a la realización de actividades específicas.*

3.2. *Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:*

a) *Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;*

b) *Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*

c) *Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;*

d) *Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;*

e) *Gastos por viáticos, tales como por transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*

f) *Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;*

g) *Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;*

h) *Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;*

i) *Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;*

j) *Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;*

k) *Gastos para la producción de material didáctico; y*

l) *Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico, siempre y cuando se realice en medios impresos.*

...

3.5 *Se consideran gastos indirectos los siguientes:*

a) *Nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas. Para tales efectos, se deberá adjuntar a cada informe trimestral, un listado que contenga el nombre, antigüedad, descripción de la labor o actividad encomendada y los sueldos o salarios de cada uno de los empleados asignados en las actividades que se describen. La nómina de aquellos trabajadores que no cumpla con las disposiciones anteriores no será susceptible de financiamiento. El Instituto podrá verificar la existencia y veracidad de la nómina informada por el partido político;*

b) *Gastos por renta, teléfono, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, seguridad y limpieza, que sean necesarios para la realización de alguna actividad específica;*

c) *Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica, debiendo anexarse el contrato de prestación de servicios respectivo o, en*

su defecto, la documentación comprobatoria que respalde la prestación de servicios publicitarios, en los que habrán de precisarse los términos de la publicidad contratada;

d) Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica;

e) Gastos por adquisición de artículos de papelería vinculados a mas de una actividad específica;

f) Pagos por concepto de nómina de integrantes de los institutos de investigación o de las fundaciones a que hace referencia el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código; y

g) Los gastos por concepto de clasificación y mantenimiento del acervo biblio-hemerográfico de los partidos políticos, siempre y cuando éstos se vinculen directamente con las actividades específicas listadas en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento.

3.6. En relación con los activos fijos, sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento por actividades específicas, la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, material didáctico, así como equipo de cómputo. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 del Reglamento.

3.7. Los partidos políticos deberán llevar un inventario específico de los activos fijos cuya adquisición haya sido reportada como gasto en actividades específicas. Las adiciones a dicho inventario deberán ser presentadas ante la Secretaría Técnica, junto con los informes trimestrales. El inventario final deberá ser entregado junto con la última entrega trimestral de cada año.

Artículo 4

Actividades no susceptibles de financiamiento

4.1 No serán susceptibles de financiamiento público por actividades específicas, las siguientes:

a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales;

b) Actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales;

c) Los gastos de cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien, busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político;

d) Los gastos correspondientes a aquellas actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido político, o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos;

e) Encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contenga reactivos sobre preferencias electorales;

f) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación;

g) Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político;

h) Gastos por la compra de tiempos y espacios en medios electrónicos de comunicación;

i) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos nacionales encargadas de realizar las actividades a que se refiere este Reglamento;

j) Gastos relacionados con el mantenimiento de líneas telefónicas; y

k) La preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.”.

Con base en lo anterior, se concluyó que la presente actividad se encuadra en los supuestos mencionados en el artículo 8.7. del mismo Reglamento, que establece:

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible de financiamiento público.”.

Por lo expuesto, se solicitó al Instituto Político remitir a esta Dirección Ejecutiva la documentación que estimara pertinente, para determinar si la actividad presentada estaría en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable; de lo contrario, dicho importe no se consideraría susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007.

En su oficio de respuesta S/N de fecha 23 de junio del presente año, el partido político no explica ni realiza ninguna aclaración con respecto a la observación en comentario, dejando de cumplir lo establecido en los

artículos 2 y 3 del Reglamento, en consecuencia los gastos descritos en el inciso anterior se encuadran dentro de lo contemplado por el artículo 9.6. del Reglamento, que a la letra señala.

“9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas”.

Con base en lo señalado, el monto de **\$47,275.00** (cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

b).- Pago de transporte, la factura no tiene el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

Prosiguiendo en el rubro de Educación y Capacitación Política, se incluyó en el FUC No. 13, la factura No. 2763, con un monto total de **\$5,000.00** (cinco mil pesos 00/100 M.N.) la cual no contiene el Impuesto al Valor Agregado desglosado, incumpliendo con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicable, y faltando a lo previsto en el artículo 7.1. del Reglamento, que señala:

“7.1. (...) Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuestos sobre la renta de personas morales (...)”.

Con base en lo anterior, se concluyó que la presente actividad se ubicó en los supuestos mencionados en el artículo 8.7. del mismo Reglamento, que establece:

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible de financiamiento público.”

En virtud de las deficiencias señaladas, se solicitó al Instituto Político remitir a esta Dirección Ejecutiva la documentación que estimara pertinente, para determinar si la actividad presentada estaría en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable; de lo contrario, dicho importe no se consideraría susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007.

En su oficio de respuesta S/N de fecha 23 de junio del presente año, el partido político no realiza ninguna aclaración con respecto a la observación en comento, dejando de cumplir lo establecido en el artículo 7.1. del Reglamento; en consecuencia, los gastos descritos en el inciso anterior se encuadran dentro de lo contemplado por dicho Reglamento, en sus citados artículos 8.7. y 9.6. incurriendo además en los supuestos mencionados en el artículo 7.6. que a la letra señala:

“7.6. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados en el presente artículo podrá traer como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”

Por lo anterior, el monto de **\$ 5,000.00** (cinco mil pesos 00/100 M.N.) no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

22.5.- Partido Verde Ecologista de México

El Partido Verde Ecologista de México presentó documentación comprobatoria de actividades específicas, correspondiente al primer y segundo trimestres de 2006, por un importe total de **\$ 800,344.80** (ochocientos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y por otro lado, documentación que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de la Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que ésta no será objeto de financiamiento público por dicho rubro. La documentación se describe a continuación:

PRIMER TRIMESTRE 2006

IMPORTE ACEPTADO

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS APROBADOS
032	TE	“Mi primer libro de Ecología” Cuadragésima sexta reimpresión	\$ 400,172.40	\$ 400,172.40

SEGUNDO TRIMESTRE 2006

IMPORTE RECHAZADO

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	MOTIVO DEL RECHAZO
033	TE	"Mi primer libro de Ecología" Cuadragésima octava reimpresión	\$ 200,086.20	\$ 200,086.20	Las facturas están expedidas a nombre del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. y no a nombre del Partido Verde Ecologista de México lo que contraviene el artículo 7.1 del Reglamento de la materia.
034	TE	"Mi primer libro de Ecología" Cuadragésima novena reimpresión	200,086.20	200,086.20	
		Total	\$400,172.40	\$400,172.40	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 7 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido Verde Ecologista de México y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido político que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el Instituto Político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación, se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del Partido Político.

Mediante oficio DEPPP/DPPF/4603/2006, del 14 de septiembre de 2006, esta Dirección Ejecutiva comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al segundo trimestres del año 2006, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

III.- TAREAS EDITORIALES

A).- Pago de impresiones, facturas a nombre de terceros.

El total de la documentación soporte, que ha sido analizada por esta autoridad electoral en el rubro de Tareas Editoriales, se integra de la siguiente manera:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DE FUC	GASTOS DIRECTOS
033	TE	"Mi primer libro de Ecología" Cuadragésima octava reimpresión	\$ 200,086.20	\$ 200,086.20
034	TE	"Mi primer libro de Ecología" Cuadragésima novena reimpresión	200,086.20	200,086.20
		TOTAL	\$400,172.40	\$400,172.40

De la revisión y análisis de la documentación comprobatoria anterior, se observó que las facturas 2559 y 2561, ambas del proveedor *Abarca Diseño e Impresión, S. A. de C. V.* están expedidas a nombre del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A. C. y no a nombre del Partido Verde Ecologista de México por lo que las actividades amparadas por dichas facturas no se ajustan a lo preceptuado por el artículo 7.1 del Reglamento de la materia, el cual establece a la letra:

"7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento."

Asimismo, en el caso de que la impresión de las publicaciones se hubiese llevado a efecto; adicionalmente, es necesario atender lo estipulado por el mismo Reglamento, que en el inciso e) del artículo 8.4., establece lo siguiente:

"8.4. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas:

(...)

e) El partido político deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar, en el momento de presentar las actividades ante la Secretaría Técnica, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados”.

Con base en lo anterior, se observó que las presentes actividades se encuadraban dentro de los supuestos mencionados en el artículo 8.7. del mismo Reglamento, que establece:

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible de financiamiento público.”

Por lo anterior, se solicitó al partido político remitir a esta Dirección Ejecutiva a mi cargo, la documentación que estime pertinente, para determinar si la actividad presentada cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; de lo contrario, dicho importe no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 9. 4. y 9.5. del Reglamento en mención, se solicitó al partido político que en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, realizara las aclaraciones pertinentes y remitiera la documentación que estimara conveniente, para así estar en posibilidad de considerar el importe de \$400,172.40 (cuatrocientos mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.), como susceptible de financiamiento público para el ejercicio del año 2007.

El Partido Político Nacional mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2006 manifestó:

“Con respecto al por qué nuestra Institución pretende que la impresión de los libros “Mi primer libro de ecología” sea susceptible de considerarse como financiamiento público por actividades específicas es porque se aplicó lo establecido en el artículo 8.2. inciso c), del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, lo cual el partido está llevando a cabo de acuerdo a lo establecido en éste.

Cabe mencionar que si el Instituto de Investigaciones Ecológicas, A. C., esta llevando a cabo la impresión de dicho libro, es porque se utiliza para concientizar a nuestros militantes y simpatizantes la importancia de la ecología como una actividad paralela al partido y como lo especifica el reglamento con el financiamiento transferido por el Comité Ejecutivo Nacional.

Lo antes expuesto con la finalidad de que sea considerado el importe de \$400,172.40 (cuatrocientos mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.) como financiamiento por actividades específicas a nuestro partido político.”.

Por lo que del análisis derivado de la respuesta anterior se concluyó lo siguiente: Los argumentos vertidos por el partido político por cuanto hace a la distribución son infundados e improcedentes y por tanto no desvirtúan las deficiencias observadas ya que, del libro en cita, no son satisfactorios ya que además el partido político no manifestó los medios de distribución, ni demostró con documentación idónea la distribución de los libros presentados.

Asimismo, las facturas 2559 y 2561, ambas del proveedor *Abarca Diseño e Impresión, S. A. de C. V.* presentadas originalmente con su informe, aún expedidas a nombre del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A. C. y no a nombre del Partido Verde Ecologista de México, lo que contraviene el artículo 7.2. del Reglamento ya citado; por lo que al no haber realizado al sustitución de dichas facturas, con fundamento en el artículo 9.6. del mismo Reglamento, al prevalecer las deficiencias señaladas, se determina que el monto referido no será tomado en cuenta para el cálculo del financiamiento público por actividades específicas del año 2007.

Por lo que el monto de \$400,172.40 (cuatrocientos mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

22.6.- Convergencia

Convergencia presentó documentación comprobatoria de actividades específicas, correspondiente al primer y segundo trimestres de 2006, por un importe total de **\$4,112, 034.43** (cuatro millones ciento doce mil treinta y cuatro pesos 43/100 M.N.), respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y por otro lado, documentación que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de la Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que ésta no será objeto de financiamiento público por dicho rubro. La documentación se describe a continuación:

PRIMER TRIMESTRE 2006

IMPORTE ACEPTADO

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS DIRECTOS
1	EYCP	Taller de capacitación política: "Participación Ciudadana y Transparencia de los Procesos Electorales".	\$46,103.50	\$46,103.50

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS DIRECTOS
2	EYCP	Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos Parte I".	\$23,793.00	\$23,793.50
3	EYCP	Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos Parte I".	\$24,713.50	\$24,713.50
4	EYCP	Taller de capacitación política: "Participación Ciudadana y Transparencia de los Procesos Electorales".	\$47,483.50	\$47,483.50
5	EYCP	Taller de capacitación política: "Participación Ciudadana y Transparencia de los Procesos Electorales".	\$46,851.00	\$46,851.00
6	EYCP	Taller de capacitación política: "Participación Ciudadana y Transparencia de los Procesos Electorales".	\$32,073.50	\$32,073.50
7	EYCP	Taller de capacitación política: "Liderazgo en la integración de Grupos Sociales, Parte I".	\$23,793.50	\$23,793.50
8	EYCP	Taller de capacitación política: "Liderazgo en la integración de Grupos Sociales, Parte I".	\$23,793.50	\$23,793.50
9	EYCP	Taller de capacitación política: "Participación Ciudadana y Transparencia de los Procesos Electorales".	\$30,293.50	\$30,293.50
10	EYCP	Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos".	\$43,803.50	\$43,803.50
11	EYCP	Taller de capacitación política: "Socialdemocracia en el Proyecto de Nación".	\$45,643.50	\$45,643.50
12	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los Valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad. Parte I".	\$26,607.55	\$26,607.55
13	EYCP	Taller de capacitación política: "La Socialdemocracia en el Proyecto de todos los mexicanos".	\$45,643.50	\$45,643.50
36	ISEYP	"La Política de Diversificación Comercial de México: Una Evaluación".	\$349,772.50	\$349,772.50
14	TE	Periódico Convergencia, noviembre de 2005.	\$27,117.00	\$27,117.00
15	TE	Periódico Convergencia, enero de 2005.	\$27,117.00	\$27,117.00
		TOTAL	\$864,603.05	\$864,603.55

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
Gastos Indirectos	Sueldos del personal adscrito a la Dirección de Actividades Específicas		
	Director de Actividades Específicas	\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
	Jefe del Departamento de Integración y Vinculación	\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
	<i>Jefe del Departamento Revisor Técnico Metodológico</i>	\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
	<i>Suministros de Cómputo</i>	\$7,314.00	\$7,314.00
		\$14,500.00	\$14,500.00
		\$13,420.00	\$13,420.00
	<i>Pago de renta del Inmueble destinado para oficinas de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.</i>	\$43,450.00	\$43,450.00
		\$43,450.00	\$43,450.00
	<i>Honorarios de la Presidenta de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas A.C.</i>	\$14,112.04	\$14,112.04
		\$14,112.04	\$14,112.04
		\$40,000.00	\$40,000.00
		\$40,000.00	\$40,000.00
	Honorarios del personal adscrito a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas		
	<i>Secretario de la Fundación</i>	\$7,675.80	\$7,675.80
		\$7,675.80	\$7,675.80
		\$15,000.00	\$15,000.00
		\$15,000.00	\$15,000.00
	<i>Secretario de Finanzas y Administración</i>	\$17,430.45	\$17,430.45
		\$17,430.45	\$17,430.45
	<i>Secretario de Estudios y Prospectiva</i>	\$17,430.45	\$17,430.45
		\$17,430.45	\$17,430.45
	<i>Director del Centro Americano de Información y Documentación Política de la Democracia</i>	\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
	<i>Asistente de la Presidenta de la Fundación</i>	\$3,736.77	\$3,736.77

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
		\$3,736.77	\$3,736.77
		\$3,736.77	\$3,736.77
		\$3,736.77	\$3,736.77
		\$3,736.77	\$3,736.77
		\$3,736.77	\$3,736.77
		\$5,372.99	\$5,372.99
		\$5,372.99	\$5,372.99
	Secretaría de Difusión	\$5,372.99	\$5,372.99
		\$5,372.99	\$5,372.99
		\$5,372.99	\$5,372.99
		\$5,372.99	\$5,372.99
	Pago por suministro de energía eléctrica	\$2,000.00	\$2,000.00
		\$2,868.00	\$2,868.00
	Pago por renta de líneas de servicio telefónico	\$641.00	\$641.00
		\$559.00	\$559.00
		\$762.00	\$762.00
	TOTAL	\$695,760.76	\$695,760.76

SEGUNDO TRIMESTRE 2006**IMPORTE ACEPTADOS:**

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
1	EYCP	Taller de capacitación política: "Liderazgo en la integración de Grupos Sociales".	\$22,518.15	\$22,518.15
2	EYCP	Taller de capacitación política: "Liderazgo en la integración de Grupos Sociales".	\$22,840.20	\$22,840.20
3	EYCP	Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos".	\$24,132.75	\$24,132.75
4	EYCP	Taller de capacitación política: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral (Curso resumido)".	\$20,103.50	\$20,103.50
5	EYCP	Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos".	\$22,626.25	\$22,626.25
6	EYCP	Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos".	\$22,518.15	\$22,518.15
7	EYCP	Taller de capacitación política: "Liderazgo en la integración de Grupos Sociales".	\$23,121.90	\$23,121.90
8	EYCP	Taller de capacitación política: "Liderazgo en la integración de Grupos Sociales".	\$24,127.00	\$24,127.00
9	EYCP	Taller de capacitación política: "Liderazgo en la integración de Grupos Sociales".	\$22,189.25	\$22,189.25
10	EYCP	Taller de capacitación política: "La	\$22,287.00	\$22,287.00

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
		<i>Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos".</i>		
11	EYCP	Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos".	\$23,897.00	\$23,897.00
12	EYCP	Taller de capacitación política: "Liderazgo en la integración de Grupos Sociales".	\$22,689.50	\$22,689.50
13	EYCP	Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos".	\$22,085.75	\$22,085.75
14	EYCP	Taller de capacitación política: "Liderazgo en la integración de Grupos Sociales".	\$22,172.00	\$22,172.00
15	EYCP	Taller de capacitación política: "Liderazgo en la integración de Grupos Sociales".	\$24,069.50	\$24,069.50
16	EYCP	Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos".	\$21,999.50	\$21,999.50
17	EYCP	Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos".	\$22,028.25	\$22,028.25
18	EYCP	Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos".	\$21,982.25	\$21,982.25
24	ISEYP	Estudio: "La Equidad de Género en el México Democrático del Siglo XXI: Una evaluación de la Participación Política y la Inclusión Social de las Mujeres Mexicanas".	\$351,503.25	\$351,503.25
25	ISEYP	Estudio: "La Escasez y Contaminación del Agua en México: Un problema de Seguridad Nacional".	\$351,497.50	\$351,497.50
TOTAL			\$1,110,388.65	\$1,110,388.65

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
Gastos Indirectos	Sueldos del personal adscrito a la Dirección de Actividades Específicas		
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
	Director de Actividades Específicas	\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
	Jefe del Departamento de Integración y Vinculación	\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
	Jefe del Departamento Revisor Técnico Metodológico	\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
	Suministros de Cómputo	\$13,130.00	\$13,130.00
		\$10,200.00	\$10,200.00
	Suministros de insumo de fotocopiado	\$517.50	\$517.50
		\$437.00	\$437.00
	Papelería	\$3,108.45	\$3,108.45
		\$2,142.45	\$2,142.45
	TOTAL	\$258,376.12	\$258,376.12

PRIMER TRIMESTRE 2006**IMPORTE RECHAZADO**

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS RECHAZADOS	MOTIVO DEL RECHAZO
16	TE	Cuadernillo: <i>"México en los Foros Mundiales del Agua"</i> .	\$49,514.40	\$49,514.40	Convergencia no solicitó la verificación de sus tirajes, los cuales facturó y fraccionó individualmente por un monto inferior a los 1,500 días de salario mínimo, sin embargo, en su conjunto rebasan con superioridad el límite legalmente establecido por el Reglamento de la Materia; por lo que era imprescindible que el partido solicitara dicha verificación
17	TE	Cuadernillo: <i>"La Participación de México en el Grupo de Río"</i> .	\$45,061.31	\$45,061.31	
18	TE	Cuadernillo: <i>"El Acuerdo para el Empleo Temporal de Trabajadores Agrícolas Mexicanos en Canadá"</i> .	\$45,136.35	\$45,136.35	
19	TE	Cuadernillo: <i>"Presupuestos Públicos Sensibles al Género en México"</i> .	\$51,004.80	\$51,004.80	
20	TE	Cuadernillo: <i>"El Tratamiento de la Basura en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México"</i> .	\$52,000.99	\$52,000.99	
21	TE	Cuadernillo: <i>"El arte Popular Mexicano"</i> .	\$53,999.06	\$53,999.06	
22	TE	Cuadernillo: <i>"El principio de Subsidiariedad en el marco del Federalismo en México"</i> .	\$48,034.35	\$48,034.35	
23	TE	Cuadernillo: <i>"El tratado de Libre Comercio en el Grupo de los Tres (G-3): México, Colombia y Venezuela"</i> .	\$49,497.84	\$49,497.84	
		Gasto por el registro de derechos de Autor.	\$275.00	\$275.00	
24	TE	Cuadernillo: <i>"La posición de México Frente al Terrorismo Internacional"</i> .	\$50,008.10	\$50,008.10	
		Gasto por el registro de derechos	\$275.00	\$275.00	

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS RECHAZADOS	MOTIVO DEL RECHAZO
		de Autor.			
25	TE	Cuadernillo: "Los Feminicidios: Un problema Social en México".	\$45,494.46	\$45,494.46	
		Gasto por el registro de derechos de Autor.	\$275.00	\$275.00	
26	TE	Cuadernillo: "Diplomacia Parlamentaria en México".	\$49,994.64	\$49,994.64	
		Gasto por el registro de derechos de Autor.	\$275.00	\$275.00	
27	TE	Cuadernillo: "La Participación de México como Mediador en los conflictos Internacionales".	\$50,083.65	\$50,083.65	
		Gasto por el registro de derechos de Autor.	\$275.00	\$275.00	
28	TE	"La competencia de México y China en el Comercio Internacional".	\$50,056.74	\$50,056.74	
29	TE	"Los fondos estructurales en los procesos de integración regional: importancia de su aplicación para el desarrollo de México en el marco del tratado de libre comercio de América del NORTE (TLCAN)".	\$48,090.24	\$48,090.24	
30	TE	Libro: "Documentos Básicos de Convergencia".	\$48,958.09	\$48,958.09	
31	TE	Cuadernillo: "El Presidencialismo Mexicano".	\$49,990.50	\$49,990.50	
32	TE	Cuadernillo: "La Transición en México".	\$50,986.69	\$50,986.69	
33	TE	Cuadernillo: "El sistema de Partidos en México".	\$51,977.70	\$51,977.70	
34	TE	Cuadernillo: "La Republica y el Sistema Constitucional en México".	\$49,994.64	\$49,994.64	
35	TE	"Pago Registro de Derechos de Autor de Tareas Editoriales presentadas en el 4to. Trimestre de 2005".	\$9,900.00	\$9,900.00	
		TOTAL	\$951,159.55	\$951,159.55	

SEGUNDO TRIMESTRE 2006**IMPORTE RECHAZADO:**

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	MOTIVO DEL RECHAZO
19	TE	Cuadernillo: "México Frente al Genoma Humano".	\$56,304.00	\$56,304.00	Convergencia no solicitó la verificación de sus tirajes, los cuales facturó y fraccionó individualmente por un monto inferior a los 1,500 días de salario mínimo, sin embargo, en su conjunto rebasan con superioridad el límite legalmente establecido por el Reglamento de la Materia; por lo que era imprescindible que el partido solicitara dicha verificación
20	TE	Cuadernillo: "México y la Propiedad Intelectual".	\$59,429.70	\$59,429.70	

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	MOTIVO DEL RECHAZO
21	TE	Cuadernillo: "Las Acciones Afirmativas en la Legislación Mexicana: El caso del Sistema de Cuotas Electorales".	\$56,304.00	\$56,304.00	
22	TE	Cuadernillo: "El Desarrollo de la Sociedad de la Información en México y su relación con el Fortalecimiento de la Democracia".	\$56,573.10	\$56,573.10	
23	TE	"Pago Registro de Derechos de Autor de Tareas Editoriales presentadas en el 1er. Trimestre del 2006 y Solicitud de ISBN".	\$3,135.00	\$3,135.00	Las tareas editoriales del primer trimestre no comprobaron su impresión a través de la verificación que ordena el Reglamento de la Materia, toda vez que rebasaron los 1,500 días de salario mínimo
		TOTAL	\$231,745.80	\$231,745.80	

Los montos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 9 del actual "Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público" aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, del día 31 de octubre del año 2005.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/3274/2006 y DEPPP/DPPF/4604/2006, de fechas 19 de junio del 2006 y 14 de septiembre de 2006, respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos comunicó a Convergencia el estado que guardaba la documentación que presentó para su verificación por concepto de actividades específicas del primer y segundo trimestres del año 2006 en los términos que se citan enseguida:

III.- TAREAS EDITORIALES.

a).- Pago de diversas impresiones, de las cuales se omitió solicitar la verificación de sus tirajes.

Convergencia remitió diversos formatos únicos para la comprobación de gastos directos de las actividades específicas, entre los cuales, los folios 16 al 27 y del 31 al 34, corresponden a impresiones de cuadernillos; los folios 28, 29 y 30 se relacionan con libros; y el folio 35 es relativo al pago por derechos de autor de las tareas editoriales presentadas en el cuarto trimestre del año 2005; todos ellos amparados por facturas expedidas por diversos proveedores por un importe total de **\$951,159.55** (novecientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos 55/100 M.N.). y que se describen a continuación:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS RECHAZADOS
16	TE	Cuadernillo: "México en los Foros Mundiales del Agua".	\$49,514.40	\$49,514.40
17	TE	Cuadernillo: "La Participación de México en el Grupo de Río".	\$45,061.31	\$45,061.31
18	TE	Cuadernillo: "El Acuerdo para el Empleo Temporal de Trabajadores Agrícolas Mexicanos en Canadá".	\$45,136.35	\$45,136.35
19	TE	Cuadernillo: "Presupuestos Públicos Sensibles al Género en México".	\$51,004.80	\$51,004.80
20	TE	Cuadernillo: "El Tratamiento de la Basura en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México".	\$52,000.99	\$52,000.99
21	TE	Cuadernillo: "El arte Popular Mexicano".	\$53,999.06	\$53,999.06

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS RECHAZADOS
22	TE	Cuadernillo: <i>"El principio de Subsidiariedad en el marco del Federalismo en México"</i> .	\$48,034.35	\$48,034.35
23	TE	Cuadernillo: <i>"El tratado de Libre Comercio en el Grupo de los Tres (G-3): México, Colombia y Venezuela"</i> .	\$49,497.84	\$49,497.84
		Gasto por el registro de derechos de Autor.	\$275.00	\$275.00
24	TE	Cuadernillo: <i>"La posición de México Frente al Terrorismo Internacional"</i> .	\$50,008.10	\$50,008.10
		Gasto por el registro de derechos de Autor.	\$275.00	\$275.00
25	TE	Cuadernillo: <i>"Los Feminicidios: Un problema Social en México"</i> .	\$45,494.46	\$45,494.46
		Gasto por el registro de derechos de Autor.	\$275.00	\$275.00
26	TE	Cuadernillo: <i>"Diplomacia Parlamentaria en México"</i> .	\$49,994.64	\$49,994.64
		Gasto por el registro de derechos de Autor.	\$275.00	\$275.00
27	TE	Cuadernillo: <i>"La Participación de México como Mediador en los conflictos Internacionales"</i> .	\$50,083.65	\$50,083.65
		Gasto por el registro de derechos de Autor.	\$275.00	\$275.00
28	TE	<i>"La competencia de México y China en el Comercio Internacional"</i> .	\$50,056.74	\$50,056.74
29	TE	<i>"Los fondos estructurales en los procesos de integración regional: importancia de su aplicación para el desarrollo de México en el marco del tratado de libre comercio de América del NORTE (TLCAN)"</i> .	\$48,090.24	\$48,090.24
30	TE	Libro: <i>"Documentos Básicos de Convergencia"</i> .	\$48,958.09	\$48,958.09
31	TE	Cuadernillo: <i>"El Presidencialismo Mexicano"</i> .	\$49,990.50	\$49,990.50
32	TE	Cuadernillo: <i>"La Transición en México"</i> .	\$50,986.69	\$50,986.69
33	TE	Cuadernillo: <i>"El sistema de Partidos en México"</i> .	\$51,977.70	\$51,977.70
34	TE	Cuadernillo: <i>"La Republica y el Sistema Constitucional en México"</i> .	\$49,994.64	\$49,994.64
35	TE	<i>"Pago Registro de Derechos de Autor de Tareas Editoriales presentadas en el 4to. Trimestre de 2005"</i> .	\$9,900.00	\$9,900.00
		TOTAL	\$951,159.55	\$951,159.55

Con respecto al importe precedente, se le comunicó a Convergencia que presentará las muestras que comprobarán la realización de las actividades arriba descritas en el rubros de Tareas Editoriales; por tal motivo es importante reiterarle que las mismas deberán ser remitidas ante esta autoridad electoral administrativa, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 2, numerales 2.1 y 2.4; 5, numerales 5.1 y 5.2; 6, numerales 6.1., 6.2 y 6.3; 7, numerales 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6; 8, numerales 8.1 y 8.4 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, del día 31 de octubre del año 2005; y que se citan a continuación:

"Artículo 2

Actividades susceptibles de financiamiento

2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como objetivos

exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurarán beneficiar al mayor número de personas.

(...)

2.4. Las tareas editoriales sujetas a financiamiento incluirán la edición y producción de impresos, videgrabaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, incluyendo:

- a) Las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos del inciso h) del párrafo 1 del artículo 38 del Código;
- b) Los documentos que presenten los resultados de las investigaciones a que se refiere el artículo 2.3 del Reglamento;
- c) Las ediciones de los documentos básicos del partido político, entendiéndose por tales su declaración de principios, su programa de acción y sus estatutos;
- d) Series y colecciones de artículos y materiales de divulgación del interés del partido político y de su militancia;
- e) Materiales de divulgación tales como folletos, trípticos, dípticos y otros que se realicen por única ocasión y con un objetivo determinado;
- f) Textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, siempre y cuando formen parte de concordancias, interpretaciones, estudios comparativos, anotaciones, comentarios y demás trabajos similares que entrañen la creación de una obra original; y
- g) Otros materiales de análisis sobre problemas nacionales o regionales y sus eventuales soluciones.

(...)

Título II

De la acreditación de las actividades realizadas

Artículo 5

Disposiciones generales

5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

- a) El formato que corresponda según el artículo 6 del presente Reglamento;
- b) La documentación comprobatoria de los gastos, en los términos del artículo 7 del presente Reglamento; y
- c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.

5.2. Los formatos, la documentación comprobatoria y las muestras deberán presentarse foliados y debidamente agrupados por tipo de actividad y por cada una de las actividades realizadas.

Artículo 6

Formatos

6.1. En cuanto a los gastos directos, el partido deberá presentar un formato único por cada actividad realizada, con los siguientes requisitos:

- a) En los términos del formato anexo al Reglamento, que forma parte integral del mismo;
- b) Debidamente foliado;
- c) Autorizado por el responsable;
- d) Agrupado por tipo de actividad; y
- e) Impreso y en medio magnético.

6.2. La acreditación de los gastos indirectos deberá incluir un solo formato, en los términos del anexo al Reglamento, que forma parte integral del mismo.

6.3. Los comprobantes de adquisición de activo fijo deberán acompañarse del formato correspondiente en los términos del anexo al Reglamento, que forma parte integral del mismo.

Artículo 7

Documentación comprobatoria

7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento.

7.2. Cada gasto se acompañará de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado, o bien los comprobantes de las transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias de cada partido político, estando obligados a llenar correctamente el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia", u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes incluirán, además, el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, sucursal de destino, plaza de destino, nombre completo del beneficiario, y número de cuenta de destino.

7.3. Los gastos que realice el partido político que excedan el límite previsto en el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, serán cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Cuando el monto global de los gastos destinados a cubrir la prestación de un solo bien o servicio relacionado con una sola actividad supere el monto señalado, cada pago por dicho bien o servicio se cubrirá invariablemente mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, incluso cuando el monto de cada uno de dichos pagos sea inferior al límite que establece el Reglamento en cita.

7.4. En el caso de actividades realizadas en zonas rurales, el gasto por concepto de viáticos, es decir, de transporte, alimentos y hospedaje, podrá ser comprobado por medio de una bitácora en la que se señale con toda precisión: fecha y lugar en el que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago, y firma de autorización. Invariablemente se anexarán a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Dichos gastos no podrán ser superiores al quince por ciento del total del gasto erogado por el evento en cuestión.

7.5. Los partidos políticos solicitarán, ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas, su producto editorial así como todas las actividades editoriales que realicen. Para efectos de recibir el financiamiento por dichas actividades, los partidos presentarán ante la Secretaría Técnica los documentos que acrediten que se solicitó el registro señalado.

7.6 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados en el presente artículo podrá traer como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

Artículo 8

Muestras

8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las

muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

(...)

8.4. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas:

a) Se adjuntará el producto de la impresión, en el cual, invariablemente, aparecerán los siguientes datos:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;

II. Año de la edición o reimpresión;

III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;

IV. Fecha en que se terminó de imprimir; y

V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.

b) Los requisitos previstos en el inciso anterior, no se exigirán para aquellas publicaciones que tengan el carácter de "divulgación", en los términos del artículo 2.4, inciso e) del Reglamento. Para los efectos de la salvedad a que se refiere el presente inciso, no se considerarán como publicaciones de divulgación las revistas, diarios, semanarios o cualquier otra edición de naturaleza periódica.

c) En todos los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, un funcionario designado por la Secretaría Técnica corroborará la existencia del tiraje. Para ello, el partido político avisará a la Secretaría Técnica, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje. En caso de que la notificación respectiva no cumpla con el plazo previsto, se hará del conocimiento del interesado para que modifique la fecha y dé cabal cumplimiento al plazo previsto. En caso de nuevo incumplimiento en los plazos en que deba realizarse la notificación respectiva, el gasto no será considerado para su financiamiento. El funcionario que asista levantará un acta en los términos que se indican en el artículo 8.5.

d) Para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpresión, incluso cuando dicha edición impresa o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al previsto en el inciso anterior.

e) El partido político deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar, en el momento de presentar las actividades ante la Secretaría Técnica, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados."

Por su parte, Convergencia mediante el citado oficio CEN/TESO/030/06, del día 4 de julio del 2006, presentó también las muestras de sus actividades editoriales.

Derivado del análisis de las muestras y del cuadro arriba desarrollado, y conforme al criterio de interpretación gramatical a la definición de edición, proveniente de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española, es necesario indicar que:

"1. f. Producción impresa de ejemplares de un texto, una obra artística o un documento visual.

2. f. Conjunto de ejemplares de una obra impresos de una sola vez, y, por ext., la reimpresión de un mismo texto. 3. f. Colección de libros que tienen características comunes, como su formato, el tipo de edición, etc.";

En esa tesitura, se determina que los ahora denominados cuadernillos, y/o libros enviados, comparten características similares como formato (fotocopias engrapadas y empastadas), extensión de páginas, presentación, tipo y número de edición o reimpresión, fecha de término, entre otras. Aunado a ello, no pasa desapercibido a la autoridad electoral, que el importe erogado por cada impresión en lo individual se encuentra por debajo del límite legal establecido, sin embargo, el costo total de los cuadernillos y/o libros asciende a **\$939,884.55** (novecientos treinta nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 55/100 M.N.), por lo que en concordancia con lo señalado en el artículo 8.4, el partido político Convergencia debió solicitar la verificación del tiraje de sus publicaciones, puesto que es un requisito legal indispensable para que las mismas, sean consideradas susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas

como lo establece el citado artículo en sus incisos c) y d), del actual Reglamento para el Financiamiento Público. Determinación que es del conocimiento de Convergencia, y que se cita a continuación:

“Artículo 8

Muestras

8.4. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas:

a) (...)

c) En todos los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, un funcionario designado por la Secretaría Técnica corroborará la existencia del tiraje. Para ello, el partido político avisará a la Secretaría Técnica, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje. En caso de que la notificación respectiva no cumpla con el plazo previsto, se hará del conocimiento del interesado para que modifique la fecha y dé cabal cumplimiento al plazo previsto. En caso de nuevo incumplimiento en los plazos en que deba realizarse la notificación respectiva, el gasto no será considerado para su financiamiento. El funcionario que asista levantará un acta en los términos que se indican en el artículo 8.5.

d) Para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpresión, incluso cuando dicha edición impresa o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al previsto en el inciso anterior ...”

En ese orden de ideas, cabe mencionar que los pagos por los referidos tirajes, que ese partido efectuó a las empresas “Grupo Limplex S.A. de C.V.”, “Publidesign S.A. de C.V.” y “Estación Comercial Estratégica”, en lo individual superan con amplitud el límite legal establecido por el artículo 8.4, incisos c) y d), del actual Reglamento para el Financiamiento Público, como lo demuestra el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	IMPORTE PAGADO
Grupo Limplex S.A. de C.V.	\$ 139,712.06
Publidesign S.A. de C.V.	500,174.63
Estación Comercial Estratégica	299,997.86
TOTAL	939,884.55

Por lo anteriormente desarrollado, se le reitera al partido Convergencia que omitió dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que mediante sus funcionarios corroborara la existencia de los tirajes relativos a las tareas editoriales arriba señaladas, cuyo importe total asciende a **\$939,884.55** (novecientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 55/100 M.N.), toda vez que era un requisito legal imprescindible para acreditar y solicitar su reembolso, pues como se demostró rebasaron el límite legal de 1,250 días de salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, es decir, la cantidad de **\$60,837.50** (sesenta mil ochocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.). Por tanto, dicha cantidad no será susceptible de Financiamiento Público por concepto de Tareas Editoriales.

Asimismo, el monto de **\$11,275.00** (once mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de pagos de derecho de autor correspondientes al cuarto trimestre del año 2005 y al primer trimestre del año 2006, tampoco serán objeto de financiamiento público, toda vez que las tareas editoriales que el partido registró, como se ha fundamentado no cumplieron con los requisitos que exige para tal efecto la Ley Electoral.

Adicionalmente, cabe agregar que en diversos trimestres la autoridad electoral ha exhortado a Convergencia a dar cumplimiento a la referida verificación; basándose en el Ordenamiento de la Materia vigente en ese momento y por las sentencias que al efecto emitió la H. Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de los expedientes SUP-RAP-30/2005 y SUP-RAP-31/2005, de fechas 26 de mayo y 18 de agosto de 2005, respectivamente. Por tanto, el importe de referencia no será considerado susceptible de incluirse en el cálculo del financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2007.

SEGUNDO TRIMESTRE 2006

a).- Pago de diversas impresiones, de las cuales se omitió solicitar la verificación de sus tirajes.

Convergencia remitió diversos formatos únicos para la comprobación de gastos directos de las actividades específicas, entre los cuales, los folios 18 al 22 corresponden a impresiones de cuadernillos; el folios 28, 29 y 30 se relacionan con libros; y el folio 23 es relativo al pago por derechos de autor de las tareas editoriales presentadas en el primer trimestre de 2006; todos ellos amparados por facturas expedidas por diversos

proveedores por un importe total de **\$231,745.80** (doscientos treinta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.). y q se describen a continuación:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACION
19	TE	Cuadernillo: "México Frente al Genoma Humano".	\$56,304.00	\$56,304.00
20	TE	Cuadernillo: "México y la Propiedad Intelectual".	\$59,429.70	\$59,429.70
21	TE	Cuadernillo: "Las Acciones Afirmativas en al Legislación Mexicana: El caso del Sistema de Cuotas Electorales".	\$56,304.00	\$56,304.00
22	TE	Cuadernillo: "El Desarrollo de la Sociedad de la Información en México y su relación con el Fortalecimiento de la Democracia".	\$56,573.10	\$56,573.10
23	TE	"Pago Registro de Derechos de Autor de Tareas Editoriales presentadas en el 1er. Trimestre del 2006 y Solicitud de ISBN".	\$3,135.00	\$3,135.00
TOTAL			\$231,745.80	\$231,745.80

Sobre el particular, y después de realizar un análisis integral de la documentación del cuadro anterior, se le comunicó a Convergencia que resultaba necesario enfatizar que:

Con base en el criterio de interpretación gramatical de la definición de **edición**, proveniente de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española, que se cita enseguida:

"1. f. Producción impresa de ejemplares de un texto, una obra artística o un documento visual.

2. f. Conjunto de ejemplares de una obra impresos de una sola vez, y, por ext., la reimpresión de un mismo texto.

3. f. Colección de libros que tienen características comunes, como su formato, el tipo de edición, etc."

Se observó además que los ahora denominados cuadernillos comparten características similares como son el formato (fotocopias engrapadas y empastadas), extensión de páginas, presentación, el tipo y número de edición o reimpresión, la fecha de término de impresión, entre otros; también de que fueron presentados cada uno en lo individual por un importe que encuentra fraccionado y/o facturado por debajo del límite legal establecido por el artículo 8.4, incisos c) y d), del Reglamento de la Materia vigente que a la letra indica:

"(...)

8.4. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas:

c) En todos los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, un funcionario designado por la Secretaría Técnica corroborará la existencia del tiraje. Para ello, el partido político avisará a la Secretaría Técnica, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje. En caso de que la notificación respectiva no cumpla con el plazo previsto, se hará del conocimiento del interesado para que modifique la fecha y dé cabal cumplimiento al plazo previsto. En caso de nuevo incumplimiento en los plazos en que deba realizarse la notificación respectiva, el gasto no será considerado para su financiamiento. El funcionario que asista levantará un acta en los términos que se indican en el artículo 8.5.

d) Para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpresión, incluso cuando dicha edición impresa o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al previsto en el inciso anterior.

(...)"

Sin embargo, de la documentación del mismo cuadro anterior se pudo deducir que el monto total de la presunta elaboración y/o impresión de los cuadernillos asciende a **\$228,610.80** (doscientos veintiocho mil seiscientos diez pesos 80/100 M.N.), cifra que superaba en demasía el límite legal antes citado. Por tanto, y en concordancia con el espíritu de la norma, Convergencia tenía la obligación de solicitar la verificación de los tirajes a efecto de que la autoridad electoral comprobara que se hubiesen llevado a cabo los tirajes de mérito.

En tal virtud, se le reiteró a Convergencia que omitió dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, a través de sus funcionarios, corroborara la existencia de los tirajes de las tareas editoriales que nos ocupan, por un importe conjunto de **\$228,610.80** (doscientos veintiocho mil seiscientos diez pesos 80/100 M.N.), toda vez que la erogación efectuada en la presunta edición de las mismas rebasó los 1250 días de salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, es decir, la cantidad de **\$60,837.50** (sesenta mil ochocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.). Situación que no pasó inadvertida para la autoridad electoral, puesto que se la ha notificado a ese partido político en diversos trimestres que dicha verificación es un requisito legal invariable e imprescindible para acreditar y solicitar el reembolso las Tareas Editoriales en cuestión.

Bajo esas circunstancias, la autoridad electoral no tuvo constancia fehaciente de que las impresiones que nos ocupan tuvieran alguna finalidad a favor de los propósitos de las actividades específicas, o que hayan sido efectivamente impresas; asimismo los cheques fueron expedidos, pagados y cobrados por cantidades **superiores** al monto mínimo legal establecido para requerir la verificación del tiraje por lo que el partido político no podría justificar que careció de los recursos económicos y jurídicos suficientes para poder imprimir tirajes por montos **inferiores** al límite legal; pues como se ha demostrado, la cifra total de las facturas en su conjunto superaba considerablemente el límite legal de 1250 salarios mínimos para el Distrito Federal.

Asimismo, se le comunico que en lo concerniente al importe de **\$3,135.00** (tres mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago del registro de derechos de autor de las Tareas Editoriales presentadas en el primer trimestre del 2006 y solicitud de ISBN, se le comento al partido político que tal importe se encontrará sujeto hasta en tanto el Consejo General del Instituto Federal apruebe las actividades relativas al primer trimestre del año 2006.

Por su parte, Convergencia manifestó mediante el oficio CEN/TESO/035/06, de fecha 6 de octubre del presente año, lo siguiente:

"A.- Tareas Editoriales.

Por otra parte, el importe de \$231745.80 (doscientos treinta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.) por concepto de Tareas Editoriales que presentó el partido político Convergencia se conforma por diversos formatos únicos para la comprobación de gastos directos, con números de folio 19 al 22, que se relacionan con impresiones de cuadernillos, y el folio 34 corresponde al pago por derechos de autor de las Tareas Editoriales presentadas en el primer trimestre del año 2006, mismos que están amparados por facturas expedidas por diversos proveedores y que se desglosan en seguida: '(...) Cuadro (...)'.

Sobre el particular, y después de realizar un análisis integral del cuadro anterior, resulta necesario enfatizar que:

Con base en el criterio de interpretación gramatical de la definición de edición, proveniente de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española, que se cita enseguida:

- '1. f. Producción impresa de ejemplares de un texto, una obra artística o un documento visual.*
- 2. f . Conjunto de ejemplares de una obra impresos de una sola vez, y, por ext, la reimpresión de un mismo texto.*
- 3. f . Colección de libros que tienen características comunes, como su formato, el tipo de edición, etc.'*

OBSERVACION.- '(...) Se observa que los ahora denominados cuadernillos comparten características similares como son el formato (fotocopias engrapadas y empastadas), extensión de páginas, presentación, el tipo y número de edición o reimpresión, la fecha de término de impresión, entre otros; además de que fueron presentados cada uno en lo individual por un importe que encuentra fraccionado y/o facturado por debajo del límite legal establecido por el artículo 8.4, incisos c) y d), del Reglamento de la Materia vigente que a la letra indica: (...)'.

Sin embargo, del cuadro anterior se puede deducir que el monto total de la presunta elaboración y/o impresión de los cuadernillos asciende a \$228,610.80 (doscientos veintiocho mil seiscientos diez pesos 80/100 M.N.), cifra que supera en demasía el límite legal antes citado, Por tanto, y en concordancia con el espíritu de la norma, Convergencia tenía la obligación de solicitar la verificación de los tirajes a efecto de que la autoridad electoral comprobara que se hubiesen llevado a cabo los tirajes de mérito.

En tal virtud, se le reitera a Convergencia que omitió dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, a través de sus funcionarios, corroborara la existencia de los tirajes de las tareas editoriales que nos ocupan, por un importe conjunto de \$228,610.80 (doscientos veintiocho mil seiscientos diez pesos 80/100 M.N.), toda vez que la erogación efectuada en la presunta edición de las mismas rebasó

los 1,250 días de salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, es decir, la cantidad de \$60,837.50 (sesenta mil ochocientos treinta y siete 50/100 M.N.). Situación que no pasa inadvertida para la autoridad electoral, puesto que se la ha notificado a ese partido político en diversos trimestres que dicha verificación es un requisito legal invariable e imprescindible para acreditar y solicitar el reembolso las Tareas Editoriales en cuestión (...).

ACLARACION.- En relación con su observación en la que considera: '(...) tomando como criterio de interpretación gramatical la definición de edición proveniente de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española: '1. f. Producción impresa de ejemplares de un texto, una obra artística o un documento visual. 2. f. Conjunto de ejemplares de una obra impresos de una sola vez, y, por ext. la reimpresión de un mismo texto. '3.f. Colección de libros que tienen características comunes, como su formato, el tipo de edición, etc.' (...)', vale la pena señalar que las definiciones señaladas no se contraponen a la verdadera naturaleza de las tareas editoriales señaladas, dado que las dos primeras acepciones: '1. f. Producción impresa de ejemplares de un texto, una obra artística o un documento visual. 2. f. Conjunto de ejemplares de una obra impresos de una sola vez, y, por ext. la reimpresión de un mismo texto.' Se refiere a la múltiple reproducción de un texto, por lo que se establece la independencia de cada una de las tareas editoriales. Y en cuanto su tercera acepción '3 f. Colección de libros que tienen características comunes, como su formato, el tipo de edición, etc.'; debe señalarse que 'colección' significa según la misma fuente '1. f. Conjunto ordenado de cosas, por lo común de una misma clase y reunidas por su especial interés o valor.' Donde 'conjunto' es '1. Adj. Unido o contiguo a otra cosa. 2. Adj. Mezclado, incorporado con otra cosa diversa. 4. Agregado de varias personas o cosas 6. m. Totalidad de los elementos o cosas poseedores de una propiedad común, que los distingue de otros;' por lo que se concluye que siendo cada uno de los cuadernillos documentos individuales e independientes, ya que en ningún caso se señala que forme parte de una colección, biblioteca o agrupación alguna, por lo que se consideran trabajos independientes y con fines específicos como son los que se derivan de las materias y los temas que versan.

Del mismo modo, se puede señalar que la autoridad omitió integrar los ejemplos que la misma fuente señala con carácter esclarecedor de la 3a. acepción, la cual a la letra dice: 'Edición de bolsillo. Edición de lujo.' Con lo cual otorga un sentido diferente al que se le pretende dar en sus observaciones.

Además, debe considerarse el que esa autoridad electoral toma como fundamento legal de su observación la definición del termino 'Edición' sacada de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española, cuando la autoridad electoral debe fundar y motivar todas sus actuaciones en las normas aplicables, que para el caso concreto son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 31 de octubre de 2005; el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, modificado para quedar como: Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del IFE celebrada el 10 de noviembre de 2005; la Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento; Ley de Imprenta y su reglamento y particularmente el 'MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA NUMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO DEL LIBRO (ISBN)', publicado por el Internacional Standard Book Number (ISBN).

Lo anterior en los términos de lo dispuesto por la base III del artículo 41 constitucional y por el artículo 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad. En lo tocante a su organización, a esos principios se agregan el de profesionalismo y el de desconcentración de funciones.

Entendiendo por:

Certeza. Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el Instituto Federal Electoral estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

Legalidad. Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

Independencia. Hace referencia a las garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

Imparcialidad. Significa que en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Federal Electoral deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores

fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

Objetividad. Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

Ahora bien, se menciona como criterios de interpretación jurídica los siguientes: el gramatical, como la búsqueda del significado del lenguaje; el sistemático, que requiere de una reflexión en relación con el resto de la legislación; el funcional, significando que la interpretación debe buscar los fines del ordenamiento, todo ello con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su último párrafo, el cual agrega los principios generales del derecho.

Lo anterior robustece el principio de legalidad en materia electoral, al determinar un sistema propio de interpretación, lo que evita la aplicación supletoria de disposiciones contenidas en codificaciones de otras materias, definiéndose así que las cuestiones electorales se regulan de manera integral por el propio Código Federal de Procedimientos Electorales.

OBSERVACION.- ‘(...) además de que fueron presentados cada uno en lo individual por un importe que encuentra fraccionado y/o facturado por debajo del límite legal establecido por el artículo 8.4, incisos c) y d), del Reglamento de la Materia vigente que a la letra indica: (...)’.

ACLARACION.- Al respecto me permito aclarar puntualmente que: las cuatro tareas editoriales presentadas por este partido político en el informe de actividades específicas correspondientes al 2do. trimestre del 2006, corresponden a obras integrales, completas, lo anterior lo acredito plenamente con los derechos de autor y el número internacional normalizado (ISBN) presentados de cada una de las obras, mediante el cual les da identidad e independencia propias a cada una de ellas, particularmente por que no pertenecen a una serie, colección, biblioteca o algo similar que pueda vincularlas legalmente unas con otras y para lo cual se requeriría de un registro distinto al (ISBN), es decir, en ese supuesto el registro que marca la ley que se debería tener es el del Número Internacional Normalizado para publicaciones periódicas (ISSN), por lo que el importe facturado de cada edición corresponde al valor de mercado de los trabajos realizados y en ningún caso se realizan importes fraccionados con la intención, como lo señala esa autoridad electoral, de: ‘(...) evitar la obligación de solicitar la verificación de los tirajes a efecto de que la Autoridad electoral comprobara que se hubiesen llevado a cabo los tirajes de mérito (...)’.

Es importante señalar que, el ‘International Standard 800k Number’ (ISBN) (Sistema Internacional de Numeración de Libros)¹ es relativamente corto, puede ser leído por las máquinas gracias al código de barras Bookland EAN, y no sólo es de aplicación a los medios escritos. También se puede aplicar a materiales de lectura no impresos, en especial publicaciones electrónicas, siempre que sean de carácter monográfico y estable.

Desde la publicación de la tercera edición de ‘Manual del Usuario’ en 1986, el mundo editorial ha experimentado un rápido desarrollo, y los profesionales del libro han pedido que se creen unas directrices más específicas para la aplicación del ISBN.

Los antecedentes del ISBN, lo encontramos en la Tercera Conferencia Internacional sobre Investigación y Racionalización del Mercado del Libro, celebrada en Berlín en noviembre de 1966, se discutió por vez primera la necesidad y la viabilidad de un sistema numérico internacional para los libros.

Entendiendo por el término «libro» el sentido de «publicación». En lo que se refiere a los diversos soportes disponibles, el término «libro» deberá entenderse como un sinónimo de contenido. Por lo tanto, no tiene importancia alguna la forma física en la que se documente y distribuya ese contenido (dígase libro, folleto, cuadernillo, etc.).

En lo que se refiere al sistema ISBN, los libros y otros artículos que se pueden numerar son los siguientes:

A. Libros y folletos impresos, incluidos los libros en Braille y los mapas.

• Libros y folletos impresos.

B. Libros no impresos.

• Educativos, vídeos y transparencias.

• Libros en casetes o CDs (libros de audio)

• Publicaciones en micro formas

- *Publicaciones electrónicas:*
- *Cintas legibles por máquina*
- *Disquetes*
- *CD-ROM*
- *Publicaciones en Internet.*

C. Publicaciones multimedia (incluidos los textos)

Ciertos editores y distribuidores europeos consideraban en aquel momento la conveniencia de utilizar ordenadores para el proceso y el control del inventario, y resultaba evidente que para conseguir un sistema automatizado eficiente era indispensable un número de identificación único y simple para cada ejemplar publicado.

El sistema que cumplía tal requisito, y que pasó a conocerse como el 'International Standard Book Number' (ISBN) (Sistema Internacional de Numeración de Libros) se desarrolló a partir del método de numeración de libros introducido por J. Whitaker & Sons Ltd. en el Reino Unido en 1967, y en los Estados Unidos, por la compañía R. R. Bowker, en 1968.

El sistema ISBN se creó con el propósito de proporcionar un número único a todas las obras monográficas. Conforme a las normas que rigen el sistema, los factores determinantes para que una obra pueda optar a que se le asigne un ISBN son, fundamentalmente, el contenido y la periodicidad de la publicación. Existe una razón práctica para ello puesto que, además de otras consideraciones, para que un producto pueda optar a que se le asigne un ISBN, tiene que haber sido creado con la intención de que su función fundamental sea servir como libro en su sentido convencional.

Cuando se ideó el sistema, la visión convencional de libro era básicamente la de un producto impreso que contiene texto o ilustraciones. Sin embargo, incluso en aquella época (1967), existía un consenso general acerca de que las publicaciones en microforma debían también adscribirse al sistema. Por sí mismo, el soporte utilizado no ha sido nunca de importancia capital. Así, un producto que, por su contenido periodicidad o propósito, se considere que tiene la función de un libro podrá optar a integrarse en el sistema ISBN, sea cual sea el soporte (papel, tela, vitela, película, cinta o disco). El mayor problema al que se enfrenta la comunidad ISBN en este campo es cómo distinguir entre libros que están disponibles en varios soportes y otros materiales, como la música o las películas, que también están disponibles en varios soportes. Estos artículos - música y películas- se encuentran casi totalmente fuera del ámbito del sistema ISBN.

Al mismo tiempo, el Comité Técnico 46 sobre Información y Documentación de la Organización Internacional de Normalización (ISO) creó un grupo de trabajo para que investigase la posibilidad de adoptar el sistema británico a nivel internacional.

En 1968 y 1969 se celebraron varias reuniones entre representantes de diversos países europeos y de los Estados Unidos de América, y se envió un informe a todos los países pertenecientes a la ISO.

Como fruto de estas reuniones, se aprobó el 'International Standard Book Number' (ISBN) como norma SO 2108 en 1970. En 1992, la tercera edición de esta norma sustituyó a la segunda edición de 1978.*

El objetivo de la norma internacional es coordinar y normalizar a nivel internacional la utilización de un sistema de numeración de libros. Así, el ISBN permite identificar el título y la edición de una obra publicada por una determinada editorial, mediante la adjudicación de un número exclusivo a esa edición concreta.

La norma original ha sido modificada a medida que los libros y otros artículos similares han empezado a publicarse en nuevos medios, aunque la estructura básica del ISBN, que se define en esa norma, no ha sido modificada y se usa actualmente en cerca de 150 países.

El manual del usuario del ISBN, explica tanto el funcionamiento del sistema como los pasos necesarios para la correcta asignación del ISBN.

El ISBN es un identificador internacional único para publicaciones monográficas; el número de diez dígitos que se inscribe en él sustituye a los largos registros de descripción bibliográfica. Se ahorran tiempo y gastos de personal, y se evitan los errores de copia.

El ISBN permite la compilación y actualización de directorios sobre ventas de libros, como por ejemplo el de Libros Impresos. Se puede encontrar fácilmente la información sobre los libros disponibles.

El pedido y distribución de libros se hace fundamentalmente a través del ISBN; es un método rápido y eficaz.

El ISBN puede ser leído por las máquinas gracias al código de barras Bookland Ean de 13 dígitos. Es un sistema rápido que evita que se produzcan errores.

El ISBN es necesario para el funcionamiento de los terminales de punto de venta electrónicos de las librerías.

La gestión de derechos se realiza fundamentalmente sobre la base del ISBN.

Las cifras de ventas se controlan gracias al ISBN.

Las bibliotecas se benefician de la catalogación de copias que facilita el ISBN.

El derecho de préstamo nacional de determinados países se basa en el ISBN.

El Sistema Internacional de Numeración de Libros ISBN es conocido a nivel mundial como un número de identificación corto, claro y legible por máquina con el que se marca a todos los libros sin que haya lugar a que se produzcan errores. Siempre que las obras estén cubiertas por sistemas de numeración específicos, como por ejemplo el ISSN o el ISMN, deberán utilizarse estos sistemas.

El ISBN acompaña a una publicación a partir de su producción. Se trata de un instrumento esencial para la distribución moderna, y constituye una oportunidad de racionalización del negocio editorial.

Un ISBN siempre consta de 10 dígitos precedidos por las siglas ISBN.

El número de diez dígitos se divide en cuatro partes de extensión variable, que deben separarse claramente con guiones o espacios:

ISBN 0 571 08989 5

o

ISBN 90-70002-34-5

El número de dígitos de las tres primeras partes del ISBN (identificación de grupo, prefijo editorial, número de título) es variable. El número de dígitos del identificador de grupo y del prefijo editorial se determina mediante la cantidad de títulos que prevé producir el editor o el grupo del editor. Los editores o grupos de editores con una gran producción de títulos se representan con menos dígitos.

La primera parte del ISBN identifica a un país, área geográfica lingüística que participe en el sistema ISBN. Algunos miembros áreas lingüísticas (por ejemplo el grupo número 3 = grupo de lengua alemana) o unidades regionales (por ejemplo Pacífico Sur = grupo numero 982). Un identificador de grupo puede consistir en hasta 5 dígitos.

EJEMPLO: ISBN 90-...

Todos los identificadores de grupo son asignados por la Agencia Internacional ISBN de Berlín.

La segunda parte del ISBN identifica a un editor concreto de un grupo. El prefijo editorial normalmente indica la identificación exacta de la editorial y su dirección, Si las editoriales llegan a utilizar todos los números de títulos que se les han asignado inicialmente, se les puede asignar un prefijo editorial adicional. El prefijo editorial puede tener hasta siete dígitos.

Los prefijos editoriales son asignados por la agencia del responsable de la gestión del sistema ISBN en el país, área geográfica o área lingüística en el que tenga su sede oficial el editor.

EJEMPLO: ISBN 90-70002-...

IDENTIFICADOR DE TÍTULO: La tercera parte del ISBN identifica una edición concreta de una publicación de una editorial específica. Un identificador de título puede tener hasta seis dígitos. Como un ISBN siempre tiene que tener diez dígitos, los dígitos en blanco se representan con ceros a la izquierda.

EJEMPLO: ISBN 90-70002-34-...

DIGITO DE COMPROBACION: El dígito número del ISBN y se calcula mediante un 10-2, utilizando X en lugar de 10 cuando diez aparezca como dígito de comprobación.

Esto significa que cada uno de los primeros nueve dígitos del ISBN - excluyendo el de comprobación- se multiplica por un número que va desde el 10 hasta el 2, y la suma de los productos, más el dígito de comprobación, debe ser divisible, exactamente, por 11.

El número de dígitos de las partes identificadoras primera, segunda y tercera es variable, aunque la suma total de dígitos de todas ellas es siempre 9. Estos nueve dígitos, junto con el dígito de comprobación, configuran el ISBN de diez dígitos.

El número de dígitos del identificador de grupo varía según el volumen de producción de libros del grupo. Así, los grupos con una producción estimada de gran volumen tendrán un número de uno o dos dígitos e igualmente las editoriales con una gran producción tendrán números de dos o tres dígitos.

Para facilitar su lectura, las cuatro partes del ISBN están separadas por espacios o guiones.

La generación de guiones mediante programación ayuda a disminuir el trabajo de recogida de datos. Se reduce el número de caracteres, se elimina la comprobación manual de los guiones y se garantiza la exactitud de formato en todas las listas y publicaciones ISBN. La posición de los guiones se determina en función de la serie de prefijos establecida por cada agencia del grupo conforme a las necesidades del sector editorial. Es necesario conocer cuál es la serie de prefijos asignada a cada país o grupo de países para poder desarrollar el programa de colocación de guiones.

APLICACION DEL ISBN: Debe asignarse un ISBN distinto a cada título o edición de un libro por parte de cada editorial, pero NO a las impresiones o reimpressiones inalteradas del mismo libro que mantengan el mismo formato y que estén publicadas por el mismo editor. Las ediciones revisadas requieren un nuevo ISBN. Las variaciones de precio no requieren un ISBN nuevo. Los cambios de formato exigen un ISBN nuevo. Si un mismo título se publica dentro de una serie y de manera individual, se considerará que se trata de dos ediciones diferentes.

REIMPRESIONES FACSIMILARES: Debe asignarse un ISBN distinto a las reimpressiones facsimilares publicadas por un editor diferente.

LIBROS EN FORMATOS DIFERENTES: Debe asignarse un ISBN a cada uno de los formatos en los que se publique un título específico. Por ejemplo, las ediciones en papel, tela, Braille, microfilm, o software de ordenador del mismo título reciben un ISBN distinto cada una de ellas.

PUBLICACIONES EN HOJAS SUELTAS: Si una publicación aparece en hojas sueltas se asignará un ISBN para la edición en su conjunto. Asimismo, se adjudicará un ISBN a las ediciones concretas de añadidos u hojas suplementarias, cuando se suministren por separado.

OBRAS EN VARIOS VOLUMENES: Debe asignarse un ISBN al conjunto de la obra; además, si los tomos se venden por separado, cada volumen deberá tener su propio ISBN. De esta forma se puede procesar y vender individualmente cada volumen. Incluso cuando las obras en varios volúmenes se vendan como un conjunto, se recomienda que se asigne un ISBN a cada volumen: se facilita así el tratamiento de las devoluciones (tomos dañados) y el proceso de envíos cuando no se publican o distribuyen todos los volúmenes al mismo tiempo.

REGISTRO DEL ISBN: Es responsabilidad de los editores informar a su agencia de grupo o a la organización responsable del mantenimiento de los registros acerca de los ISBN que hayan sido asignados a los libros publicados o de futura publicación. Cuando un editor no cumple con esta obligación, la agencia de grupo o la organización responsable del mantenimiento del registro de los títulos está autorizada a mantener el registro ISBN de ese editor a iniciativa propia.

La administración y coordinación internacionales del sistema ISBN se realiza a través de: International ISBN Agency (Agencia Internacional ISBN)

La Agencia Internacional ISBN cuenta con un comité asesor formado por representantes de la International Organization for Standardization (ISO, Organización Internacional para la Estandarización), la International Publishers Association (IPA, Asociación Internacional de Editores), la International Federation of Library Associations (IFLA, Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecas), y agencias individuales del grupo ISBN.

La Agencia Internacional ISBN organiza una Reunión Anual del Comité Asesor de la Agencia Internacional ISBN en la que los representantes de las agencias del grupo y los expertos en normalización tratan las cuestiones de actualidad referentes al sistema ISBN. El comité asesor ha creado un Comité Ejecutivo compuesto de representantes de cinco agencias para que sirva como puente entre reuniones anuales.

ADMINISTRACION DEL EDITOR: Los editores tienen la responsabilidad de asignar identificadores de título a cada producto que publiquen y de velar por la aplicación de las normativas pertinentes.

En este mismo sentido, es importante dejar aclarado que, la parte final del inciso d), señala la hipótesis siguiente: 'para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido político tendrá en cuenta que dicha edición impresa o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al límite establecido para llevar a cabo la verificación', hipótesis que no aplica a ninguna de las tareas editoriales presentadas por este partido político, ya que como quedó debidamente aclarado en líneas anteriores, y con la presentación del oficio número DJO/312/2006, 206/98.400/645 '2006' de fecha 29 de septiembre del presente año, expedido por la Dirección Jurídica del Instituto Nacional del Derecho de Autor, quien es la autoridad

administrativa competente en la materia, mediante el cual da respuesta a este instituto político a la pregunta: ¿si un conjunto de cuatro cuadernillo se consideran como una sola edición? o ¿si cada uno debe contar un ISBN independiente?, (se presento a INDAUTOR las muestras de los 4 cuadernillos que son objeto de aclaración en este escrito), a lo cual esa autoridad administrativa respondió, entre otras consideraciones y fundamentaciones legales que:

'(...) Si un mismo título se publica dentro de una serie y por separado (individual) se considera que se trata de dos ediciones diferentes, por lo que cada una deberá contar con un ISBN (...)', por la tanto, deben considerarse a los cuatro casos concretos que nos ocupa, como ediciones de obras literarias integrales, completas, distintas e independientes unas de otras, y de ninguna manera se encuentran fragmentadas.

Hecho que se confirma, adicionalmente con la 'DECLARATORIA LEGAL' del Editor, contenida expresamente en cada una de las publicaciones presentada por el partido político, mediante la cual señala textualmente lo siguiente:

'(...) Con fundamento en los artículos 17, 53, 54 y 229 de la Ley Federal del Derecho de Autor y para los efectos legales que halla lugar, se hace constar que esta edición es única e independiente de cualquier otra que pudiera realizarse en el presente o en el futuro, por razón de su similitud en el formato, tipo y/o número de páginas, características tipográficas y de diagramación, etc. que no es periódica, quedando delimitada esta edición o reimpresión exclusivamente al número total de ejemplares señalados en la página legal de esta obra literaria (...)'.

En ese mismo sentido, en ninguna parte del 'Reglamento de Actividades Específicas' se establece limitante o prohibición alguna a los partidos políticos para que editen sus tareas editoriales, solo cuando el costo de la edición sea superior al límite legal establecido por el artículo 8.4, incisos c) y d), del Reglamento de la Materia vigente.

El artículo 8.4 inciso a) del Reglamento de Actividades Específicas' señala textualmente que: '(...) Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas: a).- Se adjuntará el producto de la impresión, en el cual, invariablemente, aparecerán los siguientes datos: 1.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; II.- Año de la edición o reimpresión; III.- Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; IV.- Fecha en que se terminó de imprimir; y V.- Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas (...)'. Con fundamento en lo anterior, este partido político presento dentro del informe de actividades específicas correspondiente al 2do trimestre del presente año, las cuatro tareas editoriales que son motivo de aclaración, las cuales reúnen todos (os requisitos y formalidades señaladas en el artículo 8.4, inciso a), fracciones del 1) a la V) del reglamento antes invocado.

El hecho de que las publicaciones presentadas por el partido político para su reembolso, tengan la característica de que el costo de su edición o reimpresión sea menor (límite legal establecido por el artículo 8.4, incisos c) y d), del Reglamento de la Materia vigente, obedece únicamente a razones financieras-presupuestales y operativas del partido político de abarcar un mayor número de temáticas en sus ediciones y beneficiar a un mayor número de simpatizantes, militantes y ciudadanía en general, y no al hecho, de tratar evitar solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la verificación del tiraje de dichas impresiones, como lo afirma esa autoridad electoral en su oficio de observaciones, toda vez que ya quedo aclarado que se trata de ediciones distintas unas de otras, cuyo importe no rebasa el límite legal establecido por el artículo 8.4, incisos c) y d), del Reglamento de la Materia vigente, es decir, los 1250 días de salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, (\$60,837.50 sesenta mil ochocientos treinta y siete 50/100 M.N.).

Al respecto es importante dejar aclarado que, la parte final del inciso d), señala la hipótesis siguiente: 'para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido político tendrá en cuenta que dicha edición impresa o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al límite establecido para llevar a cabo la verificación', hipótesis que no aplica a ninguna de las tareas editoriales presentadas por este partido político, ya que como queda debidamente aclarado con el oficio número DJO/312/2006, 206/98.400/645 2006' de fecha 29 de septiembre del presente año, expedido por la Dirección Jurídica del Instituto Nacional del Derecho de Autor, quien es la autoridad administrativa competente en la materia, mediante el cual da respuesta a este instituto político a la pregunta: ¿si un conjunto de cuatro cuadernillo se consideran como una sola edición? o ¿si cada uno debe contar un ISBN independiente?, (se presento a INDAUTOR las muestras de los 4 cuadernillos que son objeto de aclaración en este escrito), a lo cual esa autoridad administrativa respondió, entre otras consideraciones y fundamentaciones legales que: '(...) Si un mismo título se publica dentro de una serie y por separado (individual) se considera que se trata de dos ediciones diferentes, por lo que cada una deberá contar con un ISBN (...)', por la tanto, deben considerarse a los cuatro casos concretos que nos ocupa, como ediciones de obras literarias integrales,

completas, distintas e independientes unas de otras, y de ninguna manera se encuentran fragmentadas, oficio que le presento en el anexo (1).

OBSERVACION.- En relación a la mención que hace en su oficio de observaciones que se contesta, en el sentido de que:

'(...) Se observa que los ahora denominados cuadernillos comparten características similares como son el formato (fotocopias engrapadas y empastadas), extensión de páginas, presentación, el tipo y número de edición o reimpresión, la fecha de término de impresión, entre otros (...);'

ACLARACION.- Por este conducto me permito precisar y aclarar puntualmente a esa autoridad lo siguiente:

De acuerdo a la definición obtenida de la Biblioteca de Consulta Microsoft, Encarta 2004. 1993-2003 de Microsoft Corporación, 'Cuadernillo', significa: 1.- Conjunto de cinco pliegos de papel, que es la quinta parte de una mano. 2.- añalejo, proviniendo del diminutivo: 'cuaderno', que a su vez significa: 1. Conjunto o agregado de algunos pliegos de papel, doblados y cosidos en forma de libro. 2. Libro pequeño o conjunto de papel en que se lleva a cuenta y razón, o en que se escriben algunas noticias, ordenanzas o instrucciones. El cuaderno de millones, de la Mesta. 3. Castigo que se imponía a los colegiales por faltas leves. 4. coloq. Baraja de naipes. 5. Compuesto de cuatro pliegos metidos uno dentro de otro. ~ de bitácora. m. Libro en que se apunta el rumbo, velocidad, maniobras y demás accidentes de la navegación. ~ de Cortes.m. Extracto y relato oficial de los acuerdos tomados en cada reunión de ellas, y que se imprimía y publicaba desde el siglo XVI. [Del lat. quaterni]; por lo anterior, no hay la menor duda de que cada tarea editorial presentada y que son motivo de observación por parte de esa autoridad electoral, se tratan de 'cuadernillos' impresos, para mayor claridad en la primera y en la última página de cada uno de ellos se expresó textualmente la leyenda de que la obra impresa es un 'cuadernillo', corroborando lo anterior, sus características de: Conjunto o agregado de algunos pliegos de papel, doblados y cosidos en forma de libro, como lo señala la definición de 'cuadernillo' antes comentada.

De acuerdo a la característica del número de páginas (30, 30. 34, y 44 páginas) de los cuadernillos que presentó este partido político, el formato (acabado) no puede ser otro que encuadernado con grapas al centro. Sería materialmente imposible tratar de darle otro tipo de formato (acabado) a estos y a cualquier otro cuadernillo con un número similar de páginas, como por ejemplo, tratar de hacer el formato (acabado) encuadernado-pegado. En el anexo (2) le presento para su cotejo la tarea editorial titulada 'México y la Corle Pena! Internacional: compromiso con la democracia y los derechos humanos' editado por Convergencia' en el cuarto trimestre del 2005 y aprobado su reembolso entre otras tareas editoriales, por el Instituto Federal Electoral a través de su oficio DEPPP/DPPF/1310/2006 de fecha 17 de marzo de 2006, en el cual señala textualmente en relación a las tareas editoriales aprobadas, lo siguiente:

'(...) no presentan observaciones, por lo que serán susceptibles de financiamiento público conforme al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público (...)', dicho folleto presenta las mismas características de formato (acabado) que los cuadernillos presentados por Convergencia en el segundo trimestre del 2006, es decir, este cuadernillo presenta el mismo formato (acabado) 'encuadernado con grapas al centro', no queriendo decir que el folleto aprobado con anterioridad por el Instituto Federal Electoral y los presentados por Convergencia en el segundo trimestre del 2006 pertenezcan a una misma edición, por el simple hecho de presentar el mismo formato (encuadernado con grapa al centro).

Del cotejo físico que se realice del folleto editado por 'Convergencia' presentado en anexo (2) y que fuera aprobado en su momento su reembolso por el Instituto Federal Electoral, contra cualquiera de los cuadernillos presentados por este partido político en el informe de actividades específicas correspondientes al segundo trimestre del 2006, se puede apreciar y concluir claramente que: A).- La calidad de impresión es similar en ambos casos, es decir, las tareas editoriales presentadas por el partido político, fueron impresos a una tinta en papel 'bond' de 70 grs. 8).- Las dos muestras presentadas para su cotejo por Convergencia (el folleto y el cuadernillo), sí presentan características similares de ser trabajos de impresión. En el primero de los caso fue aprobado su reembolso por esa autoridad electoral y el segundo esta siendo observado bajo el falso argumento de la autoridad electoral de tratarse de fotocopias engrapadas y empastadas. C).- El hecho que ambas muestras comparadas presenten formato (acabado) encuadernado con grapa al centro, no significa que pertenezcan a una misma edición.

Es importante hacer notar a esa autoridad electoral que, adicionalmente, estas tareas editoriales no pueden presentar otro tipo de formato que el que fue contratado y pagado a los diversos proveedores de acuerdo a lo establecido en cada una de los conceptos descritos' en las facturas respectivas, como se

transcribe a continuación: '(...) Impresión a una tinta en papel bond acabado: encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couché brillante impreso a 4 colores (...)'. Lo anterior o puede corroborar esa autoridad electoral con la revisión de la 'descripción del concepto' de cada una de las facturas presentadas oportunamente y de los contratos de impresión suscritos con los diversos proveedores y anexos a cada formato 'FUC' con que fueron reportadas estas actividades.

OBSERVACION.- En relación a la mención que hace en su oficio de observaciones que se contesta, en el sentido de que los cuadernillos en comento comparten características similares como:

'(...) la extensión de páginas, presentación, el tipo y número de edición o reimpresión, la fecha de término de impresión, entre otros (...)'

ACLARACION.- Por este conducto me permito presentar un cuadro resumen en donde se aprecia el número de páginas, la presentación, el tipo y número de edición o reimpresión, y las fechas de término de impresión de los cuadernillos:

FUC	Nombre del cuadernillo:	Extensión de paginas	Presentación	Tipo	Número de edición o reimpresión	Fecha de término de impresión
19	'México Frente al Genoma Humano',	34	Con grapa al centro y cubierta en papel couche brillante. impreso a 4 colores	Cuadernillo	Primera Edición. Primera Impresión	4 Julio 06
20	"México y la Propiedad Intelectual".	44	Con grapa al centro y cubierta en papel couche brillante, impreso a 4 colores	Cuadernillo	Primera Edición. Primera Impresión	12 Julio 06
21	'Las Acciones Afirmativas en la Legislación Mexicana: El caso del Sistema de Cuotas Electorales".	30	Con grapa al centro y cubierta en papel couche brillante, impreso a 4 colores	Cuadernillo	Primera Edición. Primera Impresión	6 Julio 06
22	"El Desarrollo de la sociedad, de la información, en México y su relación con el Fortalecimiento de la Democracia".	30	Con grapa al centro y cubierta en papel couche brillante, impreso a 4 colores	Cuadernillo	Primera Edición, Segunda Impresión	10 Julio 06

Sobre el particular, y después de realizar un análisis integral del cuadro anterior, resulta necesario enfatizar que:

1.- Sólo dos de las cuatro tareas editoriales presentan un mismo número de extensión de páginas (30, 30, 34 y 44 Págs.).

2.- Tomando en cuenta el reducido número de páginas de los cuadernillos, las cuatro tareas editoriales fueron realizadas con grapa al centro y cubierta en papel couche brillante, impreso a 4 colores, por no poder ser de otra forma, como ya quedo asentado y aclarado en párrafos anteriores.

3.- En cuanto al tipo, ya quedo clarado que por sus características:

'Conjunto o agregado de algunos pliegos de papel, doblados y cosidos en forma de libro', corresponden a cuadernillos.

4.- En cuanto al número de edición o reimpresión, en tres casos por tratarse de obras inéditas, corresponden a la primera edición y primera impresión y en sólo un caso corresponde a la segunda impresión de la primera edición, por lo que no puede decirse que hay coincidencia.

5.- En cuanto a la fecha de terminación de impresión, en ninguno de los cuatro casos presenta la misma fecha (4, 6, 10 y 12 de julio de 2006).

Adicionalmente a las características anteriores, es necesario analizar en conjunto, otros elementos y características de las tareas editoriales para poder delimitar y determinar con mayor claridad el ámbito 'espacial' de cada edición, es decir, donde empieza y donde termina una edición, tales elementos pueden ser: nombre y registro federal de causante del proveedor impresor; número, fecha e importe de las facturas; números de ISBN y registros de derecho de autor de las obras, entre otros, por lo que en el anexo (3) le presento cuadro resumen de los datos particulares de las cuatro tareas editoriales presentadas en el segundo trimestre del 2006.

Sobre el particular, y después de realizar un análisis integral de los elementos que contiene el cuadro anterior, resulta necesario precisar que:

Existen más diferencias que coincidencias entre las tareas editoriales presentadas, y que dichas diferencias le dan identidad e independencia a la edición de una obra del resto de las tareas editoriales, siendo estas, las que enumero a continuación:

1.- Diferentes nombres de las obras: 'México Frente al Genoma Humano'; 'México y la Propiedad Intelectual'; 'Las Acciones Afirmativas en la Legislación Mexicana: El caso del Sistema de Cuotas Electorales' y 'El Desarrollo de la Sociedad de la Información en México y su relación con el Fortalecimiento de la Democracia'.

2.- Diferentes proveedores impresores: 'Estación Comercial Estratégica, S.A. de CV.'; 'Conramson, SA. de CV.'; Editorial Animas, SA. de C.V.' y 'Delfos Prospección Estratégicas, S.C.'

3.- Diferentes facturas: 501; 89; 884 y 75.

4.- Diferentes fechas de expedición de facturas: 24 de mayo; 30 de junio y 30 de mayo de 2006.

5.- Diferentes registros federales de contribuyentes de los proveedores impresores: 'ECE031O17-5H0'; 'CON040223HK7'; 'EANO5O5O9EM7' y 'DPE050126C92'.

6.- Diferentes importes de facturas: \$56,304.00; \$59,429.70; \$56,304.00 y \$56,573.10.

7.- Diferentes extensión de páginas: 34, 44, y 30.

8.- Misma presentación y tipo, por tratarse de obras de reducido número de páginas.

9.- Por ser en tres casos obras inéditas: primera edición, primera impresión, y en un caso, segunda impresión de la primera edición.

10.- Diferentes números de ISBN: '970-794-078-06'; '970-794-079-4'; '970-794-080-8' y '970-9868-65-09'.

11.- Diferentes registros de derechos de autor: '03-2006-070511521700-01'; '03-2006-07051 1510900-01'; '03-2006-070511492500-01' y '03-2005-082911443800-01'.

12.- Diferentes fechas de terminación de impresión: 4, 6, 10 y 12 de julio de 2006.

En cuanto al 'tipo' de edición o reimpresión, estos son caracterizados por el número de páginas que contiene cada uno de ellos, como libros o cuadernillos, adicionalmente el artículo 123 de la Ley Federal del Derecho de Autor señala que:

'(...) libro es toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente (...)'.

Asimismo el artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor, faculta a Convergencia en su calidad de editor de libros (Dígito identificador: 970- 9868 y 970-794) el derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro (obras literarias primigenias todas registradas a favor del partido político).

Derivado de lo anterior, no se puede llegar a concluir que: todos los cuadernillos presentados por Convergencia durante el segundo trimestre del 2006, por el simple hecho de tratarse de cuadernillos que contienen en su página legal el tipo y número de edición o reimpresión y la fecha de terminación de impresión, correspondan a una misma edición', máxime cuando cada obra literaria presentada en formato tipo cuadernillo establecen su independencia unos de otros, sustancialmente y entre otras razones legales a partir del Número Internacional Normalizado (ISBN), es decir, como se muestra con las 'Fichas Catalográficas' enviadas al Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) perteneciente a la Secretaría de Educación Pública que se presentan en el anexo (4), documento por el cual, el Instituto Nacional del Derecho de Autor le otorga a cada obra identidad en lo particular e independencia de otras, de acuerdo al Número Internacional

Normalizado de conformidad al artículo 86 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor con relación a la fracción IV del Artículo 53 de la Ley del Derecho de Autor.

La 'Ficha Catalográfica' es el conjunto de datos proporcionados por el editor, que permiten identificar un determinado título o edición de un título o una determinada publicación seriada, según el caso, documento por el cual se le reporta al INDAUTOR la asignación de cada uno de los números otorgados por ese Instituto a cada una de las obras registradas ante ese Instituto. En esta ficha se establecen los datos de: No. de ISBN relacionado: No. de ISBN de la obra completa: Título de la obra; En el caso, título de la obra completa; En el caso, título original e idioma de origen; Lugar de Edición; No. de Edición; Fecha de Edición: No. de Páginas; No. de Volumen; Presentación de la Publicación (Rústica, Disco Flexible, Casete, CD., videos); Pasta (Tela, Sintética, Papel, Piel); No. De Reimpresiones; No. Total de Volúmenes; Tiraje para Distribución (Nal. E mt.); Tamaño en cms.; Tipo de Impresión; Gramaje; Tipo de Papel; ¿Existe coedición? (sí, no); Fecha de Registro de Obra; Número de Registro de Obra; Nombre, apellido paterno, apellido materno, o Denominación o Razón Social del Editor; Coeditor; Autor; Compilador; Traductor; Ilustrador; Recopilador; Director; Otros colaboradores; y lugar y fecha.

De lo anterior se debe concluir que cada obra impresa (tarea editorial) presentada por Convergencia contiene características distintivas propias como: No. de ISBN. de la obra; Título de la obra; Lugar de edición: No. de edición; Fecha de edición; No. de páginas; Presentación de la publicación (rústica); Pasta (papel); No. de reimpresiones; Número de tiraje para distribución Nacional; Tamaño en cms.; Tipo de impresión; Gramaje de hoja; Tipo de papel; Fecha de registro de obra: Número de registro de obra; Nombre o denominación del editor y lugar y fecha; por lo que no se puede considerar como parte de una misma edición, al conjunto de las tareas editoriales presentadas por el partido político en el informe de actividades específicas correspondientes al segundo trimestre del 2006.

Otra diferencia por lo cual no se pueden considerar como 'una sola edición' a las reimpresiones de tareas editoriales de un mismo título, a partir de: 'y...) el tipo y número de edición o reimpresión. la fecha de término de impresión (...)', se establece a partir del número ordinal que le corresponde a cada reimpresión (primera, segunda, tercera, etc. reimpresión). es decir, a cada reimpresión de un título (ISBN.) le corresponde de acuerdo al artículo 53, de la Ley Federal del Derecho de Autor, un número ordinal distinto entre sí, (primera, segunda, tercera, etc. reimpresión según sea el caso), un número de tiraje impreso distinto, año de la impresión distinto, una fecha de terminación de impresión distinta, un proveedor distinto, un número de factura distinta, a la impresión anterior, por lo que no se puede considerar como una sola edición a las reimpresiones por el tipo, número y la fecha de término de impresión con respecto a las anteriores ni futuras impresiones en caso de que llegaran a existir.

Continuando en este orden de ideas, 'el número de edición o reimpresión, y la fecha de término de impresión', que aparecen en cada tarea editorial presentada corresponden a requisitos legales que toda publicación debe contener en la página legal de cada una de ellas, de acuerdo a lo señalado por los artículos 17, 53 y 54 de la Ley Federal del Derecho de Autor' que a la letra señala:

'(...) Artículo 17.- Las obras protegidas por esta ley que se publiquen, deberán ostentar la expresión 'Derechos Reservados' o su abreviatura 'D.R. seguida del símbolo ©; el nombre completo y dirección del titular del derecho de autor y el año de la primera publicación. Estas menciones deberán aparecer en sitio visible. La omisión de estos requisitos no implica la pérdida de los derechos de autor, pero sujeta al licenciatario o editor responsable a las sanciones establecidas en la Ley (...)'.

'(...) Artículo 53.- Los editores deben hacer Constar en forma y lugar visibles de las obras que publiquen, los siguientes datos:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor:

II. Año de la edición o reimpresión:

III. Número ordinal que corresponde a la edición o reimpresión, cuando esto sea posible, y

IV. Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), o el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), en caso de publicaciones periódicas (...)'.

'(...) Artículo 54.- Los impresores deben hacer Constar en forma y lugar visible de las obras que impriman:

I. Su nombre, denominación o razón social:

II. Su domicilio, y

III. La fecha en que se terminó de imprimir (...)'.

En atención de lo anterior, todas las tareas editoriales (cuadernillos) realizadas por este partido político presentan esta característica legal, no queriendo decir con este hecho que todas estas tareas editoriales pertenezcan a una misma edición.

Es importante remarcar que no se pueden tratar de una misma edición a las obras literarias presentadas por este partido político por separado unas de otras, con facturas independientes y proveedores distintos, ya que como lo indica su ISBN., el número ordinal de reimpresión, el número de los tirajes impresos, las fechas y año de terminación de las impresiones, etc., son obras distintas e independientes entre sí y de tratarse de publicaciones periódicas, que no es el caso, entonces el tipo de registro ante derechos de autor no debería ser el de ISBN., sino el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), por lo que estamos en presencia de ediciones distintas entre sí, cuyos importes no rebasan los 1,250 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, es decir, ninguna de las tareas editoriales presentadas por este partido político en el informe de actividades específicas correspondientes al segundo trimestre del 2006, se ajusta a la hipótesis señalada el artículo 8.4, incisos c) y d), del Reglamento de Actividades Específicas, para solicitar a esa autoridad electoral las verificaciones editoriales respectivas.

OBSERVACION.- Por lo que respecta a su observación en el sentido de que: '(...) además de que fueron presentados cada uno en lo individual por un importe que encuentra fraccionado y/o facturado por debajo del límite legal establecido por el artículo 8.4, incisos c) y d), del Reglamento de la Materia vigente (...)'.
(...)

OBSERVACION. '(...) Convergencia tenía la obligación de solicitar la verificación de los tirajes a efecto de que la Autoridad electoral comprobara que se hubiesen llevado a cabo los tirajes de mérito.

En tal virtud, se le reitera a Convergencia que omitió dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, a través de sus funcionarios, corroborara la existencia de los tirajes de las tareas editoriales que nos ocupan, por un importe conjunto de \$228,610.80 (doscientos veintiocho mil seiscientos diez pesos 80/100 M.N.), (...). '(...) Situación que no pasa inadvertida para la Autoridad electoral, puesto que se le ha notificado a ese partido político en diversos trimestres que dicha verificación es un requisito legal invariable e imprescindible para acreditar y solicitar el reembolso las Tareas Editoriales en cuestión

ACLARACION.- Derivado de la controversia existente en los hechos entre el partido político y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, respecto a si las tareas editoriales presentadas por este partido político en diversos trimestres, cuyos importes facturados no rebasan el límite establecido por el artículo 8.4 incisos c) y d) del 'Reglamento de Actividades Específicas', deben considerarse como ediciones independientes unas de otras, y por lo tanto, el costo de cada una de estas ediciones, debe de considerarse de manera individual y no de manera conjunta como lo considera esa autoridad electoral, a efecto de poder determinar con claridad si exceden o no el límite establecido de 1,250 días de salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, es decir, \$60,837.50 (sesenta mil ochocientos treinta y siete 50/100 M.N.), para que este partido tenga la obligación de solicitar la verificación de los tirajes a efecto de que la Autoridad electoral comprobara que se hubiesen llevado a cabo los tirajes de mérito. Tomando en cuenta que el artículo 1 de la Ley Federal del Derecho de autor señala que la presente Ley, reglamentaria del artículo 28 Constitucional, tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones. sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual.

En relación con el artículo 2, que señala: las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de autor son de orden público, de interés social y observancia general en todo el territorio nacional. Su aplicación administrativa corresponde al Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Nacional del Derecho de Autor y, en los casos previstos por esta Ley, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Asimismo, considerando que las obras protegidas por esta 'Ley' son aquellas de creación original susceptible de ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma o medio. También que las obras objeto de protección pueden ser: Según su autor inéditas: las no divulgadas, y publicadas: las que han sido editadas, cualquiera que sea el modo de reproducción de los ejemplares, siempre que la cantidad de éstos, puestos a disposición del público, satisfaga razonablemente las necesidades de su explotación, estimadas de acuerdo con la naturaleza de la obra, y según su origen: primigenias: Las que han sido creadas de origen sin estar basadas en otra preexistente. o que estando basadas en otra, sus características permitan afirmar su originalidad, como son el caso de todos los cuadernillos motivo de aclaración en este oficio.

Que el artículo 208 de la ley antes invocada señala al 'El Instituto Nacional del Derecho de Autor', como autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos, siendo un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Por todo lo anterior, podemos afirmar con certeza que 'El Instituto Nacional del Derecho de Autor' es la autoridad administrativa competente en materia de derechos de autor y derechos conexos.

Para dirimir la controversia existente en los hechos entre este partido político y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, respecto a si las tareas editoriales presentadas en diversos trimestres, cuyos importes facturados no rebasan el límite establecido por el artículo 8.4 incisos c) y d) del 'Reglamento de Actividades Específicas', deben considerarse como ediciones independientes unas de otras, y por lo tanto, el costo de cada una de estas ediciones, debe de considerarse de manera individual y no de manera conjunta como lo considera esa autoridad electoral, a efecto de poder determinar con claridad si el costo de la edición excede o no el límite establecido de 1,250 días de salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, en el anexo (5) presento oficio CEN/TESO/O34/06 y anexos, de fecha 25 de septiembre del presente año, con acuse de recibido con fecha 26 del mismo mes y año, por parte de INDAUTOR, mediante el cual este instituto político realizó consulta a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional del Derecho de Autor perteneciente a la Secretaría de Educación Pública, en su calidad de autoridad administrativa competente en la materia, concretamente sobre el caso de las cuatro tareas editoriales siguientes: 1.- 'México Frente al Genoma Humano'; 2.- 'México y la Propiedad Intelectual'; 3.- 'Las Acciones Afirmativas en la Legislación Mexicana: El caso del Sistema de Cuotas Electorales' y 4.- 'El Desarrollo de la Sociedad de la Información en México y su relación con el Fortalecimiento de la Democracia', y que fueran presentadas en el informe de actividades específicas correspondientes al segundo trimestre del 2006, motivo de observación por parte de esa autoridad electoral, para saber si de acuerdo a la normatividad vigente, se deben considerar al conjunto de las cuatro tareas editoriales, como una sola edición, o si se trata de cuatro ediciones distintas e independientes unas de otras.

Al respecto, en el anexo (1) presento oficio número DJO/312/2006, 206/98.400/645 '2006' de fecha 29 de septiembre del presente año, expedido por la Dirección jurídica del Instituto Nacional del Derecho de Autor, quien es la autoridad administrativa competente en la materia, mediante el cual da respuesta a este instituto político a la pregunta: ¿si un conjunto de cuatro cuadernillo se consideran como una sola edición? o ¿si cada uno debe contar un ISBN independiente?, (se presento a INDAUTOR las muestras de los 4 cuadernillos que son objeto de aclaración en este escrito), a lo cual esa autoridad administrativa respondió, entre otras consideraciones y fundamentaciones legales que: ' (...) Si un mismo título se publica dentro de una serie y por separado (individual) se considera que se trata de dos ediciones diferentes, por lo que cada una deberá contar con un ISBN (...) ', por lo tanto, deben considerarse a los cuatro casos concretos que nos ocupa, como ediciones de obras literarias íntegras, completas, distintas e independientes unas de otras, y de ninguna manera se encuentran fragmentadas.

Para una mayor aclaración al respecto, por parte de esa autoridad electoral, se le proporciona los siguientes números telefónicos: 30-03-82-03, 30-03-10-97 y 30-03-10-00, ext. 21194, 21196, 21125, 21122 y 21123 pertenecientes a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional del Derecho de Autor, ubicadas sus oficinas en Dinamarca No. 84, Primer Piso, Colonia Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

Con lo anterior, la autoridad administrativa competente en la materia confirma en su escrito que ' (...) Si un mismo título se publica dentro de una serie y por separado (individual) se considera que se trata de dos ediciones diferentes, por lo que cada una deberá contar con un ISBN (...) ', por lo tanto, las tareas editoriales: 1.- 'México Frente al Genoma Humano'; 2.- 'México y la Propiedad Intelectual'; 3.- 'Las Acciones Afirmativas en la Legislación Mexicana: El caso del Sistema de Cuotas Electorales' y 4.- 'El Desarrollo de la Sociedad de la Información en México y su relación con el Fortalecimiento de la Democracia', corresponden a ediciones de obras literarias íntegras, completas, distintas e independientes unas de otras y de ninguna manera se encuentran fragmentadas, por lo que, con fundamento se puede concluir, que el costo de cada una de estas ediciones o reimpressiones, no rebasa los mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, señalado en el artículo 8.4 incisos c) y d) del Reglamento de Actividades Específicas.

En este tenor, el partido político no tiene la obligación de dar aviso para que un funcionario designado por la Secretaría Técnica corroborare la existencia del tiraje, tan solo debe sujetarse como lo hizo, a lo señalado por el artículo 8.4 incisos a) y e) del Reglamento de Actividades Específicas.

Habiendo dejado aclarado con lo anteriormente expuesto, que la coincidencia en dos de las características de los cuadernillos, como presentación y tipo (Cuadernillo con grapa al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a 4 colores), no representan una prueba determinante para considerar al conjunto de las tareas editoriales como parte de una misma edición. al existir mayores diferencias entre ellos (nombre de la obra, proveedor, factura, RFC, fecha e importe de factura, número de extensión y edición, ISBN y registro de derecho de autor y fecha de terminación de impresión); y con la presentación del oficio número DJO/312/2006, 206/98.400/645 '2006' de fecha 29 de septiembre del presente año, expedido por la Dirección Jurídica del Instituto Nacional del Derecho de Autor, quien es la autoridad administrativa competente en la materia, mediante el cual confirma que las tareas editoriales en comento son obras literarias íntegras,

completas, distintas e independientes unas de otras y de ninguna manera se encuentran fragmentadas, a partir del registro ISBN.

Derivado de lo anterior, debe considerarse el costo de cada una de las ediciones de estas tareas editoriales en lo individual y no de manera conjunta, para determinar la procedencia o improcedencia de la hipótesis señalada en el artículo 8.4 incisos c) y d) del Reglamento de Actividades Específicas. En consecuencia este partido no tiene la obligación legal de solicitar las verificaciones editoriales mencionadas por esa autoridad electoral en su oficio de observaciones.

OBSERVACION.- '(...) la autoridad electoral no tiene constancia fehaciente de que las impresiones que nos ocupan tengan alguna finalidad a favor de los propósitos de las actividades específicas, o que hayan sido efectivamente impresas; asimismo los cheques fueron expedidos, pagados y cobrados por cantidades superiores al monto mínimo legal establecido para requerir la verificación del tiraje por lo que el partido político no podría justificar que careció de los recursos económicos y jurídicos suficientes para poder imprimir tirajes por montos inferiores al límite legal; pues como se ha demostrado, la cifra total de las facturas en su conjunto supera considerablemente el límite legal de 1,250 salarios mínimos para el Distrito Federal (...)'.
ACLARACION.- Respecto a su observación en el sentido de: '(...) la autoridad electoral no tiene constancia fehaciente de que las impresiones que nos ocupan tengan alguna finalidad a favor de los propósitos de las actividades específicas, o que hayan sido efectivamente impresas (...)', al respecto me permito señalar que: La constancia fehaciente del beneficio que trae las impresiones editoriales y su posterior distribución al público en general a través de los miembros directivos nacionales y estatales de Convergencia en toda la república mexicana, lo encontrarnos en los fines planteados con a realización de estas tareas editoriales, es decir, Convergencia en su carácter de entidad de interés público se encuentra contribuyendo a formar ciudadanos más informados, en temas circunscritos dentro del ámbito de la 'Cultura Política', lo que trae como consecuencia:

Fomentar el fortalecimiento y la participación de la ciudadanía en la educación cívica.

Dotar de elementos que permitan fortalecer la cultura ciudadana para crear una sociedad más informada y mejor educada, que exijan por los conductos legales establecidos en la cada magna, que el poder se abra y democratice dentro de una sociedad que se ha diversificado y ha avanzado en el pluralismo.

También incluye dentro de los beneficios de la impresión y posterior distribución de estas tareas editoriales, un mejor entendimiento por parte de los destinatarios de estas publicaciones, de las acciones de gobierno, mejor comunicación entre ciudadanos-partidos-gobiernos, toma de decisiones más informadas, y análisis de problemas socioeconómicos y políticos nacionales.

De este modo una sociedad más informada es más consciente, no sólo de la responsabilidad que tiene de participar en el bienestar social, sino del papel que puede jugar en la vigilancia de los compromisos gubernamentales.

Por tal motivo, el partido Convergencia, puso al alcance de los ciudadanos estas tareas editoriales a fin de contribuir en la construcción de una ciudadanía más informada, activa y consciente de la necesidad de informarse, involucrarse y participar más, fomentando con ello una mejor 'Cultura Política' para lograr la formación de una ciudadanía más informada, crítica, participativa y responsable.

En este sentido, acercar información y análisis especializado sobre los problemas nacionales a los simpatizantes, militantes y directivos de Convergencia, a través de estos cuadernillos elaborados de manera específica, sencilla, breve e independiente, ofrece a la ciudadanía elementos para el conocimiento de diversas temáticas encuadradas específicamente dentro del ámbito de cultura política. Es decir el propósito que persigue Convergencia con la elaboración, impresión y posterior distribución de estas tareas editoriales coincide perfectamente con los propósitos originales de las actividades específicas.

Al respecto me permito precisar cuales son los objetivos exclusivos, de las actividades específicas que podrán ser objeto de financiamiento público, expuestos en el artículo 2.1 del Reglamento de la materia:

Aquellos tendientes a promoverla participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2. 2.3 y 2.4 del Reglamento.

El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurarán beneficiar al mayor número de personas.

El artículo 2.4 del Reglamento de Actividades Específicas señala que: Las tareas editoriales sujetas a financiamiento incluirán la edición y producción de impresos, videgrabaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y a cultura política, incluyendo: a).-Las publicaciones que los partidos políticos están

obligados a realizar en los términos del inciso h) del párrafo 1 del artículo 38 del Código: b).- Los documentos que presenten los resultados de las investigaciones a que se refiere el artículo 2.3 del Reglamento; c).- Las ediciones de los documentos básicos del partido político, entendiéndose por tales su declaración de principios, su programa de acción y sus estatutos; d).- Series y colecciones de artículos y materiales de divulgación del interés del partido político y de su militancia; e).- Materiales de divulgación tales como folletos, trípticos, dípticos y otros que se realicen por única ocasión y con un objetivo determinado; f).- Textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, siempre y cuando formen parte de concordancias, interpretaciones, estudios comparativos, anotaciones, comentarios y demás trabajos similares que entrañen la creación de una obra original; y g).- Otros materiales de análisis sobre problemas nacionales o regionales y sus eventuales soluciones.

Ahora bien, tomando en cuenta el significado del término 'Cultura Política', conforme al 'Diccionario de Política' de Norberto Bobbio, (Ed. Siglo XXI, 12va. Edición, 2000, pp. 415-417), donde señala que:

'(...) Investigadores, observadores y pensadores de todos los tiempos, al reflexionar sobre las características de distintas sociedades ponen con frecuencia el acento no sólo en la diversidad de la praxis y de las instituciones políticas sino también en las creencias, en los ideales, en las normas y en las tradiciones que colorean de manera particular y dan significado a la vida política en ciertos contextos. El interés por estos aspectos, tal vez menos tangibles aunque no por eso menos interesantes, de la vida política de una sociedad, ha ido aumentando en los estudios recientes de ciencia política y al mismo tiempo se ha ido difundiendo el uso de la expresión cultura política para designar el conjunto de actitudes, normas y creencias, compartidas más o menos ampliamente por los miembros de una determinada unidad social y que tienen como objeto fenómenos políticos. Así, por ejemplo, podríamos decir que forman parte de la cultura política de una sociedad los conocimientos, o mejor dicho su distribución entre los individuos que la componen, relativos a las instituciones, a la práctica política, a las fuerzas políticas que operan en un determinado contexto; las orientaciones más o menos difundidas, como, por ejemplo, la indiferencia, el cinismo, la rigidez, el dogmatismo o, por el contrario, el sentido de confianza, la adhesión, la tolerancia hacia las fuerzas políticas distintas de la propia, etc., y, finalmente, las normas, como por ejemplo el derecho y el deber de los ciudadanos de participar en la vida política, la obligación de aceptar las decisiones de la mayoría, la exclusión o no del recurso a formas violentas de acción. No hay que olvidar, por último, el lenguaje y los símbolos específicamente políticos, como las banderas, las contraseñas de las diversas fuerzas políticas, las consignas, etcétera.

En un conocido estudio aparecido en 1963, dos investigadores estadounidenses encontraron tres tipos de cultura política de cierto interés. Después de definir cultura política como el 'conjunto de las orientaciones psicológicas de los miembros de una sociedad en relación con la política', los autores distinguen tres tipos de orientaciones, o sea tres posiciones que el sujeto puede adoptar o tres modos en que puede ver los hechos y las relaciones sociales. La orientación cognoscitiva está representada por el conjunto de los conocimientos y de las creencias relativas al sistema político, a las funciones que lo componen, a los titulares de estas funciones; la orientación de tipo afectivo está representada por el conjunto de los sentimientos albergados en relación con el sistema, con sus estructuras, etc.; finalmente, la orientación evaluativa comprende juicios y opiniones sobre fenómenos políticos y requiere la combinación de informaciones, sentimientos y criterios de evaluación. Las orientaciones se distinguen según que tengan por objeto, ya sea el sistema político en su conjunto, ya sea las estructuras de penetración en el sistema político de instancias y demandas existentes en la sociedad, ya sea también las estructuras de tipo ejecutivo o administrativo mediante las cuales se llevan a cabo las decisiones, ya sea finalmente la relación que se establece entre el individuo y el sistema. El primer tipo de cultura política —que se conoce con el nombre de *parochial political culture*— se presenta principalmente en sociedades simples y no diferenciadas en que las funciones y las instituciones específicamente políticas no existen o coinciden con funciones o estructuras económicas y religiosas. El segundo tipo, llamado cultura política de 'subordinación' se presenta cuando los conocimientos, los sentimientos y las evaluaciones de los miembros de la sociedad se refieren esencialmente al sistema político en su conjunto, pero se dirigen principalmente a los aspectos de output, o de salida, del sistema, o sea, en la práctica, al aparato administrativo encargado de la ejecución de las decisiones. En este caso, las orientaciones son principalmente de tipo pasivo, y esta cultura política corresponde principalmente a regímenes políticos autoritarios. Finalmente, en el tercer tipo de cultura política —llamada 'de participación'— existen orientaciones específicas que se refieren no sólo a ambos aspectos del sistema sino que prevén también una posición activa del individuo. En este tipo de planteamiento se usan los conceptos de adhesión (*allegiance*), apatía y enajenación para caracterizar la relación de congruencia o incongruencia entre la cultura política y las estructuras políticas. Se da la adhesión cuando los conocimientos van acompañados de orientaciones afectivas y juicios positivos; enajenación y apatía, cuando la actitud predominante de los miembros de una sociedad respecto del sistema es de hostilidad o de indiferencia, respectivamente. La congruencia o incongruencia entre la cultura política y la estructura política se presentan, por lo tanto, cuando las orientaciones predominantes no se adaptan a las estructuras y a la praxis existentes: de este modo, una cultura política 'de participación' que forma parte de un sistema con estructuras políticas autocráticas es muy

poco congruente y se adapta menos que una política 'de subordinación'. Dígase lo mismo de la relación entre una cultura política en que no se considera al ciudadano como partícipe de las estructuras políticas de participación. Naturalmente no es necesario decir que los tipos descritos más arriba son tipos puros, figuras totalmente teóricas que se presentan sólo en el caso una absoluta homogeneidad de la cultura política. En la práctica, en cambio, encontramos únicamente cultura política de tipo mixto, que resultan de la combinación de las diversas orientaciones descritas anteriormente. De este modo, aun en las sociedades que contienen estratos muy amplios de sujetos 'participantes' se encuentran porciones considerables de 'súbditos' y de parochials. A pesar de que no deja de haber dificultades en el nivel conceptual, este esquema interpretativo tiene cierta utilidad porque permite poner a prueba, o ver desde una perspectiva nueva, ciertos problemas que son de un notorio interés para el investigador de fenómenos políticos. De esta manera, por ejemplo, el surgimiento de nuevas unidades políticas, que resultan de la reagrupación de comunidades que antes estaban separadas, puede considerarse como un caso de transición que requería pasar de una cultura política de tipo parochial a una cultura política 'de subordinación'; en la misma forma, los problemas de la transición de un régimen autoritario a uno democrático pueden considerarse como problemas relativos a la reacción, transformación y difusión de una cultura política de tipo 'participante'. De acuerdo con algunos autores, la cultura política de la Italia contemporánea es de tipo mixta, en la que predominan elementos de apatía y enajenación. Los resultados de una investigación realizada en 1959-1960 en cinco países (Alemania occidental, Italia, México, Gran Bretaña y Estados Unidos) muestran que en general —o sea en el nivel de la población tomada en su conjunto— Italia se caracteriza por la existencia de un escaso apego e identificación con el régimen democrático, por una escasa difusión y aceptación del deber cívico de participación en la vida política, por un escaso interés y un bajo nivel de información y conocimientos en materia de política, por un difundido sentimiento de impotencia de los individuos para influir en las decisiones políticas tanto en el nivel local como en el nacional, por una mayor polarización entre los seguidores de las distintas fuerzas políticas, por un mayor temor y desconfianza respecto de la política, por un sentimiento más difundido de enajenación desde el punto de vista emotivo en relación con los acontecimientos políticos, por una escasa confianza en el recurso a mecanismos sociales (grupos, asociaciones, etc.) como instrumentos para influir en la política y un destacado recurso a medios y a iniciativas personales.

El hecho de que en un nivel de microanálisis se pueda hablar legítimamente de la cultura política de toda una sociedad y caracterizarla de manera general, no debe inducir, sin embargo, a cometer el error de creer que la cultura política es algo homogéneo. Por el contrario, se puede considerar que la cultura política de una cierta sociedad está constituida normalmente por un conjunto de subculturas, o sea de actitudes, normas y valores diversos que frecuentemente se oponen entre sí. En sociedades complejas organizadas y con estructuras muy diferenciadas y que son el resultado de la agregación de comunidades con historia y tradición diversas, la presencia de estas conformaciones llamadas subculturas no llama la atención y la sobre vivencia de divisiones étnicas y diferencias lingüísticas constituye el signo exterior más evidente. Desde el punto de vista político, las diferenciaciones más obvias de la cultura política son las que están ligadas a la existencia de corrientes de pensamiento de símbolos y de mecanismos organizativos que encabezan a las fuerzas políticas. En esta forma, dentro de la sociedad italiana de la última posguerra se pueden encontrar algunas subculturas principales que corresponden, en términos generales, a la tradición laico-liberal, a la socialista, a la católica y a la de derecha. Naturalmente todas éstas no sólo no son totalmente homogéneas en su interior sino que no constituyen ni siquiera verdaderas islas culturales, y se las podría presentar más bien como una serie de círculos que se interceptan parcialmente y que contienen núcleos de valores comunes a dos o más subculturas. Existen, además, otras diferenciaciones, frecuentemente de origen geográfico, ligadas al desarrollo histórico de ciertas fuerzas políticas: tenemos, por ejemplo, una tradición socialista de tipo industrial y una de tipo agrario, tradiciones reformistas y maximalistas, etcétera.

Habiendo definido en líneas anteriores lo que se debe entender por 'Cultura Política' y como quedó expresado, dentro de los objetivos exclusivos de las actividades específicas sujetas a financiamiento público se encuentran aquellas relacionadas a 'la difusión de la cultura política', para lo cual debemos ahora referirnos al significado del término 'DIFUNDIR'.- [difundir]. [Del lat. diffundere] tr- 1. Extender, esparcir, propagar físicamente. U. t. c. prnl. 2. Introducir en un cuerpo corpúsculos extraños con tendencia a formar una mezcla homogénea. U. t. c. prnl.- 3. Transformar los rayos procedentes de un foco luminoso en luz que se propaga en todas direcciones. U. t. c. prnl. 4. Propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc. Biblioteca de Consulta Microsoft. Encarta 2004. 1993-2003 Microsoft Corporation.

De acuerdo a la 4ta. acepción difundir es: '(...) Propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes: costumbres, modas, etc. (...) ', por lo anterior, se concluye que con la distribución que hace el partido político entre militantes, simpatizantes y directivos de Convergencia, así como al público en general a través del personal del partido y sus miembros directivos de los niveles nacionales y estatales de Convergencia en toda

la república mexicana de los cuadernillos, la difusión de los contenidos tratados en las tareas editoriales referidas, se deriva la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política nacional.

Es importante señalar que los contenidos temáticos abordados en los cuadernillos de donde se deriva la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, son los siguientes:

'México Frente al Genoma Humano'; 'México y la Propiedad Intelectual'; 'Las Acciones Afirmativas en la Legislación Mexicana: El caso del Sistema de Cuotas Electorales' y 'El Desarrollo de la Sociedad de la Información en México y su relación con el Fortalecimiento de la Democracia'.

De la revisión de los contenidos de las publicaciones en comento (cuadernillos), se puede observar con claridad que todos los contenidos temáticos abordados se ajustan a lo preceptuado en el artículo 2.1 del reglamento en la materia, que al respecto señala:

'(...) Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurarán beneficiar al mayor número de personas (...)'

El lectura del 'Reglamento de Actividades Específicas', no señala con claridad y precisión que documentos deben presentar los partidos políticos nacionales para demostrar fehacientemente el uso de las tareas editoriales como actividad específica, tan sólo se concreta a señalar en los artículos 5.1, 8.1, y 8.4 algunos aspectos que tienen que ver con la presentación de una evidencia que muestre que la actividad se realizó, y de los tipos de muestras que se deberá adjuntar para comprobar la actividad específica de 'Tareas Editoriales' respectivamente, señalando textualmente:

'(...) Artículo 5.1.- Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación: a).- El formato que corresponda según el artículo 6 del presente Reglamento; b).- La documentación comprobatoria de los gastos, en los términos del artículo 7 del presente Reglamento; y c). - Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento (...)'.

'(...) artículo 8.1.- Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalará o, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad (...)'.

Por su parte, el artículo 8.4 del reglamento señala las reglas para comprobar la actividad específica de tareas editoriales:

'(...) Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas: a).- Se adjuntará el producto de la impresión, en el cual, invariablemente, aparecerán los siguientes datos: I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; II. - Año de la edición o reimpresión; III. - Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; IV.- Fecha en que se terminó de imprimir; y - Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas. b).- Los requisitos previstos en el inciso anterior no se exigirán para aquellas publicaciones que tengan el carácter de 'divulgación' en los términos del artículo 2.4, inciso e) del Reglamento. Para los efectos de la salvedad a que se refiere el presente inciso, no se considerarán como publicaciones de divulgación las revistas, diarios, semanarios o cualquier otra edición de naturaleza periódica. c). - En todos los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, un funcionario designado por la Secretaría Técnica corroborará la existencia del tiraje. Para ello, el partido político avisará a la Secretaría Técnica, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje. En caso de que la notificación respectiva no cumpla con el plazo previsto, se hará del conocimiento del interesado para que modifique la fecha y dé cabal cumplimiento al plazo previsto. En caso de nuevo incumplimiento en los plazos en que deba realizarse la notificación respectiva, el gasto no será considerado para su financiamiento. El funcionario que asista levantará un acta en los términos que se indican en el artículo 8.5. d). - Para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpresión,

incluso cuando dicha edición impresa o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al previsto en el inciso anterior e).- El partido político deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar en el momento de presentar las actividades ante la Secretaría Técnica, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados (...)'.

Dado que el 'Reglamento de Actividades Específicas' no precisa qué documentación deberán presentar los partidos políticos nacionales para comprobar fehacientemente el 'uso' de las tareas editoriales como actividad específica, ni tampoco la autoridad electoral, lo ha hecho, este partido político nacional, opto por implementar la utilización de: 'Bitácoras de Distribución de las Tareas Editoriales editadas por Convergencia', para acreditar con documentación fehaciente el 'uso' de las tareas editoriales que Convergencia edita.

Con este elemento (Bitácoras de Distribución) el partido político prueba: la existencia, quien entrega, la fecha y el lugar en que se distribuye, el nombre, la cantidad de la tarea editorial que se distribuye. Es decir, el partido acredita con documentación fehaciente el 'uso' (origen y destino) que le da a las tareas editoriales editadas, dentro de los fines de las actividades específicas, de las tareas editoriales publicadas por Convergencia en su carácter de entidad de interés público.

Considerado que los gastos por distribución de la actividad editorial específica incrementarían considerablemente su costo, este partido político nacional optó para realizar la distribución de sus tareas editoriales, por utilizar la estructura directiva y a sus militantes, en los niveles nacional y estatales del partido en toda la república mexicana para realizar la distribución de dichas publicaciones.

Es por lo anterior, que a juicio de Convergencia esta documentación es la idónea para demostrar jurídicamente, de manera fehaciente, a utilización (uso) de dichas impresiones en la consecución de los fines establecidos con la realización de las actividades específicas; es decir, son correctas y suficientes para demostrar fehacientemente la distribución de las impresiones entre los militantes, simpatizantes, directivos de Convergencia, así como entre el público en general, llevando a cabo con ello, la difusión de la cultura política nacional, a través de un mecanismo de distribución propio del partido (llevando un registro en bitácoras de distribución por parte del personal directivos del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales que intervienen en este proceso).

Por tal motivo en el anexo (6) presento las 'Bitácoras de Distribución' levantadas por las personas que permitieron hacer del conocimiento público a simpatizantes, militantes y directivos de Convergencia, mediante los actos de distribución de las tareas editoriales reportadas durante el segundo trimestre del 2006. en donde se precisa el uso y destino final de las tareas editoriales impresas, mismas que fueron distribuidas de acuerdo a lo señalado por el artículo 16 fracción II), de la Ley Federal del Derecho de Autor; es decir, estos ejemplares fueron puestos a disposición del público mediante ejemplares, que permiten al público (simpatizantes, militantes, directivos de Convergencia y público en general) leerlas y examinarlas a través de un formato cómodo y accesible que permite despertar el interés de los simpatizantes, militantes y directivos sobre diversas reflexiones y vivencia de temáticas específicas de cultura política nacional. En este sentido se imprimieron diversos ejemplares de cuadernillos, para su distribución de manera gratuita como instrumento para la difusión de las diversas temáticas del ámbito específicamente de cultura política nacional, a través de los mismos miembros del Comité Ejecutivo Nacional del partido, llevando un registro de ello, en Bitácoras de Distribución.

En este orden de ideas, los fines planteados con la realización de estas tareas editoriales y su posterior distribución, este partido político nacional opto, para realizar la distribución de sus tareas editoriales, el utilizar la estructura directiva y a sus militantes, en los niveles nacional y estatales del partido en toda a república mexicana para realizar la distribución de dichas publicaciones. Cumpliendo de esa manera con acercar a los simpatizantes, militantes y directivos de Convergencia, a través de estos cuadernillos elaborados de manera específica, sencilla, breve e independiente, elementos para el conocimiento de diversas temáticas encuadradas específicamente dentro del ámbito de cultura política nacional.

OBSERVACION.- Respecto a su observación donde señala esa autoridad electoral que no tiene: constancia fehaciente: '(...) que hayan sido efectivamente impresas (...)’ al referirse a las tareas editoriales; Por este conducto me permito mencionar a usted, que de acuerdo al artículo 8.1 del Reglamento de Actividades Específicas, el cual señala que:

'(...) Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización.

Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad. (...)’.

Asimismo este instituto político acreditó cada una sus actividades específicas de conformidad a lo establecido por el artículo 5.1 incisos del a) al c) del reglamento de la materia, es decir, cada actividad realizada se acreditó con la siguiente documentación: a).- El formato que corresponde según el artículo 6 del reglamento; b).- La documentación comprobatoria de los gastos (facturas fiscales), en los términos del artículo 7 del reglamento; y c).- Las muestras (cuadernillos) que acreditan la realización de cada una de las actividades, en los términos del artículo 8 del reglamento.

De igual forma fueron presentados los formatos, la documentación comprobatoria y las muestras foliadas y debidamente agrupadas por tipo de actividad y por cada una de las actividades realizadas.

Por lo que este partido político presentó foliados y oportunamente ante esa autoridad electoral, cada una de las muestras con que se prueba la efectiva impresión de las tareas editoriales que se realizaron, así como la documentación en original con la que acredita que se efectuó el gasto.

Este partido político, en términos del artículo 8.1 del Reglamento de Actividades Específicas’, presentó ante esa Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia con la que demostró la efectiva impresión editorial y por consiguiente que la actividad se realizó, y que consistió en un ejemplar de cada uno de los cuadernillos reportados en el segundo informe trimestral de actividades específicas del 2006, de los cuales, este partido político presenta en el anexo (7) copia fotostática de los respectivos acuses de recibo expedidos por parte de esa autoridad electoral. Dicha muestra señala invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculan directamente y sin lugar a dudas, a su efectiva impresión.

Con base al principio de ‘legalidad’, podemos afirmar con certeza jurídica que: para acreditar todas las actividades específicas, particularmente las tareas editoriales que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, la norma aplicable en esta materia, es el ‘Reglamento de Actividades Específicas’. Para mayor claridad de lo anterior, el artículo 1.1 del reglamento antes invocado señala que:

‘(...) Este Reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, en los términos del inciso c) del párrafo 7 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (...)’.

En concordancia con lo anterior, el artículo 8.4 del reglamento de la materia establece las reglas necesarias para acreditar ante el Instituto Federal Electoral, las actividades específicas de Tareas Editoriales, en este sentido se requiere que las muestras presentadas contenga las siguientes datos:

‘(...) Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas: a).- Se adjuntará el producto de la impresión, en el cual, invariablemente, aparecerán los siguientes datos: I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; II. - Año de la edición o reimpresión; III. - Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; IV- Fecha en que se terminó de imprimir; y V - Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas. b).- Los requisitos previstos en el inciso anterior, no se exigirán para aquellas publicaciones que tengan el carácter de ‘divulgación’, en los términos del artículo 2.4, inciso e) del Reglamento. Para los efectos de la salvedad a que se refiere el presente inciso, no se considerarán como publicaciones de divulgación las revistas, diarios, semanarios o cualquier otra edición de naturaleza periódica. c. - En todos los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, un funcionario designado por la Secretaría Técnica corroborará la existencia del tiraje. Para ello, el partido político avisará a la Secretaría Técnica, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje. En caso de que la notificación respectiva no cumpla con el plazo previsto, se hará del conocimiento del interesado para que modifique la fecha y dé cabal cumplimiento al plazo previsto. En caso de nuevo incumplimiento en los plazos en que deba realizarse la notificación respectiva, el gasto no será considerado para su financiamiento, El funcionario que asista levantará un acta en los términos que se indican en el artículo 8.5. d).- Para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpresión, incluso cuando dicha edición impresa o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al previsto en el inciso anterior, e).- El partido político deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar en el momento de presentar las actividades ante la Secretaría Técnica, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados (...)’.

Como se observa con claridad, el reglamento aplicable sólo exige, como regla para poder considerar las tareas editoriales como actividad susceptible de financiamiento público, cuando no se esta en las hipótesis de los incisos c) y d), presentar la muestra resultante de la actividad, misma que debe contener los requisitos señalados en el inciso a) del mismo ordenamiento, es decir, se adjuntará el producto de la impresión, en el cual, invariablemente, aparecerán los siguientes datos: I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; II.- Año de la edición o reimpresión; III.- Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; IV.- Fecha en que se terminó de imprimir; y V.- Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas, lo anterior en relación con el inciso e), el cual establece que el partido político deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar, en el momento de presentar las actividades ante la Secretaría Técnica, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.

Lo anterior acorde con lo señalados por el propio reglamento en su Considerando 11 que a la letra dice:

‘(...) Que a efecto de dar certeza a los partidos políticos de la manera en que deben presentar las muestras con que pretendan acreditar la realización de actividades específicas, resulta necesario que las mismas se acompañen con los datos de tiempo, modo y lugar que permitan a la autoridad electoral establecer la vinculación entre estas últimas y la actividad específica que amparen (...)’.

Por lo que las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como constancia fehaciente de que dichas impresiones tienen beneficio a favor de los propósitos de las actividades específicas, y de su efectiva impresión (muestra presentada), son acreditadas ampliamente, según el propio reglamento, con los elementos que se enlistan en el artículo 8.4 incisos a) y e) del multicitado reglamento, mismo que guarda consonancia con las muestras presentadas de las tareas editoriales.

OBSERVACION.- Por lo que se refiere a su observación en el sentido de que: ‘(...) los cheques fueron expedidos, pagados y cobrados por cantidades superiores al monto mínimo legal establecido para requerir la verificación del tiraje por lo que el partido político no podría justificar que careció de los recursos económicos y jurídicos suficientes para poder imprimir tirajes por montos inferiores al límite legal.

ACLARACION.- Este partido político manifiesta que los pagos efectuados a los diversos proveedores por concepto de anticipos y/o finiquitos de las actividades específicas realizadas en el segundo trimestre del 2006, fueron hechos en estricto apego a lo que señala el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes’, modificado para quedar como: ‘Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales’, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del IFE celebrada el 10 de noviembre de 2005, particularmente y entre otros aspectos, a lo prescrito en el Capítulo III, denominado de los ‘Egresos’, artículo 11, ‘Registro de los Egresos. Requisitos de la Documentación Comprobatoria y Generalidades’, particularmente en sus artículos 11.1, 11.7, 11.8, y 11.9, los cuales señalan: ‘(...) 11.1 Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los artículos 11.2 a 11.6 del presente Reglamento. (...)’: ‘(...) 11.7. Todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque a que hace referencia este artículo (...)’; ‘(...) 11.8. En caso de que los partidos efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el artículo 11. 7, los pagos deberán ser cubiertos en los términos que establece dicho artículo a partir del monto por el cual se exceda el límite referido. A las pólizas contables deberá anexarse la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque que corresponda (...)’; ‘(...) 11.9. En caso que un comprobante rebase la cantidad equivalente al límite establecido en el artículo 11. 7 y el pago se realice en parcialidades, éstas deberán ser cubiertas mediante cheque nominativo en los términos de dicho artículo a partir del monto por el cual se exceda el límite referido. Las pólizas-cheque deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria (...)’.

En cuanto a los artículos 11.8 y 11.9 del reglamento antes invocado, es pertinente realizar algunas precisiones respecto del contenido y alcance de los mismos, de acuerdo a lo señalado en el ‘Considerando II, incisos 1), 2), 5), y 6)’ del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos

de los Partidos Políticos Nacionales, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del IFE celebrada el 10 de noviembre de 2005, los cuales señalan lo siguiente:

'(...) 1.- El artículo 11 ha sido objeto de modificaciones mayores dada su importancia, pues se hacen precisiones sobre la forma de comprobación, registro y control de los gastos de los partidos políticos. Se considera que este artículo establece las reglas generales sobre los egresos, es decir, el uso y aplicación de recursos que usen y apliquen los partidos políticos en cualquier periodo o ejercicio y la presentación de toda clase de informes de gastos, se rigen por las disposiciones del artículo 11.

2.- En el artículo 11. 1 se especifica que la documentación original comprobatoria de egresos deberá expedirse a nombre del partido; es decir, los partidos no pueden comprobar gastos y aplicación de sus recursos a través de facturas o recibos que hayan sido expedidos a nombre de terceros. Con la finalidad dejar claro a los partidos que no podrán presentar comprobantes de gasto que no hayan sido expedidos a su nombre y así evitar que se utilicen recursos públicos para pagar servicios y bienes adquiridos por personas diversas, en cuyo caso la autoridad no tiene la certeza de que el beneficio final lo haya obtenido el partido político. Asimismo, al final del párrafo se aclara que la presentación de comprobantes con la totalidad de requisitos fiscales no aplica para los casos en los que los partidos se vean en la necesidad de presentar bitácoras de gastos menores, pues se sobreentiende que tales bitácoras se utilizan en los casos en que las características de las poblaciones no hagan posible la obtención de facturas o recibos acordes con las disposiciones fiscales aplicables (...).'

5.- El artículo 11.7 guarda relación directa con el anterior 11.5 en el que se establece el monto a partir del cual los gastos deberán realizarse mediante cheque de una cuenta del partido. Se mantiene el límite de 100 días de salario mínimo, con la finalidad de limitar la circulación de efectivo y ajustar las disposiciones en materia de fiscalización a las disposiciones fiscales que establecen que los depósitos superiores a los \$2, 000.00 deben hacerse mediante cheque. El artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que para que una deducción sea autorizada deberá estar amparada con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2, 000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Adicionalmente, el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, entre otras determinaciones señala que en el caso de los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo, la expresión 'para abono en cuenta del beneficiario '. Por ello, se agrega en el artículo 11.7 que el cheque deberá ser expedido a nombre de la persona a la que se efectúa el pago y no a nombre de un tercero intermediario del pago, además de asentar en el cheque la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', de tal manera que la autoridad electoral tenga la certeza de que los recursos fueron destinados al pago que ampara el comprobante del gasto presentado. Para la debida verificación de la presente norma, se solicita a los partidos que presenten copia de los cheques expedidos, anexos a las pólizas correspondientes.

La finalidad de la norma es, principalmente, limitar la circulación profusa del efectivo. Dado que de los pagos en efectivo no se puede conocer con certeza el destino de los recursos, esta norma se ha encaminado a lograr una mayor transparencia en el uso de los recursos de los partidos.

6.- Se agrega el artículo 11.8 para establecer que los límites para que un pago deba hacerse mediante cheque o transferencia electrónica misma persona o proveedor en la misma fecha. Se busca asegurar serán aplicables a los casos en los que se efectúe un pago a una que la norma establecida en el artículo 11. 7 se cumpla y evitar los pagos fraccionados por cantidades menores al límite establecido. Además, con la finalidad de impedir la evasión de la norma, se agrega el artículo 11.9 para dejar claro que en los casos en los que un mismo servicio se pague en parcialidades y juntas superen el límite establecido en el artículo 11. 7. cada pago deberá hacerse mediante cheque nominativo a partir del monto que exceda el límite de los 100 días de salario mínimo.

Continúa señalando que: '(...) dentro de la sentencia SUP-RAP-061/2004, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció lo siguiente:

'De una interpretación a la disposición antes transcrita, se desprende que contrariamente a lo aducido por el hoy enjuiciante, sí es aplicable para valorar el caso concreto ya que, si bien este artículo (11.5) no establece en forma literal la prohibición de que se fraccionen los pagos para caer en el supuesto de limitación que establece la propia norma, ello no implica de ninguna manera que por ello pueda hacerlo, habida cuenta si

tomamos como base *mutatis mutandi* el criterio judicial sostenido en la sentencia resuelta por este órgano jurisdiccional SUP-RAP-018/2003, el cual permite valorar válidamente el incumplimiento que se atribuye al partido político apelante, dado que éste se deriva del fraccionamiento de pagos de ahí que se considere aplicable dicho criterio, y no por ello relevan al partido político accionante de la obligación de pagar mediante cheque nominativo las cantidades que superen los cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, de modo que, tal como lo determinó el órgano electoral responsable, al haber fraccionado los montos a pagar por la prestación de bienes y servicios al mismo proveedor, cubriendo los montos el mismo día, y por los mismos conceptos, lleva a la conclusión que el actor pretendió evadir el sentido y alcance de la norma; además de que, tal como lo asintió la autoridad responsable en la resolución impugnada, este actuar es mas complejo, toda vez que dificulta, inclusive el manejo de la contabilidad tanto para el actor como para el proveedor, al tener éste que expedir varias facturas por el mismo concepto, el mismo día, para un solo cliente, lo que permite suponer que se realizaron en varios actos para evadir la aplicación de la norma en cita, situación que no pasó inadvertida para la Comisión de Fiscalización, razón por la cual se le impuso la sanción de mérito.

Ahora bien, en este contexto y conforme a los principios que se pretenden tutelar de transparencia y seguridad jurídica, de conformidad con una interpretación funcional del sistema de financiamiento y fiscalización de los partidos políticos, es que es dable concluir, como fue señalado en el párrafo anterior, que a pesar del contenido literal del artículo 11.5 del Reglamento referido, respecto del cual no se infiere una prohibición expresa en el sentido de realizar varios pagos a un mismo proveedor, el mismo día y por el mismo concepto, ello por si mismo, no implica que sea factible realizados, puesto que, aceptar esta postura seria contrario a los fines de la reglamentación electoral antes citada. tendente a lograr una fiscalización efectiva que garantice la transparencia en el origen, uso y destino de los recursos de los partidos políticos, dado que, esa conducta permitiría la posibilidad permanente de que a través del fraccionamiento de pagos, se desvirtúe el sentido de la norma; toda vez que, podría darse el supuesto de que el enjuiciante haya recibido financiamiento público en efectivo sin que lo haya reportado a la autoridad electoral como un ingreso, para posteriormente hacer pagos en efectivo por la prestación de bienes o servicios, provocándose con ello una incertidumbre respecto del destino final de dichos pagos, toda vez que como se asentó anteriormente, lo ordinario, es que estos pagos, por comodidad y control, se realicen en una sola operación, y cuando esto no es así se puede inferir la existencia de una clara intención de evadir la obligación (...).

El criterio judicial sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-RAP-061/2004 se refiere concretamente a la obligación de los partidos políticos de pagar mediante cheque nominativo las cantidades que superen los cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal. Para llegar a esa conclusión en esta sentencia en particular, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tomo en cuenta: los montos fraccionados a pagar por la prestación de bienes y servicios al mismo proveedor, cubriendo los montos el mismo día, y por los mismos conceptos, expidiendo el proveedor varias facturas por el mismo concepto, el mismo día, para un solo cliente.

Derivado de lo anterior, podemos afirmar que la 'finalidad de la norma' relacionado con los artículos 11.7, 11.8 y 11.9, del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales', aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del IFE celebrada el 10 de noviembre de 2005, es principalmente, limitar la circulación profusa del efectivo, es decir, señalar un límite a los 'montos de todos los pagos que realicen los partidos políticos', indicando que, cuando rebasen la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberán realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio.

Es claro y preciso que estos artículos señalan a los partidos políticos los casos obligatorios en los cuales 'se debe expedir pagos a través de cheques nominativos a nombre del prestador del bien o servicio' y no se relaciona con los límites establecidos en el artículo 8.4, incisos c) y d), del 'Reglamento de Actividades Específicas', es decir, no se relacionan con los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, para que un funcionario designado por la Secretaria Técnica corroborará la existencia del tiraje: ni tampoco se relacionan con la determinación si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, a partir del valor total de cada edición impresa o reimpresión, incluso cuando dicha edición impresa o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Reiterando, no se debe asociar el contenido y alcance de los artículos 11.1, 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales', con el artículo 8.4, incisos c) y d) del 'Reglamento para el Financiamiento Público de las

Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público', por reglamentar asuntos y materias distintas, los primeros mencionados, limitan la circulación profusa del efectivo' y los segundos , 'el costo total de cada edición'.

Por lo anteriormente expuesto, de ninguna manera debe esa autoridad electoral tomar como fundamento legal el artículo 8.4 inciso c) y d) para considerar que: '(...) los cheques fueron expedidos, pagados y cobrados por cantidades superiores al monto mínimo legal establecido para requerir la verificación del tiraje por lo que el partido político no podría justificar que careció de los recursos económicos y jurídicos suficientes para poder imprimir tirajes por montos inferiores al límite lega (...)'. toda vez como quedo debidamente aclarado, el costo total de cada una de as cuatro ediciones contenido en sus respectivas facturas fiscales, motivo de aclaración, no rebasan dicho limite y los pagos efectuados se hicieron conforme el artículo 11.1 y 11.7 del 'Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales'.

Asimismo los comprobantes fiscales obtenidos por los pagos efectuados a los diversos proveedores-impresores de las tareas editoriales en comento, cumplen cabalmente con las reglas establecidas por los artículos 29 y 29- A del Código Fiscal de la Federación, los cuales norman sobre la comprobación de los gastos y los requisitos que deben reunir los comprobantes, ha saber:

'(...) Artículo 29.- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fue dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

Asimismo, quienes expidan los comprobantes referidos deberán asegurarse de que el nombre, denominación o razón social de la persona a favor de quien se expidan los comprobantes correspondan con el documento con el que acrediten la clave del Registro Federal de Contribuyentes que se asienta en dichos comprobantes. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, podrá establecer facilidades para la identificación del adquirente (...).

'(...) El comprobante que se expida deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante que al efecto se expida se deberá indicar el importe total de la operación y. cuando así proceda en términos de las disposiciones fiscales, el monto de los impuestos que se trasladan. Si la contraprestación se paga en parcialidades, en el comprobante se deberá indicar, además del importe total de la operación, que el pago se realizará en parcialidades y, en su caso, el monto de la parcialidad que se cubre en ese momento y el monto que por concepto de impuestos se trasladan en dicha parcialidad.

Cuando el pago de la contraprestación se haga en parcialidades, los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de esas parcialidades, el cual deberá contener los requisitos previstos en las fracciones 1, II, III y IV del artículo 29-A de este Código, anotando el importe y número de la parcialidad que ampara, la forma como se realizó el pago, el monto de los impuestos trasladados cuando así proceda y, en su caso, el número y fecha del comprobante ante que se hubiese expedido por el valor total de la operación de que se trate (...).

'(...) Para los efectos de este artículo, se entiende por pago el acto por virtud del cual el deudor cumple o extingue bajo cualquier título alguna obligación (...).

Artículo 29-A.- Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

1.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o

establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes. II.- Contener impreso el número de folio, III.- Lugar y fecha de expedición. IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien expida. V- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen. VI. - Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en (os términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse. en su caso. VII.- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por (a cual se realizó la importación. tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación. VIII. - Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado. IX. Tratándose de comprobantes que amparen la enajenación de ganado, la reproducción del hierro de marcar de dicho ganado, siempre que se trate de aquél que deba ser marcado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos

(...).

'(...) Los contribuyentes que perciban todos sus ingresos mediante transferencias electrónicas de fondos o mediante cheques nominativos para abono en cuenta del contribuyente, salvo los percibidos del público en general, podrán expedir comprobantes que, sin reunir todos los requisitos a que se refiere este artículo y el artículo 29 de este Código, permitan identificar el bien o servicio de que se trate, el precio o la contraprestación pactada y señalar en forma expresa y por separado los impuestos que se trasladan, debiendo estar además, debidamente foliados (...)'.

Es importante aclarar que artículo 8.4. incisos c) y d), del 'Reglamento Actividades Específicas no hace referencia a limite alguno en los montos por los cuales deberán ser expedidos, pagados y cobrados los cheques nominativos o transferencias electrónicas con los que se paguen las actividades específicas de los partidos políticos, sino que se refiere al 'costo total de cada una de las ediciones o reimpresiones' (costo mayor de 1250 salarios mínimos diarios para el distrito federal) para que personal de ese instituto electoral corrobore la existencia del tiraje.

Para lo anterior, el partido político acreditó jurídicamente con la presentación de cada una de las facturas en original, el costo total de cada edición o reimpresión realizada, por lo que esa autoridad electoral no tiene fundamento legal alguno, para tomar como base para determinar el monto mínimo legal establecido en el 'Reglamento de Actividades Específicas' para requerir la verificación del tiraje, las cantidades o importes de los cheques expedidos, pagados y cobrados por los diversos proveedores, máxime cuando este partido político ha realizado las aclaraciones y precisiones pertinentes.

Tomando en cuenta el criterio asumido por el QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, en el Amparo directo 9855/97 promovido por: 'Computadoras. SA. de CV', del 11 de diciembre de 1997, donde por unanimidad de votos, el Ponente: Arturo Ramírez Sánchez y Secretario: José Manuel Quistián Espericueta. Véase: Semanario Judicial de la Federación, Quinta Epoca, Tomo LXXXI, página 3791, tesis de rubro: 'FACTURAS, VALOR PROBATORIO DE LAS.', en la cual señala: FACTURAS. PRUEBAN EL ACTO DE COMERCIO Y LA RECEPCION DE LA MERCANCIA POR EL COMPRADOR.

'(...) De un adecuado y correcto análisis del contenido de los artículos 75, fracciones I y XXIV 78, 371, 374, 375, 378 y 383 del Código de Comercio, se desprende que aunque el aludido código no contiene disposición alguna sobre el valor probatorio de las facturas, probablemente por haberse expedido en una época en que no se había generalizado el uso de esos documentos por los comerciantes, con la experiencia de las costumbres y las prácticas comerciales, en los que la adquisición de mercancías por parte de los comerciantes a sus proveedores ordinariamente se ha venido documentando con facturas o recibos, que se remiten al adquirente para justificar la recepción y, en su caso, el pago de la mercancía que se recibe, han dado lugar a que esa clase de documentos pueda servir de base para estimar que la mercancía o mercancías que amparan han sido objeto de una operación comercial, sobre todo cuando no son objetados debidamente. Lo anterior se robustece aún más, si se toma en cuenta que de acuerdo con las leyes fiscales, las facturas que reúnen los requisitos que las mismas señalan, hacen prueba de la compraventa a que se refieren (...)'.

En ese mismo sentido, vale señalar que en materia mercantil existe una práctica comercial común, en el sentido de que las operaciones entre un cliente y un proveedor de bienes o servicios se manejan a través de una cuenta corriente, entendiéndose por ésta, la relación existente entre un proveedor de servicios que recibe anticipos y a su vez otorga créditos a un cliente, pudiendo ser uno o varios los pagos, sin especial consignación.

Para confirmar lo anterior y a favor de este partido político existe jurisprudencia en tesis aislada que señala lo siguiente:

'(...) CUENTA CORRIENTE, CONTRATO DE. de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que."Para que exista el contrato de cuenta corriente, no es preciso un convenio expreso, ni tampoco es indispensable que las personas que intervienen, sean comerciantes; si en las relaciones entre dos personas, se encuentran los elementos constitutivos del contrato de cuenta corriente, es decir, un cambio recíproco de remesas, sin especial consignación, seguido de la anotación en el debe o en el haber de la cuenta y el fin de la cuenta por un balance, la existencia de la cuenta corriente es evidente, aunque una de las partes no sea comerciante, pues no hay disposición legal que así lo exija, cualquier persona, sea o no comerciante, puede celebrar un acto de comercio', - Amparo Civil Directo 4339/2 7. Tricio de Gutiérrez Victoria. 2 de Febrero de 1933. Unanimidad de 5 votos. Quinta Epoca. Tercera Sala. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XXXVII. Pagina 504.- Materia Civil (...)'.

Con fundamento en lo anterior, '(...) los cheques que fueron expedidos, pagados y cobrados por cantidades superiores al monto mínimo legal establecido para requerir la verificación del tiraje por lo que el partido político (...)', en los hechos y en el derecho, este partido político sólo observó una práctica comercial común sostenida por la tesis aislada antes citada, sin querer pretender con este hecho, evitar la verificación editorial señalada en el último párrafo del artículo 8.4 incisos c) y d) del 'Reglamento de la Materia', como ya quedo aclarado y demostrado en líneas anteriores.

El hecho de realizar uno o varios pagos por cantidades diversas a los proveedores, corresponde en la realidad a una práctica comercial común, en donde éstas operaciones se manejan a través de una cuenta corriente, entendiendo por ésta, la relación existente entre un proveedor de servicios que recibe anticipos y a su vez otorga créditos a un cliente, pudiendo ser uno o varios los pagos, sin especial consignación, apoyando lo anterior, con la tesis aislada Amparo Civil Directo 4339/27. Tricio de Gutiérrez Victoria. 2 de Febrero de 1933. Unanimidad de 5 votos. Quinta Epoca. Tercera Sala.

Semanario Judicial de la Federación. Tomo XXXVII. Pagina 504.- Materia Civil.

Como lo cite anteriormente en este mismo escrito, el inciso c) del artículo 8.4 del 'Reglamento de Actividades Específicas' señala expresamente que: '(...) En todos los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal un funcionario designado por la Secretaría Técnica corroborará la existencia del tiraje. Para ello, el partido político avisará a la Secretaria Técnica, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje (...)' ; Asimismo el inciso d) de este mismo artículo señala que: '(...) Para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpresión, incluso cuando dicha edición impresa o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al previsto en el inciso anterior (...)'

Es importante dejar aclarado que. la parte final del inciso d), señala la hipótesis siguiente: 'para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido político tendrá en cuenta que dicha edición impresa o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al limite establecido para llevar a cabo la verificación', hipótesis que no aplica a ninguna de las tareas editoriales presentadas por este partido político, ya que como quedo debidamente aclarado con el oficio presentado de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional del Derecho de Autor, quien es la autoridad administrativa competente en la materia, los cuatro casos concretos que nos ocupa, se tratan de ediciones de obras literarias integrales, completas, distintas e independientes unas de otras y de ninguna manera se encuentran fragmentadas.

Por lo que los partidos políticos para estar en obligación legal de dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que un funcionario de esa dirección ejecutiva corrobore el tiraje de sus publicaciones, se debe ajustar a la hipótesis de: que el costo total de una edición o reimpresión sea mayor a 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal, es decir, rebasen la cantidad de \$60,837.50 (sesenta mil ochocientos treinta y siete 50/100 M.N.). Como quedo debidamente aclarado y sustentado con los documentos presentados ante esa autoridad electoral (Facturas, copias de cheques nominativos y/o transferencias electrónicas; ISBN.: registro de Derechos de autor, Oficio de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional del Derecho de Autor, etc.), cada una de las tareas editoriales presentadas corresponden a ediciones o reimpresiones distintas e independientes unas de otras, por lo que ninguna de las publicación observadas por esa autoridad electoral dentro del informe de actividades específicas del 2do trimestre del 2006, se ajusta a la hipótesis señalada en los incisos c) y d) del artículo 8.4 del 'Reglamento de Actividades Específicas', es decir, ninguna edición o reimpresión observada por esa autoridad electoral rebasa la cantidad de \$60,837.50 (sesenta mil ochocientos treinta y siete 50/1 00 M.N.).

En este orden de ideas, en ninguna parte del 'Reglamento de Actividades Específicas' se señala prohibición expresa alguna (principio rector de legalidad en materia electoral) para que los partidos políticos puedan imprimir sus publicaciones, con uno o varios proveedores; con fecha de terminación de impresión, en diferentes fechas, como es el caso de las publicaciones presentadas por 'Convergencia' y como quedó

debidamente acreditado en líneas anteriores: con similar o distinta extensión de la impresión; con contenidos temáticos específicos, todos dentro de la cultura política con asuntos que por si mismos y derivados de su distribución entre la ciudadanía, si promueven la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacionales, por cantidades inferiores al limite que establece el referido artículo 8.4. inciso c) del reglamentario (individualmente considerados por ser ediciones de obras literarias integrales, completas, distintas e independientes unas de otras y de ninguna manera se encuentran fragmentadas y por el hecho de que no corresponde a una serie o colección, que en dicho caso el tipo de registro no sería el ISBN., sino el ISSN.). En esta tesitura, los partidos políticos no tienen la obligación de dar aviso a ese Instituto Electoral para que un funcionario de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos deba corroborar la existencia del tiraje, de acuerdo al procedimiento señalado en el inciso c) del artículo 8.4 del reglamento antes invocado.

OBSERVACION.- '(...) En lo concerniente al importe de \$3,135.00 (tres mil ciento treinta y cinco pesos 00/1 00 M.N.) por concepto de pago del registro de publicaciones, se debe ajustar a la hipótesis de: que el costo total de una edición o reimpresión sea mayor a 1250 salarios mínimos diarios para el distrito federal, es decir, rebasen la cantidad de \$60,837.50 (sesenta mil ochocientos treinta y siete 50/100 M.N.). Como quedo debidamente aclarado y sustentado con los documentos presentados ante esa autoridad electoral (Facturas, copias de cheques nominativos y/o transferencias electrónicas; ISBN.: registro de Derechos de autor, Oficio de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional del Derecho de Autor, etc.), cada una de las tareas editoriales presentadas corresponden a ediciones o reimpresiones distintas e independientes unas de otras, por lo que ninguna de las publicación observadas por esa autoridad electoral dentro del informe de actividades específicas del 2do trimestre del 2006, se ajusta a la hipótesis señalada en los incisos c) y d) del artículo 8.4 del 'Reglamento de Actividades Específicas', es decir, ninguna edición o reimpresión observada por esa autoridad electoral rebasa la cantidad de \$60,837.50 (sesenta mil ochocientos treinta y siete 50/100 M.N.).

En este orden de ideas, en ninguna parte del 'Reglamento de Actividades Específicas' se señala prohibición expresa alguna (principio rector de legalidad en materia electoral) para que los partidos políticos puedan imprimir sus publicaciones, con uno o varios proveedores; con fecha de terminación de impresión, en diferentes fechas, como es el caso de las publicaciones presentadas por 'Convergencia' y como quedó debidamente acreditado en líneas anteriores: con similar o distinta extensión de la impresión; con contenidos temáticos específicos, todos dentro de la cultura política con asuntos que por si mismos y derivados de su distribución entre la ciudadanía, si promueven la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacionales, por cantidades inferiores al limite que establece el referido artículo 8.4. inciso c) del reglamentario (individualmente considerados por ser ediciones de obras literarias integrales, completas, distintas e independientes unas de otras y de ninguna manera se encuentran fragmentadas y por el hecho de que no corresponde a una serie o colección, que en dicho caso el tipo de registro no sería el ISBN., sino el ISSN.). En esta tesitura, los partidos políticos no tienen la obligación de dar aviso a ese Instituto Electoral para que un funcionario de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos deba corroborar la existencia del tiraje, de acuerdo al procedimiento señalado en el inciso c) del artículo 8.4 del reglamento antes invocado.

OBSERVACION.- '(...) En lo concerniente a importe de \$3,135.00 (tres mil ciento treinta y cinco pesos 00/1 00 M.N.) por concepto de pago del registro de derechos de autor de las Tareas Editoriales presentadas en el primer trimestre del 2006 y solicitud de ISBN, le comento que el mismo se encontrará sujeto hasta en tanto el Consejo General del Instituto Federal apruebe las actividades relativas al primer trimestre del año 2006.

ACLARACION.- '(...) Es partido político no tienen inconveniente en que dicho importe sea considerado susceptible de financiamiento público hasta en tanto el Consejo General del Instituto Federal apruebe las actividades relativas al primer trimestre del año 2006.

En relación a lo anterior, y de conformidad en lo establecido en los artículos 9.7 y 9.8 del 'Reglamento de Actividades Específicas', los cuales establecen que: '(...) 9.7.- La documentación comprobatoria, muestras, formatos, y en general todo elemento o documento adicional que sea presentado por los partidos políticos nacionales, deberá ser sellado por la Secretaría Técnica: 9.8.- Con la documentación comprobatoria, las muestras y los formatos presentados por los partidos políticos se integrara un expediente único y anual por partido, debidamente foliado, incluyendo una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los partidos políticos nacionales, así como la que se recabe en los términos del párrafo anterior (...)'.

Con fundamento en lo anterior, y en relación a los Folios Número 16 al 34. Número de Actividades: FUC 03/2006/TE. al 2112006/TE. correspondiente a las tareas editoriales reportadas en el oficio: CEN/TESO/020/06, de fecha 30 de abril del presente año, que contiene el informe relativo a las Actividades Específicas correspondientes al primer trimestre del 2006; Por este conducto solicito atentamente a esa

autoridad electoral que en los criterios y elementos tomados para la determinación del monto de financiamiento público por concepto de actividades específicas correspondiente al primer trimestre del año 2006, sea tomado en cuenta el contenido y alcance del oficio número DJO/312/2006, 206198.400/645 '2006' de fecha 29 de septiembre del presente año, expedido por la Dirección Jurídica del Instituto Nacional del Derecho de Autor, quien es la autoridad administrativa competente en la materia, como 'prueba superveniente' y que por analogía aplica a las tareas editoriales presentadas en el primer trimestre del 2006, en lo referente a que: as tareas editoriales presentadas son ediciones de obras literarias integrales, completas, distintas e independientes unas de otras y de ninguna manera se encuentran fragmentadas, a partir del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) y del registros de derecho de autor de cada una de las obras, cuyo costo total de cada una de esas ediciones no rebasa los 1,250 días de salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, es decir, la cantidad de \$60,837.50 (sesenta mil ochocientos treinta y siete 50/100 M.N.), limite para que los partidos políticos tenga la obligación de solicitar la verificación del tiraje señalado en el artículo 8.4 incisos c) y d) del Reglamento de Actividades Específicas'.

Con fundamento en el artículo 8.4 inciso e) del Reglamento para el Financiamiento Público de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como entidades de interés público, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de octubre del 2005, que en la parte conducente señala: '(...) El pedido político deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el pedido deberá informar, en el momento de presentar las actividades ante la Secretada Técnica, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá apodar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados (...)'; En el anexo (6), presento las 'Bitácoras de Distribución' levantadas por las personas que permitieron hacer del conocimiento público a simpatizantes, militantes y directivos de Convergencia, mediante los actos de distribución de las tareas editoriales reportadas durante el segundo trimestre del 2006. en donde se precisa el uso y destino final de las tareas editoriales impresas, mismas que fueron distribuidas de acuerdo a lo señalado por el artículo 16 fracción II), de la Ley Federal del Derecho de Autor; es decir, estos ejemplares fueron puestos a disposición del público mediante ejemplares, que permiten al público (simpatizantes, militantes, directivos de Convergencia y público en general) leerlas y examinarlas a través de un formato cómodo y accesible que permite despertar el interés de los simpatizantes, militantes y directivos sobre diversas reflexiones y vivencia de temáticas específicas de cultura política nacional. En este sentido se imprimieron diversos ejemplares de cuadernillos, para su distribución de manera gratuita como instrumento para la difusión de las diversas temáticas del ámbito específicamente de cultura política nacional, a través del personal de la Dirección de Actividades Específicas del partido, llevando un registro de ello, en las respectivas 'Bitácoras de Distribución'.

De igual forma, me permito informar a esa autoridad electoral administrativa que: el contenido temático de estas tareas editoriales y de las investigaciones socioeconómicas y políticas, se encuentran a disposición de los militantes y de los ciudadanos en general en la página Internet del partido: (www.convergencia.org.mx/actividadesespecificas/ Educación y Capacitación Política/ Investigaciones Socioeconómicas y Políticas / Tareas Editoriales / Ediciones (periódicos), como un medio para difundir información y conocimientos relativos a diversos temas de cultura política, teniendo en cuenta que el principal objetivo de las tareas editoriales y estudios socioeconómicos y políticos que realizan los partidos políticos nacionales es difundir el conocimiento generado por ellos mismos o por terceros, cuyo objetivo es difundir materiales y contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, como es el caso de todas las tareas editoriales y el estudio socioeconómico y político presentados en el segundo informe trimestral de actividades específicas realizadas por este partido político.

Por este conducto me permito informar a esa autoridad electoral administrativa que otro mecanismo utilizado por este partido político para la difusión de sus tareas editoriales y de las investigaciones socioeconómicas y políticas fue la organización y realización de dos eventos denominados: 'Foros de Difusión de las Tareas Editoriales: Ediciones, Primer Semestre del 2006'. De estos eventos, uno de ellos, se llevo a cabo en la Ciudad de México. D.F., el 18 de julio del presente año, en el Salón 'Reforma' del hotel Gran Meliá México Reforma' cuyas evidencias que demuestran que la actividad se realizó, será reportadas ante esa autoridad electoral administrativa dentro del rubro de educación y capacitación política correspondiente al tercer informe trimestral de actividades específicas, y el otro evento, se realizó en la Ciudad de México, D.F., el 22 de Septiembre del 2006, en el 'World Trade Center', cuyas evidencias fotográficas se encuentran en proceso de revelado, así como las transferencias electrónicas del partido a la tarjeta de crédito utilizada, por lo que es importante señalar que el conjunto de las muestras requeridas por el 'Reglamento de Actividades Específicas' para acreditar esta última actividades será reportado ante esa autoridad electoral administrativa dentro de rubro de educación y capacitación política correspondiente al cuarto informe trimestral de actividades específicas.

Con todo lo anterior, podemos afirmar con certeza que este partido político se encuentra cumpliendo cabalmente con lo preceptuado por el artículo 8.4 inciso e) del 'Reglamento de Actividades Específicas', es decir, con la entrega a simpatizantes, militantes y directivos de Convergencia mediante los actos de distribución de las tareas editoriales realizado por personal de este partido político acreditado a través de las bitácoras de distribución utilizadas; con la colocación de los contenidos temático de estas tareas editoriales y de las investigaciones socioeconómicas y políticas, en la página Internet del partido: (www.convergencia.org.mx/actividadesespecificas/ Educación y Capacitación Política / Investigaciones Socioeconómicas y Políticas / Tareas Editoriales / Ediciones (periódicos), como un medio para difundir información y conocimientos relativos a diversos temas de cultura política. entre los militantes y de los ciudadanos en general; y con la organización y realización de los dos eventos denominados: Foros de Difusión de las Tareas Editoriales: Ediciones, Primer Semestre del 2006', Convergencia realiza una intensa difusión de sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, informando en el momento de presentar las actividades ante la Secretaría Técnica, sobre los mecanismos utilizados para a difusión de éstas y aportando las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.”.

Una vez llevado a cabo el análisis integral de la respuesta del Partido contenida en el Oficio CEN/TESO/035/06, y del cuadro que antecede, se determina que:

Convergencia, no subsana con base en la Ley Electoral, las deficiencias que se le imputaron en la comprobación de gastos por concepto de Tareas Editoriales contenidas mediante oficio DEPPP/DPPF/4601/2006; toda vez que por el tipo de publicaciones y las circunstancias en que fueron editadas e impresas, así como el monto total involucrado, hacía obligatoria su verificación por parte de la autoridad electoral. En consecuencia el gasto que nos ocupa no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas, de conformidad con el artículo 9.6 del “Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público”, que a la letra establece:

“9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas”

En abono de lo anterior, cabe señalar que en diversos trimestres la autoridad electoral ha exhortado a Convergencia a dar cumplimiento a la referida verificación; basándose en el ordenamiento de la materia vigente en ese momento y por las sentencias que al efecto emitió la H. Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de los expedientes SUP-RAP-30/2005 y SUP-RAP-31/2005, de fechas 26 de mayo y 18 de agosto de 2005, respectivamente.

No obstante lo anterior y pese a que tales determinaciones han sido del conocimiento de Convergencia, y de que el Reglamento que nos ocupa, establece en su artículo 8.4, inciso d) que para llevar a cabo la verificación de tiraje: “...el partido tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpresión, incluso cuando dicha edición impresa o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al previsto ...”; en razón de lo anterior, ese partido de nueva cuenta omitió solicitar la referida verificación de sus tirajes.

En la especie, no podría justificar tal omisión en virtud de que su dicho se basa principalmente en criterios y conceptos ajenos al derecho electoral, puesto que el Consejo General del Instituto Federal así como el Reglamento de la Materia vigente, son la norma e instancia facultadas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para determinar la procedencia legal y susceptibilidad de financiamiento público de las actividades específicas que presenten los partidos políticos nacionales en los rubros de educación y capacitación política, tareas editoriales e investigación socioeconómica y política.

En ese sentido, y respecto de la consulta realizada por Convergencia a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional del Derecho de Autor, mediante oficio DJO/312/2006, fechado el 29 de septiembre de 2006; se desprende que esa H. Institución en el ámbito de su competencia, únicamente le informó a Convergencia sobre las características del ISBN o Número Internacional Normalizado del Libro para aquellas ediciones o libros que pretendan identificarse.

Sin embargo, y como es del conocimiento de Convergencia, el ISBN no es el motivo por el cual el monto total de sus Tareas Editoriales no pueden ser objeto de financiamiento público, sino que en el caso en cuestión, es que se le ha observado que el importe conjunto de \$228,610.80 (doscientos veintiocho mil seiscientos diez pesos 80/100 M.N.), erogado en sus impresiones por concepto de tareas editoriales, rebasó con amplitud los 1,250 días de salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, es decir, la cantidad de \$60,837.50 (sesenta mil ochocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.); por lo que debió requerir su verificación ante la autoridad electoral administrativa facultada para ese fin por el “Reglamento para el

Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público”.

Por otra parte, y toda vez que las tareas editoriales del primer trimestre de Convergencia presentaron deficiencias en su comprobación, los gastos que por Derechos de autor efectuó el partido, tampoco podrán ser susceptibles de financiamiento público, es decir la cantidad de \$3,135.00 (tres mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Por tanto, los importes de referencia no serán considerados susceptibles de incluirse en el cálculo del financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2007.

22.7. Nueva Alianza

Nueva Alianza entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del primer y segundo trimestres de 2006 por un total de **\$2,017,808.57** (dos millones diecisiete mil ochocientos ocho pesos 57/100 M.N.). Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que ésta será objeto de financiamiento público por dicho rubro. La documentación se describe a continuación:

IMPORTE ACEPTADO

PRIMER TRIMESTRE 2006

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
001	EyCP	Curso de Planificación Política Estratégica.	\$207,730.00	\$207,730.00	
002	EyCP	Taller de Capacitación Política.	655,500.00	655,500.00	
003	TE	Impresión de publicaciones de Carácter Teórico tercer trimestre 2005.	100,000.00	100,000.00	
001	TE, EyCP, ISEyP	Comprobación de Gastos Indirectos de Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política "FUC".	78,570.42		\$ 78,570.42
		TOTAL	\$1,041,800.42	\$963,230.00	\$78570.42

SEGUNDO TRIMESTRE 2006

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
009	TE	Mantenimiento y actualización de la Página Web Nueva Alianza/Capacitación/	\$ 59,150.00	\$ 59,150.00	
002	G.I	Gastos Indirectos	97,500.00		\$ 97,500.00
		TOTAL	\$156,650.00	\$ 59,150.00	\$97,500.00

IMPORTE RECHAZADO

PRIMER TRIMESTRE 2006

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD RECHAZADA	MOTIVO DEL RECHAZO
001	TE	Edición de Libro de Actividades Infantiles del Partido.	\$54,090.90	\$54,090.90	No se tiene documentos que acrediten la solicitud de registro ante el
002	TE	Edición de publicaciones mensuales de divulgación.	172,500.00	172,500.00	

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD RECHAZADA	MOTIVO DEL RECHAZO
004	TE	Impresión de publicaciones mensuales de divulgación.	50,000.00	50,000.00	Registro Público del Derecho de Autor de su producto editorial.
005	TE	Impresión del Libro de Actividades Infantiles del Partido.	27,000.00	27,000.00	
006	TE	Edición de publicaciones mensuales de divulgación enero de 2006.	50,600.00	50,600.00	
TOTAL			\$354,190.90	\$354,190.90	

SEGUNDO TRIMESTRE

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD RECHAZADA	MOTIVO DEL RECHAZO
003	EYCP	Seminario "Motivación y Trabajo en Equipo"	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00	La actividad no se ajusta a las características del rubro. Está orientada al ámbito exclusivamente gerencial y motivacional.
004	EYCP	Curso-Taller Planeación Estratégica y Mercadotecnia Política	60,000.00	60,000.00	La actividad no se ajusta a las características del rubro, está orientada al ámbito de la mercadotecnia política principalmente.
007	TE	Edición de boletines informativos	77,000.00	77,000.00	No se incluye muestra de la publicación, no se vinculan los gastos con la actividad reportada.
008	TE	Impresión de revistas trimestrales y boletines mensuales	259,167.25	259,167.25	No se informa de los mecanismos empleados para la difusión de las publicaciones.
TOTAL			\$465,167.25	\$465,167.25	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por Nueva Alianza y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el Instituto Político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación, se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del partido político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/3265/2006 y DEPPP/DPPF/4599/2006 de fechas 8 de junio de 2006 y 14 de septiembre de 2006, respectivamente; esta Dirección Ejecutiva comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al primer y segundo trimestres del año 2006, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

Comité Ejecutivo Nacional**I.- Educación y Capacitación Política**

A) Las actividades no están orientadas a cumplir los objetivos previstos en el Reglamento de la materia.

En lo relativo a las actividades que se presentaron en los FUC'S números **003** y **004** del segundo trimestre de 2006, denominadas: *Seminario "Motivación y Trabajo en Equipo"* y *"Curso-Taller Planeación Estratégica y Mercadotecnia Política"*, cuyos gastos relacionados ascienden a las cantidades de **\$69,000.00** (sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y **\$60,000.00** (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, se señaló que, en ambos casos, los eventos reportados no estuvieron orientados al cumplimiento de los objetivos preceptuados por el Reglamento en cita, ya que no obstante que la actividad descrita en el FUC 003 incluye una conferencia referente a *"La Social-Democracia en el Umbral del Siglo XXI"*, el seminario en general se enfocó a la capacitación para el desarrollo de trabajo en equipo, tal como se advierte en los puntos que integran el programa, entre los cuales se manejan los temas de motivación, liderazgo, comunicación, cooperación y competencia, etc. De manera similar, el curso reportado en el FUC 004, consistió fundamentalmente en estrategias de marketing político y planeación estratégica de organizaciones, sin que dichos temas se enfocaran a promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, ni a la difusión de la cultura política; debido a que la exposición de los puntos que integraron ambos eventos no infunden en los participantes conocimientos, valores y prácticas democráticas, ni se instruyó a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; contraviniendo lo previsto por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 31 de octubre de 2005, que en sus artículos 2.1 y 2.2., señala lo siguiente:

*"2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, **deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes: a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política.** Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurará beneficiar al mayor número de personas.*

2.2 En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, entre otras, que tengan por objeto:

*a) **Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y***

*b) **La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.**"*

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido político presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada dentro del rubro de Educación y Capacitación Política, por un importe **\$129,000.00** (ciento veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007; lo anterior, con base en los artículos 9.2., 9.3. y 9.4. del mismo Reglamento, que a la letra señalan:

"9.2. En caso de existir errores u omisiones en el formato de la comprobación de los gastos que presenten los Partidos Políticos Nacionales en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica, contará con un plazo de 50 días naturales contados a partir de la conclusión del plazo de cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración"

"9.3. La Secretaría Técnica podrá solicitar elementos y documentación adicionales para acreditar las actividades susceptibles de financiamiento por actividades específicas, estando obligados los partidos políticos a realizar las acciones que se describen en el siguiente párrafo en caso de ser requeridos."

"9.4. En todo momento, los partidos políticos tendrán la obligación de obtener por su cuenta toda la documentación comprobatoria necesaria para acatar las normas del presente Reglamento y demás aplicables a la comprobación e sus ingresos y egresos. A solicitud de la Secretaría Técnica, el partido político proveerá, gestionará y requerirá ante terceros por cualquier vía incluso legal, toda documentación adicional que le sea solicitada con el propósito de satisfacer las labores de comprobación por parte del Instituto".

En su oficio de respuesta NA-JE-CEF-059/09-10-06 de fecha 9 de octubre del presente año, el partido político argumenta:

"A este respecto le comentamos que, si bien es cierto que los materiales presentados comprenden temas administrativos el enfoque en las exposiciones que los ponentes dieron a éstos temas fueron encaminados a crear la conciencia de trabajar en equipo para lograr objetivos encaminados al logro de beneficios colectivos que promuevan la participación de la población en la vida política tanto en lo personal como en grupo.

Por otro lado, le comento que los temas expuestos son de interés general por lo que los cursos impartidos fueron dirigidos no sólo a militantes y simpatizantes del Partido sino al público en general interesado en conocer como a través de la mercadotecnia política y del trabajo en equipo se construye y solidifica la democracia.

DEMOCRACIA Y TRABAJO EN EQUIPO

Hoy en día México vive momentos de cambios trascendentes, la democracia mexicana ha tenido avances importantes y vemos como el ciudadano ha sabido insertarse en los movimientos políticos. Pero, la democracia actual requiere de una participación organizada, en donde los actores políticos tienen alrededor de ellos gente que los apoya y ayuda a organizar a la población que tiene deseos de participar. Esto tiene que ver mucho con el trabajo en equipo, si no se implementan métodos de organización dentro de estos grupos sociales, el ciudadano cae en un caos en donde no se vislumbra una cabeza o un líder a seguir para encauzar sus intereses.

De este modo, así como el aparato democrático funciona a través de instituciones organizadas para ciertos fines, llámese IFE, TRIFE, etc., también el ciudadano tiene la necesidad de organizarse para el trabajo en equipo, con líderes que están al frente de grupos políticos, en este caso en partidos políticos organizados en Comités Estatales, Distritales e inclusive Municipales para llevar a cabo la tarea de promover la participación ciudadana ofreciendo nuevas ofertas políticas.

MERCADOTECNIA POLITICA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA

La mercadotecnia política está orientada a dar a conocer un producto que es su oferta política hacia el ciudadano. Pero muchos ciudadanos tienen siempre el interés de participar en movimientos sociales o políticos y no saben en que consisten o que es lo que hace un partido político, como se arma una campaña política, como se elaboran estrategias de campaña exitosas, etc. etc.

La importancia de este curso, radica en permear entre el ciudadano nuevas ideas de hacer política e incentivar su participación en la vida democrática y política del país a través de dar a conocer las propuestas que cada partido político ofrece (vende) a los ciudadanos.

La mercadotecnia política permite conocer las características de la población a la cual irán dirigidos los mensajes que cada uno de los partidos políticos propone, lo que dará como resultado una participación activa de los ciudadanos que se traducirá en democracia, valores e ideas que promuevan ésta."

Del análisis de la respuesta del partido político se concluye que, conforme al argumento del mismo, en el que reconoce que las actividades comprenden temas administrativos y no del ámbito político, las actividades descritas no cumplen con los objetivos señalados en los citados artículos 2.1. y 2.2. del Reglamento. Toda vez que, en el caso del Seminario "*Motivación y Trabajo en Equipo*" el partido político explica que dicho curso estuvo encaminado a la preparación de los participantes para el desarrollo de trabajo en equipo, a fin de que en su momento quienes lleguen a encabezar grupos u estructuras sociales, estén capacitados para organizar y promover la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, no se ofrecen evidencias adicionales que permitan corroborar que efectivamente el propósito de dicha actividad es el mencionado por el partido. En ese sentido y con base en los temas señalados en el programa que el Instituto político envió en el reporte original, en el que se mencionan contenidos como: motivación, liderazgo, comunicación, cooperación y competencia, sin que se vinculen a los preceptos fundamentales de las actividades de educación y capacitación que son **exclusivamente** aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, se llega a la conclusión de que el evento en cita, no tuvo por objeto inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, por otra parte, tampoco se puede constatar que en dicho seminario se infundiera en los participantes la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política. Asimismo, con respecto a la actividad denominada: "*Curso-Taller Planeación Estratégica y Mercadotecnia Política*", se aclara que está orientada principalmente a permear entre los ciudadanos nuevas ideas de hacer política e incentivar su participación en la vida democrática, permitiendo por medio de la mercadotecnia conocer las características de la población a la cual irán dirigidos los mensajes que cada uno de los partidos políticos propone, lo que dará como resultado una participación activa de los ciudadanos. No obstante, al igual que en la actividad anterior, no se proporcionan elementos que permitan verificar el argumento del partido político, y de acuerdo a las muestras presentadas en cuyo programa se asientan temas como: *¿Qué es la Mercadotecnia Política?, El mensaje. Elementos del mensaje, Estrategias de la Mercadotecnia, Cadena Mercadológica* y en el material de apoyo de Planeación Estratégica se manejan conceptos como: *Estrategia como un acto sumamente racional de predicción, Gestión Estratégica: Una perspectiva Metodológica, La teoría de la estrategia*, etc.,

Por lo tanto, al no ofrecer evidencias adicionales que permitan considerar los presentes eventos dentro del rubro de Educación y Capacitación Política la actividad se ubica dentro de los supuestos del artículo 9.6. del Reglamento de la materia que a la letra señala:

“9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas.”

Y las cantidades de **\$69,000.00** (sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y **\$60,000.00** (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, correspondientes a los FUC's 003 y 004 no serán consideradas dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2007.

II.- Tareas editoriales

1.- Pago de publicaciones del partido político, sin registro ante el Registro Público del Derecho de Autor.

Dentro de este rubro se encontró documentación observada por un monto total de **\$454,190.90** (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa pesos 90/100 M.N.), misma que se describe en el cuadro siguiente:

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD EN ACLARACION	MOTIVO DE LA OBSERVACION
001	TE	EDICION DE LIBRO DE ACTIVIDADES INFANTILES DEL PARTIDO.	\$54,090.90	\$54,090.90	No se tiene documentos que acrediten la solicitud de registro ante el Registro Público del Derecho de Autor de su producto editorial.
002	TE	EDICION DE PUBLICACIONES MENSUALES DE DIVULGACION.	172,500.00	172,500.00	
003	TE	IMPRESION DE PUBLICACIONES DE CARACTER TEORICO TERCER TRIMESTRE 2005.	100,000.00	100,000.00	
004	TE	IMPRESION DE PUBLICACIONES MENSUALES DE DIVULGACION.	50,000.00	50,000.00	
005	TE	IMPRESION DEL LIBRO DE ACTIVIDADES INFANTILES DEL PARTIDO.	27,000.00	27,000.00	
006	TE	EDICION DE PUBLICACIONES MENSUALES DE DIVULGACION ENERO DE 2006	50,600.00	50,600.00	

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD EN ACLARACION	MOTIVO DE LA OBSERVACION
TOTAL			\$454,190.90	\$454,190.90	

Los FUC'S con números **001, 002, 003, 004, 005 y 006**, por el monto total precedente, documentación comprobatoria relativa al pago de las ediciones e impresiones de las publicaciones del partido político, una vez revisada se observó que se omitió presentar los documentos que acreditaran la solicitud del registro público de los derechos de autor de dichas publicaciones, por lo que tal importe incumpliría con lo preceptuado por el artículo 7.5 del Reglamento de la materia, que señala:

"7.5 Los Partidos Políticos solicitaran, ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas, su producto editorial así como las actividades editoriales que realicen. Para efectos de recibir el financiamiento por dichas actividades, los partidos presentarán ante la Secretaría Técnica los documentos que acrediten que se solicitó el registro señalado".

Con base en lo anterior, se concluyó que la presente actividad se ubicaba en los supuestos mencionados en el artículo 8.7. del mismo Reglamento, que establece:

"8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible de financiamiento público."

Por lo anterior, se solicitó al Instituto Político remitir a esta Dirección Ejecutiva la documentación que estimara pertinente, para determinar si la actividad presentada cumplía con lo establecido en la normatividad aplicable; de lo contrario, dicho importe no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007.

En su oficio de respuesta NA-JEN-CEF-049 de fecha 10 de julio de 2006, el partido político argumentó lo siguiente:

"En lo referente al Punto 1. 'Pago de publicaciones del partido político, sin registro ante el Registro Público del Derecho de Autor' y en cumplimiento al Art. 7.5 del Reglamento en materia hacemos de su conocimiento:

FUC No. 001 Edición del libro de actividades infantiles del Partido. Lo consideramos como una actividad que si bien se paga parte de ella en 2006 corresponde a una actividad de 2005, por lo que se encuentra en proceso el trámite correspondiente a la inscripción en el Registro Público de los Derechos de Autor debido a que esta obligación aplica para actividades realizadas en el 2006.

FUC No. 002 Edición de Publicaciones mensuales de divulgación. En la factura No. 24 de Promotora Cultural Sacbé se puede observar que es el tercer pago por obligaciones contraídas durante 2005 por lo que consideramos no es aplicable lo citado artículo 7.5. ya que el artículo en cuestión entre en vigor en 2006.

FUC No. 003 Impresión de Publicaciones de carácter teórico tercer trimestre 2005. Al igual que en el punto anterior consideramos que por tratarse de actividades correspondientes al año pasado no procede la aplicación del multicitado artículo 7.5

FUC No. 004 Impresión de Publicaciones mensuales de divulgación. En este punto se tiene la factura No. 172 que ampara la impresión de publicaciones mensuales del mes de octubre y noviembre 2005 por lo que consideramos que aun no se aplica lo establecido en el art. 7.5 Ahora bien, se tiene la factura No. 180 que ampara la impresión de boletines por los meses de diciembre de 2005 y enero de 2006 teniendo lo siguientes costos por publicación:

PUBLICACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Boletines Diciembre 2005	3200	4.06	\$12,992.00
Boletines Enero 2006	2400	4.60	\$11,040.00
TOTAL			\$24,032.00

El proveedor tomó el importe de \$25,00.00 como un pago a cuenta de adeudo, por lo que se aplicaría el precepto 7.5 únicamente en lo que concierne al boletín de Enero 2006.

FUC No. 005 Impresión del Libro de Actividades Infantiles del Partido. A este respecto por tratarse de una actividad que fue llevada a cabo parte en 2005 no se consideró la aplicación del art. 7.5 del Reglamento antes señalado.

Sin embargo, para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 7.5 se anexa:

Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos No. RD-01-02.

2. Formatos "Declaración General de Pago de Derechos"

Una vez analizada la respuesta del partido político se encontró que sólo remitió una solicitud de dictamen previo o reserva de derechos expedida por el Instituto Nacional de Derechos de Autor, con fecha de entrega del 12 de junio de 2006. En ese sentido, con la presentación de éste documento, se subsana la observación realizada en el FUC 003, en el cual se observó el monto de **\$100,000.00**. Dicho importe será considerado para el financiamiento público del año 2007.

Por otro lado, el partido político nacional no envió las solicitudes del Registro Público del Derecho de Autor, en los FUC'S **001, 002, 004, 005 y 006**, bajo el argumento de que se trata de actividades que se realizaron en 2005; sin embargo, el argumento del partido resulta inoperante, toda vez que, aunque la actividad se realizó en el año 2005, los gastos derivados de ella se incluyen en el reporte correspondiente al primer trimestre de 2006, por lo tanto, dichas erogaciones se encuentran sujetas para su revisión al reglamento vigente en dicho periodo. Por otra parte, cabe señalar que la documentación solicitada para subsanar la observación de esta autoridad que consiste en la solicitud ante el Registro Público del Derecho de Autor, estuvo en posibilidad de ser gestionada por el partido político aún y cuando la actividad se haya realizado en el año 2005. La omisión de dicho trámite contraviene lo previsto en el artículo 9.4. del Reglamento de la materia y el monto de **\$354,190.90** (tres cientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa pesos 90/100 M.N.), no puede ser considerado para su financiamiento público en el ejercicio 2007, por no satisfacer cabalmente el artículo 7.5. y encontrarse dentro de los casos previstos por el artículo 9.6., ambos del Reglamento.

Adicionalmente dentro del mismo rubro, se encontró documentación observada por un monto total de **\$52,000.00** (cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), misma que se describe en el cuadro siguiente:

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD EN ACLARACION	MOTIVO D E L A OBSERVACION
001	TE	EDICION DEL LIBRO INFANTIL DEL PARTIDO.	\$ 54,090.90	\$ 52,000.00	No enviaron las facturas correspondientes.

Por lo que se pudo observar del evento anterior, el partido político omitió enviar la factura correspondiente al proveedor *"Anamar María Albertina García Travesí de María y Campos"* documentación correspondiente al FUC con folio 001, cuya suma asciende al total de **\$52,000.00** (cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago y liquidación total del *LIBRO INFANTIL DEL PARTIDO*.

Al respecto, se observa la trasgresión de lo preceptuado por el artículo 7.1. del Reglamento en la materia, que señala:

"7.1. (...) Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuestos sobre la renta de personas morales (...)"

Con base en lo anterior, se concluye que la presente actividad se encuadra en los supuestos mencionados en el artículo 8.7. del mismo Reglamento, que establece:

"8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible de financiamiento público."

Por lo anterior, se solicitó al Instituto Político remitir a esta Dirección Ejecutiva la documentación que estimara pertinente, para determinar si la actividad presentada daba cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable; de lo contrario, dicho importe no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007.

El partido político manifestó en su oficio de respuesta lo siguiente:

"Respuesta del punto 2.

Con respecto al punto No. 2 "Pago de edición del libro, sin facturas" cabe mencionar que al FUC de la actividad No. 2005-016 se le adjuntó la factura original que ampara un importe de \$92,000.00 la cual fue cubierta en tres pagos efectuados de la siguiente manera:

\$48,000.00 el día 1º de diciembre de 2005.

\$48,000.00 el día 06 de enero de 2006.

\$4,000.00 el 10 de enero de 2006.

Por lo anterior se anexa al presente copia de la factura No. 0063 por la cantidad de \$92,000.00 y copia del FUC de la actividad No. 2005-016 en el que se relaciona la factura antes mencionada."

En referencia al punto dos del oficio de observaciones emitido por esta autoridad, el partido político no subsana la observación realizada, ya que sólo envía copia de la factura 0063 de fecha 20 de diciembre de 2005 por el concepto de diseño y edición del libro de actividades infantil para el Partido Nueva Alianza por un total de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). Aún cuando el partido político manifestará que presentó la factura en original en su primera entrega. Al respecto, cabe señalar que el Reglamento de la materia es claro al solicitar que todos los comprobantes de gastos sean remitidos en original y con todos los requisitos fiscales y comerciales vigentes. En ese sentido, es oportuno señalar que el partido político no cumplió con los requerimientos ya que dicha factura no presentó el costo unitario del artículo y contraviene lo estipulado en el artículo 7.1., por lo que el monto en comento no será considerado dentro del cálculo para el financiamiento público para el ejercicio 2007.

B) No se incluye muestra de la publicación, no se vinculan los gastos con la realización de la actividad y no se informan los mecanismos de difusión de los boletines.

En el FUC número **007** del segundo trimestre, se remitieron gastos relacionados con la edición de boletines mensuales por un monto total de **\$77,000.00** (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, en el formato mencionado únicamente se asentó que los gastos registrados son por concepto de edición de boletines mensuales, sin especificar a qué edición corresponden. De la revisión de las pólizas de cheques anexas, se pudo observar que los pagos referidos consisten en remuneración de honorarios profesionales de los meses de mayo y abril de 2006; no obstante, en la documentación adjunta al formato en cuestión, se encontró que no se incluyeron ejemplares de los boletines de los meses mencionados, que permitieran constatar la efectiva realización de dichas actividades y justifique los honorarios pagados, por lo que la omisión de la muestra requerida contraviene lo establecido en los artículos 8.4. y 8.7. del Reglamento en comento, que en su texto señalan:

"8.4. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas:

a) Se adjuntará el producto de la impresión, en el cual, invariablemente, aparecerán los siguientes datos:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;

II. Año de la edición o reimpresión;

III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;

IV. Fecha en que se terminó de imprimir; y

V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas. (...)"

"8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público."

Por otro lado, en caso de que la impresión de las publicaciones se hubiese llevado a efecto; adicionalmente, es necesario atender lo estipulado por el mismo Reglamento, que en el inciso e) del artículo 8.4. del Reglamento en cita, que establece lo siguiente:

"8.4. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas:

(...)

e) El partido político deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar, en el momento de presentar las actividades ante la Secretaría Técnica, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados".

Por otra parte, cabe hacer mención de que en los recibos de honorarios no se especificó la actividad que se está retribuyendo a la C. Ana Elisa Pérez Bolaños y únicamente se asienta en los recibos números 010, 011, 012 y 013, el concepto “*Servicios profesionales según contrato*” cuya suma total asciende a **\$56,000.00** (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.); por lo que, con independencia de las observaciones anteriores, se solicitó al partido político proporcionar a esta autoridad electoral la documentación que permitiera constatar la participación de la C. Pérez Bolaños en la actividad reportada, así como el contrato de prestación de servicios que comprobara la relación jurídica existente entre el partido político y la prestadora del servicio; lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 7.1. del Reglamento en cita, que señala:

“7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento.”

Por lo anterior, se solicitó al Instituto político remitir a esta autoridad la documentación que estimara pertinente, para determinar si la actividad presentada daba cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable; de lo contrario, dicho importe no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007.

En su oficio de respuesta número NA-JE-CEF-059/09-10-06, el partido político argumentó lo siguiente:

“Referente a esta observación y de conformidad con el FUC No. T-007-06 se anexa copia del mismo, en el cual se detalla en el inciso 4) “Descripción pormenorizada de la actividad” que la edición corresponde a los boletines de febrero y marzo de 2006, asimismo se anexa muestra de los boletines mensuales de dichos meses.

Por otro lado, en lo que respecta a los honorarios de la C. Ana Elisa Pérez Bolaños se anexa contrato original de honorarios profesionales que celebra Nueva Alianza Partido Político Nacional con la persona antes señalada.”

De la revisión de la respuesta del partido se encontró que efectivamente se anexan las muestras de las publicaciones en comento. Por otra parte, se remite el contrato de prestación de servicios a nombre la C. Ana Elisa Pérez Bolaños, solventando la observación correspondiente al monto de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, en lo que se refiere al mecanismo utilizado para la difusión de los citados folletos, el partido se limita a enviar guías de paquetería de una empresa privada en las que no es posible corroborar ni el contenido, ni el destinatario de lo que se envió por lo que no puede establecerse un vínculo entre los comprobantes y la actividad. Además de que no se comprueba la forma en que se distribuyó la publicación. En conclusión, la presente actividad no cumple lo señalado en el artículo 8.4., inciso e), y se encuadra en el supuesto del artículo 9.6. del Reglamento de la materia. Por lo tanto, el monto de \$77,000.00 (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

C) No se informa de los mecanismos utilizados para la difusión de la publicación.

En lo referente a la actividad descrita en el FUC 008, consistente en la impresión de revistas trimestrales y boletines mensuales por un monto total de **\$259,167.25** (doscientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos 25/100 M.N.), se encontró que el Instituto político omitió informar a esta autoridad sobre los mecanismos empleados para difundir las publicaciones reportadas en el formato, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 8.4., inciso e), del Reglamento invocado, que señala:

“8.4. (...)

(...)

e) El partido político deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar, en el momento de presentar las actividades ante la Secretaría Técnica, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.”

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido político nacional, con base en los citados artículos 9.2., 9.3 y 9.4. del Reglamento de la materia, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en

posibilidad de considerar la cantidad observada objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

En su oficio de respuesta el partido político explicó:

"Para dar cumplimiento a la disposición relativa a los mecanismos utilizados para la difusión de las publicaciones, le informo que ésta se ha llevado a cabo únicamente a través de entrega de los impresos en las diferentes asambleas y eventos que el partido ha celebrado, así como a través de los envíos efectuados mediante la utilización de la franquicia postal que el Partido tiene otorgado por el Instituto Federal Electoral y de los envíos realizados por servicios de paquetería privados a las diferentes Juntas Ejecutivas Estatales en donde los integrantes de las mismas las distribuyen entre militantes y simpatizantes del Partido."

En la respuesta del partido se señala que la publicación se distribuyó por medio de sus órganos estatales; sin embargo, no se remiten comprobantes ni evidencias que permitan a esta autoridad electoral corroborar tal dicho. Por lo tanto, se incumple lo preceptuado en el artículo 8.4., inciso e) y se incurre en lo previsto por el artículo 9.6. ambos del Reglamento aplicable. Por lo que la presente actividad y el monto de **\$259,167.25** (doscientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos 25/100 M.N.) no será incluido para el cálculo del financiamiento público en el ejercicio 2007.

22.8.- Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

El Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del primer trimestre de 2006 por un total de **\$958,716.83** (novecientos cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos 83/100 M.N.). Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y, por otro lado, documentación que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que ésta no será objeto de financiamiento público por dicho rubro. A continuación se describen los importes y observaciones de toda la documentación:

IMPORTE ACEPTADO

PRIMER TRIMESTRE 2006

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS
001	EYCP	El Rezago Educativo en México.	\$589,428.52	\$330,803.52
002	EYCP	La Importancia de la Participación Ciudadana en las Elecciones 2006.	223,122.16	111,068.16
		TOTALES	\$812,550.68	\$441,871.68

IMPORTE RECHAZADO

PRIMER TRIMESTRE 2006

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS RECHAZADOS	MOTIVO DEL RECHAZO
001	EYCP	El Rezago Educativo en México	\$589,428.52	\$258,625.00	Se omitió el envío de los comprobantes de gastos.
002	EYCP	La Importancia de la Participación Ciudadana en las Elecciones 2006.	223,122.16	112,054.00	Se omitió el envío de los comprobantes de gastos.
001	TE	Revista mensual mes de enero.	30,015.00	30,015.00	No se incluye muestra de la publicación, ni solicitud ante el Registro Público del Derecho de Autor.
002	TE	Revista mensual mes de febrero.	30,015.00	30,015.00	
003	TE	Revista trimestral.	40,020.00	40,020.00	
004	TE	Diseño devistas mensuales y trimestrales.	15,000.60	15,000.60	
005	TE	Revista mensual mes de marzo.	31,115.55	31,115.55	
		Total	\$958,716.83	\$516,845.15	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y

Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 7 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el Instituto Político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del Partido Político.

Mediante oficio DEPPP/DPPF/3264/2006 del 08 de junio de 2006, esta Dirección Ejecutiva, comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondientes al primer trimestre del año 2006, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

Comité Ejecutivo Nacional

I.- Educación y Capacitación Política

A) No se incluyeron facturas, cheques ni estados de cuenta de diversos gastos.

En el FUC No. **001** del presente rubro, se reportó la actividad denominada: *“El Rezago Educativo en México”*, cuyos gastos relacionados ascienden a la cantidad de \$589,428.52 (quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 52/100 M.N.), motivados por el pago de diferentes servicios; sin embargo, en el formato en revisión, se asentaron cuatro pagos por concepto de “consumo” cuya suma total asciende a la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Al respecto, cabe señalar que, de ninguno de los cuatro pagos realizados, se remitió la factura del proveedor correspondiente, que permitiera identificar qué bien o servicio se pagó; tampoco se adjuntó la copia del cheque con que se cubrió el gasto y por ende, no fue posible relacionarlo en ningún estado de cuenta en el que se verifique el cobro. Lo anterior, contraviniendo lo preceptuado en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, que en sus artículos 5.1., 7.1. y 7.2., señala lo siguiente:

“5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

a) El formato que corresponda según el artículo 6 del presente Reglamento;

b) La documentación comprobatoria de los gastos, en los términos del artículo 7 del presente Reglamento;
y

c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.

7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento.

7.2. Cada gasto se acompañará de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado, o bien los comprobantes de las transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias de cada partido político, estando obligados a llenar correctamente el rubro denominado “leyenda”, “motivo de pago”, “referencia”, u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes incluirán, además, el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, sucursal de destino, plaza de destino, nombre completo del beneficiario, y número de cuenta de destino.”.

Por otra parte, se puntualizan tres pagos por la cantidad de \$14,375.00 (catorce mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cada uno, por concepto de renta de autobús, para un total de \$43,125.00 (cuarenta y tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.); no obstante, de acuerdo a los comprobantes, al proveedor únicamente se le pagaron \$34,500.00 (treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por medio del cheque No. 241, a cargo de "BBVA Bancomer, S.A.", quedando sin justificar gastos por la suma de \$8,625.00 (ocho mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), transgrediendo el citado artículo 7.2. del Reglamento en cita. Dicha cantidad, sumada a los pagos por consumo que se encuentran sin comprobar, integran la suma total en aclaración relacionada con el FUC 001 por la cifra de \$258,625.00 (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

De igual manera, se presentan en el FUC 002 en el que se reportó la actividad denominada: "La Importancia de la Participación Ciudadana en las Elecciones 2006", cuyos gastos relacionados ascienden a la cantidad de \$223,122.16 (doscientos veintitrés mil ciento veintidós pesos 16/100 M.N.).

En el formato en comento, se reportó un gasto por la cantidad de \$112,054.00 (ciento doce mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de hospedaje; al respecto, se señaló que entre la documentación adjunta a los comprobantes de la actividad, no se encontraron los relativos al gasto referido; es decir, no se incluyó ninguna factura o cheque, que permita verificar la efectiva realización del gasto, transgrediendo lo establecido en los mencionados artículos 5.1. y 7.2. del mismo Reglamento.

Por lo anterior, con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del reglamento aplicable que a la letra señalan:

"9.2. En caso de existir errores u omisiones en el formato de la comprobación de los gastos que presenten los Partidos Políticos Nacionales en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica, contará con un plazo de 50 días naturales contados a partir de la conclusión del plazo de cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración"

"9.4. En todo momento, los partidos políticos tendrán la obligación de obtener por su cuenta toda la documentación comprobatoria necesaria para acatar las normas del presente Reglamento y demás aplicables a la comprobación e sus ingresos y egresos. A solicitud de la Secretaría Técnica, el partido político proveerá, gestionará y requerirá ante terceros por cualquier vía incluso legal, toda documentación adicional que le sea solicitada con el propósito de satisfacer las labores de comprobación por parte del instituto"

"9.5. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden."

Se solicitó al Partido Político, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniese, para estar en posibilidad de considerar la cantidad total observada dentro del rubro de Educación y Capacitación Política por un importe de \$370,679.00 (trescientos setenta mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

El Partido Político no dio respuesta a las observaciones de esta autoridad electoral dejando de cumplir lo establecido en los citados artículos 5.1., 7.1. y 7.2 del Reglamento e incurrió en los supuestos señalados en los artículos 7.6. y 9.6. que a la letra señalan:

"7.6. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados en el presente artículo podrá tener como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto"

"9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas"

Por lo tanto, el monto correspondiente a las actividades descritas en el presente inciso, que asciende a la cantidad de de \$370,679.00 (trescientos setenta mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

III.- Tareas Editoriales

A) No se incluye muestra de la publicación, ni solicitud ante el Registro Público del Derecho de Autor.

En lo relativo a las actividades reportadas en los FUC'S 001 al 005, del presente rubro, que en suma representan pagos por la cantidad total de \$146,166.15 (ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis pesos

15/100 M.N.), es necesario subrayar que, en todos los formatos, se incluyó únicamente la factura del impresor, el cheque con que se cubrió el servicio y el correspondiente estado de cuenta, omitiéndose en los FUCS 001, 002, 003 y 005 la muestra de la publicación y la consiguiente solicitud de inscripción de las publicaciones, ante el Registro Público del Derecho de Autor.

Lo anterior, contraviniendo lo preceptuado en los artículos 7.5. y 8.4., del Reglamento en comento, que establecen:

"7.5. Los partidos políticos solicitarán, ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas, su producto editorial así como todas las actividades editoriales que realicen. Para efectos de recibir el financiamiento por dichas actividades, los partidos presentarán ante la Secretaría Técnica los documentos que acrediten que se solicitó el registro señalado."

"8.4. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas:

a) Se adjuntará el producto de la impresión, en el cual, invariablemente, aparecerán los siguientes datos:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;

II. Año de la edición o reimpresión;

III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;

IV. Fecha en que se terminó de imprimir; y

V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.

b) Los requisitos previstos en el inciso anterior, no se exigirán para aquellas publicaciones que tengan el carácter de "divulgación", en los términos del artículo 2.4, inciso e) del Reglamento. Para los efectos de la salvedad a que se refiere el presente inciso, no se considerarán como publicaciones de divulgación las revistas, diarios, semanarios o cualquier otra edición de naturaleza periódica.

c) En todos los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, un funcionario designado por la Secretaría Técnica corroborará la existencia del tiraje. Para ello, el partido político avisará a la Secretaría Técnica, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje. En caso de que la notificación respectiva no cumpla con el plazo previsto, se hará del conocimiento del interesado para que modifique la fecha y dé cabal cumplimiento al plazo previsto. En caso de nuevo incumplimiento en los plazos en que deba realizarse la notificación respectiva, el gasto no será considerado para su financiamiento. El funcionario que asista levantará un acta en los términos que se indican en el artículo 8.5.

d) Para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpresión, incluso cuando dicha edición impresa o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al previsto en el inciso anterior.

e) El partido político deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar, en el momento de presentar las actividades ante la Secretaría Técnica, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados."

En otro orden de ideas, se hizo notar que, en el FUC 003 se asentó en el apartado correspondiente a los gastos (folio 000092), que se pagó al proveedor la factura No. 2221 de "Gráficos Nova", por la cantidad de \$31,115.55 (treinta y un mil ciento quince pesos 55/100 M.N.); sin embargo, de la revisión se encontró que en realidad, la factura que se remite es la No. 2231, por la suma de \$40,020.00 (cuarenta mil veinte pesos 00/100 M.N.); por lo que dicha cantidad sería la que se tomaría en cuenta en los cálculos correspondientes.

Por lo anterior, se solicitó al partido político, con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del citado Reglamento, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniese, para estar en posibilidad de considerar la cantidad total observada dentro del rubro de Tareas Editoriales, objeto de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2007.

El Partido Político no dio respuesta a las observaciones de esta autoridad electoral dejando de cumplir lo establecido en los citados artículos 7.5. y 8.4 del Reglamento e incurrió en los supuestos señalados en los artículos 8.7. y 9.6. que a la letra señala:

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.”

“9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas”.

Por lo tanto, el monto correspondiente a las actividades descritas en el presente inciso, que asciende a la cantidad de **\$146,166.15** (ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

23. Que derivado del análisis efectuado a la documentación de los partidos políticos nacionales relativa a los primeros dos trimestres del año 2006 que la Comisión Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión revisó, motivó y fundó, resultando las cantidades que se detallan en el cuadro que sigue:

Partido Político Nacional	Importe de la documentación presentada	Importe de la documentación procedente	Gastos indirectos presentados	Activos fijos presentados	Importe de la documentación no procedente
Partido Acción Nacional	\$17,117,748.35	\$ 11,207,443.52	\$ 4,234,172.57	\$ 194,134.01	\$ 1,481,998.25
Partido Revolucionario Institucional	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Partido de la Revolución Democrática	1,252,840.65	343,148.60	406,982.27	0.00	502,709.78
Partido del Trabajo	5,056,820.33	5,004,545.33	0.00	0.00	52,275.00
Partido Verde Ecologista de México	800,344.80	400,172.40	0.00	0.00	400,172.40
Convergencia	4,112,034.93	1,974,991.70	954,136.88	0.00	1,182,905.35
Partido Nueva Alianza	2,017,808.57	1,024,470.90	176,070.42	0.00	817,267.25
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	958,716.83	441,871.68	0.00	0.00	516,845.15
Total	\$31,316,314.46	\$20,396,644.13	\$5,771,362.14	\$194,134.01	\$4,954,173.18

24. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 11.4. del Reglamento de la materia, los gastos indirectos sólo serán objeto de este financiamiento público hasta por un diez por ciento del monto total de gastos directos autorizado para cada partido político nacional. Por lo que, tomando como base las cifras anteriores, los gastos indirectos que se calcularon se detallan enseguida:

Partido Político Nacional	Importe de la documentación procedente (a)	Tope de financiamiento por gastos indirectos (10% de a)	Gastos indirectos presentados	Importe para ser incluido como financiamiento por actividades específicas por gastos indirectos
Partido Acción Nacional	\$ 11,207,443.52	\$ 1,120,744.35	\$ 4,234,172.57	\$ 1,120,744.35
Partido Revolucionario Institucional	0.00	0.00	0.00	0.00
Partido de la	343,148.60	34,314.86	406,982.27	34,314.86

Partido Político Nacional	Importe de la documentación procedente (a)	Tope de financiamiento por gastos indirectos (10% de a)	Gastos indirectos presentados	Importe para ser incluido como financiamiento por actividades específicas por gastos indirectos
Revolución Democrática				
Partido del Trabajo	5,004,545.33	500,454.53	0.00	0.00
Partido Verde Ecologista de México	400,172.40	40,017.24	0.00	0.00
Convergencia	1,974,991.70	197,499.17	954,136.88	197,499.17
Partido Nueva Alianza	1,024,470.90	102,447.09	176,070.42	102,447.09
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	441,871.68	44,187.17	0.00	0.00
Total	\$20,396,644.13	\$2,039,664.41	\$5,771,362.14	\$1,455,005.47

Cabe resaltar que los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza, rebasaron el límite máximo de financiamiento público por este tipo de gasto fijado en un 10% respecto de su documentación procedente total; por ende, tales cifras se ajustan a los límites definidos por el Reglamento en cita, las cifras ajustadas serán incluidas en el cálculo de la primera ministración del financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2007.

25. Que de conformidad con el artículo 3.6. del mismo Reglamento, en el que se establece que como activos fijos sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento por actividades específicas, la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, material didáctico, así como equipo de cómputo. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 del Reglamento.
26. Que adicionalmente a lo mencionado y en términos de lo señalado de los artículos 11.5. y 11.6. del Reglamento en comento, se considerará como gasto sujeto de financiamiento público la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisiciones de activo fijo. Dicho reembolso sólo se aplicará en las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior. Y una vez realizado el cálculo anterior, el resultado se sumará a la cantidad que el partido político nacional compruebe como gastos sujetos a financiamiento público. Dicha cantidad no podrá ser superior al treinta y tres por ciento de la cantidad total comprobada por el partido político nacional en los tres tipos de actividades sujetas a financiamiento público. Por lo que es procedente calcular el financiamiento público correspondiente a activos fijos del Partido Acción Nacional.

Partido Acción Nacional

Concepto	Importe activos fijos	% de depreciación según el artículo 40 de la LISR	Importe para ser incluido en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas
Equipo de cómputo	\$ 194,134.01	30	\$ 58,240.20

27. Que posteriormente, el importe del financiamiento público por concepto de actividades específicas para los partidos políticos nacionales se determina sumando al importe de la documentación procedente, el total de los gastos indirectos y activos fijos susceptibles de financiamiento público; lo que da como resultado las cifras totales de la documentación aceptada como se detalla a continuación:

Partido Político Nacional	Importe de la documentación procedente	Importe de gastos indirectos para ser incluido en el cálculo	Importe de activos fijos para ser incluido en el cálculo	Total de la documentación aceptada
Partido Acción Nacional	\$ 11,207,443.52	\$ 1,120,744.35	\$ 58,240.20	\$12,386,428.07

Partido Político Nacional	Importe de la documentación procedente	Importe de gastos indirectos para ser incluido en el cálculo	Importe de activos fijos para ser incluido en el cálculo	Total de la documentación aceptada
Partido Revolucionario Institucional	0.00	0.00	0.00	0.00
Partido de la Revolución Democrática	343,148.60	34,314.86	0.00	377,463.46
Partido del Trabajo	5,004,545.33	0.00	0.00	5,004,545.33
Partido Verde Ecologista de México	400,172.40	0.00	0.00	400,172.40
Convergencia	1,974,991.70	197,499.17	0.00	2,172,490.87
Partido Nueva Alianza	1,024,470.90	102,447.09	0.00	1,126,917.99
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	441,871.68	0.00	0.00	441,871.68
Total	\$20,396,644.13	\$1,455,005.47	\$58,240.20	\$21,909,889.80

28. Que para finalizar, los importes de los gastos que los partidos políticos nacionales acreditaron como erogados en el primer y segundo trimestres del año 2006 en la realización de sus actividades específicas, por ninguna razón será superior al 75% de los gastos comprobados en el año inmediato anterior, y será determinado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por lo que, la primera ministración del financiamiento público del año 2007 por concepto de actividades específicas que realizaron los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, del primer y segundo trimestres del año 2006, son las siguientes:

Partido Político Nacional	Financiamiento público por actividades específicas para el año 2007, primera ministración, relativa al primer y segundo trimestres del año 2006
Partido Acción Nacional	\$ 9,289,821.05
Partido Revolucionario Institucional	0.00
Partido de la Revolución Democrática	283,097.60
Partido del Trabajo	3,753,409.00
Partido Verde Ecologista de México	300,129.30
Convergencia	1,629,368.15
Partido Nueva Alianza	845,188.49
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	331,403.76
T o t a l	\$16,432,417.35

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 41, base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 49, párrafo 7, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y los numerales 2.1., 3.4., 4.1., 7.1., 7.2., 7.3., 7.4., 9.1., 9.2., 9.3., 10.1., 10.2. 10.3. y 11.1. todos del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto Federal Electoral, de fecha 31 de diciembre de 2001, y en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 82, párrafo 1, incisos h), i), y z) del mismo código de la materia, se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral el siguiente proyecto de:

Acuerdo

Primero. Se establece la cifra de **\$16,432,417.35** (dieciséis millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos 35/100 M.N.), como primera ministración del financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2007 que realizaron los partidos políticos nacionales como entidades de interés público correspondiente al primer y segundo trimestres del año 2006, quedando distribuido de la siguiente forma:

Partido Político Nacional	Financiamiento público por actividades específicas para el año 2007, primera ministración, relativa al primer y segundo trimestres del año 2006
Partido Acción Nacional	\$ 9,289,821.05
Partido Revolucionario Institucional	0.00
Partido de la Revolución Democrática	283,097.60
Partido del Trabajo	3,753,409.00
Partido Verde Ecologista de México	300,129.30
Convergencia	1,629,368.15
Partido Nueva Alianza	845,188.49
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	331,403.76
T o t a l	\$16,432,417.35

Segundo. Los importe precedentes serán reembolsados en una sola exhibición como primera ministración, que se entregará por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a cada partido político nacional con registro, dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes legales de los partidos políticos nacionales que cuentan con registro ante el Instituto Federal Electoral.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de enero de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.